



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

31ª REUNION
16ª SESION ORDINARIA (ESPECIAL)
NOVIEMBRE 26 DE 2008

Presidencia de los señores diputados

Eduardo A. Fellner,
Patricia Vaca Narvaja,
Liliana A. Bayonzo
y Marcela V. Rodríguez

Secretarios:

doctor **Enrique R. Hidalgo,**
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta,**
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, María Julia
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUIRRE de SORIA, Hilda Clelia
 ALBARRACÍN, Jorge Luis
 ALBRISI, César Alfredo
 ALCUAZ, Horacio Alberto
 ALFARO, Germán Enrique
 ÁLVAREZ, Juan José
 ALVARO, Héctor Jorge
 AMENTA, Marcelo Eduardo
 ARBO, José Ameghino
 ARDID, Mario Rolando
 ARETA, María Josefa
 ARGÜELLO, Octavio
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALDATA, Griselda Ángela
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Néliida
 BENAS, Verónica Claudia
 BERNAZZA, Claudia Alicia
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BEVERAGGI, Margarita Beatriz
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIDEGAIN, Gloria
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONASSO, Miguel Luis
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BULLRICH, Patricia
 BURZACO, Eugenio
 CALCHAQUÍ, Mariel
 CALZA, Nelio Higinio
 CAMAÑO, Graciela
 CANELA, Susana Mercedes
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASELLES, Graciela María
 CEJAS, Jorge Alberto
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 COSCIA, Jorge Edmundo
 CREMER de BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CUEVAS, Hugo Oscar
 CUSINATO, Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.
 DATO, Alfredo Carlos
 De la ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 Del CAMPILLO, Héctor Eduardo
 DELICH, Francisco José
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 Di TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos

DÍAZ, Susana Eladia
 DIEZ, María Inés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DOVENA, Miguel Dante
 ERRO, Norberto Pedro
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FEIN, Mónica Hayde
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María
 FERNÁNDEZ, Marcelo Omar
 FERRÁ de BARTOL, Margarita
 FERRO, Francisco José
 FIOL, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA HAMILTON, José Ignacio
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, Irma Adriana
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARDELLA, Patricia Susana
 GENEM, Amanda Susana
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda
 GIOJA, Juan Carlos
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GRIBAUDO, Christian Alejandro
 GULLO, Juan Carlos Dante
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HALAK, Beatriz Susana
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Liliana
 IBARRA, Vilma Lidia
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 ILARREGUI, Luis Alberto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 KAKUBUR, Emilio
 KATZ, Daniel
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KORENFELD, Beatriz Liliana
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEGUIZAMÓN, María Laura
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LENZ, María Beatriz
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Edith Olga
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ, Ernesto Segundo
 LÓPEZ, Rafael Segundo
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA de MARCOS, Ana Zulema
 LUSQUÍÑOS, Luis Bernardo
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARTIARENA, Mario Humberto

MARTIN, María Elena
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín
 MASSEL, Oscar Ermelindo
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MERLO, Mario Raúl
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANDINI, Norma Elena
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MORGADO, Claudio Marcelo
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NIEVA, Alejandro Mario
 OBIGLIO, Julián Martín
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OSORIO, Marta Lucía
 PAIS, Juan Mario
 PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás
 PAROLI, Raúl Omar
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PEREYRA, Guillermo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Jorge Raúl
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERIÉ, Julia Argentina
 PETIT, María de los Ángeles
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTELA, Agustín Alberto
 PORTO, Héctor Norberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 REJAL, Jesús Fernando
 REYES, María Fernanda
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RIOBOÓ, Sandra Adriana
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L.
 ROLDÁN, José María
 ROMÁN, Carmen
 ROSSL, Agustín Oscar
 ROSSL, Alejandro Luis
 RUIZ, Ramón
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SANCHEZ, Fernando
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SATRAGNO, Lidia Elsa
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLÁ, Felipe
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOTO, Gladys Beatriz
 STORNI, Silvia
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 THOMAS, Enrique Luis
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TORFE, Mónica Liliana
 TORRONTEGUI, María Angélica
 ULRICH, Carlos

VACA NARVAJA, Patricia
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARISCO, Sergio Fausto
 VÁZQUEZ, Silvia Beatriz
 VEGA, Juan Carlos
 VIALE, Lisandro Alfredo
 VILARIÑO, José Antonio
 VILLAVARDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 ZANCADA, Pablo Ventura
 ZAVALLLO, Gustavo Marcelo

AUSENTES, CON AVISO:
 AGOSTO, Walter Alfredo
 ARRIAGA, Julio Esteban

BARRIONUEVO, José Luis
 BRILLO, José Ricardo
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CÉSAR, Nora Noemí
 CORTINA, Roy
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl A.
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GINZBURG, Nora Raquel
 LEDESMA, Julio Rubén
 MONTERO, Laura Gisela
 NAÍM, Lidia Lucía
 OBEID, Jorge Alberto
 ROSSI, Cipriana Lorena
 SESMA, Laura Judith
 SPÁTOLA, Paola Rosana

VELARDE, Marta Sylvia

AUSENTES, CON LICENCIA:
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 MOISÉS, María Carolina

AUSENTES, CON LICENCIA
 PENDIENTE DE APROBACIÓN
 DE LA HONORABLE CAMARA:
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 DE NARVÁEZ, Francisco
 GEREZ, Elda Ramona
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 SCALESI, Juan Carlos

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (32ª reunión, período 125º) de fecha 5 de diciembre de 2007.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 4.)
3. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorrogan las leyes 25.731, de impuesto a las ganancias; 25.413, de impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos (34-P.E.-08). (Pág.6.)
4. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Irrazábal con motivo de expresiones del señor diputado Aguad. Manifestaciones de señores diputados en relación con dichas expresiones. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 51.)
5. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 3 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 52.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada González (M. A.) con motivo de imputaciones que fueran formuladas hacia su persona durante la sesión del día 6 del corriente mes. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 60.)
7. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por la ley 26.339, sobre emergencia económica (32-P.E.-2008) Se sanciona. (Pág. 60.)
8. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Nieva con motivo de la falta de giro a la Comisión de Transportes de un proyecto de ley referido a la expropiación de Aerolíneas Argentinas.

La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 119.)

9. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales (33-P.E.-08). Se sanciona. (Pág. 119.)
10. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. O.) y otros señores diputados por el que se modifica la ley 26.028, de impuesto sobre las transferencias o importaciones de gasoil u otros combustibles líquidos (6.352-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 124.)
11. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre régimen de los ingresos de las concesionarias de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables (10-P.E.-08). Se sanciona. (Pág. 129.)
12. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se acuerda la autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009, cuando razones de gobierno así lo requieran (35-P.E.-2008). Se sanciona. (Pág. 132.)
13. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen de incentivo a la inversión local en emprendimientos de motocicletas y motopartes (31-P.E.-2008). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 133.)
14. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se prorroga y modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados

- (91-S.-08). Se sanciona definitivamente (*ley 26.432*). (Pág. 145.)
15. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Fadel, sobre el régimen de fomento para la lucha antigranizo (5.733-D.-08). Se sanciona. (Pág. 150.)
16. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prevé una contribución destinada al financiamiento del sistema de asignaciones familiares (36-P.E.-08). Se sanciona. (Pág. 152.)
17. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Industria en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa (53-S.-08). Se sanciona definitivamente (*ley 26.433*). (Pág. 155.)
18. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 5º de la ley 25.603, de régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran demorados en la Dirección General de Aduanas (93-S.-08). Se sanciona definitivamente (*ley 26.434*). (Pág. 177.)
19. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 179.)
- B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
1. **Collantes.** (Pág. 187.)
 2. **Cortina.** (Pág. 187.)
 3. **Fadel.** (Pág. 189.)
 4. **García (I. A.).** (Pág. 190.)
 5. **Gribaudo.** (Pág. 191.)
 6. **García Hamilton.** (Pág. 193.)
 7. **Halak.** (Pág. 194.)
 8. **Bertol.** (Pág. 195.)
 9. **Díaz Bancalari.** (Pág. 197.)
 10. **Montoya.** (Pág. 198.)
 11. **Zancada.** (Pág. 199.)
 12. **Galvalisi.** (Pág. 199.)
 13. **Lemos.** (Pág. 200.)
 14. **Baldata.** (Pág. 200.)
 15. **García (I. A.).** (Pág. 201.)
 16. **Giubergia.** (Pág. 202.)
 17. **Quiroz.** (Pág. 203.)
 18. **Obiglio.** (Pág. 204.)
 19. **Bianco.** (Pág. 204.)

20. **García (S. R.).** (Pág. 205.)

21. **Kroneberger.** (Pág. 206.)

—En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2008, a la hora 11 y 56:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fellner). — Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada para el día de la fecha, conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario. (*Aplausos.*)

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Tierra del Fuego, doña Mariel Calchaquí, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Mariel Calchaquí procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Fellner). — Por Secretaría se dará lectura del pedido formulado por varios señores diputados, en número reglamentario, y de la resolución dictada por la Presidencia por la que se convoca a la sesión especial.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Dice así:

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del reglamento de esta Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 26 de noviembre a las 10,30 horas, con el objeto de considerar los siguientes temas:

1. Proyecto de ley por el que se propicia la prórroga de la vigencia de diversas leyes impositivas (34-P.E.-08). (*Con despacho de comisión.*)

2. Proyecto de ley por el que se propicia prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por la ley 26.339, sobre emergencia económica (32-P.E.-08). (*Con despacho de comisión.*)

3. Proyecto de ley por el que se propicia modificar la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y modificatorias (33-P.E.-08). *(Con despacho de comisión.)*

4. Proyecto de ley sobre participación federal en la recaudación del impuesto al gasoil; modificación de las alícuotas (6.352-D.-08). *(Con despacho de comisión.)*

5. Proyecto de ley de régimen sobre los ingresos de las concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables (10-P.E.-08). *(Con despacho de comisión.)*

6. Proyecto de ley por el que se acuerda autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009, cuando razones de gobierno así lo requieran (35-P.E.-08). *(Con despacho de comisión.)*

7. Proyecto de ley mediante el que se establece un régimen de incentivo a la inversión local en emprendimientos de motocicletas y motopartes (31-P.E.-08). *(Con despacho de comisión.)*

8. Proyecto de ley en revisión por el que se prorroga y modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados (91-S.-08). *(Orden del Día N° 1.231, en impresión.)*

9. Régimen de Fomento para la Lucha Antigranizo –ley 2.5174–. Prorrógase la vigencia de los artículos 10 y 11 por el plazo de 10 años a partir del vencimiento del decreto 1.552/01 (5.733-D.-08). *(Orden del Día N° 1.234, en impresión.)*

10. Proyecto de ley del 13 de noviembre de 2008 por el que se prevé una contribución destinada al financiamiento del sistema de asignaciones familiares del 14% sobre los montos que sean abonados en concepto de vales alimentarios o cajas de alimentos (36-P.E.-08). *(Con despacho de comisión.)*

11. Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa concluido en Ginebra –Confederación Suiza– el día 29 de abril de 2005 (53-S.-08). *(Con despacho de comisión.)*

12. Proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 5° de la ley 25.603, de régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran demorados en la Dirección General de Aduanas, sobre utilización por parte del Estado nacional (93-S.-08). *(Orden del Día N° 1.232, en impresión.)*

Sin otro motivo, saludamos a usted muy atentamente.

Agustín O. Rossi. – José M. Díaz Bancalari. – Juan C. Díaz Roig. – Patricia S. Fadel. – Griselda N. Herrera. – Carlos J. Moreno. – Adriana V. Puiggrós. – Carlos D. Snopak. – Patricia Vaca Narvaja. – Gustavo M. Zavallo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2001.

Visto la presentación efectuada por el señor diputado Agustín Rossi y otros señores diputados por la

que se convoca a la realización de una sesión especial para el día miércoles 26 de noviembre de 2008 a las 10,30 horas a fin de considerar los expedientes que a continuación se detallan: proyecto de ley por el que se propicia la prórroga de la vigencia de diversas leyes impositivas (34-P.E.-2008) (con despacho de comisión); proyecto de ley por el que se propicia prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por la ley 26.339, sobre emergencia económica (32-P.E.2008) (con despacho de comisión); proyecto de ley por el que se propicia modificar la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y modificatorias (33-P.E.-2008) (con despacho de comisión); proyecto de ley sobre participación federal en la recaudación del impuesto al gasoil –ley 26.028–; modificación de las alícuotas. (6.352-D.-08) (con despacho de comisión); proyecto de ley de régimen sobre los ingresos de las concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables (10-P.E.-2008) (con despacho de comisión); proyecto de ley por el que se acuerda autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009, cuando razones de gobierno así lo requieran (35-P.E.2008) (con despacho de comisión); proyecto de ley mediante el que se establece un régimen de incentivo a la inversión local en emprendimientos de motocicletas y motopartes (31-P.E.-2008) (con despacho de comisión); proyecto de ley en revisión por el que se prorroga y modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados (91-S.-2008) (Orden del Día N° 1.231, en impresión); Régimen de Fomento para la Lucha Antigranizo –ley 25.174–; prorrógase la vigencia de los artículos 10 y 11 por el plazo de 10 años a partir del vencimiento del decreto 1.552/01 (5.733-D.-2008) (Orden del Día N° 1.234, en impresión); proyecto de ley por el que se prevé una contribución, destinada al financiamiento del sistema de asignaciones familiares, del 14% sobre los montos que sean abonados en concepto de vales alimentarios o cajas de alimentos (36-P.E.-2008) (con despacho de comisión); proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa concluido en Ginebra –Confederación Suiza– el día 29 de abril de 2005 (53-S.-2008) (con despacho de comisión); proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 5° de la ley 25.603, de régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran demorados en la Dirección General de Aduanas, sobre utilización por parte del Estado nacional (93-S.-2008) (Orden del Día N° 1.232, en impresión), y

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del reglamento de la Honorable Cámara,

El presidente de la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores diputados a la realización de una sesión especial para el día miércoles 26

de noviembre de 2008 a las 10 horas a fin de considerar los expedientes que a continuación se detallan:

1) Proyecto de ley por el que se propicia la prórroga de la vigencia de diversas leyes impositivas (34-P.E.-2008). (*Con despacho de comisión.*)

2) Proyecto de ley por el que se propicia prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por la ley 26.339, sobre emergencia económica (32-P.E.-2008). (*Con despacho de comisión.*)

3) Proyecto de ley por el que se propicia modificar la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y modificatorias (33-P.E.-2008). (*Con despacho de comisión.*)

4) Proyecto de ley sobre participación federal en la recaudación del impuesto al gasoil –ley 26.028–. Modificación de las alícuotas (6.352-D.-08). (*Con despacho de comisión.*)

5) Proyecto de ley de régimen sobre los ingresos de las concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables (10-P.E.-2008). (*Con despacho de comisión.*)

6) Proyecto de ley por el que se acuerda autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009, cuando razones de gobierno así lo requieran (35-P.E.-2008). (*Con despacho de comisión.*)

7) Proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de incentivo a la inversión local en emprendimientos de motocicletas y motopartes (31-P.E.-2008). (*Con despacho de comisión.*)

8) Proyecto de ley en revisión por el que se prorroga y modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados (91-S.-2008). (*Orden del Día N° 1.231, en impresión.*)

9) Régimen de Fomento para la Lucha Antigranizo –ley 25.174–. Prorrógase la vigencia de los artículos 10 y 11 por el plazo de 10 años a partir del vencimiento del decreto 1.552/01 (5.733-D.-2008). (*Orden del Día N° 1.234, en impresión.*)

10) Proyecto de ley por el que se prevé una contribución, destinada al financiamiento del sistema de asignaciones familiares, del 14 % sobre los montos que sean abonados en concepto de vales alimentarios o cajas de alimentos (36-P.E.-2008). (*Con despacho de comisión.*)

11) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa concluido en Ginebra –Confederación Suiza– el día 29 de abril de 2005 (53-S.-2008). (*Con despacho de comisión.*)

12) Proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 5° de la ley 25.603, de régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran demorados en la Dirección General de Aduanas, sobre utilización por parte del Estado nacional (93-S.-2008). (*Orden del Día N° 1.232, en impresión.*)

Art. 2° – Comuníquese y archívese.

Eduardo A. Fellner.

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde que la Honorable Cámara resuelva si considerará los proyectos referidos en la convocatoria a sesión especial.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la consideración de los asuntos para los cuales fue convocada la Honorable Cámara.

3

PRORROGA DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS, Y ADICIONAL DE EMERGENCIA SOBRE EL PRECIO FINAL DE VENTA DE CIGARRILLOS

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar en general los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaídos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se prorroga la vigencia de diversas leyes impositivas: 25.731, de impuesto a las ganancias; 25.413, de impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos (expediente 34-P.E.-08; Orden del Día N° 1.326).

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.888 del 12 de noviembre de 2008 y proyecto de ley mediante el cual se propicia la prórroga de vigencia de diversas leyes impositivas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y los que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Gustavo A. Marconato. – María G. De la Rosa. – Rosana A. Bertone. – María J. Acosta. – Lía F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Antonio A. M. Morante.

– Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Jose R. Brillo. – Carlos D. Snopek.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto a las ganancias

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso l), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1º de la ley 25.731.

TITULO II

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 2º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 3º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO IV

Otras disposiciones

Art. 4º – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO V

Vigencia

Art. 5º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I - “Impuesto a las ganancias”: respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1º de enero de 2009, inclusive;

- b) Para lo establecido en el título II - “Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”: para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2009, inclusive;

- c) Para lo establecido en el título III - “Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”: para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2009, inclusive.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el mensaje 1.888 y proyecto del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Gustavo A. Marconato.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia prorrogar desde el 1º de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive, la vigencia de la suspensión de la exención prevista en el artículo 20, inciso l), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por la ley 25.731, la cual fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2008 mediante la ley 26.347; la vigencia de los artículos 1º a 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones, referida al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, estas últimas prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2008 por la ley 26.340.

La medida que se proyecta encuentra justificación, tal como se expondrá seguidamente, en que subsisten las razones que motivaron el impulso de los proyectos de leyes que dieran origen a la sanción de las leyes 26.347 y 26.340.

El artículo 20, inciso l), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997 y sus modificaciones, exime de dicho tributo a las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios correspondientes a reintegros o reembolsos acordados por el Poder Ejecutivo nacional en concepto de impuestos abonados en el mercado

interno, que incidan directa o indirectamente sobre determinados productos y/o sus materias primas y/o servicios.

La medida propuesta constituye una herramienta necesaria para seguir avanzando hacia la total recuperación de la economía y la generación de empleo, para lo cual es menester preservar el equilibrio de las cuentas públicas a efectos de transmitir a la comunidad local e internacional que nuestro país está definitivamente encaminado hacia un crecimiento perdurable, promotor de la confianza que logran todas aquellas naciones que manejan responsablemente las finanzas del Estado.

En el marco de las mismas justificaciones a que se ha hecho referencia precedentemente, es que se prorroga la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones, referidos al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Finalmente, la prórroga de la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, encuentra sustento no sólo en las razones de equilibrio fiscal citadas precedentemente, sino también en el hecho de que el producido de dicho gravamen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 25.239, se destina al Sistema de Seguridad Social para la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole, asimismo, quiera tener a bien otorgarle preferente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.888

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el mensaje del Poder Ejecutivo 1.888/08 del 12 de noviembre de 2008 el proyecto de ley tendiente a prorrogar suspensiones de tratamientos especiales tributarios y prórroga de la suspensión de la exención prevista en el artículo 20, inc. I), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias y Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, cuya vigencia vence el 31 de diciembre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto a las ganancias

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso I), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1° de la ley 25.731.

TITULO II

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 3° de la ley 25.413 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 3°: El producido de este impuesto se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las jurisdicciones provinciales conforme las disposiciones de los artículos 3° y 4° de la ley 23.548, complementarias y modificatorias.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 4° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 24.625 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 1°: Créase un impuesto adicional de emergencia del siete por ciento (7%) sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos vendido en el territorio nacional.

El monto del impuesto establecido en el presente artículo no forma parte de la base de cálculo de los impuestos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1979 y sus modificaciones), ni a los fines del impuesto al valor agregado, ni de los importes previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la ley 19.800.

En todo lo no previsto en los párrafos anteriores serán de aplicación las normas legales que rigen para el impuesto interno a los cigarrillos y la ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva, quien queda facultada para dictar las normas complementarias que considere necesarias y en especial sobre requisitos, formas, plazos, regímenes especiales de percepción y retención, anticipos y demás condiciones que deberán ser observadas a los efectos de su determinación.

TITULO IV

Otras disposiciones

Art. 6° – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO V

Vigencia

Art. 7° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I - “Impuesto a las ganancias”: respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1° de enero de 2009, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II - “Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2009, inclusive.
- c) Para lo establecido en el título III - “Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2009, inclusive.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Miguel A. Giubergia. – Laura G. Montero. – Claudio J. Poggi. – Esteban J. Bullrich. – Margarita B. Beveraggi. – Genaro A. Collantes. – Luis A. Galvalisi. – Irma A. García. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Jorge L. Montoya. – José A. Pérez. – María F. Reyes. – Laura J. Sesma.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Como en reiteradas oportunidades lo hemos sostenido, tributos como el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias (impuesto a las transacciones financieras - ITF) y otras operatorias no deberían existir de estar vigente un sistema impositivo proclive al desarrollo económico, respetuoso de los principios constitucionales de la tributación, en vez de reinar un conjunto de normas tributarias con criterio meramente recaudatorio en su aplicación y objetivo último. No obstante, ante su existencia, el producido proveniente del ITF debe distribuirse de acuerdo a lo establecido por la ley de coparticipación de impuestos vigente. En esta línea argumental no resulta legítimo que la Nación concentre en sus manos una elevada proporción del producido de este impuesto. Consideramos que estos recursos deben corresponder mayoritariamente a las provincias.

Las modificaciones que se proponen al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias están basadas en que se estima que durante 2008 se recaudarán aproximadamente \$ 20.400 millones mediante este impuesto. De ese monto, las provincias habrán recibido solamente \$ 2.877 millones, mientras que el gobierno nacional se hace acreedor de \$ 17.523 millones.

El ITF se ha convertido en un tributo estratégico para el gobierno nacional, dado que es una de las fuentes de recursos que están sustentando el actual superávit primario de dicho sector de gobierno.

De no introducirse ninguna modificación, estimamos que para 2008 el gobierno nacional recibirá aproximadamente \$ 17.523 millones, mientras que las provincias recibirán solamente \$ 2.877 millones de lo producido por este impuesto.

Actualmente, sólo el 30 % del impuesto pasa a conformar la masa coparticipable bruta. Esto significa que solamente el 14 % del total recaudado mediante este impuesto se distribuye a las provincias (14 centavos por cada peso recaudado).

Cabe destacar que ello no configura una transferencia “especial” sino todo lo contrario: es actualmente el consolidado de provincias el que está transfiriendo recursos a Nación, ya que la ley 23.548 establece que “la masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales”, no encuadrándose el ITF en ninguna de las excepciones que plantea dicha norma. Es decir, según la norma, la totalidad del impuesto debería conformar la masa coparticipable bruta y no solamente el 30 % como sucede actualmente. La diferencia es la concesión realizada por las provincias a favor del gobierno nacional.

Bajo el sistema vigente, las provincias sólo reciben el 14 % del total producido por el impuesto, mientras que la administración nacional se queda con el 86 %.

Si el 100 % del ITF pasa a conformar la masa coparticipable bruta, las provincias pasarían a recibir el 35 % de lo producido por el impuesto, y el gobierno nacional el 65 %.

Si se hace una proyección para 2009, esto implicaría un incremento de aproximadamente \$9.175 millones en las arcas provinciales, lo que configura un aumento del orden del 10 % en el total de recursos transferidos a las provincias, generado por el solo hecho de modificar la distribución del ITF.

La aprobación de la prórroga con modificaciones del impuesto posibilita establecer justicia con respecto a la distribución interjurisdiccional, o sea, sobre cómo se reparten los recursos generados entre el gobierno nacional y las provincias.

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Con respecto a la prórroga de este impuesto decimos que mediante esta ley, además de estar prorrogando su vigencia, también se está autorizando al Poder Ejecutivo a aumentar este impuesto del 7 al 21 por ciento.

Por eso, sostenemos que únicamente se faculte al Poder Ejecutivo a mantener este tributo en el 7 por ciento y no elevarlo al 21 por ciento, como dice la norma actual. Debemos tener conciencia de que en la República Argentina vive más de un millón de personas que trabajan en toda la cadena, es decir, desde los productores hasta el kiosquero. Todos ellos viven del tabaco.

Nos preguntamos qué respuesta van a dar a la gente cuando se aumente este impuesto del 7 al 21 por ciento, entren los cigarrillos de contrabando, comience a caerse el Fondo Especial del Tabaco y se empiecen a perder los puestos de trabajo.

Por eso estamos de acuerdo en prorrogar este impuesto, pero manteniéndolo en el 7 por ciento y sin dar la facultad al Poder Ejecutivo de que lo aumente al 21 por ciento.

Miguel A. Giubergia. – Laura G. Montero. – Claudio J. Poggi. – Esteban J. Bullrich. – Margarita B. Beveraggi. – Genaro A. Collantes. – Luis A. Galvalisi. – Irma A. García. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone. – José A. Pérez. – María F. Reyes. – Laura J. Sesma.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley sobre la prórroga de la ley 25.413; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 2° – El artículo 3° de la ley 25.413 quedará redactado de la siguiente manera:

El cincuenta por ciento (50%) de este impuesto ingresará al Tesoro Nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

Art. 3° – Se añade un nuevo artículo cuyo texto es el siguiente:

- a) Constitúyese el Fondo Federal para el Desarrollo Equitativo, organismo que tendrá a su cargo la administración del cincuenta por ciento (50%) de los recursos ingresados en concepto del impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias;
- b) El Fondo Federal para el Desarrollo Equitativo estará conformado por representantes de todas las provincias, quienes definirán los criterios para realizar la asignación de los recursos que ingresen a dicho fondo entre los estados provinciales miembros;
- c) Los criterios y parámetros que surjan de la libre deliberación de los representantes provinciales serán considerados antecedentes válidos al momento de la definición de una nueva ley de coparticipación federal.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Carlos A. Raimundi.

INFORME

Honorable Cámara:

El dictamen en minoría que presento hace hincapié en el hecho de que el impuesto a los débitos y créditos bancarios surge en una particular coyuntura económica, hacia el fin de la convertibilidad, dentro de un cuadro de contracción de la actividad productiva, desfinanciamiento del Estado, e incapacidad de éste para reducir la evasión y elusión impositiva en los impuestos ya vigentes en ese momento.

A lo largo de estos años ha aportado una suma significativa que permitió aumentar los recursos del estado para que éste comenzara a solucionar los problemas económicos y sociales heredados de la crisis de 2001.

En este último período no se ha podido arribar a un consenso importante en torno a los criterios para asignar los recursos recaudados entre el Estado nacional y los estados provinciales, lo que ha hecho del tema de la coparticipación un elemento de disputa permanente, y creado una falsa dicotomía entre las necesidades nacionales y las provinciales. Ambas son legítimas, en la

medida en que sean fruto de la preocupación por el bien público, y no del desgobierno y la mala gestión.

Luego de un período de holgura en las finanzas públicas nacionales y provinciales, han comenzado a manifestarse, especialmente en estas últimas, tendencias a volver a los anteriores déficits, seguramente porque no se han solucionado algunos viejos problemas estructurales que continúan pendientes. Estas situaciones merecen ser atendidas y contar, en la medida de lo posible, con recursos genuinos para su resolución.

Por otra parte, la crisis internacional desatada con epicentro en Estados Unidos, pero que comienza a extenderse hacia toda la economía mundial, amenaza con afectar negativamente nuestra balanza comercial, el nivel de actividad económica interna y las propias cuentas del Estado. En este sentido entendemos que es interés de todos los argentinos proteger la solidez fiscal del Estado, para que cuente con las herramientas imprescindibles para contrarrestar el impacto negativo de la crisis, lo que dará un mensaje de previsibilidad también al sector privado.

El vencimiento de la prórroga del impuesto a los débitos y créditos bancarios constituye una buena oportunidad para sentar una serie de criterios que equilibren las necesidades presupuestarias del Estado nacional con los estados provinciales, y sienten al mismo tiempo las bases para la maduración de un consenso nacional en relación a la fijación de parámetros objetivos para establecer los porcentajes de la coparticipación impositiva correspondientes a cada provincia.

Proponemos en ese sentido, y mientras se define una nueva ley de coparticipación federal, que el impuesto a los débitos y créditos bancarios sea repartido en partes iguales entre el Estado nacional y los estados provinciales.

En cuanto a los fondos que correspondan a estos últimos, ingresarán a un nuevo ente, el Fondo Federal para el Desarrollo Equitativo, en el cual estarán representadas las provincias, y cuya función será ir asignando las partidas en base a los criterios que se determinen en este organismo, a partir del debate y el consenso entre los estados provinciales.

Creemos que de esta forma no debilitaremos en forma significativa las finanzas del Estado nacional, que estarán sometidas a fuertes presiones debido a la crisis mundial, y reforzaremos los fondos disponibles para las provincias, que deberán entablar un diálogo fructífero para establecer prioridades que hagan al bienestar de su pueblo.

Carlos A. Raimundi.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley por el cual se propicia la prórroga de la vigencia de diversas leyes

impositivas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto a las ganancias

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso l), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1° de la ley 25.731

TITULO II

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO IV

Otras disposiciones

Art. 4° – Modifícase el impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria y otras operatorias ley 25.413 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica: sustitúyese el artículo 3°, por el siguiente:

El ochenta por ciento (80 %) de este impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico. El veinte por ciento (20%) restante se distribuirá a las provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4° y 8° de la ley 23.548 de coparticipación federal de recursos fiscales.

Art. 5° – Modifícase el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica: sustitúyese el artículo 11, por el siguiente:

El producido del impuesto creado por la ley citada en el artículo anterior se destinará a las provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4° y 8° de la ley 23.548 de coparticipación federal de recursos fiscales.

TITULO V

Vigencia

Art. 6° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el tomo I - “Impuesto a las ganancias”: respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación, desde el 1° de enero de 2009, inclusive;
- b) Para lo establecido en el tomo II - “Impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancarias y otras operatorias”: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2009, inclusive;
- c) Para lo establecido en el tomo III - “Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2009, inclusive.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Claudio R. Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

La creación del sistema de capitalización, permitió, que buena parte de los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia se destinara a esos fondos privados, provocando un fuerte desfinanciamiento del sistema previsional público.

Con la intención de compensar la pérdida de recaudación previsional se reglamentaron distintas normas para direccionar al sistema público recursos de otros impuestos.

Esto alteró la masa coparticipable de tributos nacionales generando una merma significativa de recursos destinados a las jurisdicciones provinciales.

Considerando que la reforma del sistema previsional consiste en convertir el actual sistema de capitalización privada por AFJP en un sistema de

reparto con administración estatal sin duda conlleva a importantes modificaciones no sólo estructurales sino también de transferencias de recursos, alterando el cuadro de las necesidades de financiamiento que oportunamente expuso el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2009.

A partir de estadísticas oficiales es dable esperar para 2009 que el nuevo sistema de reparto obtenga, sólo por esta modificación, un incremento del flujo anual de recursos previsionales de por lo menos \$ 12.000 millones.

En ese sentido se observa que las normas destinadas a compensar la disminución de recursos previsionales del sistema de reparto, ahora, no tendrían asidero.

Por eso, es necesario realizar algunas adecuaciones que permitan mejorar las finanzas provinciales hasta alcanzar el debate demorado por una nueva ley de coparticipación.

Con ese objetivo se propone modificar el impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria y otras operatorias (ley 25.413 y sus modificaciones) sustituyendo el artículo 3° de manera que se destine el 80 % al Tesoro; el 20 % restante deberá distribuirse, sin detracer el 15 % para el ANSES, a las provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4° y 8° de la ley 23.548 de coparticipación federal de recursos fiscales.

A modo de ejemplo, esta modificación permitiría, tomando como base de cálculo el monto esperado de recaudación 2009, un adicional de \$ 1.180 millones (se adjunta cuadro de distribución por provincias).

Por otro lado, se propone modificar el destino del producido del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

Actualmente el producido de este impuesto ingresa al sistema previsional de reparto.

La propuesta redefine el destino, impulsando que el total de lo recaudado se distribuya a las provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4° y 8° de la ley 23.548 de coparticipación federal de recursos fiscales.

El proyecto de presupuesto de 2009 estima un ingreso anual de \$ 580 millones.

Hasta aquí, la mejora en la recaudación de impuestos de origen nacional para las provincias alcanzaría a \$ 1.760 millones.

Propuesta de modificación del ITF. Impuesto a los créditos y débitos

Actual	Total anual	70 % Tesoro	30 % a coparticipar entre Tesoro y provincias	15 % ANSES	30 % neto de ANSES	Tesoro 42,34 %	Provincias resto
Presupuesto 2009	22.339,8	15.637,9	6.701,9	1.005,3	5.696,6	2.412,0	3.284,7

Nación	19.055,1	85 %
Tesoro	18.049,8	
ANSES	1.005,3	

Propuesta	Total anual	80 % Tesoro	20 % coparticipar a provincias
------------------	--------------------	--------------------	---------------------------------------

Nación	17.871,8	80 %
Tesoro	17.871,8	
ANSES	0,0	

Las provincias reciben más	1.183,3
----------------------------	---------

Distribución por provincias del producido de impuesto a los créditos y débitos

Coefficientes de coparticipación

Mejora para las provincias \$ 1.183,27 millones

a) La distribución del monto que resulte por aplicación del artículo 3º, inciso b), se efectuará entre las provincias adheridas de acuerdo con los siguiente porcentajes:

b) Por artículo 1º del decreto 2.456/90, B. O. 29/11/1990, texto según artículo 2º del decreto 702/99, B. O. 7/7/1999, se fija la participación que le corresponde a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su coeficiente equivalente a setenta centésimos por ciento (0,70 %) del monto total recaudado por los gravá-menes establecidos en el artículo 2º de la presente ley y sus modificatorias.

Jurisdicciones	En millones de pesos
Buenos Aires 10,00%	206,87
Bahía Blanca 2,00%	39,84
Bahía Misiones 0,70%	139,10
Córdoba 0,00%	48,87
Corrientes 0,00%	81,28
Ciudad 1,00%	19,33
Entre Ríos 0,07%	89,88
Formosa 0,10%	44,18
Jujuy 0,00%	94,81
La Pampa 1,00%	39,87
La Plata 1,10%	35,44
Mendoza 4,00%	81,24
Misiones 0,40%	80,88
Necochea 1,00%	19,33
Río Negro 0,00%	81,28
Santa Cruz 0,00%	47,76
San Juan 0,01%	41,03
San Luis 0,07%	39,87
Santa Cruz 1,00%	19,33
Santa Fe 0,00%	100,81
Santiago del Estero 4,00%	81,28
Tandil 0,00%	89,88

Jurisdicciones	En millones de pesos
Buenos Aires 10,00%	100,92
Catamarca 0,00%	19,33
Córdoba 0,00%	80,78
Corrientes 0,00%	24,11
Chaco 0,10%	38,41
Ciudad 1,00%	7,61
Entre Ríos 0,07%	29,89
Formosa 0,10%	30,71
Jujuy 0,00%	48,11
La Pampa 1,00%	40,71
La Plata 0,10%	11,69
Mendoza 4,00%	69,71
Misiones 0,40%	18,81
Necochea 1,00%	8,41
Río Negro 0,00%	14,31
Santa Cruz 0,00%	21,61
San Juan 0,01%	19,21
San Luis 0,07%	13,01
Santa Cruz 1,00%	7,81
Santa Fe 0,00%	60,61
Santiago del Estero 4,00%	33,01
Tandil 0,00%	27,11

Jurisdicción	En millones de pesos
Tierra del Fuego 0,70 %	8,28

c) Por artículo 1º del decreto 705/2003, B. O. 27/3/2003, se fija, desde el 1º/1/2003, la participación correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un 1,40% del monto total recaudado.

Jurisdicción	En millones de pesos
CABA 1,40 %	16,57

Distribución por provincias del producido de impuesto a los créditos y débitos

Coefficientes de coparticipación

Recaudación anual según presupuesto 2008: \$548,70 millones.

a) La distribución del monto que resulte por aplicación del artículo 3º, inciso b), se efectuará entre las

b) Por artículo 1º del decreto 2.456/90, B. O. 29/11/1990, texto según artículo 2º del decreto 702/99, B. O. 7/7/1999, se fija la participación que le corresponde a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, en un coeficiente equivalente a sesenta centésimos por ciento (0,70%) del monto total recaudado, por los gravámenes establecidos en el artículo 2º de la presente ley y sus modificatorias.

Jurisdicción	En millones de pesos
Tierra del Fuego 0,70 %	3,84

c) Por artículo 1º del decreto 705/2003, B. O. 27/3/2003, se fija, desde el 1º/1/2003, la participación correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un 1,40% del monto total recaudado.

Jurisdicción	En millones de pesos
CABA 1,40 %	7,68

Sala de la comisión,

Claudio R. Lozano.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: informaré el dictamen de mayoría recaído en el proyecto de ley por el cual se proroga desde el 1° de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso *l*), de la Ley de Impuesto a las Ganancias y sus modificaciones, referida a los reembolsos y reintegros de exportaciones; se proroga la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones, de impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y se proroga la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

La suspensión de la exención en el impuesto a las ganancias en lo referido a los reembolsos y los reintegros por exportaciones tiene que ver concretamente con el objetivo de sostener el equilibrio fiscal en el año 2009.

Cabe recordar que desde 2003 se decidió suspender esta exención por la cual los reintegros que recibían los exportadores a partir de los impuestos abonados en el mercado interno pasaron a formar parte de la base imponible del impuesto a las ganancias. Esa prórroga se estableció hasta el 31 de diciembre de 2008, y ahora proponemos extenderla hasta el 31 de diciembre de 2009. Al respecto es conveniente mencionar que el ingreso fiscal determinado para 2008 es de casi mil millones de pesos.

Con respecto al impuesto adicional de emergencia sobre la venta de cigarrillos, éste fue creado en diciembre de 1995 a través de la ley 24.625, que aplicaba un adicional en el impuesto sobre el precio final del atado de cigarrillos de un 7 por ciento. En el año 1999, a través de la ley 25.239, esa tasa se elevó del 7 al 21 por ciento, dejando a disposición del gobierno nacional la alternativa de disminuirla.

A partir de esa ley también se cambió el destino de lo recaudado. En principio era para financiar programas sociales de salud y programas rurales, pero a partir de la reforma sancionada en 1999 esos fondos se destinan al Sistema Nacional de Seguridad Social, es decir, a la ANSES.

También cabe aclarar que a partir del decreto 90 del año 2008 el Estado nacional decidió bajar la alícuota del 21 por ciento al 7 por ciento, dando en el presupuesto de 2008 una suma de 548 millones de pesos y en el proyectado para el año 2009, de 500 millones de pesos. Es decir que entre los dos impuestos estamos hablando de una recaudación de casi 1.600 millones de pesos, que consideramos importante para fortalecer el equilibrio fiscal.

Señor presidente: con respecto al gravamen a los créditos y débitos de cuentas bancarias y otras operaciones, llamado vulgarmente impuesto al cheque, tenemos que decir que este tributo se ha constituido en una herramienta fiscal de gran importancia. Hoy es el cuarto ingreso del Estado nacional, después del IVA, del impuesto a las ganancias y de los derechos sobre el comercio exterior, obviamente dejando afuera las contribuciones patronales.

Para el presupuesto 2009 vamos a llegar a un monto de más de 22.300 millones de pesos, lo que representa un 18,4 por ciento del total de lo recaudado por el Estado nacional y equivale a un 2,01 por ciento del producto bruto interno. En un principio estos fondos se destinaban a la emergencia pública, y hoy se destinan a la sustentabilidad del programa fiscal y económico. Obviamente, en esta crisis internacional y global dicho ingreso debe ser necesariamente reforzado.

Tenemos que aclarar que este tributo ha sido creado en marzo de 2001 a partir de la ley de competitividad, 25.413. También hay que aclarar que en ese momento no existía en el destino de fondos ningún sistema de porcentaje destinado a la coparticipación. En el año 2002, a partir de un acuerdo de todas las provincias con el gobierno nacional, se ha fortalecido –a través de ese acuerdo– por medio de la ley 25.570 y se dispuso concretamente su distribución en un 70 por ciento destinado al Estado nacional, pero seguía direccionado a la emergencia pública, y un 30 por ciento coparticipable con las provincias.

En el año 2006 también se ha ratificado por ley el cambio de destino, que, indudablemente –como dije al principio–, fue lograr la sustentabilidad del programa económico y fiscal. Con respecto a esto, consideramos que a partir de esta crisis financiera internacional en el sistema económico globalizado, tenemos que estar muy atentos a que ello no genere perjuicios en nues-

tro modelo económico, más aún porque esto no ha sido consecuencia del pueblo argentino, ni de sus habitantes ni del propio gobierno.

A partir de allí creemos que no es oportuna ni prudente la distribución de este impuesto, como se está debatiendo en estos días. Este tributo representa las dos terceras partes del resultado primario que tiene el gobierno. Indudablemente, su caída implicaría consecuencias muy graves respecto del resultado financiero del sistema económico nacional.

Debemos decir con claridad que el desfinanciamiento de la Nación podría producir un rebrote de otros impuestos no deseables por ningún argentino. Además, podría darse la alternativa tampoco deseada del recorte de partidas sociales e incluso de transferencias entre obras públicas o programas destinados a nuestras provincias.

Este tributo no grava las cuentas ni las cajas de ahorro de salarios. Esto significa concretamente que no grava a las clases socialmente más bajas de nuestro país. La gran porción de hechos imponderables se da en el contexto de la jurisdicción nacional, y ello ocurre no sólo por encontrarse la mayoría de las empresas en este lugar sino también porque los giros bancarios representan cerca del 70 por ciento del total de la recaudación de dicho tributo.

Hace instantes hacía referencia al acuerdo entre las provincias y la Nación, ratificado por ley de este Congreso. Aquí también debo decir con total claridad que ese proyecto ingresó en su momento por el Senado de la Nación, resguardado por lo establecido en el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional. En este sentido, creemos de suma importancia un acuerdo de las provincias con el Estado para que este Congreso pueda cambiar o modificar la distribución del impuesto.

Por último, si ponemos en riesgo la consolidación fiscal del gobierno nacional, ninguna de nuestras provincias será viable desde el punto de vista económico. Por ello, aconsejamos la aprobación de la iniciativa en consideración. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy, quien comparte su tiempo con el señor diputado Morán.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: quiero comenzar a analizar la prórroga de estos impuestos establecidos en el mensaje elevado por el Poder

Ejecutivo, por el que se prorrogan hasta el 31 de diciembre del año próximo la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso 1), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de la venta de cigarrillos.

En cuanto al análisis, creemos que la prórroga de la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso 1), del impuesto a las ganancias es necesaria en las actuales circunstancias y por eso compartimos la necesidad de dicha prórroga.

Cuando analizamos el impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, es necesario comenzar por leer lo que establece el artículo 1º de la Constitución Nacional.

Con el permiso de la Presidencia, voy a dar lectura de ese artículo, que dice así: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución”.

Ese principio tiene su razón de ser porque estamos cerca de cumplir el bicentenario de la emancipación de la República Argentina. Esta República Argentina se fundó sobre la base de la construcción del federalismo, con las luchas que llevaron a cabo los pueblos del interior para que este país tuviera un régimen federal y no el régimen unitario que se quería implementar y que se quería llevar adelante a sangre y fuego por algunos señores que únicamente defendían los intereses del puerto.

Cuando hoy venimos a discutir este tributo, venimos a discutir y debatir las facultades que le corresponden a cada una de las provincias argentinas. Frente a esas facultades, nosotros desde ningún punto de vista podemos permitir que el Poder Ejecutivo se lleve por delante las leyes establecidas y los acuerdos que conformaron y que firmaron la Nación y las distintas provincias.

Cuando entramos a evaluar el presupuesto de 2009, que se aprobó hace unos días, donde se establece que las transferencias automáticas a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ascenderían a 80.022 millones de pesos, es decir un 13,5 por ciento por encima del total del proyectado para 2008, observamos que

la garantía del 34 por ciento sigue estando muy lejos de cumplirse y de establecerse.

Durante el año próximo las provincias dejarían de percibir 10.038 millones de pesos, dado que la participación de las jurisdicciones subnacionales en el total de recursos se ubica en el 30,5 por ciento. Entonces, cuando empezamos a analizar este impuesto, llamado impuesto al cheque, que hoy se coparticipa en un 30 por ciento, tenemos que por cada peso que se recauda les corresponden a las provincias argentinas y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 14 centavos.

Nos preguntamos si es lógico que eso ocurra, y allí entramos a analizar y evaluar los números. Así decimos que de haberse coparticipado el 100 por ciento del tributo las provincias hubieran percibido casi 26 mil millones de pesos adicionales entre 2002 y 2008, lo que hubiese revertido sustancialmente la situación de deterioro fiscal por la que hoy están atravesando muchas de ellas, como la nuestra, señor presidente, y usted sabe y conoce perfectamente que tienen que venir a tocar timbres a Buenos Aires para ver si consiguen algunos recursos para llevar a la provincia de Jujuy, y cuando se trata de financiamiento de la deuda que tiene la provincia ni siquiera se le financia lo que corresponde. Así vemos cómo la Nación se queda con estos recursos.

Para el año 2008 el incremento adicional que corresponde a las provincias sería de casi 4.000 millones de pesos si se implementa la coparticipación del 100 por ciento del impuesto. Esto equivaldría a 5.316 millones de pesos, ya que en vez de recibir 3.859 millones las provincias estarían recibiendo 9.175 millones de pesos, y en el caso concreto de la provincia de Jujuy, estaría recibiendo 284 millones de pesos.

Por su parte, si analizamos la evolución de las finanzas federales advertiremos que la solidez fiscal no se vería afectada, como surge del planteo que recién hacía el miembro informante de la bancada oficialista, porque no habría una reducción ni siquiera del 1 por ciento del producto bruto con respecto al año 2008. Por eso, lo que plantea el oficialismo en el sentido de que se pondrían en riesgo las cuentas del Estado nacional no tiene razón de ser.

Lo que sí podemos ver es cómo las provincias argentinas vienen registrando un sostenido

crecimiento en el superávit financiero de la ANSES desde el año 2004. Si bien ésta es una buena señal, la situación dista de ser ideal, ya que ese superávit es financiado en gran medida por las provincias a partir de la cesión de recursos. Sobre un total de 175.500 millones cedidos durante el período 2008, el aporte provincial ha ascendido a 105.000 millones, un volumen superior al *stock* de la deuda provincial. Hoy, nos vienen a decir que con esto nosotros vamos a poner en riesgo el superávit de la Nación. Desde ningún punto de vista, señor presidente: con esto ponemos a las provincias de rodillas. La aprobación de este proyecto significaría entregar todos y cada uno de los recursos que corresponden a las provincias.

Por eso los bloques de la Unión Cívica Radical, de la Coalición Cívica, del PRO y los nuevos bloques que se integraron y firmaron este dictamen –prácticamente toda la oposición– no lo suscribimos no para ponerle palos en la rueda al gobierno sino porque estamos convencidos de la necesidad que tienen hoy nuestras provincias. Digo esto porque cuando cada uno de nosotros vuelve a su provincia se encuentra con situaciones de marginalidad: con la educación en estado desesperante, con problemas en el área de salud –porque las prestaciones son total y absolutamente deficitarias– y con falta de seguridad, siendo obligación de cada uno de los estados provinciales proveerla, porque vemos que nuestros ciudadanos no tienen ningún tipo de protección. Ahora bien, cuando se reclama a las autoridades provinciales por el cumplimiento y la exigencia de estas obligaciones de los gobiernos provinciales, la respuesta que nos dan es que carecen de los recursos necesarios, y ni hablar de los recursos para el desarrollo de la economía porque esto en nuestras provincias prácticamente no existe.

Entonces, se nos quiere decir que entregando la caja al matrimonio Kirchner, con los superpoderes, que es lo que trataremos posteriormente al considerar el proyecto de ley de emergencia económica, nosotros vamos a estar garantizando la gobernabilidad, el respeto a las instituciones y que sea este Congreso de la Nación el que dé las respuestas y las soluciones que reclama el conjunto de la sociedad argentina. No, señor presidente. Es necesario que vayamos a clarificar cuál es la relación entre la Nación y las provincias.

Por eso, también ha sido muy sabia nuestra Constitución reformada, que en su artículo 75, inciso 3, dice claramente: “Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial...” –quiero que presten especial atención a lo que sigue– “...aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara”.

He leído esta norma a los fines de que no quede ninguna duda de que la aprobación de la prórroga de estos tres tributos necesita contar con 129 votos afirmativos. Nosotros lo dejamos claramente establecido porque así lo determina la Constitución Nacional.

También es necesario que nos refiramos a otro de los temas que viene en este “combo” de tres leyes en una, que es la prórroga del impuesto de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Usted, señor presidente, como todos los diputados que pertenecemos a provincias tabacaleras, sabe que por este proyecto se faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer una alícuota de entre el 7 y el 21 por ciento, que es a favor del gobierno nacional, no ya para la finalidad específica que se contempló en los albores del año 2000, cuando se creó este impuesto de emergencia, que era para atender la grave situación social existente, sino para atender a la seguridad social.

En este último aspecto, el Poder Ejecutivo nacional acaba de hacerse de un flujo de recursos públicos de más de 15.000 millones de pesos al haberse aprobado la ley de derogación del régimen de capitalización o de AFJP. De esta manera el Estado nacional no sólo se queda con el 15 por ciento de la coparticipación de las provincias para atender el tema de la seguridad social sino también con la recaudación de este impuesto.

Como hemos dicho en la comisión, al menos en los años anteriores existía un decreto del Poder Ejecutivo por el que éste se comprometía durante el año fiscal a no incrementar este impuesto desde ningún punto de vista. En cambio, hoy vemos que el Poder Ejecutivo tiene una necesidad y una urgencia total y absoluta por concentrar y manejar la caja. Por eso, nosotros decimos que no podemos permitir este incremento del impuesto porque va a significar que toda la República Argentina se va a ver invadida

de cigarrillos de contrabando, en perjuicio de las siete provincias tabacaleras, a las cuales además se les está negando la posibilidad de recomposición del Fondo Especial del Tabaco, ya que el proyecto respectivo –que iba a ser tratado como último punto de la presente sesión– fue dejado de lado.

Nosotros sabemos claramente que de aprobarse esta iniciativa y de tener el Poder Ejecutivo la facultad de elevar la alícuota hasta el 21 por ciento, ello va a significar la muerte de esta economía regional, y en el caso concreto de nuestra provincia, la muerte del principal sector empleador de mano de obra, que es el tabacalero.

Por ello es que hemos presentado un dictamen que se ajusta a lo que establece la Constitución Nacional, en cuyos fundamentos planteamos y sostenemos la prevalencia y el respeto del régimen federal en la República Argentina. No podemos tolerar ni aceptar que el matrimonio con súperpoderes concentre la caja para poner de rodillas a gobernadores, intendentes y legisladores. Es por ello que junto con otros bloques de la oposición hemos presentado este dictamen de minoría para defender los intereses de nuestras provincias. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

La Presidencia informa que le quedan cinco minutos para hacer uso de la palabra.

Sr. Morán. – Señor presidente: nuestro bloque ha firmado un dictamen de minoría junto con los representantes de los bloques de la Unión Cívica Radical y del Partido Socialista.

Tal como lo hizo el señor diputado Giubergia, de todos los tributos que se propone prorrogar quiero poner énfasis en el impuesto al cheque. En este sentido, cuando en la sesión anterior consideramos el proyecto de presupuesto planteamos –como mínimo– la imprudencia del oficialismo o su irresponsabilidad de apurar la consideración de un presupuesto que se había elaborado sobre la base de metas que ya eran irreales, sobre todo en lo que tenía que ver con la cotización del dólar, el nivel de crecimiento y la inflación. También señalamos que se prevenían recursos por cobro de impuestos que aún no habían sido prorrogados.

Justamente, dentro de estos tributos se encuentra el impuesto al cheque, por el que en 2009 se prevé recaudar más de 22.000 millones

de pesos. Como manifestó el señor diputado Giubergia, nos parece fundamental que se coparticipe el ciento por ciento de ese monto. Recordemos que en la actualidad, de acuerdo con el régimen de coparticipación, sólo llega a las provincias el 14,62 por ciento, luego de que el 30 por ciento de esos recursos ingresan a la masa coparticipable. Sin embargo, de acuerdo con la propuesta que hemos planteado en conjunto, ese porcentaje podría llegar al 48,76 por ciento, lo que significa un incremento en favor de las provincias de 7.626 millones de pesos.

Desde este bloque dijimos también que este impuesto se creó a partir de una situación de emergencia. Como todos sabemos, se trata de un tributo claramente distorsivo, que atenta contra la formalidad y contra el movimiento económico, principalmente de las pequeñas y medianas empresas.

Por eso en su momento el presidente de nuestro bloque, el señor diputado Adrián Pérez, presentó un proyecto –que fue acompañado por varios legisladores que integran esta bancada– en el que planteaba la reducción gradual del gravamen a partir de 2010, hasta su total eliminación. Esto favorecería a las pequeñas y medianas empresas cuyos movimientos financieros están bancarizados prácticamente en su totalidad.

Además, esta prórroga viola el principio de federalismo contemplado en el artículo 1° de la Constitución Nacional. Así como no se cumple con la ley de coparticipación, tampoco se cumple con el camino inverso que se transitó cuando se privatizaron los fondos previsionales al crear el sistema de AFJP, oportunidad en que las provincias entregaron millones de recursos a la Nación. Hoy, cuando nos vienen con este discurso dogmático y falaz sobre la estatización de las AFJP, tampoco transitan el camino inverso, ya que esos recursos no vuelven a las provincias.

Por lo tanto, creo que ésta es una buena oportunidad, pero no sólo para algunos bloques de la oposición sino también para algunos diputados del oficialismo, que tienen que volver a sus provincias haciendo honor del cargo de ser fieles representantes de su pueblo. Digo esto porque ser representante significa hacer presente a quien no está, es decir, a los pueblos de las provincias que representan, defendiendo sus recursos. De ninguna manera se puede

seguir detrás de la chequera centralizada de un gobierno unitario.

Es claro que el primer artículo de nuestra Constitución habla de la forma republicana. Sin embargo, cuando hay superpoderes o emergencia económica, no existe la división de poderes.

Es claro que ese primer artículo también habla del sistema federal. Pero cuando no hay autonomía de las provincias ni de los municipios, el gobierno federal no existe.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Morán. – A partir de la respuesta que en su momento dio el ex presidente Clinton, cuando dijo “es la economía, estúpido”, podemos hacer una comparación. Cuando se habla de transversalidad, de concertación y de seducción, teniendo en cuenta la forma en que se ha implementado este sistema, tranquilamente podríamos decir “es la chequera, estúpido”.

Francisco Barroetaveña, frente a muchos que tenían miedo de un sistema centralizado, pronunció una frase que hoy es histórica y que deberían tomar muchos gobernadores y diputados nacionales que representan a provincias que tienen grandes déficit fiscales cuando negocian por teléfono alguna prebenda a cambio de dar un voto que saben que los perjudica. Francisco Barroetaveña decía: “Los grandes sólo nos parecen grandes porque estamos de rodillas”. Pongámonos de pie aquellos que representamos el federalismo, tanto peronistas como radicales, aristas o independientes, para caminar definitivamente hacia una República representativa y federal, como dice nuestra Constitución Nacional.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Raimundi. – Señora presidenta: voy a ser muy breve porque en esta sesión van a predominar las exposiciones sobre temas de política fiscal y tributaria. Cuando consideremos la prórroga de la Ley de Emergencia Económica me gustaría hacer un planteo más abarcativo y más político.

En lo que respecta específicamente a este impuesto, hemos presentado un dictamen de minoría que, más allá de que difiere en los porcentajes, es absolutamente compatible y

tiene el mismo espíritu que el presentado por el diputado Lozano.

Nos encontramos ante un primer problema que consiste en una fuerte necesidad de financiamiento del Estado. Y al mismo tiempo estamos prorrogando un impuesto que debemos admitir por una cuestión de emergencia económica, pero que —digámoslo— no debería existir. Entonces, cuando pasan tantos años de aplicación de un impuesto distorsivo que no debería existir, esto refleja una gran impotencia de parte del Estado para recaudar los que sí deberían existir: ganancias, bienes personales, el impuesto a la renta financiera, etcétera.

Por lo tanto, más allá de que apoyamos la necesidad de prorrogar este tributo por una cuestión de financiamiento coyuntural del Estado, consideramos que debería ser reemplazado por otros mediante una reforma transparente, como corresponde.

El otro problema que se presenta tiene que ver con el desfinanciamiento de las provincias. Por lo tanto, también son atendibles las distintas alternativas para distribuir entre ellas el resultado de la prórroga de este impuesto.

Nosotros hacemos un cuestionamiento al gobierno central porque no distribuye, pero también es necesario señalar que las provincias le reclaman que distribuya más desde el punto de vista de la coparticipación. Pero no hay un planteo en el sentido de arreglar, acordar o consensuar entre las provincias; el único consenso consiste en que hay que quitarle al Estado central. Esto por sí solo, dicho a secas tiene como consecuencia el desfinanciamiento liso y llano del Tesoro nacional. Distinto sería que ante la necesidad de sacarle al Estado nacional para distribuir entre las provincias, existiera un acuerdo para ver cómo se debe realizar esa distribución. Esta es la segunda parte del planteo.

Entonces, tratando de compatibilizar esos dos principios, es decir, la necesidad de financiamiento del Estado central y la de atender los reclamos económicos de las provincias desfinanciadas, en nuestro dictamen de minoría proponemos un sistema de reparto entre el Estado central y las provincias que mejora el actual y que además propone crear una suerte de fondo federal de atención a las situaciones prioritarias de emergencia provincial. ¿Para qué? Para que en un ámbito donde estén tanto el gobierno central como los provinciales, en

lugar de plantearse al tuntún, al azar o según la fuerza o amistad política que pueda tener una provincia, se consideren las necesidades prioritarias de cada una de ellas para ser atendidas con parte de la recaudación de este impuesto.

Por estas razones, señora presidenta, nosotros vamos a insistir en nuestro propio dictamen pero sí me gustaría hacer reserva de un planteo político más de fondo en esta sesión, cuando se trate el tema de la prórroga de la emergencia, que es la situación global de la economía. Allí vamos a explicar claramente, coincidiendo con algunos aspectos del discurso que justifica algunas de las prórrogas que se están considerando en esta sesión, las razones políticas por las que no vamos a acompañar con nuestro voto estas cuestiones, sobre todo teniendo en cuenta cómo el gobierno está manejando algunos de los resortes de los que habla la prórroga de la emergencia.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. — Señora presidenta: sería razonable que en algún momento dejáramos de prorrogar y de emparchar tributos para asumir la tarea de reformar el sistema impositivo de la Argentina.

Se trata de una deuda asumida en el discurso por prácticamente el conjunto de las fuerzas políticas. Sin embargo, no termina de darse el marco para que pueda encararse un debate sobre el tema, sobre todo teniendo en cuenta que hemos pasado por un contexto de muchísimos años muy interesantes.

De todos modos, incluso hoy, en el marco de una coyuntura que indudablemente exhibe síntomas de crisis y que requiere que las cargas de la sociedad se repartan con la mayor equidad posible, el debate sobre la modificación del sistema impositivo, así como la discusión sobre la coparticipación, deberían tener un lugar que efectivamente no se está presentando.

Esto bastaría para señalar por qué tenemos dificultades para seguir acompañando prórroga tras prórroga sin debatir más en profundidad cada uno de los proyectos presentados.

De todos modos, nuestro dictamen de minoría intentó alejarse de una cierta discusión entre sordos que parece presentarse entre el planteo oficial, que señala que en un contexto de crisis no se debe desfinanciar al Estado nacional —lo que impediría alcanzar la fortaleza suficiente

para sostener las políticas a impulsar–, y otra posición que, con legítima razón, sostiene que resulta imprescindible coparticipar absolutamente todo lo vinculado con la recaudación de los impuestos que hoy estamos considerando.

Nos parecía que había un equilibrio posible a transitar, lo que hemos propuesto en el dictamen de minoría. Hay que entender que es factible, en la coyuntura fiscal actual, luego del proceso de recuperación de fondos que implicó la reestatización de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, mantener los fondos que financian al Tesoro nacional.

Al mismo tiempo, la ANSES, sin duda, tendrá una posición de excedentes muy superior a la que ha venido mostrando hasta ahora, porque va a percibir aproximadamente 15 mil millones de pesos adicionales en el próximo año.

En este contexto es absolutamente factible que la recaudación de los impuestos que estamos considerando, como en el caso de los movimientos bancarios o del cigarrillo, pueda repartirse en forma absoluta entre los estados provinciales.

En consecuencia, quiero decir que hay una posibilidad, que consiste en que el Tesoro siga siendo financiado tal como ocurre hasta ahora, la ANSES amplíe los excedentes de que dispone y las provincias recuperen cerca de dos mil millones de pesos. Esto es factible de realizar, no hay razón alguna para no hacerlo, en ello se sostiene el dictamen de minoría que estoy informando, y es el motivo fundamental por el cual no podemos acompañar la propuesta que hasta el momento la mayoría viene sosteniendo.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Lemos. – Señora presidenta: el proyecto que estamos considerando aborda tres cuestiones. La primera se refiere a la prórroga de la suspensión de una exención del impuesto a las ganancias, a la cual no nos oponemos.

La segunda se vincula al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, más conocido como impuesto al cheque. Si hubiera habido tiempo nosotros habríamos solicitado que este asunto también se girara a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano porque en nuestra opinión se está declarando especie en peligro de extinción al federalismo, que

nuestra Constitución determina como forma de gobierno en su artículo 1º.

Este impuesto se creó en 2001 con motivo de una grave crisis económica que luego fue también social, política, etcétera. Sus fundamentos, que de alguna manera me parecen eran válidos, referían a la preservación del crédito público y a la recuperación de la competitividad de la economía. Tanto es así que justamente la ley que le dio origen fue denominada “de competitividad”.

En aquel entonces el total de lo recaudado por este tributo se destinaba a las arcas nacionales por las razones que acabo de mencionar.

En 2002, frente a la terrible crisis económica que se desató y observando que el establecimiento de este impuesto no solucionó el problema primigenio, se atendió la situación desesperante de las provincias que mostraban déficit muy importantes, que incluso en algunos casos las llevaron a la emisión de cuasimonedas, y se introdujo una modificación, fijando que un 70 por ciento de los recursos obtenidos se destinarán al Tesoro nacional y el 30 por ciento restante a las provincias. La idea era consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico y los déficit operativos que presentaban las provincias.

Desde nuestro punto de vista, teniendo en cuenta la situación actual, y habiendo transcurrido tanto tiempo, todos los fundamentos que sustentaron la existencia de este impuesto se han modificado. Debido a ello, desde hace cuatro años la Unión Cívica Radical viene solicitando la modificación de la coparticipación que se ha establecido para este impuesto.

Desde 2004 nuestro bloque ha presentado sucesivas iniciativas cada vez que se trató el proyecto de ley de presupuesto y demás normas vinculadas a él, como ésta que estamos considerando. De paso quisiera señalar que en rigor deberíamos haber tratado esta iniciativa antes de aprobar el presupuesto, en atención a que es una parte vital de él. Pero no importa, es lo que tenemos hoy.

Como decía, desde hace cuatro años nosotros hemos reivindicado la necesidad de disponer la coparticipación total del impuesto al cheque en el convencimiento de que se han modificado las razones por las cuales se creó y se sustentó durante todo este tiempo. Se ha modificado la situación de la economía y en

general del país, mientras hoy las provincias en muchos casos presentan situaciones desesperantes. En provincias importantes algunos analistas ya sostienen que quizás se recreen escenarios que justifiquen nuevamente la emisión de cuasimonedas.

A pesar de todo esto no ha habido voluntad por parte del Poder Ejecutivo nacional de atender estos reclamos y se persiste en la prórroga lisa y llana de la distribución de la recaudación del impuesto en un 70 por ciento para el Tesoro nacional y un 30 por ciento para las provincias.

Pensamos que una coparticipación justa tiene que ver con un federalismo pleno. Por esa razón nuestro dictamen propicia la coparticipación total de este tributo, que consideramos distorsivo e inapropiado, por lo cual no debería existir.

El señor diputado Lozano habló de una reforma impositiva necesaria e imprescindible, pero si no la llevamos adelante cuando había viento a favor en la economía, mucho más difícil será concretarla ahora que los vientos son diferentes.

Este impuesto, que ya existe aunque pensamos que no debería existir, por lo menos tendría que ser más justo, entrar en los carriles de la coparticipación y asegurar el federalismo. De esta manera las provincias no tendrían que enfrentar la situación de suplicar a la Nación la entrega de fondos por otras vías, dado que lo que reciben por coparticipación es poquísimo. Ese 30 por ciento representa un 14 por ciento del impuesto, y en el caso de mi provincia hoy equivale a 123 millones de pesos. Si lo pudiéramos coparticipar en su totalidad, esa cifra se elevaría a más de 400 millones de pesos.

Señora presidenta: tengo cifras que indican que la provincia de Mendoza, de la que provengo, aporta a la recaudación con su actividad económica 600 millones de pesos, y recibe —como dije— 123 millones. En 2009 va a recibir 160 millones de pesos. Con la reforma podría superar los 400 millones, lo que representaría un incremento de alrededor del 300 por ciento pues estaría recibiendo tres veces más de lo que hoy recibe.

Por eso, en nuestro dictamen de minoría hemos planteado esto y muchas otras cuestiones. Hemos repetido argumentos, hemos defendido la mejor distribución de la coparticipación y en sesiones anteriores referidas a otros temas

hemos dicho que el radicalismo siempre pensó que el rol del Estado es fundamental y que la coparticipación debe ser más equitativa.

En esta oportunidad venimos nuevamente a solicitar la coparticipación plena para que se devuelva a las provincias lo que les corresponde y para que nuestros comprovincianos tengan la posibilidad concreta de disponer de recursos, ya que con ello les devolveríamos la oportunidad de un futuro mejor.

En el mismo proyecto también se habla del impuesto de emergencia a los cigarrillos. Respecto de este tema tenemos una propuesta diferente, que ha sido expuesta por el señor diputado Giubergia, y es la imposibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda incrementar esa tasa. En nuestro dictamen establecemos una tasa fija del 7 por ciento.

Por los argumentos que acabo de exponer con respecto al impuesto al cheque y al impuesto a los cigarrillos pensamos que no podemos acompañar este proyecto del oficialismo, como lo hemos hecho repetidamente desde el año 2004.

En la última sesión no pude expresar algo que pensaba decir porque justo se me terminó el tiempo, pero aprovecho esta oportunidad para hacerlo ya que en este tema también tiene validez. Me refiero al tema de la calidad institucional. Muchos piensan que la democracia consiste simplemente en ganar las elecciones con la mayor cantidad de votos posibles y que, cuando esto pasa, unos gobiernan y los demás acompañan. Pero la verdad es que la democracia es mucho más que eso. Nosotros creemos que debería ser un estilo de vida, una forma de convivencia, y para eso es fundamental escuchar a los que no ganaron las elecciones.

Pero lo que venimos viendo últimamente es lo que yo llamo una especie de atropello del número, ya que con la mayoría se imponen cuestiones sin escuchar otras razones; pareciera que hay una voz única. Creemos que esto podría modificarse, y en ese sentido hemos propiciado las cuestiones que están incluidas en nuestro dictamen. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Martín. — Señora presidenta: con referencia a este proyecto de prórroga, fundamentalmente me voy a referir a lo que comúnmente se

conoce como impuesto al cheque. Al igual que otros señores diputados preopinantes, consideramos que en el fondo se trata de un impuesto distorsivo que debe ser materia de revisión, juntamente con el sistema tributario general de nuestro país, donde predominan impuestos regresivos, de resultados nefastos para nuestra economía.

Concretamente, referido a este impuesto en tratamiento, venimos a oponernos a la forma en que está prevista su distribución. Lamentablemente, la forma de distribución repite el esquema tradicional que ha convertido a nuestro país en un verdadero enano cabezón a través de nuestra historia. Creemos que esta deformación, este desequilibrio, debe tender a modificarse.

Las provincias asumen una serie de servicios y de responsabilidades que no tiene la Nación. Las provincias deben hacerse cargo de la salud y de la educación. En este momento la educación secundaria se ha incrementado, y ellas deben hacerse cargo.

En materia de rutas, las provincias no cuentan con las necesarias rutas transversales que permitan comunicar y extraer la producción del interior del país. Nuestra provincia también sostiene las cajas de jubilaciones que no están dentro del presupuesto de la Nación.

Por otra parte, la Nación tampoco cumple con sus deberes respecto de las obras que deben hacerse en el interior. Hay una deuda pendiente desde hace muchos años con las rutas 7, 8, 33, 34 y 9; esta última ha logrado un récord Guinness por llevar más de diez años esperando que la Nación la construya.

En cuanto al tema de la energía, el norte de nuestra provincia carece de fuentes de energía y nuestros productores están en desventaja competitiva respecto de cualquier industria ubicada en la Capital Federal o en la zona metropolitana.

Todas estas iniquidades hay que tratar de revertirlas. Debemos transformar este enano cabezón en una persona normal y equilibrada; y la forma de hacerlo es respetando las reglas tributarias, que aunque hayan sido cuestionadas, rigen en materia de coparticipación en nuestro país.

Lamentablemente, entramos en una anunciada crisis económica que nos toma en una fragmentación social para nuestro país muy grande, y que se irá incrementando como sucede con estos

procesos en la crisis y en la pobreza. Esta fragmentación sólo puede cambiarse o morigerarse con solidaridad. Ese es el principio que puede conjugar esta desgracia, y para lograrlo hay que partir también de un principio fundamental: la conducta. Precisamente conducta es lo que nos falta a los argentinos. Estoy hablando de la conducta para respetar los acuerdos y las leyes que hemos establecido. Aunque las leyes sean débiles, son escalones sobre los que debemos apoyarnos para no volver a discutir cuestiones que ya están saldadas en nuestro país.

Una de esas formas de conducta está dada por la débil Ley de Coparticipación Federal, que debe respetarse. Es una actitud injustificada y que no tiene fundamento alguno el hecho de que el Estado nacional tome una fuerte participación en este impuesto, en detrimento de una ley aprobada por el Congreso de la Nación que dice que los tributos deben distribuirse de otra forma.

Esa es la solidaridad; ésa es la conducta; ése es el ejemplo que debemos dar desde este Congreso. Esa es la línea para reconvertir a este enano cabezón que hemos hecho de nuestro país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: quiero quitarle la preocupación al señor diputado Giubergia...

Sr. Morgado. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Pinedo. – Sí, señor diputado.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Morgado. – Señora presidenta: me gustaría que precisemos un poco más las palabras, porque en relación con una discapacidad, que en realidad se llama acondroplasia –no es enano ni enano cabezón–, me parece que no es lo apropiado esa forma de hablar, y más tratándose del presidente de la Comisión de Discapacidad.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta...

Sra. Martín. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Pinedo. – Sí, señora diputada.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Martín. – Señora presidenta: quiero señalar que eso es parte de una realidad, que también se da en relación con nuestro país. Me duele muchísimo, como me puede doler cualquier desgracia en cualquier persona y en cualquier ser humano. Pero es parte de la realidad, que nosotros debemos saber ver para poder modificarla.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero quitarle la preocupación al señor diputado Giubergia, que está preocupado porque para que se ratifique la aprobación de esta ley se requieren 129 votos.

Quiero quitarle la preocupación porque tal vez él no lo recuerde, pero hizo el mismo planteo en otra prórroga previa de este impuesto. Cuando se lo planteó al señor diputado presidente de la Cámara, Balestrini –estos antecedentes me los ha recordado el señor diputado Luis Galvalisi–, el entonces presidente decía: “Por supuesto, señor diputado, si la Presidencia lo olvida por favor recuérdesele usted”.

Así que si la Presidencia olvida que se necesitan 129 votos, el diputado Giubergia se lo tiene que recordar. Cuando se votó esa prórroga el presidente de la Cámara dijo: “De acuerdo con lo que dispone el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, para la aprobación de esta iniciativa se necesita el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del cuerpo”.

Me parece que está muy bien lo que decía el señor diputado Balestrini, así que supongo que el señor diputado Giubergia se tiene que relajar al respecto.

Dicho esto, quiero dar la opinión de nuestro bloque sobre este impuesto. Nosotros en realidad creemos que es un mal impuesto y lo hemos dicho muchas veces. En ese sentido, hemos presentado un proyecto por el que este impuesto debería considerarse como un pago a cuenta del

impuesto a las ganancias y coparticiparse en el ciento por ciento.

Quiero hacer una reflexión sobre el tema central que nos ocupa en este momento, que es lo relacionado con el régimen unitario de gobierno. Hace algunos años, en nuestra historia había un gobernador de Santa Fe que se llamaba Estanislao López, había un caudillo de Entre Ríos, Francisco Ramírez, había un caudillo rioplatense, con una enorme influencia en el Litoral argentino, que era Gervasio Artigas, y esa gente no quería que se llevaran puestas sus provincias, de manera que hacían lo necesario para resguardar la autonomía política, que no es otra cosa que la democracia en el nivel de las provincias.

A nadie puede escapar que no existe democracia en el nivel provincial si uno puede elegir un gobernador pero algún otro no deja que ese gobernador pueda hacer algo. Votar a alguien para que no pueda hacer nada es lo mismo que no votar, es lo mismo que podar el derecho de voto, es lo mismo que eliminar el autogobierno, la autonomía y la democracia en el nivel local de gobierno.

En la Argentina, el nivel local de gobierno no es menor, porque las provincias se ocupan de la salud, de la educación, de la seguridad y de la Justicia. Entonces, privar de democracia a las provincias significa privar de democracia a la Argentina en estos temas, que no son menores.

En aquel momento la rebelión de López y Ramírez terminó con sus caballos atados a la Pirámide de Mayo. Ahí empezó una larga lucha que provocó gran cantidad de muertos y muchos años de sufrimiento, atrasos, guerras, violaciones de derechos humanos y todo tipo de atrocidades en nuestro país. Por suerte eso se saldó.

Otro federal, Juan Manuel de Rosas, también quería defender los intereses de su provincia. Rosas era tan provinciano, tan porteño, que supeditaba –diría yo– a otras consideraciones la defensa del interés de su campaña, de su provincia, de su pueblo. Fue tan eficiente y tan duro en la defensa de la autonomía de los porteños que impuso su regla de autoritarismo, a veces de tiranía, a los demás gobernadores, con los acuerdos convenientes, y eso unificó a la Argentina. Así que Rosas, curiosamente, con una posición de extrema defensa de los intereses de

su provincia, logró constituir la unión nacional. Esa realidad de la unidad nacional del gobierno de Rosas fructificó en instituciones nacionales en 1853. Yo creo que no hubiera habido Constitución de 1853 si antes no hubiera estado Rosas en el poder. Por eso, soy un poco mazorquero en más de un sentido.

Por fin, se acordó un mecanismo –tengamos en cuenta que la Constitución es un pacto político– en el que las provincias iban a tener estas responsabilidades que provienen de la soberanía de sus pueblos para elegir a sus gobernadores, y la Nación se iba a ocupar de algunas cosas y a tener algunos ingresos: iba a tener los ingresos de las aduanas y se iba a ocupar de la defensa común y de las relaciones exteriores.

Increíblemente, como el interior de la Argentina era un lugar pobre y despoblado hasta fines del siglo XIX, la Nación empezó a colaborar con las provincias, por ejemplo con la maravillosa Ley Láinez, que permitió que hubiera educación popular obligatoria y gratuita en toda la Argentina. Pero después esta ayuda empezó a entusiasmar a algunos seguidores no ya de aquellos caudillos sino de Bernardino Rivadavia. Entonces empezaron a pensar lo que siempre piensa gente que tiene tendencia al autoritarismo: “Yo soy mejor que los demás para gobernarlos, yo soy mejor que los pueblos del interior para gobernarse a sí mismos; entonces, ya que puedo hacer las escuelas Láinez para ayudarlos también puedo hacer otras cosas”. Así, poco a poco, el Leviatán fue creciendo y se fueron comiendo a las provincias.

Hemos llegado a un estado de cosas que haría que Rivadavia se pusiese colorado. Ahora los unitarios han sido reemplazados por otros unitarios: Florencio Varela ahora se llama Julio De Vido; Bernardino Rivadavia se llama Néstor Kirchner. Lo que no está claro es quién es López, quién es Ramírez, quién es Artigas. No se los ve ni siquiera en el Senado de la Nación, donde está representada la voluntad de las provincias.

Se dice que la Nación tiene un problema fiscal para el año que viene, y eso es evidente. ¿Pero no tienen problemas fiscales las provincias, que ya han entrado en déficit? ¿Hay que postergar los intereses de las provincias para que la Nación pueda pagar la deuda externa? Es una decisión que tendríamos que tomar en esos términos.

No coparticipar el impuesto al cheque, no devolverles a las provincias los impuestos que les sacaron para pagar algo que ya no hay que pagar, como es el déficit previsional del sistema de jubilación privada, implica condenar a la educación que tienen que pagar las provincias; implica condenar a la salud, a la justicia y a la policía que también tienen que pagar las provincias. Esa es una decisión política compleja.

También se habla de obras públicas: hay que darle plata a Florencio Varela..., perdón, a Julio De Vido, para que haga obras públicas y fomente el empleo. Pero también lo puede hacer el ministro de Estanislao López, o el de “Pancho” Ramírez. También debería poder hacerlo el ministro de Daniel Scioli o cualquier otro ministro.

Lo cierto es que lo que corresponde es respetar el sistema institucional argentino y abandonar las ideas de Rivadavia, que fueron derrotadas después de una larga lucha por la unión nacional. En consecuencia, corresponde coparticipar el ciento por ciento de la recaudación del impuesto al cheque, si es que este impuesto existe, y devolver a las provincias los recursos de la previsión social, que no se utilizarán para la finalidad para la que fueron establecidos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Thomas. – Señora presidenta: como todos los diputados saben, en el Grupo Parlamentario Peronista y otros bloques de la Cámara se han generado numerosos proyectos relativos a una coparticipación plena del impuesto al cheque.

Es casi unánime la opinión, por lo que estamos escuchando, de que no es un impuesto ideal sino más bien regresivo para la actividad económica. Sin embargo es muy difícil imaginar hoy su eliminación, por lo que se ha decidido debatir si es posible que en vez de modificar la coparticipación a las provincias se pueda imaginar una distribución distinta.

Estamos hablando de una recaudación calculada en 22.000 millones de pesos para el año 2009, con una distribución a las provincias de aproximadamente 3.100 millones. Pero tenemos que recalcar que hoy las provincias se hacen cargo de aproximadamente el 46 por ciento del gasto en bienes y servicios públicos, mientras que la coparticipación es decreciente y para el 2009 será del 24 por ciento.

De esta forma se agranda la brecha entre las necesidades que deben cubrir las provincias y los recursos que reciben de la coparticipación. En los últimos años las provincias han perdido unos cuarenta mil millones de pesos en recursos coparticipables.

Algunos funcionarios del gobierno dicen que las provincias reciben más recursos. Lo que hay que aclarar es que en este último tiempo los recursos tributarios aumentaron un 38,5 por ciento y las transferencias a las provincias sólo un 27,9 por ciento. Esto quiere decir que se sigue ahondando esa brecha, lo que provoca una gran inequidad en la situación económico-financiera de las provincias.

¿Cuál es el problema principal? Que estos recursos hay que reemplazarlos, porque los gastos existen y las provincias sólo pueden establecer impuestos provinciales –como el impuesto sobre los ingresos brutos–, que van en deterioro de la actividad económica de ellas.

Otro efecto pernicioso es que se genera una especie de guerra de impuestos entre las distintas jurisdicciones. Por ejemplo, la provincia de Buenos Aires genera impuestos mayores para empresarios que no son de esa provincia. De esta manera, las bodegas de Mendoza tienen que pagar más impuestos en la provincia de Buenos Aires que en la propia provincia de Mendoza. Esto es consecuencia de que cada una está jugando al “sálvese quien pueda” y genera impuestos para cubrir déficits cada vez mayores.

Lo mismo deberíamos decir de los municipios. Todos sabemos que ya no se dedican solamente al ABL tradicional, sino que también tienen que hacer frente a todo tipo de demandas de una sociedad que está más inmersa en la crisis económica y social.

A título de ejemplo puedo decir –a partir de un cálculo bastante aproximado– que la provincia de Mendoza genera en concepto de impuesto al cheque seiscientos millones de pesos, pero luego recibe sólo ciento treinta millones; el resto de los recursos se exportan de la provincia a la Nación.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Thomas. – En el último mes pude apreciar con mucho optimismo que varios gobernadores

de provincias argentinas –tanto oficialistas como opositores– se manifestaron explícitamente a favor de una coparticipación mayor de los montos recaudados mediante el impuesto al cheque. Incluso, muchos de esos gobernadores recibieron el apoyo de sus Legislaturas provinciales. Así, en el caso de la provincia de Mendoza, el Senado provincial sancionó por unanimidad –es decir, por la totalidad de los bloques que lo integran– un proyecto de declaración instando a los diputados nacionales a que diéramos este debate para lograr la coparticipación plena del impuesto al cheque.

Sin embargo, en las últimas dos semanas esos reclamos de los gobernadores que se habían manifestado públicamente, misteriosamente se fueron acallando. Evidentemente, hubo algún tipo de gestión para que recibieran propuestas de obra pública o de mayores recursos durante 2009, a cambio de no seguir manifestándose a favor de la coparticipación plena del impuesto al cheque.

Los compañeros legisladores también se ven afectados por esta situación. Digo eso porque muchos de los presentes estaban decididos a acompañar la propuesta sobre la coparticipación plena del impuesto al cheque, pero también recibieron órdenes de sus provincias –no sé si tan misteriosamente– y poco a poco se fueron acallando sus reclamos. Seguramente esto es consecuencia de que en muchas jurisdicciones se registran, por ejemplo, grandes déficits en las cajas previsionales y necesitan recibir recursos en muy corto plazo. También hay provincias que necesitan imperiosamente de la obra pública para afrontar un año 2009 muy especial.

Por lo tanto, me gustaría preguntarle en privado y sin presiones a cualquier gobernador si prefiere recibir recursos para obra pública dependiendo de un ministro o de un funcionario de turno –que muchas veces utilizan esta situación a modo de premio o castigo según el sentido del voto de los legisladores de su provincia–, o recibirlos directamente a través de la coparticipación federal. Tengamos en cuenta que estamos hablando casi de la misma cantidad de plata. Para 2009 se prevé destinar a obra pública mucho más de lo que significaría coparticipar plenamente el impuesto al cheque; estamos hablando de quince mil millones de pesos en obra pública, contra los diez mil millones que recibirían de más las provincias si se coparticipara la totalidad de este tributo.

Por estas razones, decidimos acompañar el dictamen de minoría presentado por distintos bloques de esta Cámara. En su momento también imaginamos otro tipo de propuestas, como coparticipar parte de esos recursos por cantidad de habitantes, a fin de reparar algunas de las inequidades que posee el sistema de coparticipación. Pero decidimos resignar todas las propuestas que habíamos estudiado para unificar en un único mensaje y con un único criterio.

Hoy se va a discutir algo trascendente para el país. Es verdad que esto se viene analizando desde hace tiempo, pero en este momento están dadas las condiciones para plantear un nuevo modelo de país. No se puede aceptar que alguien diga que en tiempos de crisis es mejor que el gobierno tenga la caja y el manejo del flujo de fondos, porque los gobernadores muchas veces son dispendiosos e irresponsables en la administración de los recursos. Lo cierto es que ellos están mucho más cerca de la gente, al igual que los intendentes. Por lo tanto, tienen que contar con los recursos que se generan en todo el país para hacer frente a las necesidades que ellos perciben con mucha más claridad que el gobierno nacional.

Por eso, y para dejar parte de mi tiempo al señor diputado Solá, quiero aclarar que el Grupo Parlamentario Peronista y el bloque Unión Peronista, al cual represento, van a votar en contra de este proyecto de ley y van a sostener el dictamen de minoría de coparticipación plena del impuesto al cheque. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: en el mes de junio de 2004 la Nación les propuso a las provincias un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos, mediante el cual se consolidaba la actual distribución secundaria de una manera muy rotunda, y se apostaba a un mejoramiento de la distribución primaria, es decir, del total del dinero asignado a las provincias en función del crecimiento del país.

En ese momento yo me negué a firmar como gobernador ese proyecto de ley, lo que generó una rispidez muy fuerte durante alrededor de una semana, hasta que el proyecto de ley fue archivado, porque no pudo seguir su curso.

Recuerdo esto por dos razones. La más importante es que la Constitución del 94 planteó la modificación de la coparticipación federal a

las provincias tanto en la distribución primaria como en la secundaria. Va a ser absolutamente imposible que alguna vez tengamos una ley de coparticipación federal.

Basta que uno solo de los gobernadores o el jefe de Gobierno de la Ciudad diga que no está de acuerdo para que no tengamos ley. Así que cualquier modificación en ese sentido va a ser prácticamente imposible. Va a ser más fácil reformar la Constitución del 94 en varios puntos, sobre todo en éste, que tener una nueva ley de coparticipación.

Habiendo llegado la coparticipación global de todas las provincias a uno de los puntos más bajos de su historia, alrededor del 26 y pico por ciento en el presupuesto para 2009, es lógico que pensemos, en este lugar, donde están representados los pueblos de las provincias –si no las provincias exactamente–, en maneras de disminuir el centralismo financiero, en reducir la capacidad de darle al que piensa igual que yo y no darle al que piensa distinto que yo –es decir, en reducir la discrecionalidad–, y en ayudar de alguna otra manera que no sea convocando y citando la palabra mágica “coparticipación”, que no puede ser reformada fácticamente, en la práctica, pero con la cual a veces se queda bien con el que no entiende.

Una de las maneras es modificar la distribución del impuesto a los débitos y créditos bancarios, es decir, el impuesto al cheque. O sea, dejar más o menos el 58 para las provincias y el 42 para la Nación, que es la propuesta que nosotros estamos defendiendo en líneas generales y globales, entendiendo que está dentro de la Nación la parte que le corresponde a la ANSES, más allá de la discusión que cabe tener desde las provincias por esa parte.

La otra manera es, y creo que acá ha sido mencionada con fuerza, que nos pongamos las manos en el corazón acerca de dónde venimos, qué intereses defendemos, qué sujetos sociales, qué pueblos y qué territorios defendemos, y pensemos por qué el centralismo es ahora mejor que la descentralización.

¿Por qué la obra pública decidida desde el Ministerio de Planificación Federal, en la calle Hipólito Yrigoyen, es mejor y más eficiente –sobre todo cuando es pequeña– que la obra pública decidida por una provincia o por una intendencia?

Todo el mundo sabe, cuando se dedica a la política y a la gestión pública, que lo que se gestiona de más cerca tiene una altísima probabilidad de ser mejor gestionado que lo que se gestiona de lejos, y sobre todo tiene la posibilidad del control popular de sus resultados, y a veces de su misma construcción, mucho mayor.

Esto es así, y sean compañeros, correligionarios o lo que fuera, esto lo saben. Los diputados y los hombres políticos lo saben perfectamente. Es muy difícil que alguien discuta esta situación. No estamos discutiendo si boicotear o no un proyecto nacional, eso no está en juego. Lo que está en juego es mejorar en alrededor de 10 mil millones de pesos los 70 mil millones que van a recibir globalmente las provincias el año próximo. Eso es lo que estamos discutiendo.

Estamos discutiendo cómo paliar la situación terriblemente consolidada de la coparticipación impositiva y empeorada en términos relativos por la creación de impuestos no coparticipables, en especial por el aumento de las retenciones.

Estamos discutiendo también pobreza y actividad económica, dos cuestiones que están absolutamente sobre el tapete. Hay una buena parte de la pobreza argentina que es inmune al aumento de la actividad económica. El INDEC la llama indigencia; otros investigadores, por ejemplo los del Conicet, con quienes tuve contacto mientras fui presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología, la denominan “hogares en situación desesperante”.

En las nueve provincias del norte grande argentino, donde vive el 20 por ciento de nuestra población y se produce aproximadamente el 10 por ciento del PBI, hay 570 mil hogares en situación desesperante, según los investigadores que desde hace muchísimos años estudian la zona, principalmente desde Tucumán pero para todas las provincias. Esos hogares en situación desesperante deben ser multiplicados por seis, siete u ocho miembros de cada hogar.

¿Por qué tenemos que pensar que la pobreza que hay en la banda del río Salado –en Santiago del Estero–, en el Gran Tucumán, la pobreza irreductible de las zonas indígenas de la Puna o de los wichís, o la pobreza del Chaco o del oeste formoseño, van a ser mejor manejadas durante el año 2009 –que es para cuando regirá la prórroga que estamos votando– por el gobierno nacional que por los gobernadores,

que obligatoriamente tienen que caminar esas zonas, les guste o no, y las conocen mejor, y aun más, por los intendentes, que son los que están más cerca de esas regiones y sufren las demandas primarias? ¿Dónde está la experiencia que indique lo contrario? No la conocemos.

Por otra parte, la actividad económica no está siendo promovida por el gobierno nacional. Este es un impuesto procíclico, es decir que al gravar la economía blanca, las transacciones con cheques, obviamente se está limitando parcialmente la actividad económica, como se lo viene haciendo desde hace mucho, sólo que ahora son malos tiempos para la actividad económica, no como ocurrió en los últimos cinco años.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa al señor diputado que se le está agotando su tiempo.

Sr. Solá. – Ya termino, señor presidente.

Sin embargo, este impuesto al menos cumpliría una función importantísima y tendería hacia una Argentina más justa y sobre todo más eficiente si se destinara a las provincias. Este es el centro de nuestro razonamiento al presentar este proyecto, que creo que es compartido por una gran mayoría de diputados.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señor presidente: nuestro bloque ha tenido, tiene y tendrá siempre como uno de los principios rectores de la tarea legislativa la defensa a ultranza del federalismo en la República Argentina. Tanto los proyectos de nuestra autoría como las iniciativas legislativas que acompañamos y también nuestras posturas en las comisiones y en el recinto van siempre en esa dirección. Esto no es sólo porque estamos convencidos de que es lo mejor que nos puede pasar como país sino porque además estamos cumpliendo con una manda constitucional.

Por eso, muchas de nuestras opiniones o posturas tanto individuales como de nuestro bloque se reiteran tanto en las comisiones como en este recinto. Esto no es por casualidad o porque uno quiera poner palos en la rueda, sino que lo que ocurre es que se repiten los proyectos que manda el gobierno en la dirección absolutamente contraria al federalismo en la Argentina. Por eso, se reiteran nuestras posiciones a favor del sistema federal.

Cuando tenemos que considerar este tipo de proyectos sobre prórroga del impuesto a los débitos y créditos bancarios, que es el tema más relevante dentro del proyecto de ley que hoy analizamos, queremos dejar nuevamente constancia de este atropello al sistema federal de gobierno, ya que este se alimenta y oxigena mediante una justa distribución de recursos entre la Nación y el conjunto de las provincias. Debemos preservar el equilibrio de las cuentas públicas, tal como lo señalan los fundamentos del proyecto. Por supuesto que estamos de acuerdo con ello. Provengo de una provincia, San Luis, que hace veinticinco años que tiene grabado a fuego el equilibrio de las cuentas públicas. Ello nos permite disponer de independencia económica, soberanía en las decisiones, justicia social y progreso.

Es decir que estamos totalmente de acuerdo con la necesidad de preservar el equilibrio de las cuentas públicas, pero debemos entender claramente que dicho equilibrio comprende no sólo el de las cuentas públicas de la administración nacional, sino también el de las administraciones provinciales y municipales.

El tema no pasa por lograr un equilibrio o un superávit fiscal de un nivel de gobierno a costa del de otros niveles. Esta es la realidad de la Argentina actual, que no compartimos.

La semana pasada hemos tratado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda este proyecto de ley, y en particular, el destino de su recaudación. Allí, un colega del oficialismo planteó que no era la oportunidad para coparticipar el ciento por ciento de este tributo.

Me pregunto de qué oportunidad hablamos. Lo mismo ocurrió el año pasado y el anterior. ¿Cuál es el momento? Como diputados de las provincias no podemos desconocer que nuestros distritos tienen a su cargo el factor más importante de inclusión social y de igualación de oportunidades, como son la educación primaria y secundaria públicas.

Entonces, ¿de qué oportunidad hablamos? ¿Qué les vamos a decir a nuestros niños y jóvenes, que tienen la obligación de educarse? De ello depende su independencia o no en este mundo globalizado. ¿Les debemos decir que tenemos que esperar la oportunidad?

¿Cuántas provincias argentinas han cumplido con los 180 días de clases durante este año? Los dedos de una mano nos alcanzan para contarlas.

El sistema está desfinanciado y en cabeza de las provincias.

¿Acaso no sabemos que los hospitales públicos también están bajo la órbita de las provincias o municipios? ¿Qué les diremos al trabajador que tiene la obra social que no presta servicios, al jubilado que cobra 690 pesos, al desocupado o al marginado que concurre a los hospitales? ¿Les diremos que esperen un poquito?

Esta es la discusión de la oportunidad que debemos darnos con la salud pública. Lo mismo pasa con la seguridad, cuando nos roban, matan o violan. ¿Acaso diremos que todavía no es la oportunidad? Además, esto se relaciona con las personas más carenciadas, que concurren a la escuela o al hospital público o que les roban porque van a trabajar y dejan a sus hijos en la casa, sin protección.

Estamos perjudicando a los más carenciados del país. Esta es la traducción a carne y hueso de lo que significa no equilibrar la distribución de fondos en la República Argentina. Ni hablar del acceso a la Justicia, que mayoritariamente está en cabeza de las provincias.

Entonces, claramente hay una falta de correspondencia entre los servicios y funciones de cada nivel de gobierno con los recursos que reciben las provincias.

Se dirá que esto debe discutirse en el marco de una nueva ley de coparticipación. No nos podemos engañar: no hay voluntad política de avanzar por parte del gobierno nacional en este sentido.

La ley de coparticipación básicamente no implica una pelea entre las provincias –porque se pueden fijar criterios objetivos de reparto entre ellas–, sino que el problema reside en que una parte de la torta de los recursos que recibe la Nación debería ser cedida a las provincias. Por aquí pasa el nudo de una nueva ley de coparticipación, y por ello no hay voluntad política.

Dado que esto es algo que no ocurrirá en el corto plazo, deberíamos ir revirtiendo las famosas precoparticipaciones o afectaciones específicas, como la del impuesto al cheque, a fin de que los fondos vuelvan a llegar automáticamente a las provincias, aunque sea parcialmente. Así, aunque sea también parcialmente, podríamos financiar los servicios básicos que atienden a los sectores más pobres de nuestro país.

Por eso planteamos la coparticipación del ciento por ciento del impuesto al cheque, lo que implicaría una recaudación adicional para las provincias, en el año próximo, que oscilaría entre 7.500 y 10.000 millones de pesos.

Desde el punto de vista de las arcas del Estado nacional, el efecto también es neutro, porque el presupuesto para el año 2009 tiene previsto que se asista financieramente a las provincias con nuevos préstamos del gobierno nacional por 7.000 millones de pesos. Fíjense la contradicción: la Nación les presta a las provincias su misma plata y les cobra intereses.

Es muy perverso el sistema que nosotros no podemos desanudar. ¿Cómo no considerar que esto sería un gran paliativo? De esta manera el año próximo las provincias podrían pagar en efectivo sus vencimientos a la Nación. El efecto financiero para la Nación sería absolutamente neutro. Pero claro, conviene que los gobernadores –con seguridad acompañados por muchos de nosotros– el año próximo desfilen por la Casa Rosada para pedir la refinanciación de los vencimientos y demás. Esto es tremendamente indigno, no tanto para los gobernadores o nosotros sino para los ciudadanos de nuestras provincias. Nosotros no aceptamos en modo alguno esta perversa política de unitarismo fiscal. No podemos dejar pasar estas iniciativas que atentan contra el sistema federal. No es justo que por un esquema absurdo de concentración de poderes y de recursos terminemos castigando el financiamiento de servicios básicos, como los de educación, salud, seguridad y justicia.

Por estas razones, y por otras que expondrán compañeros del Grupo Parlamentario, adelanto que votaremos por la negativa el proyecto de ley en consideración. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: como diputado nacional por Córdoba he suscrito el dictamen de minoría que propicia incorporar el ciento por ciento del producido del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias a la masa coparticipable vigente. Esto sería simplemente un paliativo atendiendo al rigor del modelo económico y político que hoy impera en la República Argentina.

El rigor se refiere a lo que bien se ha explicado sobre la convicción del manejo unitario, que acarrea no sólo efectos políticos sino también

económicos. Esto ya lo ha comprendido este Parlamento y también la población argentina.

Como bien se ha señalado, este impuesto es altamente regresivo, afecta a la economía formal y es de emergencia pues se originó en mayo de 2001. Se modificó en abril de 2002, y está vigente con las sucesivas reformas de 2006 y 2008.

Córdoba ha hecho históricamente esfuerzos por autofinanciarse, crecer y formar parte del conjunto de las veintitrés provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hacen gala de su antigua condición de fundadoras de la Nación.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, arquitecta Liliana Amelia Bayonzo.

Sr. Albrisi. – Por eso tenemos la necesidad de transferir al pueblo argentino la idea de que estos impuestos de emergencia que se sostienen en el tiempo y que indudablemente son usados para resolver problemas críticos deben ser utilizados con cierto marco de justicia. Digo esto con la reserva que la crisis internacional nos puede estar dejando, para que por las dudas hagamos este acumulado en el supuesto caso de que tengamos una problemática con las cuentas fiscales en 2009. Voy a completar lo expresado cuando hablemos de la Ley de Emergencia Económica, porque los efectos políticos y económicos son los mismos.

Entonces, hay razones de más para que exprese contundentemente que ya hemos comprendido que este es un gobierno que centraliza y disminuye la autarquía y la autonomía de las provincias. Por eso, venimos a decir que si el impuesto existe y es deseable, es absolutamente trascendente que lo incorporemos a la masa coparticipable vigente al día de hoy.

Sra. Presidenta (Bayonzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Montero. – Señora presidenta: se han hecho apreciaciones sobre el impacto de este impuesto desde distintas ópticas: desde la visión histórica del federalismo, desde la asignación de los recursos presupuestarios y desde el impacto numérico que esto tiene en la afectación específica de los recursos provinciales.

Pero yo me quiero expresar desde una óptica de fondo, que creo que es desde dónde lo debemos discutir, para poder darle la cabida

justa al análisis de este impuesto en particular. Después de haber pasado por sucesivas crisis, nosotros tenemos la obligación de mirar qué es lo que queremos con la estrategia de desarrollo económico de nuestro país.

Evidentemente, durante la década del 60/70 hubo una visión de desarrollo industrialista que provocó grandísimas asimetrías territoriales, y la verdad es que este impuesto va a afectar particularmente eso. Por ello lo destaco, porque tenemos un país con fuertes asimetrías territoriales y sin optimización de los recursos productivos.

En la década del 80/90, cuando predominaban las teorías neoliberales, por supuesto el mercado era el asignador de los recursos, y terminamos generando una economía en la que lo único que crecía era el sector financiero pero todas las actividades productivas a nivel de desarrollo sectorial se quedaron francamente retrasadas. Fue así como nuestro país terminó con una caída del 14 por ciento del producto bruto y con fortísimos indicadores de desempleo, marginación y pobreza.

Por lo tanto, nuestra mirada de desarrollo en este momento histórico de la Argentina, después de haber crecido durante cinco años, tiene que ser una mirada que apunte a subsanar todos los problemas anteriores. Y esa mirada es la de un desarrollo integral y además sustentable.

Sin ninguna duda, ese desarrollo integral pasa por analizar los distintos componentes que hacen a una estrategia de política de desarrollo, que son el sistema político, el social y el económico. Si nosotros no somos capaces de hacer ese esfuerzo de mirada sistémica de estos componentes, indudablemente no vamos a lograr ninguna estrategia sustentable en el modelo de desarrollo que queremos para la Argentina.

Digo esto porque si nos circunscribimos simplemente a la mirada del sector económico, tenemos que definir muy claramente que para tener un desarrollo en el sector económico necesitamos revisar la infinidad de problemas que hoy existen en las economías regionales, máxime por el impacto de la crisis actual.

Si bien al principio las economías tuvieron un resurgimiento por la competitividad dada por el dólar, actualmente se encuentran en gravísimas dificultades y además no se han subsanado los problemas estructurales que acarrea la ma-

yoría de las actividades productivas del país. Digo esto porque si bien lograron remontarse, no se hicieron las inversiones adecuadas, no ha habido financiamiento, no ha habido desarrollo de obras de infraestructura suficiente, no ha habido desarrollo de obras energéticas suficiente, por lo cual hay un retraso y un déficit estructural reales en la mayoría de las actividades productivas el país.

Por lo tanto, es imprescindible que los instrumentos de política económica tengan esta mirada integral del problema y saber a lo que apuntan dichos inconvenientes –cuando evidentemente lo que tenemos que solucionar es un déficit estructural importante–, que no se abordan sólo desde lo económico, sino también desde los efectos sociales y políticos.

Muchas veces decimos que éstas son las definiciones y éste es el diagnóstico; que se trata de un mal desempeño de las economías regionales, de una crisis que las agobia, de variables sociales que son dolorosas y cuesta muchísimo remontar dentro del desequilibrio territorial que tenemos. ¿Cómo se abordan estas cuestiones? Con políticas de desarrollo que se relacionen con un ejercicio real del poder y de la autonomía de cada uno de los que tienen que jugar esta partida en las estrategias de desarrollo.

Sin lugar a dudas, estamos hablando de actores imprescindibles: las organizaciones de los sectores económicos y de la sociedad civil. Los gobiernos provinciales que vienen sufriendo terriblemente las consecuencias de la crisis –todavía no lograron remontar los déficits estructurales–, son los más cercanos a la realidad de los problemas, y quienes deben contar con los recursos y medios suficientes para implementar las políticas tendientes a generar estrategias de desarrollo.

El gobierno nacional debe acompañar fijando una visión de mediano plazo, estabilidad en las reglas de juego y desarrollo de obras estratégicas que hacen a la conectividad y al sistema energético, analizado desde una visión integradora y respetando siempre los ámbitos de incumbencia de cada uno.

Dicho esto, si consideramos el tema que nos ocupa en este momento, el régimen impositivo argentino es absolutamente distorsivo. En este sentido, si sumamos los gravámenes que afectan a las transacciones de bienes, advertimos que representan alrededor del 57 por ciento del

total de la recaudación; el 18 por ciento recae sobre los ingresos o rentas, y el 17 por ciento sobre contribuciones a la seguridad social. Para dar un ejemplo, en Estados Unidos sólo el 16 por ciento recae sobre las transacciones de bienes.

Este impuesto al cheque es justamente el más distorsivo porque grava absolutamente toda la cadena de producción, por eso decimos que habría que ir migrando el sistema impositivo hacia otro que actúe sobre el final, sobre los ingresos, sobre la rentabilidad de la que todos participamos, ya que participaron el trabajo, la inversión, la visión del empresario y también el Estado, estableciendo las condiciones. Entonces, lo más lógico sería gravar sobre el final y no sobre toda la cadena, porque termina siendo un impuesto carísimo.

Analícemos de dónde surge: a raíz de la fenomenal crisis de la Argentina debimos echar mano a una mayor recaudación. Allí se genera el impuesto al cheque o a los débitos y créditos bancarios, y las retenciones agropecuarias. Si analizamos la estructura impositiva argentina veremos que ha ido creciendo en proporción relativa a los impuestos a los créditos y débitos bancarios, a las retenciones agropecuarias y ni qué hablar ahora con las contribuciones a la seguridad social ante el traspaso que hicimos de las cajas de las AFJP a los recursos del Tesoro nacional. Por lo tanto, el IVA y el impuesto a las ganancias han quedado mucho menos ponderados, con una estructura completamente distorsiva.

En particular, este impuesto es uno de los que pensamos que debería ser disminuido en forma gradual, pero evidentemente esto es casi intratable en estas circunstancias, por lo cual, lo que ha acontecido es que esta estructura impositiva, sobre la que se aplicaba la Ley de Coparticipación, establecía un régimen de reparto que se ha ido desdibujando en cuanto a la cantidad de los recursos totales que reciben las provincias.

Si hacemos la comparación entre la década del 90 y la actual o la época previa a la crisis, observaremos que de la recaudación total alrededor del 33 por ciento iba a parar a las provincias, y actualmente esa cifra está entre el 24 y 25 por ciento. Esto es violatorio de una norma que es el artículo 7º de la Ley de Coparticipación, por lo que tendríamos que revisar esa cuestión

ya que esto está implicando que de los 329 mil millones de recursos totales sólo van a las provincias 80 mil millones, y si se aplicase el citado artículo 7º de la ley de coparticipación, faltarían 32 mil millones.

Esto quiere decir que al menos en este impuesto debemos actuar con sensatez y decir: equilibremos un poco la situación para que las provincias puedan construir un desarrollo desde su región, ya que son las que tienen la mirada más cercana a la realidad de sus problemas.

Nuestra opinión se encuentra en el dictamen en disidencia que hemos firmado con la mayoría de los bloques que piensan en este sentido, y al respecto si coparticipáramos el ciento por ciento del impuesto, como bien se ha dicho, los recursos serían infinitamente superiores.

Recordemos que cuando recién se aplicó este impuesto sólo significaba 4.800 millones de pesos de recaudación y se está previendo actualmente que sean más de 22 mil millones. Por lo tanto, pasar de lo que inicialmente fue a lo que actualmente es, si se asigna en coparticipación el ciento por ciento de este impuesto, a las provincias por lo menos se les va a subsanar o mejorar algunos de los derechos que permanentemente se les vienen confiscando en cuanto a la obtención y distribución de sus recursos.

Más allá de que hemos propiciado la coparticipación a partir del cambio del artículo correspondiente, quiero terminar diciendo que no es poco fijar una estrategia de desarrollo integral.

En un país que no respeta las normas, se está dejando de lado la construcción de este federalismo real que necesita la Argentina, y sin ninguna duda sería de un aporte mucho más valioso apartarse de la visión unitaria y centralizada, que achica las posibilidades de romper con lo que actualmente se nos viene, que es una crisis fenomenal, y en ese sentido debemos estar dispuestos a implementar políticas adecuadas.

Por lo tanto, preocupa esta hegemonía que se basa en concentrar la discusión en la cabeza de uno solo, en este caso el Poder Ejecutivo, sin tener esta visión de que existe el resto de los poderes y de que el federalismo tiene que ser realmente una práctica y un instrumento de desarrollo para el país, pero lamentablemente creemos que no vamos a encontrar este objetivo que en algún momento planteó la presidenta

aquí, en este Congreso, que es lograr un país de desarrollo con inclusión social.

Sra. Presidenta (Bayonzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: el bloque del Movimiento Popular Neuquino acompañó en disidencia el dictamen de mayoría porque básicamente -como hemos escuchado- estamos de acuerdo en la necesidad de la prórroga.

Como ustedes recordarán, esta ley fue sancionada en el año 2001 como Ley de Competitividad, fue prorrogándose sucesivamente y siempre acompañamos, mirando la historia de la propia conducta. Algunas prórrogas tenían su origen en necesidades de afectación específica, la preservación del crédito público o la recuperación de la competitividad para la pequeña y mediana empresa.

Posteriormente, en el año 2002 –cuando se firma el acuerdo entre la Nación y las provincias tendiente a recrear la relación financiera y las bases para un régimen de coparticipación federal que después no se dio–, se acordó destinar un 30 por ciento de lo recaudado por este impuesto a su coparticipación con las provincias. En esa oportunidad, las provincias apoyamos a la Nación, dejando de lado el piso de garantía que ya preveía el artículo 7º del régimen transitorio de coparticipación.

En ese sentido y con respecto a las posturas que se adoptan en esta Cámara, mi bloque ya había presentado un pedido para derogar el artículo 2º de la ley 25.570 y retomar este piso –lo cual consta en el expediente del 3 de septiembre del año pasado–, porque muchas veces nos dijeron que a través de la coparticipación directa, más las transferencias y obras, se está por encima de la garantía.

Yo soy abogada; tal vez las cuentas no me den, pero no hace falta ser economista porque en realidad nunca vimos que pasara del 28 por ciento. Lamentablemente, hubo proyectos que no han sido tratados en la Comisión de Presupuesto y Hacienda ni tomados por ningún diputado de sector alguno. Así llegamos a esta participación en el impuesto al cheque, que en realidad ni siquiera se traduce en el 30 por ciento para las provincias porque también tienen todas las afectaciones naturales que están determinadas por otras leyes.

Vale destacar que cuando sancionamos la ley de presupuesto también se aprobaron estos impuestos. Si bien hoy la realidad es absolutamente distinta a la de hace unos meses y a la de hace unos años, por ejemplo, el sector energético en el año 2006 aportó la mitad del superávit comercial, y hoy según este mismo presupuesto nos estamos convirtiendo en importadores netos.

Entendemos el actual proceso de recuperación económica, el hecho de que nuestro país también está inmerso en la crisis internacional y creemos en la necesidad de políticas de fomento, de distribución y también de equilibrio de cuentas fiscales. No queremos de ninguna manera que haya sombras o amenazas a la balanza fiscal ni a la solidez fiscal del Estado. No tenemos especulaciones electorales, de ninguna manera, ni para el año 2009 ni para el 2011. Yo pregunto: ¿no sería bueno, tomando las propias palabras del jefe de Gabinete en este recinto, comenzar a discutir la cuestión de fondo para lograr la estabilización económica y financiera, que es la coparticipación federal?

Creo que podemos avanzar en este tema y por eso nosotros hemos presentado un proyecto de ley, que hemos consultado con otros legisladores y esperamos contar con el apoyo de distintos sectores políticos. Nosotros, como Cámara de Diputados, no podemos hacer una ley de coparticipación, porque es una ley convenio, pero sí podemos crear –y es la propuesta que hacemos en nuestro proyecto– una comisión bicameral integrada por 24 diputados y 24 senadores, estableciendo una agenda, tomando la palabra del jefe de Gabinete, para rediscutir todo el sistema tributario a fin de avanzar en una ley de coparticipación.

No se trata solamente de determinar cuánto le corresponde a cada provincia, sino de analizar otros aspectos, como los que estamos viendo en este proyecto referido al impuesto al cheque: qué se coparticipa, qué no, qué porcentaje, con qué fundamentos jurídicos y económicos.

Porque la discusión de hoy trasciende el tema de un impuesto, y tampoco es la forma de presentarlo en un único paquete impositivo que además, es un impuesto regresivo.

Por eso, creemos que justamente el objetivo que debemos tener es crear un ámbito para avanzar en el compromiso que asumió aquí en este recinto el jefe de Gabinete, que interpretamos

como una decisión política del gobierno, ya que él no vino en carácter personal sino como jefe de Gabinete. Entonces, deberíamos estar prontamente empezando a poner blanco sobre negro, estableciendo una agenda para avanzar en una legislación que al menos permita fijar los presupuestos para la discusión de una ley de coparticipación.

Nosotros acompañamos la iniciativa en general, y en la discusión en particular vamos a hacer algunas propuestas, porque creemos que se deben atender las necesidades de las provincias, aunque sea necesario, reitero, un tratamiento de carácter integral y general.

La crisis internacional impacta en el país, y nosotros creemos que la forma de enfrentarla es desde la política, fundamentalmente desde los modos de construir la política. No es tiempo de oportunismos, ni de discutir a los gritos, sino de buscar consenso y escucharnos entre todos para tratar de entender que cada uno de nosotros representa legítimamente a un sector de la sociedad que hoy quiere y demanda por medio de nosotros, y que en este recinto no hay voces que tengan mayor o menor peso.

Creo en el derecho de las mayorías, pero en democracia también debemos escuchar las propuestas de un sector que representa a gran parte de la sociedad argentina, por ello dejamos planteada nuestra propuesta.

Sra. Presidenta (Bayonzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Villaverde. – Señora presidenta: debemos destacar tres aspectos relevantes de este proyecto. El primero es la naturaleza del tributo, como se mencionó recién; el segundo, que es un problema más grave, es la inequidad en la distribución, y el tercero se refiere a la agravante fiscal que comporta para las provincias que están endeudadas y en particular para nuestra provincia de Buenos Aires.

En relación con la naturaleza del tributo, son varias las críticas que se hacen al impuesto al cheque, como por ejemplo, que es un gravamen distorsivo, que afecta a las operaciones de intermediación bancaria, que desalienta el uso de los cheques, que indirectamente alienta la evasión.

Si bien es cierto que éste no es el tema que vamos a abordar, también cabe recordar que debemos analizar este gravamen, aunque no sea hoy. No olvidemos que este gravamen fue

creado por el entonces ministro Cavallo durante el último tiempo de gestión de la Alianza; sus consecuencias son por todos conocidas.

Contrariamente a lo que algunos sostienen, en el sentido de que éste es un tributo que no se puede tocar, creo que ésta es una posibilidad que se tendría que analizar. En mi opinión, el punto central es el de la inequidad en la distribución. Durante esta sesión ya se han aportado algunas cifras: las provincias perciben apenas el 14,6 por ciento de los 22.000 millones que aproximadamente se recaudan a través de la aplicación de este impuesto. Por eso, creemos que éste es un momento más que oportuno para corregir esta gran asimetría en la distribución de los ingresos, que nos empuja a una inequidad social sumamente grave.

Por otra parte, está la cuestión de política fiscal, que en el caso de mi provincia provoca una doble inequidad. En este sentido, quisiera aportar sólo algunas cifras: la provincia de Buenos Aires recauda por impuestos nacionales un monto de aproximadamente 32.700 millones de pesos, de los cuales sólo recibe 11.100 millones. Basta analizar rápidamente el presupuesto provincial para advertir que al área de Desarrollo Social se destinan 1.490 millones de pesos; para Educación y Cultura, 11.000 millones y para atender el pago de la deuda pública se asignan 9.500 millones de los 10.200 millones que se destinan al área de Economía.

Muchos son los indicadores que podría aportar en relación con esta inequidad. Uno de los problemas más graves se presenta en el área de Educación; las cifras son alarmantes y ponen de manifiesto una fuerte inequidad en la distribución de los recursos. Así, por ejemplo, mientras en nuestra provincia los recursos por habitante llegan a la suma de 1.500 pesos, en Santa Cruz ese monto es de 10.500, mientras que la media general a nivel país es de 3.500 pesos. Esto pone de manifiesto una clara contradicción, porque Buenos Aires destina el 36 por ciento de su presupuesto a la educación, mientras que la provincia de Santa Cruz asigna el 11,3 por ciento, con un promedio a nivel nacional del 24,5 por ciento.

Pero a pesar de destinar el 36 por ciento de su presupuesto a educación, en nuestra provincia tenemos un grave problema de deserción y abandono escolar. El 11,3 por ciento de los chicos abandona el EGB y el 24,9 por ciento

abandona el polimodal. De cada diez chicos que ingresan a la secundaria, cinco no terminan sus estudios. Todos conocemos las consecuencias gravísimas que eso trae para el futuro de nuestros chicos. La educación es el medio más idóneo para la integración social, y si no contamos con recursos no podremos hacer nada sobre esta cuestión.

Muchos venimos peleando desde 2005 por el tema de la coparticipación. Incluso, esto fue motivo de disputa entre los peronistas de la provincia de Buenos Aires, cuando muchos planteamos los problemas que se presentaban a partir de las inequidades del régimen de coparticipación federal.

Otro grave problema que tenemos en la provincia—sólo lo voy a plantear aunque también lo debo denunciar— es el de la mortalidad infantil. Esto significa chicos que se están muriendo por falta de programas, por falta de inversión social, o sea porque han quedado a la buena de Dios.

Quiero dar algunas cifras. En el año 2003 la mortalidad infantil en mi provincia era del 17 por mil. Es decir, cada mil chicos nacidos morían 17. Este índice fue bajando. En el 2004 fue del 13,8; en el 2005, el 13,6; en el 2006, el 13,1; pero ahora hay una alerta porque está aumentando. En el 2007 fue el 14,3 por mil, y en el corriente año la situación es mucho más grave.

Por eso, estamos planteando este tema, estamos hablando de cosas concretas, de chicos que se nos están muriendo por no tener recursos. Hay una acumulación de recursos para pagar deuda pública, pero por otro lado no damos solución a la cuestión social.

En alguna oportunidad el ex presidente preguntaba si los recursos se querían para los gobernadores o para la gente. Se quieren para el pueblo. Esta situación es dramática. Nosotros estamos muy enojados con nuestro gobernador porque no nos llama ni nos escucha por este tema.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Villaverde. — Se nos están muriendo chicos. Este año se van a morir más chicos en la provincia de Buenos Aires por falta de prevención. Solamente en el primer semestre de este año han muerto 59 chicos, el año pasa-

do, 47, y este año no hubo epidemias como la bronquiolitis.

Entonces, estamos hablando de cosas muy concretas. Un punto equivale a 9 o 10 chicos que se mueren. Este es el grave problema que tenemos nosotros. ¿Y cuáles son los problemas? ¿Por qué la mortalidad infantil, la falta de programas sociales, la inequidad social y la falta de inversión?

En primer lugar, debemos decir que hay falta de recursos humanos. La Organización Mundial de la Salud establece que debe haber por lo menos dos enfermeras por médico. En nuestra provincia prácticamente no tenemos enfermeras. Hay una marcada deficiencia en los hospitales. Los que vivimos en el conurbano esto lo palpamos cotidianamente, como los problemas de la inseguridad y todos los problemas sociales.

En los hospitales quizás el problema más grave se produce en las salas de terapia neonatal. Hoy el promedio es del 17 por mil. Esto es lo que está pasando en la provincia de Buenos Aires.

Otro de los temas que agrava la mortalidad infantil es la alta tasa de partos prematuros. ¿Por qué sucede esto? Por las madres desnutridas, la pobreza, la indigencia y la falta de infraestructura.

Esto es terrible, y a nivel nacional también se crearon algunos programas por parte de este Congreso, como el de la procreación responsable. Hoy la ministra de Salud dice que está fallando, que no funciona bien por falta de insumos, los insumos que se necesitan para hacer posible este programa.

Otro programa nacional es el Plan Nacer, que también se creó para disminuir la mortalidad infantil, pero tampoco está funcionando bien. No es que no hay programas en la provincia y hay programas nacionales que hacen esta cobertura. La ministra ha reconocido que hay 500 mil chicos que no se vacunan. Sabemos cuáles son las consecuencias de esto.

Nuestro gobernador claudicó. Recurrí al diccionario porque no quería cometer ninguna calumnia, y me encontré con que significa fallar por flaqueza moral en la observación de los propios principios o normas de conducta.

No venimos a pedir que esto se coparticipe para que tal o cual gobernador reciba más o para que se discrimine. Lo venimos a pedir porque

es necesario para paliar un poco la situación, porque tampoco esto se soluciona con la coparticipación del impuesto al cheque, pero al menos vamos a paliar un poco la gran asimetría que hoy tenemos en cuanto a este tema.

Más adelante también haremos algunas referencias a esta cuestión de la emergencia, pero éste es un llamado y un requerimiento dramático. No se está pidiendo para pagar deudas o para hacer obras, sino para que no se sigan muriendo los chicos. Por eso quería centrarme en este tema que es terrible, dramático y muy grave.

Por estas razones planteamos la necesidad de coparticipar en su totalidad este impuesto al cheque.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Diez. – Señor presidente: estamos tratando esta iniciativa que nos han mandado como un proyecto ómnibus, por cuanto mediante tres artículos se pretende prorrogar el impuesto a las ganancias, el impuesto sobre créditos, débitos y otras operatorias en cuentas bancarias –que todos conocemos como impuesto al cheque– y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

He estado escuchando atentamente las exposiciones de todos los colegas que me han precedido en el uso de la palabra, y nadie ha dicho que no prorrogamos estos impuestos. Creo que todos estamos contestes en que estamos pasando por un período de vacas flacas. No vamos a mirar hacia atrás porque quizás discrepemos, pero lo cierto es que en el momento actual los recursos se necesitan.

Todas las voces emanadas de distintas ópticas se han referido a cómo se debe distribuir esta masa de dinero que ingresa a la Nación. La cuestión es ver cómo hacemos para que nuestro país sea federal de verdad, y no federal en la teoría y unitario en la práctica.

Aquí no solamente vamos a referirnos ahora a estos impuestos que se pretende prorrogar. Quiero traer a la memoria algo que ha sucedido recientemente en este recinto, que es la sanción del proyecto ley a partir del cual se dejó sin efecto el sistema mixto de jubilaciones y pensiones. Traigo esto a la memoria porque ya en aquella oportunidad reclamé ese 15 por ciento que se detrae de la masa coparticipable que iba a parar a la ANSES. En ese momento yo ya había dicho

que este porcentaje tenía que distribuirse nuevamente entre las provincias porque a la Nación ingresaría mucho dinero fresco proveniente no sólo de los fondos de las AFJP sino también de lo que mensualmente le ingresará en carácter de contribuciones patronales de aquellas personas que en su momento habían optado por el régimen de capitalización. Es decir que estamos hablando de mucho dinero; estamos hablando de esos tres impuestos y del 15 por ciento coparticipable por el pacto fiscal. A esto además debemos sumar los 45,8 millones de pesos del Fondo Compensador de Desequilibrios.

Nuevamente estamos todos discutiendo cómo se deben distribuir estos fondos. Creo que la gran mayoría de quienes estamos aquí –seguramente algunos lo podrán decir y otros no, pero todos lo piensan– coincidimos en que la actual distribución es absolutamente inequitativa.

Mirando ese pequeño tirano que es el reloj, quiero traer a la memoria que con la ley 20.221 se había dispuesto que el 50 por ciento se destinaría a la Nación y el otro 50 por ciento a las provincias. En rigor, era el 48,5 por ciento para la Nación e igual porcentaje para las provincias, porque había un 3 por ciento para el Fondo de Desarrollo Regional, que hoy conocemos como ATN.

¿Cuál era la gran diferencia? ¿Por qué en aquel momento esto era justo? Porque en aquel entonces la Nación tenía a su cargo gran parte de la educación, una buena parte de la salud y también de la Justicia. Con el paso del tiempo la educación y la salud fueron transferidas a las provincias, en tanto que la justicia federal es menor porque hay una gran cantidad de justicia ordinaria en razón de que la masa de litigios también ha aumentado, pero ha ocurrido que las obligaciones son para las provincias y los recursos quedan en manos de la Nación. Por eso, hoy, desde distintas posturas, reclamamos una distribución equitativa.

Diré algo distinto de lo que he escuchado a mis colegas. Creo que aumentar el porcentaje de coparticipación para las provincias del NOA –también mencionaré al NEA– no serviría. Se podría paliar algo, pero seguiríamos teniendo una gran brecha de inequidad entre los distintos distritos.

Cuando se discutió la resolución 125 quedó anonadada al escuchar hablar de regiones pampeana y extrapampeana. Nuestro país está

dividido en otro tipo de regiones, pero ésta es la verdadera historia: se habla de ricos y de pobres, aunque se menciona a un país federal.

Desde el bloque del Partido Renovador de Salta hemos presentado un proyecto, cuyo expediente lleva el número 6.565-D.-08. Se trata de que la cantidad inmensa de ingresos que llega a la Nación se distribuya mediante un Fondo de Inclusión de las Provincias.

Con este fondo se persigue contribuir a la homogeneización del grado de desarrollo relativo de todas las provincias que componen nuestro país. Se trata de tener una masa coparticipable del 30 por ciento. La Nación se llevaría el 20, y el 50 por ciento restante se destinaría a este Fondo de Inclusión de las Provincias.

Esto no lo planteo a título personal, ya que se ha discutido mucho en mi provincia. Se ha elaborado desde mi gobierno, proponiéndose una distribución de la siguiente manera: el 75 por ciento proporcional por habitante, conforme a la brecha de desarrollo promedio de cada provincia, considerada la que surge entre cada una de éstas y el área más desarrollada del país, siempre que la jurisdicción provincial beneficiaria no pertenezca a esta área, y el 25 por ciento para las provincias que no tengan densidad de población superior al promedio del conjunto de las provincias, imputable en proporción a la diferencia entre la densidad de población de cada provincia y dicho promedio.

A estos efectos, tomamos una serie de índices, como calidad de vivienda, grado de educación del recurso humano, automóviles por habitantes, tasa de desempleo, cantidad de kilómetros de autopistas, cantidad de kilómetros de vías ferroviarias y distancias a puertos de aguas profundas.

Esto permitiría que desaparezcan las brechas en nuestro inmenso país. Todos tendemos a lo mismo: que las provincias no vengamos a mendigar a la Nación y tengamos nuestros ingresos propios, como nos pertenecen. No somos ajenos a estas masas de impuestos de las que se habla, pues tributamos para formarlas.

No estoy feliz con esta ley, pero estoy convencida de mi propuesta sobre la creación de este Fondo de Inclusión de las Provincias, por el que mi distrito va a pelear. Trataremos de que nuestras provincias vecinas y las que se encuentran en la misma situación adhieran, a fin de que ésta sea una pelea fuerte en el año 2009.

En virtud de ello, necesitamos que la iniciativa en consideración se apruebe.

No pretendo que se apruebe porque me guste o sea justa. Creo que es absolutamente injusta, sobre todo para nuestras provincias, que forman parte de nuestro país. Todos los que estamos aquí somos argentinos, y no tenemos por qué venir a mendigar a Buenos Aires, para que nos den una “pizquita” de lo que nos pertenece.

Reitero que vamos a trabajar con creces no sólo para la coparticipación –ya que creemos que hoy mantiene una gran brecha–, sino para que podamos llegar a crear este Fondo de Inclusión de las Provincias, para lo que se requiere que este fondo cuente con dinero.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ginzburg. – Señor presidente: en el curso de esta sesión he escuchado decir a algún diputado que iba a acompañar el proyecto presidencial porque con esto de sacarle a la Nación para darle a las provincias podría no saberse adónde va el dinero y producir el desfinanciamiento de la Nación. Creo que realmente esto no tiene nada que ver con el sistema federal. Los gobernadores están presos del gobierno nacional, que les reparte fondos de acuerdo con sus simpatías.

Cuando se trató el proyecto referido a las AFJP hubo bloques que, dolorosamente para mí, a último momento cambiaron su opinión porque el gobernador de su signo así lo indicó. Traigo esto a colación porque en 1994 yo opté por el sistema de reparto. No creía que ese nuevo sistema de las AFJP fuera en beneficio de los jubilados; tenía muy claro que era para movilizar los mercados de capitales. Lo cierto es que transcurrieron catorce años y hubo mucha gente que invirtió en estos fondos que ahora desaparecerán. Por eso dije que esto es utilizado por el gobierno nacional para tener presos a los gobernadores, a quienes les reparte recursos de acuerdo a cuál es su aprobación o no de las pautas que marca el gobierno nacional.

También escuché sostener alguna vez en este recinto que si se exigía el cumplimiento irrestricto del sistema federal que prevé nuestra Constitución podíamos caer en una anarquía y llegar a ser como Bolivia. Verdaderamente creo que aquí tendría que estar presente Alberdi...

No me extraña esta actitud adoptada en cuanto a la falta de coparticipación a las provincias

porque en definitiva ni siquiera se termina de ejecutar el presupuesto nacional.

Hubo diputados que mencionaron la falta de seguridad de sus provincias, y la verdad es que se ha subejecutado el presupuesto en materia de seguridad. Así sabemos por qué nos matan, nos roban y nos violan.

Hubo diputados que hablaron trágicamente del incremento de la mortalidad infantil en sus provincias, algo que parece que pasa absolutamente desapercibido.

Yo creo que este impuesto que fue establecido en épocas muy críticas debió haber sido derogado hace ya varios años. Si no se establece como forma de solución un adelanto del impuesto a las ganancias verdaderamente no tiene sentido alguno; provoca informalidad. Muchas operaciones se realizan de modo informal precisamente para eludir el pago de este tributo.

Este impuesto no existe en ningún lugar del mundo. Se aplica sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. En ambos casos se cobra el 0,6 por ciento, lo que suma 1,2 por ciento, y representa tres mil trescientos millones de dólares, o sea, el 1 por ciento del producto bruto interno. Se trata de una cifra muy importante que ignoramos a qué se destina.

Se aduce que se puede producir la desfinanciación del Estado. Yo pregunto por qué entonces en la época de las vacas gordas no constituimos un fondo anticíclico. ¿Por qué Michelle Bachelet puede decir que va a afrontar la crisis con los ahorros y nosotros no los tenemos? ¿Ahora nos acordamos? Suponiendo que la recesión terminó en junio o julio de 2002, en 2003 el producto bruto interno ya creció un 7,1 por ciento. Es decir que en 2004 este impuesto al cheque debió ser derogado.

No me extraña este unitarismo del gobierno central y la falta de coparticipación de los fondos a las provincias, porque los porteños también lo estamos viviendo con esta sistemática agresión al gobierno de la Ciudad. Cualquiera sea el signo del gobierno, siempre que haya una agresión la vamos a sufrir todos los porteños. Esa agresión consiste en lo siguiente: policía, no; transferencia de los terrenos, no; créditos, no. Entonces, por más que el inefable ministro Aníbal Fernández diga: “Hagan, no sean vagos”, yo me pregunto: ¿cómo hacemos si continuamente están poniendo palos en la rueda? Como

dije, esto lo sufrimos los porteños. Espero, por lo que escuché acá, que no sea la maldición de Ramírez, Bustos y Artigas contra Florencio Varela y Bernardino Rivadavia, porque los porteños tenemos los mismos derechos y no tenemos por qué ser habitantes de segunda.

Reitero que éste es un impuesto que no existe en ninguna parte del mundo. Si bien Brasil lo tuvo, llegó a un máximo del 0,38 por ciento, y ya fue derogado por ley. Los argentinos nos caracterizamos por ser especiales, por tener cosas que no existen en ningún lugar del mundo, y así nos va. Cuando establecemos una emergencia, ésta es para siempre. En el año 1934 –si no me equivoco– establecimos el impuesto a los réditos o a las ganancias, y la Constitución no se modificó; pero a pesar de que ese impuesto va en contra de la Constitución, seguimos adelante, y no nos hemos molestado en modificarlo.

A este gobierno no le interesa lo que pasa en las provincias ni su gente. Porque si hablamos de lo que sucede en la provincia de Buenos Aires, también tendríamos que ir al Norte para ver qué ocurre con el mal de Chagas, la tuberculosis y otras enfermedades y con los chicos que no pueden ir al colegio. Sin embargo, pareciera que aquí el problema es que “desfinanciamos” a la Nación, una Nación que tuvo un gobierno que gozó de beneficios que este país no tenía desde hacía más de 50 años y los desaprovechó totalmente.

Este es un impuesto distorsivo que lo único que hace es agrandar la informalidad en los negocios. Creo que casi nadie ha dejado de escuchar a alguien decir: “Esto lo hacemos así, informalmente, para no pagar el impuesto al cheque”, cuando lo que se tendría que recaudar verdaderamente es lo que corresponde a ganancias y a otros impuestos.

Por lo tanto, señor presidente, voy a votar por la derogación lisa y llana de este impuesto distorsivo, porque no hay solución para que se coparticipe lo que le corresponde a las provincias, porque no se toma como un adelanto del impuesto a las ganancias, porque trae consigo una mayor informalidad en el comercio y porque el régimen kirchnerista debió haber previsto en las épocas de vacas gordas los ahorros para las épocas de vacas flacas y no lo hizo.

Entonces, como nuestras leyes impositivas son una maraña que no existe en otro lugar del mundo y esto sirve –siguiendo las palabras de la

señora presidenta— para “acoplar” a esa maraña esta ley, creo que de una vez por todas tenemos que cortar por lo sano, y por eso voto en contra del dictamen de mayoría y por la derogación de este impuesto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Arbo. — Señor presidente: en primer lugar quiero agradecer a los señores diputados presentes, porque en realidad en este momento sólo contamos con la cuarta parte de los legisladores que integran esta Cámara. Por eso agradezco la amabilidad de quienes están participando de esta larga sesión. Alguna vez los señores diputados estaremos aquí no sólo para prestar quórum sino también para escuchar a nuestros pares, aunque a veces resulte aburrido, porque esto forma parte de nuestras obligaciones.

En segundo término, ya se ha dicho mucho a esta altura de la sesión respecto de este proyecto de ley ómnibus, como lo llamó un señor diputado preopinante, por el que se pretende prorrogar tres impuestos.

Sólo me referiré específica y brevemente al de los débitos y créditos bancarios. Juntamente con otros señores diputados he presentado en febrero de este año una iniciativa para que este impuesto sea coparticipable en un ciento por ciento. Hay varios proyectos presentados por diversos diputados, y la verdad es que resulta llamativo que muchos de los que firmaron esas iniciativas hoy vayan a votar a favor de un proyecto contrario a lo que propusieron en su momento. Evidentemente, debe haber órdenes partidarias o de gobernadores. Me llama sinceramente la atención la actitud de algunos gobernadores que cacarean por un lado y ponen el huevo por otro. Hubo gobernadores que dijeron que iban a pelear por el impuesto al cheque —apreciando en diarios de circulación masiva— y ahora los diputados de esas provincias van a votar el proyecto mandado por el oficialismo.

Nadie pretende desfinanciar al Estado, que es nacional, provincial y municipal. Por otra parte, las provincias son preexistentes a la Nación. Lo único que recalamos, quienes pretendemos que se coparticipe, es que nos den lo que corresponde. No queremos que se nos extorsione y que se nos compre con nuestros propios recursos.

A modo de ejemplo, quiero decir que lo que las provincias han cedido para financiar a la ANSES en los últimos cinco años asciende a

56 mil millones de pesos. Se pasó el régimen de las AFJP al Estado y no se dijo ninguna palabra respecto de que algo de este proyecto de coparticipación volvería a las jurisdicciones.

La provincia de Corrientes no pasó la caja de jubilaciones a la ANSES, y todavía seguimos esperando el famoso convenio de acople por lo cual no hemos recibido ni un peso para paliar el famoso déficit desde 2001 a la fecha.

Por último, quiero señalar que el 13 de noviembre el señor ministro de Economía de la Nación firmó la resolución 625/08 que establece una tasa de interés del 6 por ciento anual a los anticipos de coparticipación que solicitan las provincias. Es decir, que nos están cobrando, como usureros, intereses por los anticipos de coparticipación.

Lo que estamos discutiendo aquí es que se coparticipe la totalidad del impuesto al cheque. Dejaríamos de estar discutiendo los programas de asistencia financiera y muchísimas otras cuestiones si las provincias pudieran administrar sus propios recursos.

Resulta llamativo que quieran cobrar a las provincias el 6 por ciento anual cuando los organismos nacionales —entes descentralizados— se financian con letras de Tesorería al 2 por ciento anual. En línea con el proyecto que he presentado en febrero voy a votar por los dictámenes de la minoría que proponen la coparticipación del 100 por ciento del impuesto al cheque.

Sr. Presidente (Fellner). — La Presidencia informa que a continuación comienzan las exposiciones individuales, que cuentan con el término de siete minutos.

Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. de la Rosa. — Señor presidente: del debate de estos proyectos y fundamentalmente de la discusión de la prórroga del impuesto al cheque han surgido cuestiones interesantes como el tema de la coparticipación federal de impuestos.

Cuando se habla de la coparticipación del impuesto al cheque es importante recordar que es un impuesto de emergencia. En realidad, estamos discutiendo la coparticipación de un impuesto de emergencia, y cuando hablamos de la necesidad de la coparticipación del 100 por ciento para llevar 10 mil millones de pesos más a las provincias, también es cierto que ése no

es el verdadero problema del desfinanciamiento de las provincias.

Si quisiéramos hablar del verdadero problema, en verdad lo podríamos acotar a solamente una década, quizás con los mismos funcionarios, porque el nombre de Domingo Cavallo desde el principio de la década del 90 hasta el final –en realidad fue él quien impulsó el impuesto al cheque– tiene que ver con un retazo de la historia argentina, donde se dio la mayor detracción de recursos coparticipables a las provincias argentinas.

Esa detracción no tiene que ver con voluntarismos o con hombres buenos o malos sino con políticas, con economías, con modelos de desarrollo, como aquí también se mencionó.

Antes de seguir quisiera leer un párrafo porque a veces los hechos más resaltantes de principios de la década del 90 y que hoy estamos resolviendo en la Argentina tienen que ver con un modelo económico, social y político. Hoy en verdad estamos muy lejos de ese modelo y estamos trabajando federalmente para modificarlo.

En 1991 hubo un documento base de Domingo Cavallo, donde explica los fundamentos de las principales políticas económicas y hechos políticos en la Argentina, como por ejemplo la detracción del 15 por ciento de coparticipación a las provincias argentinas, la privatización de las jubilaciones y también el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, que fue puesto por imposición del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, que eran los organismos que nos prestaban plata.

Es decir que estamos hablando de una Argentina distinta, de una Argentina deudada dependiente de los principios de los 90, y las acciones que se hicieron tienen que ver con ese modelo, es decir, lo que hoy queremos cambiar todos los argentinos.

Reitero que voy a leer unos párrafos porque creo que vamos a entender mejor lo que ocurrió y por qué hoy estamos transformando la Argentina, determinando y cambiando varias de esas acciones que tienen que ver con la Argentina dependiente en todo sentido: económico, político y moral.

Decía el documento base de la reforma del Estado: “Las reformas programadas responden a la concepción que acerca del rol del Estado ha definido el señor presidente de la Nación, don

Carlos Saúl Menem, las cuales se sustentan en libertad en el mercado de bienes y servicios, libertad en el mercado de divisas, libertad en el comercio exterior, flexibilización del mercado laboral, desregulación laboral de las actividades económicas, ley de convertibilidad, reducción del gasto público, ajuste y saneamiento fiscal”.

Ese fue el marco de políticas que realmente hicieron que la Argentina fuera cada vez más desigual. Entonces, cuando hoy estamos hablando de detracción de recursos a las provincias, tenemos que decir que en el marco de estas políticas a las provincias les sacaron el 15 por ciento de precoparticipación, y que ésa no es una acción casual, porque tiene que ver con un modelo. Fue necesario sacarles esa plata a las provincias para luego privatizar el sistema de jubilaciones.

Lo que estamos haciendo en este Congreso en los últimos días y en los últimos meses es tratar de volver al rol fundamental que el Estado argentino nunca debió dejar, que es el de ser un Estado presente. Por eso es que tanto las jubilaciones como lo que estamos discutiendo ahora se vinculan a un modelo distinto. Es así como se entiende.

La precoparticipación que nos sacaron a las provincias –el 15 por ciento– son recursos cuantiosos. Hablamos de más de 20 mil millones de pesos al año que las provincias no reciben en el marco de este proceso que acabo de mencionar. Por eso no estamos de acuerdo con los que hoy proponen oportunamente coparticipar totalmente el impuesto al cheque. Digo que lo plantean de manera oportunista porque hace dos días decían una cosa y hoy dicen lo contrario. Además, hemos aprobado un presupuesto nacional donde el impuesto al cheque es muy importante. Corresponden al impuesto al cheque 22 mil millones de pesos. Si la oposición hiciera una propuesta sería con respecto a la coparticipación del 100 por ciento del impuesto, debería explicar cómo seguimos financiando el presupuesto nacional en 10 mil millones de pesos. Eso nadie lo dice, y el presupuesto nacional se destina a educación, seguridad y obras para las provincias.

Escuché decir aquí a un señor diputado que quiere que los 10 mil millones de pesos vuelvan a las provincias. ¿Saben cuánto hay para obras en el presupuesto nacional? Hay 28 mil

millones de pesos. Si la propuesta fuera seria tendrían que decir cómo se termina financiando el presupuesto nacional, porque éste se ejecuta en un territorio determinado, que es el territorio de las provincias.

Por eso quiero decir que esta propuesta de seguir la prórroga del impuesto al cheque...

Sr. Presidente (Fellner). – Señora diputada: el señor diputado Iglesias le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. de la Rosa. – No, señor presidente.

Simplemente termino diciendo que hoy venimos a este recinto para aprobar las prórrogas de impuestos que ya hemos tenido en cuenta en el presupuesto nacional y que se vinculan con el financiamiento de la Nación. La coparticipación y la defensa irrestricta de los recursos de las provincias las vamos a dar quizás el año que viene en el marco de lo que dispuso el señor jefe de Gabinete y en una discusión integral sobre la coparticipación federal de impuestos. Este es el ámbito donde vamos a discutir qué está pasando con los recursos de las provincias, pero la defensa irrestricta de dichos recursos pasa fundamentalmente por un cambio de modelo. Este es el modelo que promueve mayor recaudación para las provincias, como la que tuvieron los últimos años: un modelo productivo y de generación de empleo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. – Señor presidente: lo que acabamos de escuchar y algunas declaraciones periodísticas del jefe de Gabinete no hacen más que dar la razón a lo dicho por este bloque y por otros sectores de la oposición cuando se trató el presupuesto. El doctor Massa acaba de reconocer que recién con las medidas anunciadas ayer se van a poder cumplir las metas del presupuesto que se aprobó en esta Cámara y en el Senado hace veinte días. Por lo tanto, ese presupuesto era absolutamente irreal.

También es cierto que las políticas que aquí se han denunciado como cavallistas o menemistas –menemistas hay de aquel lado, o allá arriba; aquí, ninguno– no se modifican, es decir que el 15 por ciento de la precoparticipación se mantiene tranquilamente. Por lo tanto, no han hecho más que darle la razón a lo que hemos venido diciendo con respecto al presupuesto y a las medidas que se refieren a la coparticipación y al centralismo que este gobierno ejerce.

El señor diputado Pinedo –no lo veo ahora en el recinto– se preguntaba por qué el ministro de Obras Públicas del gobernador Scioli –nombró también a otros gobernadores– no podía decidir o llevar adelante con recursos propios las obras públicas. Creo que el señor diputado sabe la respuesta, pero por las dudas voy a intentar dar una. Por dos razones. En primer lugar, porque tenemos un gobierno absolutamente centralista; en segundo lugar, porque el propio gobernador Scioli ha renunciado a cualquier pelea, lucha o disputa con el poder central que tenga que ver con la coparticipación o mayor cantidad de recursos. Ha renunciado a todo ello, a pesar de que el propio estado provincial ha reconocido que tiene un déficit aproximado de 5 mil millones de pesos para el presente ejercicio.

Ya se han explayado compañeros de nuestro bloque sobre cuál va a ser el sentido de nuestro voto. Nosotros respaldamos el dictamen que ha fundamentado el señor diputado Giubergia.

Sin embargo, acá se esgrime la crisis. Pero debemos recordar que cuando estalló en el mundo, la señora presidenta de la Nación intentó dar una cátedra sobre cómo el efecto “jazz” no nos iba a afectar y sí iba a perjudicar a los países que hicieron mal las cosas. Sostuvo que íbamos a estar al margen de los efectos que la crisis financiera internacional iba a producir. Por suerte han tomado conciencia de que también nosotros –los argentinos y el Estado– somos vulnerables en este mundo global.

Ahora está de excusa la crisis, pero si nos remontamos a otros años, cuando desde el oficialismo se ufanaban por el crecimiento económico, también tuvimos ley de emergencia, superpoderes, subestimación presupuestaria, la ley de cargos fijos, el avasallamiento del Consejo de la Magistratura, la reasignación de partidas a antojo del señor jefe de Gabinete de Ministros, etcétera. Hubo una serie de medidas que nos llevaron contra el Estado federal y contra el sistema republicano en la Argentina.

En función de lo que hoy estamos tratando, ayer se han anunciado medidas que hicieron que hoy un cómico en la radio dijera que van a tener que cambiar alguna frase de la marchita: va a dejar de ser “combatiendo al capital”, para ser “repatriando al capital”. Lo que sería bueno que nos dijeran es en qué condiciones y cómo van a repatriar los capitales.

El paquete de iniciativas que hoy estamos tratando no es más que otra vuelta de tuerca contra el sistema federal en la Argentina, contra el sistema republicano argentino.

Los países serios del mundo frente a la crisis han adoptado un camino: el diálogo con la oposición y con los sectores sociales en búsqueda del consenso.

En cambio, el gobierno nacional ha apelado a las mismas medidas que se tomaron desde la asunción de Kirchner en 2003.

Al igual que muchos de los que participamos en la Casa Rosada en el reconocimiento que se le efectuara al doctor Alfonsín con el descubrimiento de un busto, apelamos al diálogo. Es necesario frente a la crisis desatada en el mundo que desde la Argentina demos un mensaje. No basta con que sea el mensaje de la señora presidenta de la Nación. Tiene que ser el mensaje del conjunto de la sociedad argentina, representada por este Congreso de la Nación, pero al mismo tiempo debe involucrar a los distintos sectores sociales y económicos, a fin de dar respuesta a una crisis que, lamentablemente, vino para quedarse y para afectarnos a todos.

Por eso, apelamos al diálogo y al consenso y no a la imposición de una mayoría legítima, pero circunstancial. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Fabris. – Señor presidente: frente a la fecha del próximo 31 de diciembre, en que vence el polémico impuesto al cheque, el gobierno nacional necesita contar con la norma que extienda la vigencia de ese tributo.

Por eso hoy se plantea en la Honorable Cámara este debate, porque en el actual contexto de caída de los precios de las *commodities*, seguramente se verá afectado el superávit fiscal de 2009.

En la actualidad, el 14,45 por ciento del impuesto al cheque se reparte entre las provincias. En consecuencia, es necesario reformular el esquema de reparto de los recursos fiscales.

Nadie pone en duda que el esquema de relación fiscal entre la Nación y las provincias generó en los últimos años una dependencia cada vez mayor por parte de éstas últimas de las decisiones y del financiamiento de la Nación. La falta de multilateralidad en las permanentes negociaciones entre la Nación y las provincias,

los acuerdos intergubernamentales y la numerosa y compleja normativa que rodea la Ley de Coparticipación Federal han provocado que el sistema rentístico dependa cada vez más del poder central.

Insisto en que el verdadero desafío y el mandato constitucional pasa por la sanción de una nueva Ley de Coparticipación Federal de impuestos y por la preservación de la independencia y autonomía del convenio multilateral para la distribución del impuesto a los ingresos brutos, que representa la porción más alta de la recaudación de los tributos provinciales.

Necesitamos una nueva Ley de Coparticipación Federal que se base en el consenso entre el Estado nacional y las provincias. Esto tiene que reflejarse en un reparto equitativo entre las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la recaudación fiscal de los impuestos nacionales. Para ello debemos evitar las desigualdades y disminuir las profundas asimetrías que existen entre las distintas regiones del país.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Fabris. – Un importante estudio realizado en la materia asegura que en el período 2002-2008 las provincias perdieron de percibir aproximadamente 3.700 millones de pesos anuales, conforme el régimen actual de coparticipación del impuesto al cheque. Tal como manifestamos con anterioridad, las provincias reciben como beneficio por la recaudación del citado impuesto el 14,45 por ciento, mientras que el 80,80 por ciento queda exclusivamente en manos del Estado nacional.

De haberse coparticipado la totalidad del impuesto, las provincias no hubieran visto deterioradas sus finanzas, particularmente en el trienio 2006-2008. Por eso no es casual que algunos legisladores oficialistas y gobernadores justicialistas, acuciados por el ahogo en las cuentas públicas de sus jurisdicciones, se atrevan a hacer público el reclamo por una mayor coparticipación.

Descartada la posibilidad de sancionar en el corto plazo una nueva ley de coparticipación, aparece como un atajo esta iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de prorrogar la vigencia del impuesto al cheque, que el año próximo generará ingresos por 22.000 millones de pesos, de

los cuales 18.000 ingresarán al Tesoro nacional y sólo 3.200 a las arcas provinciales.

Muchas provincias argentinas –particularmente las del norte– se encuentran desfinanciadas, a pesar de lo cual el Estado nacional se queda con los recursos que legítimamente les pertenecen. Por eso, es indispensable que todo lo recaudado sea coparticipable.

En consecuencia, estamos frente al debate necesario, esto es, reclamar por la coparticipación del impuesto al cheque para las provincias. Esto no sólo significa dar batalla por una mayor y más equitativa distribución de los recursos públicos provinciales sino también reasumir la autonomía que en los últimos años las provincias fueron resignando frente a la avasalladora actitud del gobierno nacional.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señora presidenta: respecto de este impuesto a los débitos y créditos bancarios quiero ir al espíritu de la norma.

En el año 2001 se planteó este impuesto con la idea de combatir el empleo en negro. Hoy la presidenta también se refirió a este tema. La idea era bancarizar todas las operaciones, evitar la economía informal y de esta manera recaudar más impuesto a las ganancias y más IVA.

Se establecía que el impuesto al cheque iba a computarse como pago a cuenta del IVA y también de ganancias. Cuando vieron, lamentablemente, la cantidad de plata que se iba a recaudar por este tributo, prefirieron quedarse con el monto total, no distribuir y llegar a la situación en que nos encontramos.

Por lo tanto, el impuesto a los créditos y débitos bancarios puede ser una excelente herramienta tributaria para combatir la economía informal. ¿Cuál es el problema que tenemos? Cómo lo distribuimos.

Cuando en su momento se analizaron los fundamentos del impuesto se observó que siendo que iba a ser tomado como pago a cuenta de los impuestos al valor agregado y ganancias, era un impuesto coparticipable. No cabía ningún tipo de duda.

Y hoy, año tras año, estamos discutiendo cada vez que prorrogamos un impuesto de este tipo si va a ser coparticipable o no. Por primera vez en la Argentina debemos tener un debate profundo

sobre el sentido tributario que queremos darle al país, si queremos darle un criterio unitario o federal.

Desde nuestra bancada estamos convencidos de que el impuesto debe ser coparticipable en un ciento por ciento, pero no por un capricho. Tiene que ver con la esencia del nacimiento de nuestra República en 1853, con nuestra Constitución y las reformas sucesivas, y con la delegación de parte de la facultad de recaudar y administrar los tributos.

El diputado Arbo habrá hecho referencia a este tema, porque estábamos viendo la resolución 625/2008, según la cual en función de una atribución tributaria que no podría tener por la ley permanente de presupuesto, el Estado nacional cobra a las provincias un interés por los adelantos de coparticipación.

Entonces, creo que realmente tenemos que empezar a rever qué Estado nacional queremos, cómo queremos formar la República. No puede ser que el Estado, por más que le esté dando un anticipo a las provincias, les cobre un interés sobre los impuestos que realmente corresponden a cada una de ellas.

Sería mucho más sano hacer una verdadera distribución primaria y secundaria de tributos, buscando un punto de inflexión para no afectar las arcas del Estado nacional a efectos de que éste pueda cumplir con sus necesidades básicas.

Pero debemos dejar en claro en esta sesión que los impuestos corresponden a las provincias conforme a la vieja norma de coparticipación federal, y que hay una deuda pendiente con ellas. Debemos afrontar el tema y no patear la pelota para adelante como lo venimos haciendo año tras año prorrogando tributos.

Entre 2008 y 2009 tenemos aproximadamente más de diez tributos para prorrogar. En el 2009 vencen siete impuestos, más estos que estamos prorrogando por un año. Esperemos que el 2009 encuentre a esta Cámara y al Senado trabajando en una reforma integral tributaria en pos de un verdadero equilibrio y equidad con las provincias argentinas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. L.). – Señora presidenta: voy a tratar de hacer una reflexión sobre lo que entiendo es la materia en debate, saliendo de una mirada estrictamente fiscalista y referida

a la organización político institucional de la Argentina.

Más allá de la pretensión de la historia, de los legisladores e incluso del constituyente, las provincias cumplen un rol en la calidad de vida de nuestros habitantes y en cada uno de los territorios, que tiene que ver principalmente con la organización y prestación de servicios.

Es cierto, como aquí se ha dicho, que las provincias proveen a la salud, a la educación y en general aportan una parte de la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus propios territorios.

También es cierto que la discusión sobre la organización institucional, jurídica y del reparto de recursos entre Nación y provincias tiene una larga historia y por lo general posiciones encontradas.

Creo que hoy asistimos a un momento especial de la economía nacional que merece ser destacado de la siguiente manera: las provincias proveen servicios e infraestructura, mientras que la Nación, el Estado nacional o el gobierno federal, con su intervención en la economía, es quien hace que cada uno de los habitantes –desde Ushuaia a La Quiaca– pueda acceder a condiciones dignas de trabajo y, consecuentemente, con el fruto de su esfuerzo también puedan alcanzar las prestaciones básicas de su vida cotidiana.

La posibilidad de tener un Estado nacional financieramente fuerte y económicamente solvente está directamente relacionada con mantener condiciones para que los Estados municipales y provinciales en general sean viables. No hay ni ha habido en la historia de la economía ni de la política argentinas ningún Estado provincial que por sí solo haya podido generar condiciones macroeconómicas como para promover diferencias entre sus habitantes y los de otras provincias.

Los estados provinciales no tienen capacidad de financiamiento para resolver la encrucijada a la cual la Argentina y sus habitantes hoy nos enfrentamos.

No he tenido la oportunidad de participar en debates anteriores sobre coparticipación, pero ya que hoy tengo esta posibilidad quiero hacer algunas reflexiones. No veo que entre las provincias y el Estado nacional pueda plantearse una disputa solamente en el terreno jurídico, político y fiscal. En general no hay posibilidades

de asegurar trabajo, empleo y, por lo tanto, el acceso de nuestra población a los beneficios mínimos, si no es con una intervención del Estado nacional en las cuestiones macroeconómicas.

En el contexto internacional en que vivimos, donde el gobierno nacional está haciendo todos los esfuerzos para evitar que la expansión recessionista se instale en nuestra economía, expansión que claramente va a generar –al menos en forma primaria– desempleo y pobreza, me parece que pensar en desfinanciar es un acto cuanto menos irresponsable.

Puedo aceptar que en una economía en expansión o de prosperidad se discuta el rol de cada uno de los municipios y provincias y la asignación de los recursos. Pero sí estoy seguro de que las condiciones de trabajo, de producción y de riqueza son generadas por la economía nacional, y entonces ésta es responsabilidad casi primaria y absoluta del gobierno federal.

Entiendo que estos años de expansión de nuestra economía también han permitido a muchas provincias dar respuesta a sus poblaciones en términos de servicios y de infraestructura, como nunca lo han tenido. De hecho, por citar a mi provincia, cuando el ex gobernador Obeid asumió el cargo, su presupuesto no llegaba a los 4.000 millones de pesos. Ahora, el presupuesto que ha enviado el gobernador Binner a la Legislatura provincial supera los 17.000 millones de pesos para el próximo año.

Obviamente, no han sido los esfuerzos de las gestiones del ex gobernador Obeid o del gobernador Binner los que generaron esta riqueza para los argentinos. Se trató del esfuerzo de un gobierno federal, que ha creado condiciones para la producción, la expansión del empleo y, por lo tanto, la actividad económica y la riqueza.

Todo esto ha permitido tener una Argentina con mejores niveles de inclusión y grados de pobreza sustantivamente menores que los que se recibieron cuando el doctor Kirchner se hizo cargo del gobierno.

Esto también fue posible porque el Estado federal tuvo capacidad de actuar e intervenir en la economía de manera contundente y clara. Lo hizo bajo las condiciones de una economía internacional que también estaba en expansión; por lo tanto, se trató de una situación mucho más favorable que la actual.

Si pensamos en un escenario internacional absolutamente adverso, que muestra recesión en los principales países centrales con los cuales comercializamos, no podemos apoyar el desfinanciamiento del Estado federal, que es el único que puede proveer de herramientas para que la crisis sea menor en los hogares de los argentinos. Lo contrario me suena, por lo menos, inoportuno.

Por más que cada estado provincial o municipal mejore su nivel de financiamiento, no creo que exista la chance de que pueda intervenir en la economía de su provincia para generar acciones que eviten la recesión en nuestro país.

En consecuencia, creo que un debate histórico como el que se ha dado podrá sostenerse en muchas otras oportunidades, pero ésta es la hora de fortalecer al Estado federal, como lo ha demostrado la presidenta con las medidas que ha anunciado. El gobierno nacional es el único que puede intervenir en la economía para garantizar el empleo y la producción en nuestro país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cortina. – Señora presidenta: la posición de nuestro bloque ya fue fijada por la señora diputada María Elena Martín, por lo que solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopak. – Señora presidenta: nos ocupan tres cosas en el proyecto de ley en consideración.

La primera siempre ha merecido el apoyo no sólo del bloque mayoritario sino de casi todas las bancadas opositoras. Se trata de la prórroga de la suspensión de la exención relativa al cómputo de la materia imponible en el impuesto a las ganancias correspondiente al reembolso a las exportaciones. Se trata de una exención que ha sido suspendida en numerosas oportunidades.

Ningún país exporta impuestos y, en consecuencia, se reembolsan los montos de los impuestos sobre las exportaciones, los que están exentos del impuesto a las ganancias por la propia ley.

Los bloques de la minoría siempre han estado de acuerdo con la necesidad de suspender esta

cuestión, por lo que no vale la pena extenderme en mayores consideraciones al respecto. Por otra parte, hoy no hubo objeciones en el recinto.

El segundo tema se vincula con el impuesto al cheque, que en rigor de verdad se denomina impuesto sobre los débitos y créditos bancarios y que ha presentado objeciones concordantes sobre una temática específica: la forma de distribuir el producido del impuesto, criticándose la distribución actual y hablándose de la necesidad de extender esta distribución a números que signifiquen una mayor participación del conjunto de los estados provinciales y obviamente de cada uno de ellos.

Con claridad muchos de nosotros participamos de esta objeción y creemos que efectivamente es necesario que el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios, como lo manda nuestra Constitución Nacional, la ley mayor, en definitiva sea distribuido entre todos los hijos de esta gran familia que es la Argentina.

Sin embargo, la pregunta que debemos formularnos es cuál es la ocasión en que tenemos que apelar a esta mecánica que hoy se pretende. Para responder no hablaré en términos económicos sino en los de una familia con varios integrantes –padre, madre, hijos, abuelos, etcétera–, que tiene deudas fuera de los límites del hogar, por ejemplo, con el almacenero de la esquina que le está golpeando la puerta para decirle que ya no tiene crédito y no confiará más si no paga. Esto todavía ocurre con el Club de París, a pesar de la decisión argentina de pagar y de la decisión del grupo de naciones donde están ubicados los bancos acreedores que conforman ese organismo.

También están los bonistas, no sólo aquellos que, equivocadamente a mi juicio, en su momento no aceptaron el canje, sino también los tenedores de títulos que en su mayoría están en la República Argentina, muchos de ellos jubilados, pensionados y demás.

La pregunta que debemos formular es si en estas condiciones la familia debe permitir que cada uno de sus miembros tiree del pozo común. ¿O acaso debemos tener la prudencia de solucionar primero este problema que afecta a todos para recién después sentarnos a conversar sobre cuánto efectivamente le toca a cada uno?

Es imposible negar la necesidad de que en algún momento –más pronto que tarde– se dé esta

discusión en la Argentina, como seguramente sucederá, pero resulta obvio que tenemos que buscar el modo y sobre todo el tiempo en que ese debate debe darse.

Nosotros estamos persuadidos de que mientras subsistan condiciones de extrema pobreza y dificultades, por las cuales se está luchando de manera continua, aunque resulta claro que no se puede dejar conforme a todos, se requiere que el padre, el mayor, en este caso la organización institucional de la comunidad argentina íntegra, que en definitiva es el Estado nacional, tenga en su cabeza la mayor cantidad de recursos posible para hacer frente a las contingencias que devienen, por ejemplo, de una circunstancia que no podemos desconocer...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia le informa que el señor diputado Lozano le está solicitando una interrupción, ¿la concede?

Sr. Snopok. – No, señora presidenta, sólo me restan dos minutos de exposición.

¿Alguien puede desconocer los problemas que el mundo tiene hoy? ¿Alguien puede desconocer la enorme magnitud de esta crisis, originada en cuestiones que nada tienen que ver con el funcionamiento del sistema financiero argentino, y cómo repercutirá sobre la Argentina en materias tan graves como por ejemplo los niveles de empleo y de remuneración? Porque obviamente esto también afectará el nivel del salario, sobre todo en aquellas otras cosas que son adicionales, como las horas extras y demás.

De modo que esta afectación no puede ser manejada de forma tal que cada una de las jurisdicciones o, para seguir utilizando el lenguaje que veníamos utilizando, cada uno de los hijos vea qué chupetín tiene que comprar, qué va a comer en el día de la fecha y se trabaje a la carta, por decirlo de alguna manera. Necesitamos que el padre de familia, el mayor, la dimensión abarcativa del conjunto de los argentinos, tenga los recursos necesarios para hacer frente a estas contingencias enormes que estamos viviendo, algunas de rebote y otras porque todavía nos queda mucho por hacer en la Argentina. Con respecto a esto último seguramente todos vamos a estar de acuerdo, pero también debemos estar de acuerdo en que el camino que estamos transitando es el correcto.

Señora presidenta: creo que la ocasión cobra aquí una importancia significativa, y la ocasión

para que discutamos este tema no parece ser el día de hoy. (*Aplausos.*)

Sr. Lozano. – ¡Pido la palabra!

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Le aclaro que sólo dispone de dos minutos porque usted ya hizo uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: simplemente quiero dejar constancia, por algunas afirmaciones que se han realizado, de que el dictamen de minoría que estamos proponiendo desde nuestra bancada mantiene el financiamiento del Tesoro nacional e incrementa la transferencia de fondos a las provincias.

Por lo tanto, me parece que el argumento de que se estaría desfinanciando al Estado nacional como argumento para sostener la imposibilidad de transferencia no tiene sustento. Hay condiciones para que el Tesoro siga recaudando lo mismo, las provincias perciban cerca de dos mil millones de pesos más y la ANSES tenga un excedente mayor.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Varisco. – Señora presidenta: voy a pedir autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones. No obstante ello, quiero hacer algunas reflexiones.

El sistema impositivo define dos grandes cuestiones: la redistribución de la riqueza y el federalismo. Con respecto a la cuestión federal, aquí se ha dicho que nuestra propuesta de coparticipar en su totalidad el impuesto al cheque desfinancia a la Nación. En esto creo que cada uno de nosotros debería mirarse en el espejo de su propia provincia para ver cómo este sistema impositivo retrógrado no distribuye la riqueza y sí desfinancia a las provincias y a los municipios.

Por este impuesto al cheque, Entre Ríos cede cuatrocientos millones de pesos. En virtud de las mentadas retenciones Entre Ríos pierde alrededor de quinientos millones de pesos respecto de lo que recibe como coparticipación. Asimismo, los sistemáticamente subejecutados fondos de ATN hacen que mi provincia pierda alrededor –si se los distribuyera de acuerdo con la coparticipación– de 275 millones de pesos.

Por otra parte, el no cumplimiento del artículo 7º de la ley 23.548, de coparticipación federal de

impuestos, que establece un monto mínimo del 34 por ciento a coparticipar de la masa de recursos, hace que Entre Ríos ceda 2.500 millones de pesos. Y así podría seguir enumerando los ítems o rubros por los que estamos desfinanciando a las provincias.

En definitiva, la provincia de Entre Ríos cede anualmente cinco mil millones de pesos al Tesoro nacional. Esto equivale a dos presupuestos provinciales. Lo paradójico es que hace pocos meses el gobernador de la provincia de Entre Ríos y la señora presidenta de la Nación suscribieron un acta de reparación histórica en virtud de la cual la Nación le da a la provincia 320 millones de pesos en obras públicas. Mal se puede reparar con 320 millones de pesos los cinco mil millones que anualmente transfiere la provincia de Entre Ríos.

Por eso los gobernadores y legisladores que consolidan y convalidan este despojo pareciera que se adjudican sí mismos el derecho de ejercer o no las autonomías provinciales.

Sería bueno traer a este recinto la memoria de Hipólito Yrigoyen que señalaba hace más de 80 años que la autonomía no es de los gobiernos sino de los pueblos. Lo que se está violentando no es sólo la dignidad de los gobernadores sino también la autonomía de los pueblos del interior de la República. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse. – Señora presidenta: a lo largo de la sesión hemos escuchado de parte de la oposición innumerables críticas vinculadas con el federalismo. Se dijo que esta prórroga atenta contra el federalismo y las provincias. No es así; el federalismo está empezando a afectarse profundamente por otras cuestiones y no precisamente por acciones que provengan desde el oficialismo.

Este impuesto fue creado por el gobierno de la Alianza en 2001 para mantener el déficit cero, exigido al gobierno nacional por parte de los organismos multilaterales, como el FMI. Así fue como a través del gran interlocutor Cavallo se avanzaba con esta norma.

Es cierto que era un momento de crisis y resultaba necesario hacer un esfuerzo. Nosotros hemos tomado este barco hundido y hemos logrado reflotarlo y que vuelva a navegar como corresponde. En estos cinco años hemos tomado medidas porque la Argentina estaba en crisis y

era necesario no sólo sanear las cuentas internas y externas sino también comenzar a poner de pie al país.

Lo hemos hecho, entre otros tributos, con este del cheque, por el que un 30 por ciento vuelve a la provincia; pero a partir de un superávit generoso hemos logrado poner en marcha a una Argentina que parecía perdida.

El domingo que viene en una provincia vecina a la mía, Santiago del Estero, se elige gobernador. Las encuestas dicen que Zamora va a ganar con más del 80 por ciento de los votos. Quiero que sepa, señora presidenta, que la gestión Zamora, como la gestión Alperovich –que ha sido elegido por el 82 por ciento de los tucumanos–, es producto de un modelo absolutamente federal, donde el gobierno ha trabajado con los gobernadores que han sabido gestionar y llevar adelante a sus provincias sobre la base del enorme apoyo vinculado con los recursos que han llegado desde la Nación.

Esto no es un discurso, es la realidad. Hay que ir al Norte y ver lo que ha pasado en estos últimos años. En Salta, en la última elección, los dos candidatos que salieron en primero y segundo lugar por un escaso margen –y que sumados sacaron aproximadamente el 85 por ciento de los votos– estaban alineados con el gobierno nacional. Lo mismo ocurrió en otras provincias del Norte. Por ejemplo, en Catamarca, Brizuela del Moral tuvo que acordar con el kirchnerismo, porque había perdido las elecciones legislativas los dos años anteriores; lamentablemente ganó y al poco tiempo defeccionó, al igual que el vicegobernador, y se convirtió en opositor cuando debía ser oficialista.

Acá se critica desde la oposición la falta de federalismo. Cuando la gente de una provincia mayoritariamente apoya a un candidato y acompaña, por ejemplo, una fórmula presidente-vicepresidente, y luego de seis, siete u ocho meses ese vicepresidente decide ser oposición, ¿qué pasa con esa representatividad? ¿No se está vilipendiando el federalismo de esta gente?

Quiero contar algo: dos meses antes de las elecciones pasó por mi provincia el ingeniero Cobos. Estaba paseando acompañado por su señora, su hija y una amiga de su hija. Nosotros estábamos en campaña mientras él estaba paseando y se dirigía al norte, porque aparentemente no necesitaba hacer campaña. Compartimos con él un asado en la casa del

governador Alperovich. El gobernador me mostró una encuesta que indicaba que al ingeniero Cobos lo conocía sólo el 22,7 por ciento de los tucumanos. Sí, señores: el candidato a vicepresidente era conocido por el 22,7 por ciento de los tucumanos. Compartimos un asado, y me dijo personalmente, también al gobernador y creo que además estaban el doctor Dato y Germán Alfaro –la señora diputada Alperovich estaba en ese momento en el Uruguay en un encuentro del Parlamento del Mercosur–, que estaba profundamente emocionado porque el presidente Kirchner lo había incluido en la fórmula. Siguió diciendo que eso era algo histórico para él y que le agradecía a Dios y al doctor Kirchner el hecho de poder participar de este proceso histórico, transformador de la Argentina.

Agregó que iba a acompañar la gestión hasta las últimas consecuencias y que estaba convencido de nuestras políticas. Por eso, iba a ser el mejor copiloto de la historia que una presidenta iba a poder tener.

El dice que es un hombre de familia. Estaba su esposa, su hija y un amigo de la hija. Esto no lo leí en un diario ni lo vi por televisión. Lo vi con estos ojos y lo escuché con estos oídos.

Cobos sacó el 65 por ciento de los votos en Tucumán, es decir, un 42 por ciento más de lo que la gente lo conocía. Mi pregunta es qué hacemos con el federalismo de la representación popular, qué pasa con la gente que votó a un vicepresidente para ser oficialismo y hoy es oposición. ¿Qué hacemos con ese federalismo? ¿Todo vale?

Recuerdo que en 2005 desde el oficialismo se planteó la inhabilidad moral del diputado electo Luis Patti. En forma inmediata el PRO hizo un planteo de inhabilidad moral contra el diputado Lorenzo Borocotó. Quiero señalar que nosotros entendíamos que no había una causal –y así lo votó este cuerpo– para expulsarlo, para que no se le tomase juramento, si bien en verdad había un reproche moral por su actitud.

El bloque del PRO le dijo de todo; lo insultaban y lo amenazaban.

Quiero dejar en claro que Lorenzo Borocotó no es un hombre que viene de la política. Ingresó como legislador porteño porque además de ser una persona prestigiosa como médico se había hecho más famoso aún por una *reality* de Marcelo Tinelli donde se hacía una cámara oculta. Y así fue candidato del PRO.

Más tarde, por haber mantenido una charla con el presidente fue estigmatizado. Nunca fue parte de nuestro bloque. Nunca fue presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, como algunos medios inventaron, pero a partir de esa actitud –aclaro que no comparto la decisión de haberse ido de su bloque, pero es una decisión personal– hasta se creó una palabra en la política argentina, desde los medios, como es la “borocotización” de la política. Los medios lo destrozaron.

En este caso estamos hablando del vicepresidente de la Nación, que fue elegido para gobernar, quien no sólo no acompaña sino que conspira todos los días contra la presidenta de la Nación. Fue elegido para acompañar y hoy lo único que hace es conspirar porque no trabaja, no está preocupado por el incipiente pico de desocupación que puede haber en la Argentina, tampoco está preocupado por el problema mundial ni porque nuestros empresarios mantengan la rentabilidad para poder seguir creciendo; está preocupado por conspirar porque no tiene trabajo. El fue elegido para gobernar, para acompañar y hoy no lo hace.

Entonces, se sienta para reunirse con todos aquellos adversarios que hoy tenemos para tratar de limar y esmerilar a este gobierno.

Todos se quejan de los recursos de la participación. Todos se quejan y dicen que no hay federalismo económico en la Argentina. Yo puedo mostrar que eso no es así. Basta con ir a Tucumán, a Santiago del Estero, a Salta, a Jujuy, a Catamarca, las provincias del norte que conozco, para que se advierta cómo cambió la Argentina profunda y pobre con el gobierno de Kirchner.

Señoras y señores diputados de la Nación: el gran debate es qué hacemos con el federalismo de la representación popular en la Argentina, qué hacemos con aquellos que fueron elegidos para ser oficialismo y por intereses políticos inmediatamente se convierten en oposición.

Ese debate tenemos que darlo aquí, en este Parlamento, que es el ámbito político. Pido a los medios de comunicación que sean igualmente objetivos: así como castigaron duramente al diputado Lorenzo Borocotó por su actitud, me gustaría que con mucha más fuerza, porque el cargo y la responsabilidad es mucho mayor, tengan una mirada similar con lo que está

haciendo, lamentablemente, el ingeniero Julio Cobos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señora presidenta: si me permite, voy a dividir mi discurso en dos partes. La primera, que dura un minuto y medio, se refiere a lo siguiente. El impuesto al cheque es un impuesto distorsivo, regresivo y además alienta la economía informal, es decir, saltar los bancos y trabajar la plata por fuera del sistema formal, todo lo contrario a lo que el blanqueo de capitales intenta hacer, que es poner los recursos económicos de los argentinos en el circuito de la legitimidad. Pero además, en un tiempo de crisis económica del sector privado y del sector financiero debería pensarse, como lo han hecho los países que saben más que nosotros de estos temas, en eliminar sobre todo los impuestos distorsivos.

La primera reflexión es, entonces, que no deberíamos estar tratando esta ley sino una que derogara el impuesto al cheque.

Pasando a la segunda parte, la verdad es que me viene muy bien el discurso del diputado colega preopinante –a quien respeto fundamentalmente por su militancia, su trayectoria y su tiempo vivido–, pero casi vamos a confrontar los modelos, además de Cobos. Yo no tengo ese problema; háganse cargo, muchachos. (*Aplausos.*) Pero lo relativo a los modelos sí es un problema.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Aguad. – El federalismo no es la voluntad del príncipe con la obediencia de los siervos. El federalismo en nuestra Constitución es un recurso de organización nacional. Muy bien lo caricaturizó Pinedo. Si hablamos de López, de Artigas, de Ramírez, de Rosas, del Chacho Peñaloza y de todos los caudillos que hubo en la Argentina en los tiempos anteriores a la organización nacional, ¿cuál era la pelea? Los recursos económicos en la Argentina se concentraban alrededor del puerto de Buenos Aires. ¿Para qué buscaban esos recursos aquellos caudillos? Para desarrollar los pueblos en los que ellos gobernaban. Es decir que el federalismo es una manera de organizar la distribución de poder en el territorio para terminar con las asimetrías del

país, para que haya equidad en el crecimiento de la Nación, para que no haya Chaco-Buenos Aires, La Rioja-Córdoba. Eso es federalismo: un recurso, una forma de organizar el poder en el territorio.

¿Qué es la Constitución? Una manera de poner límites al poder y de distribuirlo. La Constitución es eso: el pacto entre los argentinos.

En el artículo 75 de la Constitución Nacional podemos leer lo siguiente: “La distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria...” –escuchen bien esta última parte– “...y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional”.

Eso es federalismo: igualdad de oportunidades para el Chaco y para Buenos Aires, para Santa Cruz y para La Rioja, para Mendoza, Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe.

El federalismo no es un poema que hay que recitar ni una atribución que hay que atribuirse: es un recurso racional para que el país crezca equitativamente, para que no haya asimetrías, para que educarse en el Chaco sea lo mismo que educarse en Buenos Aires.

Entonces, se establece un sistema de distribución de los recursos para que el príncipe no maneje con la billetera quién se desarrolla y quién no se desarrolla. Ese diputado preopinante describió. ¿Qué dijo? La gestión Zamora es producto de un modelo. La Nación ha trabajado con los gobernadores que han sabido gestionar. ¡Están alineados con el gobierno nacional! Esa es la virtud. “Hay que acordar para ganar”, Briuzuela del Moral. ¡No, mi querido amigo! ¡Esa no es la Constitución Nacional!

La Constitución Nacional es la que fija equilibrios y criterios objetivos de reparto: 10 para vos, 5 para vos, 3 para vos, pero no porque el príncipe lo resuelve, sino porque la ley –¡la que sancionamos en este recinto!– lo establece.

No voy a abundar sobre esto. Simplemente, digo que hay responsables, víctimas y victimarios. Las víctimas, los pueblos que gobiernan nuestros gobernadores, sobre todo los habitantes que no tienen educación, no tienen agua ni tienen acceso a la eliminación de excretas,

etcétera. ¡Esto pasa en el Chaco, en Formosa, en Misiones! ¡¿Dónde están los legisladores de esas provincias?! ¿Quieren que les dé los números?

Por el impuesto al cheque Formosa debería recibir en el 2008, 336,2 millones de pesos. ¿Saben cuánto va recibir? Ciento dos millones. Jujuy debería percibir en el 2008, 270 millones de pesos, pero recibirá solamente 80 millones.

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado: le solicitan una interrupción.

Sr. Aguad. – Cuando termine, señor presidente.

Mendoza debería recibir este año 393 millones, pero sólo percibirá 121 millones; Misiones, 326 millones debería percibir, pero sólo recibirá 100 millones.

¿Vieron a Schiaretti cómo todas las semanas viene a Buenos Aires, solicitando que le financien la caja? Por eso les comento que Córdoba, solamente por este impuesto, debió haber recibido 845 millones de pesos, pero sólo percibió 260 millones.

Sr. Presidente (Fellner). – Le solicitan una interrupción, señor diputado.

Sr. Aguad. – No concedo interrupciones, señor presidente.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Aguad. – Se ve que les molesta.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Aguad. – La verdad no es triste; lo que pasa es que no tiene remedio. No hay forma de arreglarlo.

El problema consiste en saber cuál es la razón por la que los gobernadores resignan recursos. ¿Cuál es? ¡Denme un motivo! ¿Qué hacen los legisladores del Chaco en el recinto? ¿Qué hacen los de Formosa, los de Jujuy, los de La Rioja? ¡Levanten la mano! ¡Identifíquense, así les sacan una foto! ¡No le regalen plata a la Nación para que los humillen y para que hagan obras a cambio de algún favor político! (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia ruega a los señores diputados que mantengan el orden.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – ¡El problema no es el príncipe! ¡El problema es el vasallo, el que claudica, el que se arrodilla! Ese es el problema. (*Aplausos.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado Irrazábal: una vez que concluya su exposición el señor diputado Aguad, le concederé el uso de la palabra para que plantee la cuestión de privilegio.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: en economía se pueden hacer muchas cosas, pero lo que no se puede remediar son las consecuencias. Y las consecuencias las pagan los habitantes más pobres del país. También las pagan los habitantes del conurbano bonaerense.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia ruega a los señores diputados que hagan silencio, porque no se puede continuar la sesión de esta forma. ¡Les pido que por favor volvamos a la cordura!

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Voy a terminar, señor presidente.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Aguad. – ¡Scioli, es el peor de todos! ¡Es el peor! ¡Es el que arrugó! ¡Ese es el que se arrodilla: el gobernador de la provincia de Buenos Aires!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Aguad. – Obviamente, no hay otra alternativa. Pero ya viene la ley de emergencia, de la que vamos a hablar, como del blanqueo de capitales.

La claudicación del federalismo significa que los recursos se repartan como el príncipe quiere, y no como lo establece la Constitución.

¡Hay que volver a la Constitución! Es una prédica constante de nuestro bloque desde que estamos en este recinto. Volver a la Constitución

significa que las leyes establecen la manera de distribuir los recursos.

El señor diputado Vargas Aignasse manifestó, equivocadamente, que el 30 por ciento de estos recursos van a las provincias. Eso es falso. El 70 por ciento va derecho a la Nación y el 30 por ciento restante se destina a la masa coparticipable, de donde se descuenta el 15 por ciento para la ANSES, el porcentaje que corresponde a la Nación y el 12 por ciento que reciben las provincias.

Por lo tanto, en primer término, solicitamos que se derogue este impuesto distorsivo y, en segundo lugar, si es que no se deroga, que le den a las provincias que ustedes defienden el porcentaje que fija la ley nacional de coparticipación, es decir, el 34 por ciento como mínimo. *(Aplausos.)*

4

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Irrazábal. – Señor presidente: voy a ser muy breve porque estamos ansiosos por escuchar al presidente de nuestro bloque, que va a cerrar el debate defendiendo el proyecto que estábamos discutiendo.

Simplemente, he pedido la palabra para solicitar que se testen del discurso del señor diputado preopinante o que el mismo rectifique los términos absolutamente descalificadores y agresivos para con la representación popular y legítima que ostentamos los diputados por las provincias de Misiones, Formosa, Chaco y las demás que mencionó. Pido que esta cuestión de privilegio pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales. *(Aplausos.)*

Mientras lo escuchaba, le decía a una colega que tienen la facilidad de palabra de los que no tienen responsabilidad de gobierno. Pero ahora que terminé de escuchar su discurso debo decir que tienen la responsabilidad y la palabra de los que nos gobernaron y quebraron, que ahora vuelven a constituir una alianza para terminar esa tarea. Pero el pueblo argentino les dirá “no”. No lo van a lograr. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. de la Rosa. – Señor presidente: quiero referirme a la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado preopinante.

La verdad que escuchar ciertas palabras de un diputado nacional, da vergüenza. ¿Saben por qué no hay diputados radicales en Formosa? Porque cuando gobernaba De la Rúa vino a Formosa a celebrar la instalación de un cartel de una obra que nunca se hizo.

¿Saben cuántas obras se han hecho en Formosa con el gobierno de Kirchner? Estoy convencida de que la actual es la mejor distribución de recursos que se puede hacer. Las principales obras en infraestructura económica y social que se hicieron en la Argentina en cada provincia fueron impulsadas por este gobierno.

Por eso creo que el diputado objeto de esta cuestión de privilegio no puede hablar en los términos en que lo hizo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Heredia. – Señor presidente: me duele enormemente tener que hacer uso de la palabra por esta cuestión de privilegio, porque tengo un profundo cariño por mi amigo Aguad. Pero la verdad, se le salió la cadena.

Evidentemente, es un estilo que tiene el querido Aguad, que es el mismo de aquellos viejos “picos de oro”, de los radicales del poncho, a los que quise mucho.

Mi querido Aguad es el mejor ejemplo de quienes hablan mucho, no construyen nada y son un desastre cuando gobiernan. *(Aplausos.)*

¡Querido Aguad: te digo con todo respeto, como amigo: se te salió la cadena!

El señor Aguad, cuando fue funcionario, fracasó. En Corrientes lo están esperando. Esto lo tengo que decir, porque me sentí muy ofendido.

Los gobernadores Schiaretti y De la Sota fueron los mejores que tuvo la provincia de Córdoba en los últimos tiempos. Además, el presidente Kirchner en su momento y la presidenta Cristina Fernández de Kirchner en la actualidad han apoyado a los cordobeses con obras importantes, como la famosa autopista que vamos a construir y de la que ustedes hablaron durante años pero nunca hicieron. Ustedes con Angeloz fueron un desastre. ¡La provincia se cayó, se hundió y la levantamos nosotros!

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia quiere llamar a los señores diputados a la cordura y a la racionalidad a efectos de continuar esta sesión en paz.

La Presidencia advierte que si los señores diputados plantean temas que no son estrictamente cuestiones de privilegio, se les va a cortar el micrófono.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Katz. – Señor presidente: hace rato que vengo pidiendo la palabra. Yo voy a hacer uso de la palabra cuando se trate el tema de la cuestión de la emergencia económica, pero como usted ha hecho referencia a que nos atengamos a cuestiones de privilegio, lo único que quiero preguntar en este momento es si en este recinto se sostiene que el vicepresidente de la Nación es un conspirador.

Decir esto no es una afirmación liviana. Podemos opinar de política. Las otras cuestiones pueden estar sujetas a consultas con un psicólogo, y son mucho más graves.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: acá no se han planteado cuestiones de privilegio. Solicitar que algo se teste del Diario de Sesiones no constituye una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia va a proceder oportunamente a la interpretación de lo que se ha planteado.

Sra. Rodríguez. – Muchos diputados han argumentado en contra de otros. Yo no estoy argumentando en contra de nadie; simplemente estoy defendiendo la libertad de expresión de todos. De lo contrario, se podrían haber planteado doscientas cuestiones de privilegio.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

5

PRORROGA DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS Y ADICIONAL DE EMERGENCIA SOBRE EL PRECIO FINAL DE VENTA DE CIGARRILLOS

(Continuación)

Sr. Presidente (Fellner). – Prosigue la consideración del asunto en tratamiento. Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: la verdad es que el final del discurso del diputado preopinante invita al debate enérgico, con pasión. Voy a tratar de abstraerme un poco del clima generado recientemente y reflexionar sobre algunas cosas que me parecen importantes.

Para hacerlo voy a empezar coincidiendo con dos expresiones del señor diputado Agud. Primero, lo que tendríamos que estar discutiendo acá es si prorrogamos el impuesto al cheque o lo derogamos. Cualquier otra discusión corresponde a la otra Cámara, a la Cámara de Senadores.

La discusión sobre reformular cómo se distribuye en porcentajes el impuesto al cheque corresponde a la Cámara de Senadores. Cuando se creó el impuesto al cheque la Cámara de origen fue la de Diputados. Cuando se modificó su distribución, por coparticipación, la Cámara de origen fue el Senado de la Nación.

Previamente a ese hecho lo que hubo fue un acuerdo de los gobernadores y el gobierno central, en el año 2002, para introducir esa modificación. Entonces, según nuestro criterio, nos parece que no corresponde discutir en esta Cámara los porcentajes de coparticipación, la reforma de los porcentajes de distribución del impuesto al cheque.

Por eso coincido con que deberíamos estar discutiendo si prorrogamos o derogamos el impuesto al cheque.

En segundo lugar, quiero hablar del federalismo. El federalismo presupone muchísimas de todas las cosas que se dijeron acá. También presupone responsabilidades. Si uno recurriera a un manual básico podría ver que a las provincias argentinas les está reservada la prestación de determinados servicios básicos, como seguridad, salud y educación.

Si uno quiere ir más abajo, y según un viejo concepto, a los municipios les estaba reservada la prestación de los servicios básicos. Y si uno quiere ir más arriba, el gobierno federal tiene una misión fundamental, que es preservar las variables macroeconómicas del modelo económico que quiere implementar.

Esto que yo mal dije en aquella discusión cuando estaba el jefe de Gabinete, en la que después pedí disculpas porque ofendí innecesariamente, tenía como intención transmitir justamente eso. Lo que primariamente tiene que garantizar el gobierno federal a cada uno de los

estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un modelo económico que les dé estabilidad. Y la verdad es que los gobiernos federales y nacionales anteriores a éste no garantizaron ese modelo económico. Esto es previo a la discusión de cómo se redistribuyen los recursos. Es absolutamente legítimo que lo primero que trate de hacer el gobierno federal sea garantizar las variables macroeconómicas del modelo económico en cuestión, entre las cuales está el superávit fiscal.

A nosotros nos cuesta mucho entender que cuando plantean esta discusión –que tendrá su grado de legitimidad y de veracidad– no dicen que le terminan sacando al gobierno nacional 10 mil millones de pesos, con lo cual se queda sin superávit financiero, que lo va a terminar obteniendo de otra manera, como por ejemplo emitiendo y generando inflación.

Entonces, cuando uno se para como oposición frente a un gobierno central, la discusión sería y responsable tendría que ser la siguiente: si le saco algo al gobierno central y lo obligo a entrar en déficit financiero, ¿cómo hago para reponérselo? ¿Cuáles son los recursos que le doy al gobierno para que pueda seguir manteniendo las variables macroeconómicas que –obviamente a nuestro criterio– hicieron virtuoso a todo este ciclo económico? Esta es la discusión que hoy tenemos, que fue igual el año pasado y todos los años anteriores. En verdad no estamos aumentando ni generando ningún nuevo impuesto; no estamos modificando la alícuota. Estamos prorrogando una forma preexistente de obtención de ingresos del gobierno nacional.

Durante los años anteriores se dio la misma situación, pero este año –como dijeron varios diputados preopinantes de nuestro bloque– es singularmente difícil para la Argentina y para todo el mundo. Entonces, obligar al gobierno central a tener déficit es cuanto menos –y siendo indulgentes– inconveniente. Pero siendo rigurosos tendríamos que decir que es una irresponsabilidad. Es mentira que las soluciones que podemos aplicar en nuestro país son las mismas que pueden afrontar otras economías más desarrolladas. Nosotros tenemos una historia con el tema del déficit fiscal.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa al señor diputado que le solicitan una interrupción.

Sr. Rossi (A. O.). – No voy a conceder interrupciones, señor presidente.

Nosotros tenemos una historia nefasta de lo que sucedió en la Argentina en materia de déficit fiscal, que fue inmediatamente trasladado al conjunto de las provincias. Entonces, es falsa la dicotomía que se plantea acá en cuanto a que si se coparticipa el ciento por ciento del impuesto al cheque estaremos favoreciendo a los gobernadores.

Si planteamos el problema al revés, esto es, teniendo un Estado nacional con déficit fiscal, muy pronto se va a trasladar a cada una de las provincias argentinas. Esto es lo que tenemos que debatir seriamente y definir hoy acá.

Con una mano en el corazón, como decía un señor diputado, ¿éste es el año adecuado para modificar los porcentajes de coparticipación del impuesto al cheque? ¿No habría que haberlo hecho durante los años en que la economía creció al 8,5 o al 9 por ciento anual? Teniendo en cuenta que en el corriente año existe una enorme crisis financiera internacional, ¿acaso es el momento propicio para quitarle recursos al gobierno nacional? A nuestro criterio resiste poco análisis una situación de estas características.

Otra de las cosas que quiero decir es que en algún momento tendremos que empezar a poner en claro cómo funcionan las cosas en la Argentina. Es mentira que el gobierno nacional coparticipa menos del 34 por ciento. Nunca ha sido así. Lo único que hay que hacer es quitar los recursos de la seguridad social de los ingresos totales del Estado nacional. Si sacamos los recursos impositivos que van al mantenimiento de la seguridad social, el resultado de la cuenta es absolutamente distinto. En años como 2002 y 2003 hemos llegado al 40 por ciento de coparticipación. Para el próximo año está presupuestado el 34 o 35 por ciento de coparticipación. Entonces, ese escenario en el que uno se mira y se posiciona es falso. No es cierto que sea así.

En este debate lo primero que debe estar presente es la responsabilidad. Queremos ser responsables y estamos convencidos de ello, porque todas las experiencias anteriores han fracasado. Las provincias no han crecido por tener más o menos coparticipación. Ellas han decrecido y el país se ha fundido. Los argentinos han quebrado y ha aumentado la desocupación

por tener modelos económicos que no cerraban. No nos obligarán a ir a un modelo económico que no cierre. (*Aplausos.*)

Queremos seguir sosteniendo este modelo económico, porque cierra a los argentinos. Ello es así dado que lo primero que hacemos es cuidar el superávit fiscal. Ahora resulta que en la Argentina, de un año para otro, pasó a ser una mala palabra tener superávit fiscal.

Durante años estuvimos discutiendo sobre cómo lograr que los Estados tuviesen superávit fiscal y no presenten deudas. Sin embargo, parecería que tener un gobierno que da prioridad a este concepto sería un demérito. Nosotros no creemos que sea así. Pensamos que es un valor que debemos defender.

Es cierto que en esta oportunidad el debate se ha presentado con más fuerza. Digo con absoluta honestidad que este me parece el año más inconveniente para discutir una modificación de la distribución de un impuesto, lo que podría generar un bache financiero al Estado federal. Todos lo terminan pagando, porque quienes viven en cada una de las provincias también son argentinos. Esta es la realidad.

El mantenimiento de un modelo macroeconómico tampoco es una cuestión secundaria. Hemos debatido muchísimo en todos estos años en la Argentina. Algunos diputados recién hablaban de las provincias inviables en años anteriores. Hoy todos defienden el tema de la coparticipación, disfrazándose de federalistas.

Voy a leer algo que figura en una fotocopia con letras muy chiquitas, donde se registra una conferencia en ADEBA, celebrada el miércoles 9 de septiembre de 1992. Allí presentaron un trabajo los economistas Daniel Artana y Ricardo López Murphy, quien en ese momento era uno de los principales asesores económicos de Eduardo Angeloz.

Se trataba del viejo plan de transferir todo a los municipios y a las provincias. Encontré una perlitita en el proyecto presentado en 1992: "Eliminar la coparticipación federal; reemplazarla por partidas presupuestarias votadas por el Congreso y descentralizar parcialmente la percepción de impuestos". Esto es lo que planteaba López Murphy, venerado por muchos, en 1992. Repito: "Eliminar la coparticipación federal". Cada año el Congreso, en el presupuesto, debería votar las partidas destinadas a cada una de

las provincias o municipios. De esa manera, el Estado nacional tendría superávit.

Nosotros no queremos ese Estado ni eliminar la coparticipación federal. Pretendemos que las provincias crezcan. La verdad es que durante muchos años en la Argentina se discutió sobre bases falsas. Por eso quiero decir con absoluta honestidad que me da mucha bronca que los mismos que decían esto hoy sigan recorriendo los canales de televisión explicándonos recetas para salir de la crisis. Estos eran los que decían que provincias como Santiago del Estero, Catamarca o La Rioja no podían existir y que se tenían que eliminar porque no eran viables. No había un criterio de desarrollo, de nación ni de construcción colectiva de país.

Nosotros tenemos un presupuesto e ingresos. Además quiero decir con absoluta claridad –a veces parece que no se entiende– que no estamos creando un nuevo impuesto. Estamos prorrogando la vigencia de un impuesto.

Imaginen si cualquiera de los gobernadores a quienes los diputados dicen defender –singularmente en general no tienen tan buena relación con ellos–, una mañana se levanta y encuentra que la Legislatura le dice que le descontará el 10 o 20 por ciento de los ingresos para que los co-participe a cada uno de los municipios. En muchísimas provincias existe el impuesto a los sellos. ¿Es coparticipable ese tributo con los municipios y las comunas? No. ¿Cualquier provincia importante se podría bancar una discusión sobre la coparticipación del impuesto a los sellos con los municipios y las comunas? No. ¿Los municipios y las comunas tienen mayores problemas financieros que las provincias? Sí. ¿De qué estamos hablando entonces?

El mundo está viviendo la crisis financiera internacional más importante del capitalismo –son tan fuertes los derrumbes que uno se va acomodando a la noticia–, que ha arrasado emblemas que nunca hubiéramos creído que se podían desmoronar. En todo el mundo los Estados salen al rescate de diferentes situaciones, y lo más grave es que no se sabe cuán profunda será la crisis ni cómo será la economía que viene.

En este marco no es de responsabilidad institucional quitar al gobierno nacional recursos para que en lugar de tener un presupuesto superavitario tenga uno deficitario. Lo responsable es acompañar para que el gobierno pueda seguir

contando con los recursos que le permitan tener superávit fiscal y mantener las variables macroeconómicas. Esta es la primera responsabilidad que debe tener el gobierno nacional.

Primero, hay que construir la economía, darle un marco de referencia y después ver cómo el conjunto del país crece de manera acompañada, desarrollada y absolutamente armónica. Este es el debate que debemos dar.

La verdad es que nos ofenden muchas de las apreciaciones vertidas por los diputados opositores. Nos ofenden cuando nos dicen que no representamos a nuestras provincias, que no nos preocupamos por nuestros comprovincianos o que somos "levantamanos". Nos ofende porque en realidad desde que se creó este impuesto, durante todo este tiempo, tuvieron posibilidad de criticarlo y oponerse. Porque no es de ahora, estaba el gobierno de la Alianza y Cavallo; muchos eran funcionarios, interventor de la provincia de Corrientes...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi (A. O.). — En ese momento se podrían haber opuesto y podrían haber seguido haciéndolo en distintas oportunidades. Hoy, lo estamos discutiendo en un marco singular, lo que hace que quizás el debate haya adquirido pasión.

Nosotros no tenemos ninguna duda de que la mejor manera de defender a los misioneros, a los formoseños, a los entrerrianos, a los santafesinos, a los salteños, a los jujeños, a los catamarqueños, a los bonaerenses, en fin, absolutamente a todos los argentinos, es seguir un modelo económico que garantice la creación de empleo y la producción. ¡Y eso es lo que nosotros vamos a hacer al votar este impuesto, señor presidente! (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría.

Sr. Lusquiños. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. — Señor presidente: quisiera que aclare cuál es la mayoría requerida. A mi entender debe ser, como señala la Constitución, la mayoría de la Cámara.

Sr. Presidente (Fellner). — De todas maneras, se trata de la votación en general. Con respecto a la votación en particular, esta Presidencia entiende que algunos artículos sí requieren esa mayoría.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. — Señor presidente: en situaciones anteriores quedó en claro tanto la interpretación de la Constitución como la mayoría requerida: son 129 votos positivos en general y en particular.

Sr. Rossi (A. O.). — ¡Pido la palabra!

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). — Señor presidente: siempre han surgido discusiones alrededor de este tema. Nosotros no tenemos ningún problema. Vamos a llegar a esa mayoría y además el señor presidente está habilitado para votar.

Sr. Presidente (Fellner). — Si hay acuerdo en ese sentido, así vamos a proceder. Se va a tratar de una votación nominal, con mayoría especial. La Presidencia va a hacer uso del derecho que le confiere el artículo 41 del reglamento y va a emitir su voto, cuyo sentido surgirá del resultado final.

Se va a votar nominalmente, en general, el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se proroga la vigencia de las leyes impositivas: ley 25.731, de impuesto a las ganancias; ley 25.413, de impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, y ley 24.625, de impuesto nacional de emergencia sobre el precio final de la venta de cigarrillos. (Orden del Día N° 1.326.)

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 230 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa y 93 por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Se han registrado 137 votos afirmativos y 93 negativos. (*Aplausos prolongados.*)

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.),

Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snoppek, Solanas, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bullrich, Burzaco, Collantes, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Méndez, García (I. A.), García (S. R.), Gardella, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Halak, Hotton, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Ledesma, Lemos, Linares, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Martín, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Naím, Nieva, Obeid, Obiglio, Peralta, Pinedo, Poggi, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Solá, Spatola, Thomas, Tomaz, Torrontegui, Ulrich, Varisco, Viale, Villaverde y Zancada.

Sr. Presidente (Fellner). – De acuerdo con la propuesta del señor diputado Rossi, la votación de cada uno de los artículos se hará en forma nominal.

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 229 señores diputados presentes, 149 han votado por la afirmativa y 76 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 149 votos afirmativos y 76 negativos.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia del voto afirmativo de la señora diputada Petit.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (I. A.), García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Merchán, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snoppek, Solá, Solanas, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Augsburguer, Azcoiti, Baldata, Barrios, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bullrich, Burzaco, Collantes, Cortina, Cu-

sinato, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Gardella, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Hotton, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Ledesma, Lemos, Linares, Lusquiños, Macaluse, Martin, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Montero, Morán, Morandini, Morini, Naím, Nieva, Obiglio, Peralta, Pinedo, Poggi, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Ulrich, Varisco, Viale, Villaverde y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Agosto, Dalla Fontana, Merlo y Obeid.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 2°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 229 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa y 92 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 135 votos por la afirmativa y 92 votos por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Merchán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, País, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Porto, Prieto, Puigrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A.

O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vila-rriño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baldada, Barrios, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bullrich, Burzaco, Collantes, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Méndez, García (I. A.), García (S. R.), Gardella, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Halak, Hotton, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Ledesma, Lemos, Linares, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Martin, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Merlo, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Naím, Nieva, Obiglio, Peralta, Petit, Pinedo, Poggi, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Solá, Spatola, Thomas, Tomaz, Torrontegui, Ulrich, Varisco, Viale, Villaverde y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Obeid y Rossi (C. L.).

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Cigogna y Kunkel.

En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: el artículo 3° proroga la vigencia del denominado F.A.S., ley 24.625, o impuesto de emergencia a los cigarrillos.

Hace un rato, durante el tratamiento en general, se hizo mención a la alícuota del impuesto del 21 por ciento y a la posibilidad de bajarla al 7 por ciento. En este sentido, no ha habido expresión alguna, como solía suceder en años anteriores, de parte del señor presidente de la comisión de mantenerla en ese nivel.

Tengo una solución de carácter sencillo y que implica el agregado de un párrafo modificando el artículo 1° de la ley 24.625, que diría textualmente: “Artículo 1°: Sustitúyase el segundo párrafo del artículo primero de la ley 24.625, el que quedará redactado de la siguiente forma: ‘El monto del impuesto establecido en el presente artículo no forma parte de la base de cálculo de los impuestos establecidos en el capítulo II del

título I de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) ni a los fines del impuesto al valor agregado; sí a los fines de los importes previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la ley 19.800'.”

Se trata de una cuestión muy sencilla a los efectos de calcular sobre qué monto se aplica el impuesto de la ley 24.625 –F.A.S.–; es un problema de afectación de la base de cálculo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no se va a aceptar la modificación propuesta, pues se trata de una ley aprobada por este Congreso y en lo personal no puedo asumir el compromiso de lo que va a suceder en el futuro. Por algo estamos votando este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Fellner). – Sin modificaciones, se va a votar nominalmente el artículo 3°

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 229 señores diputados presentes, 143 han votado por la afirmativa y 82 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 143 votos por la afirmativa y 82 votos por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Baladrón, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Merchán, Merlo, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Pericé (H. R.), Pericé (J. A.), Petit, Poggi,

Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Agosto, Aguad, Albaracín, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Augsburger, Azcoiti, Barrios, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bullrich, Burzaco, Collantes, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, Dalla Fontana, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García Méndez, García (S. R.), Gardella, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Hotton, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Ledesma, Lemos, Linares, Lozano, Lusquiños, Macaluse, Martín, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Montero, Morán, Morandini, Morini, Naím, Nieva, Obiglio, Peralta, Pinedo, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Spatola, Thomas, Tomaz, Torrontegui, Ulrich, Varisco, Viale, Villaverde y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Belous, Donda Pérez, García (I. A.) y Obeid.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 4°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 229 señores diputados presentes, 143 han votado por la afirmativa y 80 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 143 votos por la afirmativa y 80 votos por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Baladrón, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez,

Dovena, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martínez Garbino, Masei, Merchán, Merlo, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Peralta, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Poggi, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Agosto, Aguad, Albarracín, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Augsburger, Azcoiti, Barrios, Bayonzo, Belous, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bullrich, Burzaco, Collantes, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, Dalla Fontana, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García Méndez, García (S. R.), Gardella, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Hotton, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Ledesma, Lemos, Linares, Lusquiños, Macaluse, Martin, Martínez Oddone, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Naím, Nieva, Obiglio, Peralta, Pinedo, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Sánchez, Satragno, Spatola, Tomaz, Torrontegui, Urlich, Varisco, Viale, Villaverde y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: García (I. A.), Halak, Lozano, Obeid, Sarghini y Solá.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 5°.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 229 señores diputados presentes, 144 han votado por la afirmativa y 75 por la negativa, registrándose además 10 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 144 señores diputados por la afirmativa y 75 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Arriaga, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovena, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (I. A.), García (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martínez Garbino, Masei, Merchán, Merlo, Morante, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Agosto, Aguad, Albarracín, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Arbo, Ardid, Augsburger, Azcoiti, Barrios, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bullrich, Burzaco, Collantes, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, Dalla Fontana, Del Campillo, Fabris, Ferro, Galvalisi, García Hamilton, García Méndez, García (S. R.), Gardella, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Gribaudo, Hotton, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Ledesma, Lemos, Linares, Lusquiños, Macaluse, Martin, Montero, Montoya, Morán, Naím, Nieva, Obiglio, Peralta, Pinedo, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Rioboó, Rodríguez (M. V.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Spatola, Tomaz, Torrontegui, Urlich, Varisco, Viale, Villaverde y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Córdoba (J. M.), Flores, Leguizamón, Lozano, Martínez Oddone, Morandini, Morejón, Morini, Obeid y Poggi.

Sr. Presidente (Fellner). – El artículo 6º es de forma

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

6

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González (M. A.). – Señor presidente: deseo plantear una cuestión de privilegio ya que en la sesión del pasado 6 de noviembre se formularon falsas imputaciones con el fin de desacreditar mi buen nombre y honor, afectando no sólo a quien habla sino también a mi familia y a mis hijos.

Se me acusó de haber firmado un juicio contra el Estado nacional por 400 millones de dólares. Dichas denuncias menoscaban el valor de mi persona, endilgándome una conducta con malicia en base a salvajes mentiras.

Solicito que esta cuestión sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales y que este honorable cuerpo, en caso de que se ratifique que las denuncias contra mí son verdaderas, disponga de mi banca porque en tal caso no tendré mérito ni ético ni moral ni calidad suficiente para compartir con mis colegas diputados esta banca que tengo el honor de ocupar desde 1997. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

PRORROGA DE LA LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA

(Orden del Día N° 1.324)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.889 del 12 de noviembre de 2008 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se propicia prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia la ley 26.204, prorrogada por la ley 26.339, sobre emergencia económica; y, por las razones

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Gustavo A. Marconato. – María G. de la Rosa. – María J. Acosta. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María G. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

José L. Brillo. – Norberto P. Erro.

En disidencia total:

Claudio J. Poggi. – Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por su similar 26.339.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son los suficientemente amplios, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Gustavo A. Marconato.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene por finalidad prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por su similar 26.339.

La ley citada en último término prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2008 la emergencia económica

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

declarada mediante la ley 25.561 y sus modificatorias, así como diversa normativa referida a la renegociación de contratos de obras y servicios públicos, al estado de emergencia sanitaria nacional, a la emergencia ocupacional nacional, al programa jefes de hogar, a las tareas de clasificación y traspaso de los beneficios del referido programa y a la emergencia alimentaria nacional.

Pese a la positiva recuperación económica y social experimentada hasta el presente, desde los críticos momentos acontecidos en nuestro país en oportunidad de la sanción de la referida ley 25.561 y sus modificatorias, el escenario del mundo se ha transformado sustancialmente. La agudización de la crisis internacional, con origen en el mercado financiero de los Estados Unidos de América, y que luego se propagara inmediatamente, dada la estrecha interdependencia de los mercados bursátiles y cambiarios y de los principales bienes objeto del comercio internacional, amerita la adopción de medidas preventivas que le permitan al país minimizar los eventuales efectos negativos de esta crisis de-venida en global.

Si bien se entiende que la fortaleza del sistema bancario argentino no está en discusión, que las finanzas públicas proyectan una situación superavitaria y que la balanza de pagos del país confirma un intercambio positivo con el resto del mundo, lo cambiante de la crisis, sus variadas mutaciones y la profundidad que ha adquirido en el escenario internacional, recomiendan solicitar a vuestra honorabilidad prorrogar por un (1) año el estado de emergencia.

Las decisiones hasta aquí adoptadas por el Poder Ejecutivo nacional se reforzarán con los instrumentos de la norma que tendrá a bien sancionar el Honorable Congreso de la Nación, con el fin de garantizar las fuentes de trabajo, el nivel de empleo y la actividad económica. Acciones que, en correcta armonía, resguardarán a nuestra sociedad del estado de incertidumbre generalizado y el consiguiente temor que afecta a la población mundial.

Atento a lo expuesto, se solicita a vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se remite a su consideración. Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.889

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley expediente 32-PE-08 por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 25.561 y su modificatoria ley 26.024 de emergencia económica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Derógase la ley 25.561, sus modificatorias y complementarias.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Miguel A. Giubergia. – Margarita B. Beveraggi. – Genaro A. Collantes. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone.

INFORME

Honorable Cámara:

Consideramos que, dada la situación económico– financiera que vive el país, no es necesario ni conveniente que continúe vigente la emergencia económica.

Miguel A. Giubergia. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Margarita B. Beveraggi. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.889 del 12 de noviembre 2008 y el proyecto de ley de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.024, prorrogada por la ley 26.339, sobre emergencia económica; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Rechácese el proyecto de ley por el que se propicia prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.024, prorrogada por la ley 26.339, sobre emergencia económica, tramitado por el expediente 32-PE.-08.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de comisión, 19 de noviembre de 2008.

Juan C. Morán. – Elisa B. Carca. – José A. Pérez. – María F. Reyes.

INFORME

Honorable Cámara:

Ya desde la sanción de la ley 25.561 sostuvimos que con esta ley se estaba efectuando una delegación de facultades en el Poder Ejecutivo nacional decididamente inconstitucional.

Ya hemos dicho, y hoy volvemos a reiterar una vez más, que es necesario examinar la letra del artículo 76 de la Constitución nacional en primer lugar la regla allí establecida es la prohibición de la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, la excepción a esta regla únicamente admite la delegación de atribuciones en el Poder Ejecutivo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, y bajo el establecimiento de dos requisitos:

1. Que se fije un plazo para el ejercicio de las facultades delegadas.
2. Que se ejerzan dentro de las bases de la delegación que el Congreso debe establecer.

El proyecto en análisis fija el plazo de delegación (hasta el 31 de diciembre de 2009), pero, una vez más, no establece “las bases de la delegación”, por lo cual resulta inconstitucional.

El artículo 1º establece: “Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por su similar 26.339.

A su vez, el artículo 1º de la ley 25.561 establece: “Declárase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al Poder Ejecutivo nacional las facultades comprendidas en la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2004, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente:

1. Proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios.
2. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales.
3. Crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública.
4. Reglar la reestructuración de las obligaciones, en curso de ejecución, afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido en el artículo 2º.

Como vemos, no se está delegando la atribución de completar, interpretar o integrar ciertos aspectos de la ley respetando las pautas establecidas por el propio legislador, –que es la delegación permitida por la Constitución Nacional– sino que se está delegando en el Poder Ejecutivo la función de legislar, potestad de exclusivo dominio de este Parlamento, y esto no puede hacerse, esta delegación está prohibida.

La pauta orientadora aquí deben ser el artículo 29 de la Constitución Nacional, que prohíbe al Congreso otorgar facultades extraordinarias o la suma del poder público al Poder Ejecutivo nacional, y el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional, que prohíbe al Poder Ejecutivo emitir disposiciones de carácter legislativo.

Una vez más, las bases establecidas en los incisos 1º a 4 del artículo 1º de la ley de emergencia que se pretende prorrogar son de tal amplitud e imprecisión,

que prácticamente no quedan materias excluidas de la delegación, lo cual impide controlar si las normas delegantes se han adecuado o no al patrón legislativo, pues es prácticamente imposible conocer qué ha querido delegar el Congreso: ¿a qué está autorizado el Poder Ejecutivo para reactivar el funcionamiento de la economía, o para crear condiciones de crecimiento económico? Las posibilidades son innumerables, y no se establece ningún criterio que traduzca un límite para la delegación que pretende el Ejecutivo. Por eso, se afirma que esta delegación no tiene base: no se sabe lo que van a hacer, ni cómo ni con qué límites.

Así lo han entendido constitucionalistas, sosteniendo que “las bases de la delegación establecidas en esta ley 25.561 no pudieron ser más amplias y diversas [...] En buen romance, el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para intervenir, modificando –repartiendo premios y castigos redistribucionistas– todos los contratos ya celebrados; mudar los términos de las convenciones entre particulares y de éstos con la Administración Pública...”, agregando que ello “merece reparos constitucionales” (Gelli, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada*, “La Ley”, Buenos Aires, 2003, páginas 623/624).

Lo que el Poder Ejecutivo nacional nos está pidiendo al requerir, por sexta vez, la prórroga de la ley 25.561 es que, una vez más, concedamos facultades extraordinarias y la suma del poder público.

Es que un uso temporario y controlado de los plenos poderes es teóricamente compatible con las constituciones democráticas, pero un ejercicio sistemático y regular de la institución conduce necesariamente a la liquidación de la democracia.

Esta delegación de facultades no es más que seguir en la senda emprendida por el Ejecutivo de modificar el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, que otorga amplias facultades al jefe de Gabinete para modificar a su total discrecionalidad el presupuesto que aprueba el Congreso; la reglamentación de los DNU que establece la plena vigencia del decreto para el caso que el Parlamento no se expide sobre el mismo, es decir que el silencio termina posibilitando que se convierta en ley un acto administrativo emitido por una sola persona; y la sanción ficta de terminales portuarias, autopistas, etcétera, que llevaron a convalidar la prórroga de concesiones en contratos que se registraron una serie de irregularidades no explicadas completamente.

Aunque actualmente desde el punto de vista económico puede haber condiciones para declarar la emergencia, vemos que el objetivo central del gobierno no es utilizar este instrumento para atemperar los efectos negativos sobre los ingresos de los sectores económicos más vulnerables, ya que la práctica de los últimos años demostró que aún en un contexto de alto crecimiento de la economía, lejos de avanzar en una mejora en la distribución de los ingresos, en un reordenamiento del sistema sanitario y en una mejora efectiva de las condiciones de empleo, hoy los indicadores socioeconómicos muestran un deterioro significativo, con guarismos similares a los del 2001/02, en un

contexto donde el gobierno está destinando cada vez menores recursos para planes sociales. De tal modo que con una tasa de pobreza que se ubica en valores cercanos al 32 %, los planes sociales representan menos del 0,5 % del PBI.

Por lo tanto la política económica y social del gobierno carece de una estrategia global, integral y sistémica para el abordaje de los problemas, y sólo se sostiene con la acumulación de superpoderes y una importante masa de recursos que le permite distribuir discrecionalmente, y en este marco se instrumenta la prórroga de denominado impuesto al cheque congelando el esquema de distribución que originalmente se había establecido para el mismo, y presionó la aprobación en tiempo record el traspaso de los fondos de las cuentas de capitalización, bajo el pretexto de una supuesta reforma provi-sional.

Conviene tener presente que el actual sistema de reparto de los recursos se está transformando en un sistema distorsivo que implica una total carencia de correspondencia desde el punto de vista fiscal que está producto marcado básicamente por el desequilibrio existente en la distribución primaria de los impuestos, ya que mientras la Nación ejecuta aproximadamente 53 % del gasto público total y recauda 76 % de los recursos totales, las provincias y sus municipios ejecutan 47 % del gasto y tan sólo recaudan 24 % de los recursos, y sobre este aspecto no existe ningún compromiso por parte del gobierno nacional en revertir esta situación.

En este contexto, en la medida que no se implementen políticas de protección y contención social, en especial para aquellos más desprotegidos, como son los niños y los mayores adultos, y que ellas no se enmarque dentro de esquemas discrecionales o de clientelismo político, sino por el contrario sean de carácter universal y preventivo, para evitar que amplios sectores de la sociedad caigan en situaciones de pobreza, habría que avanzar en el establecimiento de una red de seguridad en los ingresos para todos los ciudadanos y en particular para los niños, con el objetivo que cuenten con un ingreso básico garantizado.

Es evidente que este proyecto de ley de prórroga de la emergencia no tiene en cuenta la posibilidad de avanzar en esta dirección para lograr verdaderos esquemas de inclusión social y sólo pretende la prórroga de la emergencia como único fin de continuar con la concentración del poder en pocas manos, lo cual es consistente con los objetivos que se persigue en los últimos años desde el gobierno Nacional, y que se tradujo en las propuestas de modificación de la Ley de Administración Financiera y de reglamentación de los DNU, todo lo cual contribuye a deteriorar aún más institucionalidad del país.

En atención a todo lo expuesto, es que se solicita la aprobación del presente.

Adrián Pérez. – Juan C. Morán. – María F. Reyes. – Elisa B. Carca.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por su similar 26.339 y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2009, el estado de Emergencia Pública en materia Social establecido en el artículo 1° de la ley 25.561, continuando hasta la misma fecha la vigencia del programa jefas y jefes de hogar en los términos de lo dispuesto por el decreto 565/02, sus modificatorios y complementarios.

Durante el plazo de la prórroga, este Congreso elaborará y sancionará una ley que instituya una política de protección social, focalizada en los grupos etéreos más vulnerables y de mayor riesgo social, focalizado prioritariamente en los menores de edad y en aquellos que, independientemente de su relación con el mercado laboral y el cumplimiento de los aportes al sistema previsional, se encuentren excluidos del mismo habiendo alcanzado la edad con derecho al beneficio.

Art. 2° – Prorrógase por 90 días a partir de la sanción de la presente ley, la emergencia pública en materia de adecuación de los contratos administrativos de obras y servicios públicos a las circunstancias sobrevivientes de la emergencia declarada por la ley 25.561 y sus modificatorias. Dispónese hasta el 31 de marzo de 2009 la extensión del plazo para llevar a cabo la finalización de la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuestos en el artículo 9° de la ley 25.561. Los contratos pendientes de renegociación a la fecha mencionada serán deslindados a tal efecto, a las secretarías respectivas de cada área.

Art. 3° – La Comisión Bicameral de Seguimiento, creada por el artículo 20 de la ley 25.561 y sus modificatorias, deberá controlar, verificar y dictaminar sobre lo actuado por el Poder Ejecutivo en la implementación de la presente ley.

Art. 4° – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2008.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Irma A. García. – Jorge L. Montoya.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el proyecto adjunto referido a la prórroga de la emergencia económica y social, que por las razones que los miembros informantes pasan a fundamentar, constituye un dictamen propio sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara.

Que la República Argentina ha logrado una mejora en su situación macroeconómica y financiera a partir de la salida de la convertibilidad, es una verdad incontrovertible. La ley 25.561 del año 2002 fue sancionada en el marco de una de las más graves crisis fiscal, económica y social por la que atravesara la Nación.

Por ley 26.077 sancionada en diciembre del año 2005 en su artículo 1º se facultaba al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública.

Consideramos que la no prórroga de la emergencia económica constituye una señal inequívoca hacia la normalización administrativa, el fortalecimiento de las instituciones, credibilidad y mejora del ambiente a fin de generar las condiciones para un crecimiento estructural y sostenido en el tiempo. Ello se expresará acabadamente cuando rija un marco institucional sin delegación de facultades extraordinarias que fueron necesarias cuando la emergencia pública fue declarada.

La ley de emergencia económica otorga atribuciones al Poder Ejecutivo que no se corresponden con este presente: no existe emergencia financiera ni bancaria, no hay necesidad de reordenar el mercado de cambios o mercado económico alguno.

La mera prórroga del estado de emergencia sólo servirá para seguir permitiendo que el Poder Ejecutivo, sin que medie ley alguna ni participación de los representantes del pueblo, pueda legislar, modificar, suspender y hasta cambiar normas del sistema financiero y menoscar a la propia autoridad monetaria. Así también, el Poder Ejecutivo podrá modificar normas de la oferta pública de valores mediante cambios en los reglamentos y normas de la Comisión Nacional de Valores, y este Congreso permanecerá también ajeno a tal situación.

Creemos en cambio, que el Estado debe imponerse a sí mismo objetivos y metas de gestión pública, y no seguir sosteniendo procedimientos que sólo avalan y tienen por objeto soslayar y eludir la aplicación de las normas generales de derecho público en materia de compras y contrataciones en las diferentes áreas de la administración; permitiendo suspender la vigencia de los mecanismos de control que son garantía del correcto uso y aplicación de los fondos públicos.

La modificación del régimen de convertibilidad y la posterior pesificación de la economía argentina provocó la necesidad de revisar y renegociar los contratos de

concesión de obras y servicios públicos, a efectos de recomponer la estructura de precios y rentabilidades.

La ley de emergencia (25.561) le otorgó a la administración nacional las herramientas necesarias para afrontar el proceso de revisión jurídica y a ese efecto se creó la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN). Aún siguen contratos sin renegociar... Esta situación sólo es explicable por la ausencia de gestión, el incumplimiento de metas y objetivos y la falta de compromiso para obtener resultados concretos que pongan fin a una situación excedida en plazos prudenciales y razonables.

En virtud de estas consideraciones y con el objeto de normalizar definitivamente las relaciones jurídicas con concesionarios y prestadores de servicios públicos, hemos incorporado en el artículo segundo un plazo preteritorio de 90 días que obliga al Poder Ejecutivo nacional a finalizar el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos a los que se refiere el artículo 1º de la ley 25.790. Los contratos que no se encuentren renegociados a esa fecha serán deslindados a las secretarías respectivas.

A fines de 2001 los indicadores económicos de mayor importancia alcanzaron proporciones catastróficas. El PBI cayó en más del 10 % en relación al año anterior.

La economía atravesaba un proceso de recesión iniciado a principios del año 1998, que sumado a que la deflación de precios, el índice de desempleo, pobreza e indigencia fue aumentando gradualmente hasta alcanzar situaciones de gravedad inédita. El desempleo llegó al 25 %, y aproximadamente la mitad de la población argentina estaba viviendo en niveles extremos de pobreza. Los servicios básicos de salud y alimentación, así como también el resto de los servicios sociales, se encontraban al borde de un colapso.

Dictar la Ley de Emergencia fue una medida necesaria y oportuna, a fin de enfrentar con herramientas extraordinarias la crisis social y económica.

En aquellas circunstancias, la emergencia permitió instrumentar un paquete de medidas de contención social, posibilitó mantener operativos los servicios esenciales, preservar la paz interna y resguardar la existencia misma del Estado argentino. En igual sentido la prórroga de la emergencia facilitó sentar las bases de la recuperación económica y sirvió de plataforma de despegue de los indicadores sociales y económicos, y finalmente permitió enfrentar la crisis.

Así las cosas, las estadísticas señalan al tercer trimestre del año 2002 como el inicio del sendero de crecimiento, el cual se sostuvo hasta el corriente año generando un largo período de crecimiento de 6 años, pero las estimaciones muestran el inicio de la desaceleración económica.

La crisis financiera mundial y su impacto se suman peligrosamente a la desaceleración que se viene produciendo en la Argentina en su economía interna como consecuencia de las decisiones de política económica implementadas.

La suma de ambos efectos nos encuentra sin un colchón adecuado en las consecuencias sociales y con fuertes restricciones al uso de instrumentos.

Aunque el alcance de la crisis todavía se desconoce, cualquier escenario razonable anticipa un período de restricción crediticia, desaceleración del crecimiento y menores precios de las *commodities*. La Argentina, no ausente en las consecuencias, suma la pérdida de credibilidad en la política económica y el deterioro en las instituciones. La dolarización creciente y la caída de la demanda monetaria en moneda doméstica generan un problema adicional: iliquidez transaccional. Como consecuencia se resiente la demanda agregada (consumo privado e inversión) y se consume el superávit de la cuenta corriente.

La política fiscal y monetaria inevitablemente serán contractivas y consecuentemente se puede prever una etapa del ciclo que se caracterizará por la caída en el nivel de actividad y el empleo, informalidad y exclusión.

Teniendo presente que actualmente 11,5 millones de argentinos son pobres, el desafío que se le presenta a la política económica y social de este gobierno es enorme.

Los objetivos de política y las acciones plasmadas en el proyecto de presupuesto para el año 2009 negaron o desconocieron la realidad económica y social del país y del contexto internacional.

Nos vamos a enfrentar a problemas sociales y económicos de envergadura, y la ausencia de políticas redistributivas explícitas, teniendo en cuenta fundamentalmente a los excluidos del sistema económico y social, caracterizó claramente la asignación del gasto público de 2009.

Se pudo observar que la asignación no se centra en los pobres y en los excluidos, por el contrario sigue consolidando esquemas de transferencia discrecionales, a la vez que continúa con los cuestionables subsidios al capital privado.

Observamos con preocupación una caída de los recursos destinados a los principales programas de la función Servicios Sociales, especialmente en las finalidades Promoción y Asistencia Social, que se incrementan en solo 4,9 %. Un comentario especial merece el programa Familias por la Inclusión Social, que beneficia a mujeres con tres o más hijos, en el cual a partir de la previsión de acuerdo al comportamiento de los últimos años respecto al universo de beneficiarios, se reduce la partida asignada para su financiamiento.

Una política de seguridad en los ingresos de las personas es un elemento imprescindible de un sistema institucional que sea efectivo para controlar los problemas emergentes de la cuestión social y de la pobreza. Por supuesto, no es la solución única de estos problemas, pero sí una condición necesaria para enfrentar las situaciones de las personas con mayor vulnerabilidad social.

Es hora de que diseñemos y previsionemos una política de protección social focalizada en los menores

de edad y en aquellos que, independientemente de su relación con el mercado laboral y el cumplimiento de los aportes requeridos, hayan sido excluidos del sistema previsional y se encuentren en edad de recibir el beneficio.

En virtud de lo expuesto entendemos que el estado de necesidad en materia social se profundizará, por lo cual se propone darle continuidad a la emergencia pública social y al marco legal que sustenta las acciones tendientes a disminuir y eliminar los desequilibrios sociales, que con seguridad aumentarán la brecha.

En tal sentido es que acordamos mantener hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia del programa Jefes y Jefas de Hogar, según los términos del decreto 565/02, sus modificatorios y complementarios.

Por las razones expuestas es que propiciamos la aprobación del presente dictamen.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Irma A. García. – Jorge L. Montoya.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley por el cual se proroga hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica, prorrogada por ley 26.339; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por su similar 26.339.

Art. 2º – En el marco de esta ley, dispónese la prohibición de los despidos y de las cesantías sin causa por un plazo de ciento ochenta (180) días.

Los trabajadores que sean objeto de las medidas aquí vedadas, por sí o a través de la asociación sindical correspondiente, podrán elevar la denuncia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, quien procederá a intimar por un plazo que no excederá de 10 días al empleador para que acredite fehacientemente que, de mantener la nómina de empleados, se afectaría la continuidad del normal desarrollo de la actividad de la empresa, quedando, en tal supuesto, exentos de lo aquí dispuesto.

En caso de verificar una violación a lo dispuesto en la presente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social intimará al empleador por un plazo que no excederá a 10 días para que cese inmediatamente en las medidas aplicadas debiendo reincorporar a los trabajadores cesanteados o despedidos y abonarles los salarios caídos durante el periodo que duró la misma. Vencido el plazo previsto por la autoridad de aplicación y no

habiéndose hecho efectiva la reincorporación, con la resolución administrativa de la autoridad de aplicación quedará expedita la vía judicial a fin de que el trabajador inicie el reclamo pertinente quedando obligado el empleador a abonar a los trabajadores despedidos sin causa el doble de la indemnización que les corresponda, por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto por la legislación laboral vigente, o a efectivizar su reinstalación con el pago de todos los salarios caídos en caso de que así lo priorice el trabajador.

En el caso de que se efectivice el despido por causas no imputables al trabajador durante la vigencia de esta ley, el empleador deberá abonar además, en concepto de multa, la suma equivalente a 6 salarios mensuales, normales y durante el plazo máximo fijado en el título IV: “De la protección de los trabajadores desempleados”; capítulo único: “Sistema integral de prestaciones por desempleo de la ley 24.013, por cada trabajador despedido”. Estas sumas se integrarán directamente al Fondo de Desempleo creado por la normativa citada en párrafo precedente. El Ministerio de Trabajo podrá ejecutar directamente las multas emergentes de la aplicación de este artículo, y su resolución sólo podrá ser recurrida con efecto devolutivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo, mediante decreto, a disponer la prórroga por igual plazo.

Art. 3º – Créase el programa “Asignación universal por hijo” que será ejecutado en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Asígnese para la ejecución correspondiente al ejercicio fiscal 2009 la suma de doce mil ochocientos veintisiete millones seiscientos cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos (\$ 12.827.604.595), que tendrá como única finalidad otorgar:

- a) Una asignación de ciento treinta y cinco pesos (\$ 135) mensuales para todos los menores de 18 años residentes en la República Argentina que no perciben ninguna prestación específica en la ley 24.714;
- b) Una asignación hasta completar ciento treinta y cinco pesos (\$ 135) mensuales para los menores de 18 años que sean beneficiarios de la ley 24.714;
- c) Una asignación por ayuda escolar anual de ciento setenta pesos (\$ 170) para la educación inicial, general básica y polimodal para todos los menores entre 5 y 18 años que concurran regularmente a establecimientos de enseñanza inicial, general básica y polimodal, que no estén alcanzados por el beneficio que fija el inciso d) del artículo 6º de la ley 24.714.

Incorpóranse al mencionado programa los créditos presupuestarios asignados al programa Familias por la Inclusión Social que se desarrolla en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Los recursos asignados al programa se utilizarán exclusivamente para los objetivos fijados en el pre-

sente artículo, no pudiendo afectarse recursos del mismo para otro objetivo. Los recursos fiscales que al cierre del primer ejercicio fiscal no se hayan ejecutado servirán de fuente de financiamiento para el siguiente ejercicio fiscal.

A los efectos de percibir las asignaciones fijadas en el artículo anterior, los padres del menor, o la persona que lo tuviera a su cargo, deberán acreditar el cumplimiento de los controles sanitarios correspondientes a la edad de entre 0 y 4 años y la participación del menor en el ciclo escolar cuando éste haya alcanzado los 5 años de vida y hasta los 18 años.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Claudio Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

Los graves acontecimientos de índole política, económica y social por los que transita el mundo, de los cuales nuestro país no se encuentra excluido, precipitando ello una crisis económica y social genera que un estado de emergencia laboral, requieren de medidas urgentes para detener el proceso de desmantelamiento económico productivo nacional a fin de que no continúe incidiendo sobre la calidad de vida de los ciudadanos, con su carga de desprotección, abandono y permanente desaparición de puestos de trabajo. En virtud de los antecedentes de público conocimiento y que aún subsisten, a principios del año 2002 el Poder Ejecutivo nacional dispuso a través de la ley de emergencia económica, ley 25.561 en su artículo 16, la suspensión de los despidos sin justa causa, bajo apercibimiento de que quien incurriese en clara violación de dicha normativa debía hacer frente al pago de una doble indemnización. Se buscaba con tal medida evitar nuevos despidos en una situación de grave emergencia económica. Dicha medida se extendió junto a las sucesivas prórrogas de las leyes de emergencia, estableciéndose que su derogación llegaría toda vez que el índice de desocupación fuera menor al de dos dígitos. En efecto, tras la medición del último trimestre del año 2006, cuando el INDEC anunciara como de 8,7% el índice de la desocupación, la figura de la indemnización agravada dejaría de tener vigencia. De conformidad con ello el Poder Ejecutivo nacional, mediante el decreto 1.224/07, declaró por cumplida la condición prevista en el artículo 4º de la ley 25.792.

Atento que la crisis financiera internacional ha generado incertidumbre en la economía, frente a la cual comenzaron a suceder medidas patronales consistentes en cesantías, recortes de jornadas, adelantos de vacaciones y despidos de modo gradual, a fin de que las consecuencias financieras no impacten una vez más en los trabajadores, se hace necesario tomar las medidas

urgentes tendientes a proteger el empleo de aquellos que se encuentran en situación de hiposuficiencia frente a la situación planteada.

Resulta claro entonces que en la actual coyuntura de crisis financiera internacional el peligro es más inminente y que es necesario evitar la proliferación de despidos. Conscientes de la gravedad de esta situación pretendemos por un lado prohibir los despidos por el plazo de 180 días a fin de poder garantizar a los trabajadores la estabilidad que la Constitución les garantiza, y por el otro instituir un programa de universalización de asignaciones familiares con el objeto de proteger no sólo al trabajador sino también a todos los pibes que integran el grupo familiar, a fin de que no queden desamparados frente a tan grave situación.

Llevar a adelante la universalización de las asignaciones familiares lógicamente impactaría favorablemente en todas las familias con menores a cargo. Este impacto positivo se acentúa significativamente en los hogares sumidos en las situaciones de pobreza e indigencia, pues en ellos la presencia de menores es notoriamente superior que en el resto de los hogares.

Este dato es claro, ya que al extender a todos los menores de 18 años la asignación familiar por hijo (retribución por carga de familia que en la actualidad mayoritariamente la perciben los trabajadores formales en un valor máximo de \$ 135, aunque algunos cobren por debajo de esa cifra en función de los mayores ingresos de sus padres) el impacto es significativamente favorable para mejorar las condiciones de vida de mu-

chas familias: la tasa de pobreza desciende alrededor del 20 % y la tasa de indigencia cae cerca de un 50 %, ubicándose entre el 5 % de la población.

Es decir, la indigencia, que es el problema más apremiante y que más ha crecido en estos 2 últimos años, podría reducirse a la mitad si universalizamos las asignaciones familiares al actual valor de \$ 135 para todos los pibes.

Si nos detenemos a observar los efectos en la población menor se puede afirmar que la política social en cuestión es aún más favorable. La tasa de pobreza que es al mes de octubre 2008 del 35,5 % 37,5 % y la de indigencia, que se ubica en un 17,6 %/18,3 %, caen abruptamente: el descenso de la tasa de pobreza está en el orden del 20% y 25% y la caída de la tasa de indigencia es prácticamente del 60%.

Este dato revela una triste realidad muchas veces ignorada y negada: la importante presencia de menores entre de la población indigente, que como tal no accede siquiera a una alimentación que institucionalmente se declara como mínima.

El costo bruto anual de otorgar la asignación de \$ 135 a todos los menores de 18 años y generalizar la ayuda escolar anual a \$ 170 (que no se ha modificado en el reciente anuncio) asciende a \$ 23.311,4 millones anuales, de los cuales hay que descontar los \$ 8.730 millones en que están presupuestadas las asignaciones familiares para 2008, y a su vez los \$1.753,8 millones que se tiene previsto asignar en el plan Familias por la Inclusión Social. De manera que el costo neto anual asciende a \$ 12.827,6 millones. (Ver cuadro 1.)

Cuadro 1

Costo bruto y neto (ahorro por las asignaciones familiares vigentes) de universalizar las asignaciones familiares de \$ 135 y la ayuda escolar de \$ 130 para todos los menores de 18 años. Costo anual y para el 2º semestre de 2008.

Población	Cantidad	montos	Total Anual
Menores de 18 años (asignaciones familiares universales)	13.317.697	135	21.574.669.140
Entre 5 y 18 años (ayuda escolar anual universal)	10.215.747	170	1.736.676.990
Costo Bruto Anual de la Asignación Universal a los pibes			23.311.346.130
Ahorros por programa de asignaciones familiares			8.729.972.974
Ahorros por el Plan Familias por la Inclusión Social			1.753.768.561
Costo Neto Anual de la Asignación Universal a los pibes			12.827.604.595

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC EPH y presupuesto de 2009

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: estamos poniendo en consideración el dictamen de mayoría referido al proyecto de ley que tiene como finalidad prorrogar hasta el 31 de diciembre del año próximo la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por su similar, la 26.339. Estas leyes prorrogaron la emergencia económica declarada por la 25.561 y sus modificatorias, que asimismo se refiere a diversas normativas sobre la renegociación de contratos de obras y servicios públicos, el estado de emergencia sanitaria nacional, la emergencia ocupacional nacional, el Programa Jefes de Hogar y la emergencia alimentaria nacional.

Desde hace tiempo se viene diciendo, como hoy se ha ratificado nuevamente en este recinto, que el escenario económico mundial se ha transformado sustancialmente. La agudización de la crisis financiera internacional –dado su origen en los Estados Unidos– propagará de alguna manera este problema a nuestros países en virtud de la estrecha interdependencia de los mercados bursátiles y cambiarios y principalmente por los bienes que son objeto de intercambio internacional. Esto amerita adoptar medidas preventivas que nos permitan minimizar los eventuales efectos negativos que se dan a partir de la globalización.

Si bien entendemos y ratificamos aun hoy la fortaleza del sistema bancario argentino a partir de la votación reciente por el equilibrio y el superávit fiscal, también estamos contestes en que vamos a alcanzar un intercambio positivo en la balanza comercial. Todo esto hay que analizarlo teniendo en cuenta cómo se va dando la variable y qué cambiante es esta crisis que está afectando a muchos países en el mundo. A partir de allí debemos reforzar los instrumentos que están a disposición del gobierno nacional para garantizar las fuentes de trabajo, el nivel de empleo y la actividad económica, resguardando a la sociedad argentina del estado de incertidumbre en que está viviendo.

Debemos ser muy claros. Cuando hablamos de dotar al gobierno nacional de los instrumentos necesarios estamos diciendo con total claridad que eso no es para el gobierno, que es para poder llevar adelante un modelo económico que

ha permitido el crecimiento durante todos estos años, un modelo económico que se ha realizado con el esfuerzo de todos los argentinos. No se trata del dinero del Estado ni del gobierno: es el dinero de los argentinos. Por eso tenemos que dotar al gobierno de los instrumentos necesarios para poder llevar adelante este proceso y este modelo económico.

En esta emergencia hay tres grandes rubros. Uno de ellos es la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos; otro es el resguardo institucional frente a juicios iniciados o a iniciarse en el extranjero, y el otro –para nosotros el más importante– es el resguardo de las cuestiones nacionales.

Tenemos que decir que esta emergencia incluía a la sanitaria, por la que se pudo restablecer el suministro de medicamentos a todas las instituciones públicas, se aseguró a los beneficiarios del PAMI las prestaciones médicas esenciales, se estableció un mecanismo de monitoreo de precios e insumos de medicamentos provenientes del exterior y se creó un programa nacional de universalización de acceso a los medicamentos.

Esto permitió desarrollar el Programa Jefes de Hogar, tendiente a dar protección integral a la familia mediante ayuda económica y la incorporación de los desocupados a la capacitación y a la educación formal para lograr su reinserción laboral. Para 2009 este programa tiene un presupuesto de 2.125 millones de pesos, y para capacitación laboral son 226 millones de pesos.

También debemos dejar en claro que se llevó adelante en el Ministerio de Desarrollo Social la emergencia alimentaria nacional, en el marco del Programa de Emergencia Alimentaria destinado a la atención primaria de necesidades básicas de la población. Los fondos de este programa se distribuyeron entre las provincias de la siguiente forma: 40 por ciento en función del porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza, y 60 por ciento en función de los coeficientes de coparticipación.

Cuando hacemos referencia a la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, debemos dejar totalmente en claro que las emergencias dictadas anteriormente dejaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares y otras divisas extranjeras, como también la indexación automática de los contratos. Si llegara a

quedar sin efecto la declaración de emergencia económica, estos contratos podrían recobrar su virtualidad, llegando a tener tarifas de los servicios públicos en dólares. Y lo peor sería que se produjera la reinserción de las cláusulas de indexación en los contratos entre privados, acarreando graves consecuencias económicas y sociales.

En tal sentido, el hecho de prorrogar nuevamente la emergencia permitirá mantener los instrumentos orientados a resguardar el sistema financiero y bancario, el mercado de capitales y propiciar herramientas ágiles para el funcionamiento de la economía, posibilitando la concreción de condiciones para el crecimiento.

El pueblo argentino ha hecho un gran esfuerzo para salir de la crisis vivida en 2001, pero consideramos que aún queda mucho por hacer.

Para finalizar, voy a reproducir una frase que he utilizado en 2007: “La emergencia termina cuando terminan las consecuencias por las cuales se ha originado”. Nosotros consideramos que eso todavía no sucedió. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Para informar un dictamen de minoría, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, quien compartirá su tiempo con el señor diputado Giubergia.

Sr. Martínez Oddone. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical va a rechazar la prórroga de la emergencia económica.

Entendemos que se trata de una herramienta más para la discrecionalidad, para que un Estado, haciendo abuso de la declaración de una necesidad, imponga su hegemonía y discrecionalidad en la asignación de los recursos.

Consideramos que se trata de una excesiva atribución delegada por parte de este Congreso, que no es buena ni saludable para la República ni para la democracia.

Quizá ameritaba la declaración de la emergencia económica en 2002 por la crisis que se vivió. Pero acá hemos oído discursos de diputados del oficialismo que permanentemente han hecho gala del crecimiento que ha tenido el país en estos cinco años. Por ejemplo, en la sesión pasada hablaron de los 4 millones de puestos de trabajo conseguidos, a pesar de que de este lado les advertíamos que se estaban generando suspensiones y despidos en fábricas que nos

dejaban sin su aparato productivo, o sea que permanentemente asistimos a una contradicción.

Recién se daba la discusión con el impuesto al cheque. Utilizan los fondos de la previsión social como les conviene: cuando les conviene, los ponen dentro del presupuesto para poder utilizarlos discrecionalmente en virtud de los superpoderes y para dibujar el superávit fiscal; pero cuando no les conviene, sacan esos fondos del presupuesto, porque de esa manera aumentan la distribución de los recursos en las provincias.

Estamos ante un gobierno que utiliza las herramientas en función de como le conviene. Es lo que se ha venido haciendo con el dictado de esta Ley de Emergencia Económica, que se ha constituido en una herramienta de la discrecionalidad, que viene a complementar el artículo 37 de la ley de administración financiera, las delegaciones contempladas en la ley de presupuesto al señor jefe de Gabinete con respecto al manejo de los recursos y otras herramientas con las que se incurre en abuso de poder.

Estamos asistiendo a la prórroga de un instrumento que permitirá establecer el nivel del tipo de cambio –facultad propia del Banco Central de la República Argentina–; renegociar los contratos, como ya lo han venido haciendo; perdonar obras a las empresas privatizadas y –tal como lo han hecho este año– fijar el precio de las tarifas de los servicios públicos, sin que el tema sea analizado por el Congreso, que es quien debería fijar el monto de tales tarifas.

Este es un gobierno que se llena la boca hablando de determinado modelo, que en realidad no ha hecho otra cosa que empujar al país a la recesión.

Se trata de un modelo por el cual el Estado necesita permanentemente de fondos para asistir discrecional y subsidiariamente a quienes ellos consideren, dejando de lado a unos o a otros según las conveniencias políticas del momento.

Este es un modelo que apunta a frenar la demanda para no tener que invertir. Por ejemplo, aumentan el precio de la tarifa eléctrica para no invertir en generación de energía. Ya estamos viviendo las consecuencias de las altas temperaturas, como los cortes de luz. Le tienen que decir a la gente que no compre aire acondicionado y que soporte el calor por la falta de infraestructura en energía.

Aumentan las tarifas para contener el consumo e incrementan los peajes para no ensanchar las autopistas. Además, se han dado cuenta de que esta política constituye una forma de recaudación, pero para el poder central y no para las provincias.

Hoy asistimos a la prórroga del impuesto al cheque. Podemos decir que nos encontramos ante un modelo concentrador y hegemónico que se cree Dios a la hora de repartir los recursos.

Por estas razones, los radicales no estamos dispuestos a acompañar la prórroga de esta ley, porque tampoco estamos dispuestos a acompañar este modelo.

La prórroga de esta norma abrirá nuevamente la puerta a lo que fue una amenaza para los empresarios. Me refiero al régimen de doble indemnización, aunque algunos incluso hablaron de triple indemnización. Digo esto porque prorrogando esta ley nuevamente le otorgamos facultades al Poder Ejecutivo para fijar por decreto un régimen especial de indemnización.

Recordemos que la doble indemnización finalizó en septiembre del corriente año, cuando se suponía que el índice de desempleo había caído por debajo del 10 por ciento. Veremos cómo fluctúa esto en el futuro y si el Estado logra contener los posibles despidos masivos.

Algunos consideran que los empresarios tienen la obligación de hacer caridad, cuando en realidad ella tendría que llegar desde el propio Estado. Quienes sostienen este criterio incurren en una contradicción, porque, por un lado, le ofrecen a las pymes la posibilidad de blanquear hasta diez trabajadores y, por otro, prorrogan la vigencia de un impuesto recesivo.

Cuando un empresario no tiene renta, cuando el mercado le está diciendo que no tendrá ganancia porque no podrá colocar sus productos, no tiene otra alternativa que trabajar sobre su estructura de costos. Entonces, tendrían que preguntarse qué implica el impuesto al cheque dentro de la estructura de costos de una empresa, que también debe considerar el costo laboral y una serie de costos fijos que se vinculan con el manejo y la operatoria del negocio.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Martínez Oddone. — Es contradictorio pedir a un empresario que no eche gente y, al

mismo tiempo, aplicarle un impuesto recesivo como el que rige sobre los créditos y débitos bancarios. Es contradictorio pedir más sacrificio a un empresario cuando se aumentan las tarifas de luz y gas y no se impulsan nuevas inversiones en infraestructura para disminuir los costos.

Estamos ante un Estado que permanentemente se contradice con sus acciones.

Se habla de que esta ley de emergencia también tiene un componente social. ¿Cuál es el componente social? El famoso Programa Jefes de Hogar. Esto nos debería dar vergüenza. Hace ya cinco años eran 150 pesos. No les alcanza ni para el colectivo, y lo tomamos como el gran componente social de la ley de emergencia.

Encima, por más poco que sea, en el interior del país lo han ido reduciendo y lo han ido aumentando en el Gran Buenos Aires, vaya a saber por qué. En los pueblos del interior estos planes se han reducido hasta la tercera parte; a medida que se van cayendo no se reponen, pero —¡oh sorpresa!— aumentan en el Gran Buenos Aires. Indudablemente, donde hay mayor cantidad de habitantes hay mayor cantidad de votos y por eso hay que tratar de satisfacer la demanda.

Es una ley que permite que el mariscal Moreno siga apretando con los ajustes de precios, una ley que permite el abuso de poder. Esta es la ley que quieren prorrogar hoy.

Un Estado de emergencia no se puede evaluar en función de una crisis. El mundo ha venido asistiendo a un sinnúmero de crisis en la historia de su economía y en la historia de su evolución tecnológica.

En el 82 asistimos a la crisis de la deuda externa de los países en desarrollo. En el 87, a un *crack* bursátil. En el 92, a la embestida cambiaria frente a las monedas europeas. En el 93, a un abrumador auge bursátil. En el 94, al alza de los intereses estadounidenses con la famosa crisis del tequila. En el 97, a la embestida cambiaria y al desplome bursátil asiático, lo que se llamó efecto “dragón”.

En el 98, a la crisis rusa, que se denominó efecto “vodka”. En el 99, a la crisis de Brasil, o efecto “samba”. En el 2000, a la crisis financiera desatada en Turquía. En el 2001, al problema con el Nasdaq por la crisis de las acciones de la industria tecnológica.

En el 2002, al colapso argentino. En el 2004 y 2007 comienza la expansión estadounidense

que desemboca en esta crisis actual, en el verano 2007/2008, que a todos nos está afectando.

Un sinnúmero de crisis a lo largo de la historia, y a medida que el mundo se fue globalizando, que la tecnología fue avanzando, las repercusiones fueron más inmediatas y directas.

La actual crisis no amerita mantener una ley de emergencia que le permita al Estado seguir afectando la división de poderes y obviando al Congreso de la Nación.

Ahora están prometiendo un sinnúmero de obras, así como exenciones impositivas a quienes vayan a blanquear en el ámbito laboral hasta diez personas. Pero también tenemos que decir la verdad a la gente: 71 mil millones en obra pública.

Escuchamos a la presidenta dar cátedra de cómo las obras se diferencian entre las plurianuales y las que no lo son, entre aquellas de inversión directa que pueden llevar un año y las de inversión inmediata, que en seis o siete meses están produciendo un efecto en el ámbito laboral.

De las plurianuales, sobre las que están diciendo que van a afectar 58 mil millones y son las contempladas en el presupuesto, sólo van a afectar en el 2009 siete mil millones. Se distribuyen alcanzando un promedio de un 1 o 2 por ciento en cada obra.

¿Qué significa esto? Que están armando un itinerario de corte de cinta y colocación de carteles, porque en más de un caso no alcanza el fondo más que para eso. No van a poder ejecutar las obras en el 2009. Han previsto 7 mil millones en 2009, otro tanto en el 2010 y lo mismo para el 2011. Es decir que el resto de los casi 40 mil millones, vaya a saber cuándo se afectará a las obras. Esto lo venimos viviendo incluso en nuestra provincia, en la que permanentemente asistimos a la discriminación y donde hay un cúmulo de obras relegadas. Nos debería dar vergüenza.

Hace poco mencioné en una comisión que al pueblo de La Higuera le han prometido la red domiciliaria de agua potable. El presupuesto total de la obra asciende a 400 mil pesos, que los han distribuido de la siguiente manera: 100 mil pesos en 2009, 100 mil en 2010, 100 mil en 2011 y los otros 100 mil de allí en adelante. Quiere decir que el pobre pueblo de La Higuera no va a tener agua mínimamente hasta dentro de cuatro años. Pero seguramente sí van a cortar

la cinta en 2009 y colocarán el cartel de inauguración de obra.

Esto sucede prácticamente con el 70 u 80 por ciento de las obras previstas en el presupuesto que aprobamos hace poco.

Este es el Estado que viene a decir que va a influir en la ejecución de la obra pública para poder controlar de alguna manera la crisis y dar la salida laboral que se va a ver disminuida.

Señora presidenta: no estamos dispuestos a acompañar la prórroga de la ley de emergencia. No estamos dispuestos a acompañar una herramienta más que lo único que permite es ejercer el abuso de poder y que tiene su legalidad cuestionada. Digo que su legalidad es relativa porque el Estado de necesidad no es tal como para decretar la emergencia. Podrá tratarse de una crisis o de una desaceleración, como ustedes también le llaman, pero no es un Estado de emergencia donde se deban reclamar imperiosamente acciones de extrema contención.

Por estas razones, en defensa del espíritu republicano de la democracia y en defensa de la división de los poderes, vamos a rechazar la prórroga de la ley de emergencia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital, quien compartirá su tiempo con el señor diputado Flores.

Sra. Reyes. – Señora presidenta: la Coalición Cívica ha presentado un dictamen de minoría por el cual rechazamos la prórroga de la ley de emergencia.

Este rechazo se viene fundamentando desde el año 2002, cuando señalamos que ante todo cuando se habla de la ley de emergencia y de la forma en que está siendo aplicada, se está llevando adelante una clara delegación de facultades del Poder Legislativo al Ejecutivo.

En este sentido, nos hemos manifestado en contra una y otra vez, y como bien lo decía el señor diputado preopinante, este proyecto conforma un paquete muy interesante para el manejo discrecional, si se lo suma a la discusión del presupuesto, que tuvo lugar hace muy poco.

¿Por qué decimos que es una delegación de facultades y aparte entendemos que es inconstitucional? Al respecto, hay que revisar el artículo 76 de la Constitución Nacional, que no sólo establece los plazos sino que también

señala que se deben fijar las bases de la delegación.

Si bien en el proyecto en consideración están establecidos los plazos –sería hasta el 31 de diciembre de 2009–, las bases del artículo 1º de la ley 25.561, que es la que estamos prorrogando, son significativamente amplias. Y cuando hay una amplitud tan grande lo que termina sucediendo es que se plantea una gran discrecionalidad. Entonces, la función de legislar, que es potestad exclusiva de este Parlamento, lamentablemente no se puede llevar a cabo.

Me parece que en este caso en particular el artículo de la Constitución Nacional que nos debe regir es el 29, que es la pauta orientadora que nos dice que no debemos delegar y que el Poder Legislativo es el encargado de la elaboración de las leyes y de legislar, y no así el Poder Ejecutivo.

La otra razón por la que vamos a votar en contra de este proyecto es que entendemos que hay una contradicción considerable en los propios fundamentos. Hablo de contradicciones porque por un lado se señala que las mejoras en sí mismas de las condiciones económicas y sociales son sustantivas. Por otro lado, se dice que la crisis financiera global impone un cambio de escenario y provoca mayor incertidumbre económica, aunque se señala que la Argentina cuenta con todos los elementos para hacer frente a las implicancias de esta nueva situación.

Entonces, si las mejoras económicas y financieras son sustantivas y la Argentina cuenta con un nivel de reservas importante, con superávit fiscal y comercial, me pregunto dónde está la emergencia.

Cuando se leen las versiones taquigráficas de años anteriores, donde se explicaba por qué se trataba de prorrogar esta iniciativa, una y otra vez –sobre todo en los últimos casos– se justificaba en que debía mejorarse la distribución del ingreso en la Argentina.

En realidad, la distribución del ingreso en la Argentina depende exclusivamente de las políticas económicas y sociales que dictan el Parlamento o el Poder Ejecutivo. En este contexto, el Parlamento puede hacer mucho para lograrlo. Sin embargo, hoy estamos efectuando una delegación en el Poder Ejecutivo para que pueda accionar.

¿Por qué me refero a las políticas económicas? Recién el presidente del bloque del

oficialismo decía que apoyaba este modelo económico, que tuvo tres patas durante todo este período: un tipo de cambio alto, el comercio externo y el superávit fiscal.

Ahora hay que comenzar a revisar si es el modelo lo que tiene que prevalecer o si es lo que ese modelo genera para el resto de la sociedad. Después de cuatro años de crecimiento con superávit fiscal, el gobierno nacional estableció políticas sociales que hoy se están prorrogando, como el Programa Jefes de Hogar o el Plan Familias.

El problema es que deberíamos revisar las políticas sociales de la crisis y las deberíamos cambiar, pues nacieron justamente ante una situación de crisis. Sin embargo, la prórroga de estas leyes de emergencia impidió la discusión, y hoy continuamos con programas de 150 pesos, que en el mejor de los casos se continúan cobrando.

En realidad, ya es muy bajo el nivel de cobertura en esos programas, pero se sigue hablando de ellos como si la situación de las personas mejorara; ni hablemos del clientelismo o la focalización. Muchos de esos programas pasaron al Plan Familias, que siempre fue cerrado y en el cual nunca se permitió que se ampliara la cantidad de personas incluidas.

Si se observa el gasto de los programas sociales, se encontrará que tampoco hubo incrementos considerables. Entonces, en momentos de crecimiento económico y de desarrollo comercial externo, no existieron las políticas sociales que deberían haberse organizado.

Detrás de todo esto me parece que hay una concepción, que es la del derrame. La idea sería que, dado que estamos creciendo como lo hacemos, ello repercutirá en el empleo, haciendo innecesarios los planes sociales que llevamos adelante.

Es cierto que hubo un aumento considerable del empleo, pero no alcanzó, porque hubo una reactivación económica sin inversión, que utilizó sólo la capacidad ociosa, sin generar inversiones sustantivas o desarrollos en sectores particulares.

Lamentablemente, un sistema que se basa sólo en tres pilares en algún momento termina. Ello ocurre cuando nos encontramos con que los precios de las *commodities* han caído, con un sector productivo totalmente apaleado durante este año después de la resolución 125 y con que

hay que salir a sostener el tipo de cambio, como se está haciendo desde el Banco Central de la República Argentina.

¿Cómo se va a paliar esta situación? Lamentablemente, en la Argentina hasta ahora no ha habido una política de desarrollo económico y social; sólo hubo tres pilares, uno de los cuales es el superávit.

Una cuestión que en mi opinión debería haberse mencionado al considerar la prórroga de la ley de emergencia es la reforma tributaria. Este bloque ha presentado un sinnúmero de proyectos que en la situación económica en la que nos encontramos generarían un importante impulso en el consumo. Estas iniciativas se refieren a la disminución de la alícuota del IVA y una reforma del impuesto a las ganancias, sobre todo prohibiendo y derogando todo lo vinculado con las exenciones impositivas, porque no olvidemos que hoy la renta financiera no paga ese tributo en nuestro país. Sería muy interesante aplicar esa medida para hacer frente a esta falta de recursos que el oficialismo dice tener. Pero todas estas reformas impositivas que tranquilamente podríamos llevar adelante no se discuten y dejamos que el Poder Ejecutivo resuelva la situación en el futuro, según dice, para prevenir.

Asimismo, hemos presentado un proyecto sobre un ingreso ciudadano para la niñez, para todos los chicos de este país. De esa manera terminaríamos, en primer lugar, con el clientelismo político, pero por sobre todas las cosas con estas políticas focalizadas por las que uno tiene que justificar ser pobre para poder cobrar, cuando es un derecho que el Estado tiene obligación de atender.

El bloque de la Coalición Cívica está en total predisposición para discutir las políticas que sean necesarias para el año entrante, pero políticas que vayan en beneficio de la sociedad y no para lavar la cara a algunos que en épocas de crisis y en situaciones complejas de la Argentina llevaron sus dineros afuera y hoy los estamos recompensando.

Si realmente queremos discutir políticas para el desarrollo productivo de este país, para que el empleo no se vea afectado y para que las pymes no resulten perjudicadas, lamentablemente por medio de una ley de delegación de facultades no se hace frente a ninguna crisis presente o futura. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Flores. – Señora presidenta: siguiendo con el planteo de la señora diputada Reyes, desde ya anticipamos nuestro rechazo a la prórroga de la vigencia de la Ley de Emergencia Económica por varias razones.

Unas de las razones más importantes es la contradicción a la que aluden los que pueden explicarla mejor y que yo califico de verdadera mentira: que esta prórroga de la emergencia económica es para beneficiar a los pobres.

Hace más de cinco años que esta Ley de Emergencia Económica está en vigencia y no ha achicado la brecha entre los más pobres y los más ricos y no ha eliminado la pobreza de nuestro país, de lo cual hay muchos ejemplos categóricos. Cuando estuve en el Chaco una comunidad de pueblos originarios me dijo, e incluso denunció, que le cobran el agua. Esta también es la Argentina.

Por otra parte, vivo en una provincia donde todos los días inauguran obras, hospitales que van a solucionar el problema de la salud, por ejemplo en La Matanza, y los hospitales que existen no tienen personal para poder atender las demandas de la sociedad.

También se dice que van a ayudar a la construcción de escuelas. Por ejemplo, en el barrio Nicole de La Matanza, ubicado en el kilómetro 35 al lado del CEAMSE, hay una escuela técnica –es decir, una escuela que quiere formar para el trabajo– que no tiene nada; necesita trescientos pesos por mes para poder solucionar el problema de los insumos. Esto fue denunciado hace una semana en televisión.

Entonces, es cierto que se construyen edificios y que hay construcción de obra pública. De todos estos presupuestos sociales, cerca del 70 por ciento va para la construcción de obra pública, pero no para la atención de la gente que lo necesita. ¿Por qué ocurrirá esto? Fundamentalmente porque eso lo maneja el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

También se dice que esta Ley de Emergencia Económica es para sostener el Programa Jefes de Hogar y a los nuevos desocupados que, según esta norma, va a generar la crisis internacional. Esto es una mentira a medias, porque el registro de jefes y jefas de hogar desocupados está cerrado desde el año 2003; a no ser que esos fondos

vayan a los lugares donde los punteros políticos tienen la posibilidad de ejecutar las altas y bajas de los jefes y jefas de hogar desocupados. Por supuesto que ahí se consiguen, pero no como un derecho sino como un beneficio que les dan los punteros políticos.

Por otra parte, el Programa Jefes de Hogar tenía un monto de 150 pesos, que se había establecido como parámetro objetivo cuando la canasta básica costaba 109 pesos. Pero hoy todas las estadísticas, incluso la oficial, dicen que esa canasta básica cuesta cuatro, cinco o seis veces más. Sin embargo, el Programa Jefes sigue siendo de 150 pesos, lo que realmente es indignante.

Entonces, señora presidenta, la verdad es que se está utilizando a los pobres para prorrogar una Ley de Emergencia Económica, que lo único que quiere es el manoteo de la caja para seguir haciendo clientelismo político.

Cada vez observamos con mayor claridad que las “fábricas de pobres” son para generar poder político y utilizarlos como bandas, como grupos de choque contra otros sectores de la sociedad.

También debemos decir que algo que parece bueno como propuesta, como son los centros integradores comunitarios que han empezado a construirse, al ser tocados por la varita mágica de este gobierno terminan siendo de una perversión absoluta. Los centros integradores comunitarios que se construyen son verdaderas cáscaras vacías, ya que no tienen presupuesto para poder funcionar. Algunos lo hacen a través del trabajo solidario de muchos movimientos sociales, y otros lo hacen porque tienen financiamiento externo. Esto lo consiguen a través de los amigos que están en el poder, de los intendentes y de los gobernadores.

En algunos casos el funcionamiento del centro integrador comunitario puede generar mejoras en la calidad de vida de las personas. Pero, reitero, se mantienen por el clientelismo político. Incluso algunos de ellos sirven para el reclutamiento de patotas de hinchadas de fútbol, a las que utilizan para el enfrentamiento con sectores de la sociedad que no están de acuerdo, y también para reclutar mulos para el tráfico de drogas.

Estos centros integradores comunitarios, como respuesta al problema de la crisis y de la exclusión, terminan siendo un lugar de reclu-

tamiento, exclusión y marginación con el aval del Estado. Si ésa es la política de Estado que tenemos que votar prorrogando la emergencia económica, estamos muy equivocados.

No es por ahí donde se lucha para terminar con la pobreza; no es por ahí donde uno tiene que poner todo el esfuerzo para lograr la justicia social. Creo que detrás de este proyecto de ley de prórroga de la emergencia económica no sólo se están avalando los superpoderes sino también –y lo que es peor– utilizando a los pobres, que nada tienen. A los que les han quitado todo los están utilizando para generar proyectos que benefician a los amigos del poder. Ese es el verdadero objetivo.

Este gobierno no ha demostrado nada; no ha achicado la brecha entre ricos y pobres. Sin embargo, permanentemente ha recurrido a la utilización de los pobres, a través de discursos progresistas, para captar a dichos sectores como una posible salida, y terminan votando engañados.

Tenemos que aprovechar este espacio del Congreso Nacional para decir con claridad cuál es nuestro pensamiento. No debemos tener miedo de sufrir represalias por esta situación.

Es un espacio absolutamente democrático y uno tiene que decirlo: este proyecto de Ley de Emergencia Económica no es para ayudar a los pobres sino a los amigos del poder. Esto hay que decirlo con todas las letras. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por La Pampa.

Sra. García (I. A.). – Señora presidenta: voy a hablar en nombre de este grupo parlamentario, de modo que si algún compañero desea interrumpirme, con gusto le cederé el uso de la palabra.

La República Argentina ha logrado una mejora en su situación macroeconómica y financiera a partir de la salida de la convertibilidad. Esta es una realidad.

La ley 25.561 del año 2002 fue sancionada en el marco de una de las más graves crisis fiscal, económica y social que haya atravesado la Nación. Diversas leyes fueron prorrogando la situación de emergencia en años sucesivos; por ejemplo, la ley 25.790 por la que se permitió al Poder Ejecutivo modificar y renegociar los contratos de servicios públicos sin límite ni control alguno. La comisión bicameral creada

a tal fin no cumplió con el objetivo para el cual fue creada, porque por la misma norma no era necesario que se expidiese.

La ley 26.077, sancionada en diciembre de 2005, faculta en su artículo 1° al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias para lograr una salida ordenada de la situación de emergencia pública. Han transcurrido tres años, el Ejecutivo todavía no ha implementado tales acciones y vuelve a solicitar una nueva prórroga de la emergencia.

No prorrogar la emergencia económica es muy importante para la vida institucional de nuestro país. Es dar una señal clara a toda la sociedad sobre la división de poderes tal como lo indica nuestra Constitución Nacional.

La prórroga del Estado de emergencia sólo servirá para seguir permitiendo que el Poder Ejecutivo, sin que medie ley alguna ni participación de los representantes del pueblo, pueda legislar, modificar, suspender y hasta cambiar normas del sistema financiero, y menoscabar a la propia autoridad monetaria.

Creemos en cambio que el Estado debe imponerse a sí mismo objetivos para superar la mejora de la gestión pública y no seguir sosteniendo procedimientos que sólo avalan y tienen por objeto soslayar y eludir la aplicación de las normas generales del derecho público en materia de compras y contrataciones en las diferentes áreas de la administración, permitiendo suspender la vigencia de los mecanismos de control que garantizan el correcto uso y la aplicación de los fondos públicos.

En lo personal no estoy de acuerdo en que se haya sancionado una Ley de Emergencia Económica, aunque reconozco que la grave situación social y económica del año 2001 quizás lo ameritaba para preservar la paz interna y resguardar hasta la misma existencia del Estado.

Hacia el tercer trimestre del 2002 comienza el crecimiento en el país, el cual se sostuvo hasta este año en el que vemos que lamentablemente los números comienzan a decrecer.

Este decrecimiento interno, sumado a la crisis financiera mundial, seguramente nos va a afectar socialmente, y lo más grave es que no existen políticas anticíclicas ni programas sociales integrales que nos permitan resguardar el equilibrio interno.

Aunque el alcance de la crisis todavía se desconoce, cualquier escenario razonable anticipa un período de restricción crediticia, desaceleración del crecimiento y menores precios de las *commodities*.

La Argentina no estará ausente de estas consecuencias, y a eso se sumará la pérdida de la credibilidad política y el deterioro institucional que estamos provocando con estas leyes.

Consecuentemente, se puede prever una etapa del ciclo que se caracteriza por la caída del nivel de la actividad y del empleo, generando más exclusiones y pobreza. Teniendo presente que actualmente hay 11,5 millones de pobres en la Argentina, el desafío que se le presenta a la política económico-social del gobierno es enorme.

Pero paradójicamente el presupuesto del año 2009 desconoce la realidad económica y social del país y del contexto internacional. Nos vamos a enfrentar a problemas sociales y económicos graves con ausencia de políticas redistributivas explícitas y claras que tengan fundamentalmente en cuenta a los excluidos del sistema económico y social.

La asignación del gasto público para el año 2009 no se centra en los pobres ni tampoco en los excluidos. Por el contrario, hay esquemas de transferencias discrecionales que siguen existiendo y a la vez continúan los cuestionables subsidios a los grupos de concentración de la economía.

Con preocupación observamos una caída de los recursos destinados a los programas sociales, que solamente tienen un incremento del 5 por ciento en todo el presupuesto nacional.

Una política de seguridad en los ingresos de las personas es un elemento imprescindible en el sistema institucional para que sea efectiva y solucione los problemas sociales, particularmente la pobreza. Por supuesto, no es la única solución a estos problemas, pero sí es la condición necesaria para poder avanzar.

Así también entendemos necesario que durante el proceso de la prórroga este Congreso tendrá que elaborar una ley mucho más integral, que instituya una política amplia de protección social, focalizada en los grupos más vulnerables y de mayor riesgo social, priorizando a los menores de edad y aquellos que, teniendo la edad para jubilarse no están incluidos dentro del sistema previsional.

Para concluir, y en virtud de lo expuesto, entendemos que el estado de necesidad en materia social se profundizará, por lo que proponemos dar continuidad a la emergencia pública social. En tal sentido, acordamos mantener hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia del Programa Jefes de Hogar con todas las carencias que este tiene. Pero la emergencia económica es claramente delegación de facultades de un poder a otro.

Nuestra propuesta es otorgar un plazo razonable...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – El señor diputado Sarghini le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. García (I. A.). – Enseguida se le concede, señora presidenta.

Nuestra propuesta es otorgar un plazo razonable de noventa días al Poder Ejecutivo para que se pueda concluir con la renegociación de todos los contratos administrativos de servicios públicos y que luego continúe cada uno por las vías administrativas en las secretarías que correspondan.

Cedo la palabra y el tiempo que me resta al señor diputado Sarghini.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sarghini. – Señora presidenta: como decía la compañera diputada, hemos trabajado un grupo de veintidós diputados en la elaboración de este dictamen.

Resulta extraña la manera de pedir una interrupción para complementar esa tarea. Me parece una interpretación forzada del reglamento que no me hayan autorizado a compartir el tiempo. He visto hacer esto y yo mismo lo he hecho a lo largo del tiempo que llevo como diputado.

Quizá esa rigidez reglamentaria sea la misma que hizo perder mi nota cuando pedí mi continuidad en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Después de dos años de estar allí no sé qué pasó: la nota se debe haber perdido.

Yendo a lo importante –lo digo con mucho respeto por el compañero diputado que ha dicho esto, porque pondero mucho su tarea y tengo consideración hacia su persona–, si alguien puede decir en este recinto que no tenemos autoridad para modificar la asignación del impuesto al cheque y que sólo puede hacerlo el Senado, a

partir de esa interpretación es posible que pueda entenderse que cualquier diputado puede no formar parte de una comisión o que debe usar este mecanismo para defender este proyecto.

¿Qué estamos votando con esta ley de emergencia? ¿Qué estamos prorrogando? Creo que esto merece un detenimiento para ver qué es lo que dice la ley de emergencia, porque parecería que las razones que fueron justificando año tras año sucesivas situaciones de emergencia pueden dar lugar a prorrogar cualquier cosa.

Quizás en este momento –no lo sé– existan algunas razones de emergencia que ameriten tratar una ley, pero seguramente no ésta, que fue pensada en el marco de la emergencia de 2001, en condiciones que nada tienen que ver con la situación actual. ¿Por qué digo esto? ¿Cuáles eran las bases de la ley de emergencia que hoy vamos a prorrogar? La verdad es que creo que hace a un sentido de responsabilidad leer por lo menos la ley que vamos a prorrogar.

Las bases eran el reordenamiento del sistema financiero bancario cambiario, la reactivación del funcionamiento de la economía, las condiciones sostenibles para la reestructuración de la deuda y la reestructuración de las obligaciones privadas. La crisis de 2001 dio lugar a esto. Tanto es así que las facultades que se delegaban por esta ley al Poder Ejecutivo eran las de establecer un nuevo régimen cambiario.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Sarghini. – ¿Estamos pensando en establecer un nuevo régimen cambiario? Seguramente que no. ¿Para qué necesitamos esa facultad?

Otra de las facultades era modificar la ley de convertibilidad. Ha sido modificada, así que no creo que estemos pensando en alguna otra modificación.

En cuanto a la no indexación de los precios, ya se ha hecho.

En materia de compensaciones por el cambio de régimen cambiario, efectivamente también se han realizado.

La renegociación de los contratos sí merece un tratamiento aparte.

La anulación de las cláusulas de ajuste por dólares naturalmente fue hecha.

Con respecto al canje de las cuasimonedas, muchas veces se ha dicho que se hizo con éxito.

Sí queda una facultad que desde ningún punto de vista considero que deba ser delegada ni en éste ni en ningún contexto. Quizás haya merecido discusión en aquel momento. Se trata de la regulación de los precios de bienes y servicios e insumos críticos a fin de proteger los derechos de los usuarios consumidores, víctimas de la actual distorsión de los mercados por prácticas monopólicas y oligopólicas. Soy de los que creen firmemente en la necesidad de la presencia del mercado para regular precisamente los déficits que ellos tienen no sólo en materia de asignación, sino también en materia de distribución. Pero acá se escapa algo que está presente: el control de precios. En realidad, con este mecanismo de delegación no hay necesidad de transferir esta facultad, porque existe la Ley de Defensa del Consumidor, porque existe una ley de regulación de los monopolios y porque existe también una Comisión Nacional de Defensa del Consumidor. En todo caso, si alguna de esas leyes habría que actualizar, habría que hacerlo y no mantener esta facultad.

Más allá de lo que se ha dicho sobre las bases en las que se fundó la ley de emergencia dictada en 2001 y de las facultades que dicha norma da al Poder Ejecutivo, ¿qué hay detrás? ¿Qué se desprende detrás de la Ley de Emergencia Económica? Si no existe una explicación mejor, queda claro que es lo único que esta ley de emergencia prorrogaba. Detrás de la ley de emergencia se creó la emergencia sanitaria, la emergencia alimentaria y la emergencia ocupacional, a partir de la cual se determinaron los programas Jefes de Hogar.

Hemos sido muy cuidadosos en nuestro proyecto. Por eso, tratamos de mantener las únicas dos cosas que consideramos deben tener vigencia. Por un lado, la facultad de renegociación de los contratos, que está bastante demorada, por lo que estamos dando un plazo preteritorio para terminar con esa renegociación.

Por otro –si bien no es algo indispensable pero lo consideramos razonable–, el mantenimiento de esa emergencia ocupacional le pone un paraguas a los programas Jefes de Hogar, que bueno sería que hubiesen sido actualizados por algunos planes que hoy tuvieran la efectividad de aquellos dictados en otros tiempos, que no

era ni más ni menos que darle una asignación a todas las familias que las coloque por encima del nivel de indigencia.

Detrás de la emergencia sanitaria y de la emergencia alimentaria hay cuestiones que invito a mis colegas que lean para darse cuenta de las cosas que se llegaron a establecer. Todas fueron efectuadas. ¿Saben qué queda debajo de ese paraguas? Una facultad para la compra absolutamente directa por parte del Estado, tanto de alimentos como de medicamentos, sin pasar por ninguno de los controles que exigen las normas vinculadas con la administración de los recursos públicos.

Si esta norma se apoya en bases que no tienen fundamento en la situación actual, si delega facultades que no son propicias en el marco de la crisis actual, si sólo debajo de ese paraguas están las cosas cumplidas en cuanto a las emergencias que se dictaron y sólo se sostiene una forma de poder de compra del Estado sin mecanismos de licitación, ¿no será que es esto lo único que está prorrogando esta ley?

Créanme que leí el proyecto de punta a punta. Fui y vine mil veces. Créanme que todo lo que he dicho es exactamente lo que dice el proyecto que vamos a prorrogar. ¿Tenemos que prorrogar una ley que cambia el régimen cambiario? ¿Tenemos que prorrogar una ley que voltee la convertibilidad? ¿Tenemos que prorrogar una ley que compense los efectos de ese cambio del régimen cambiario? ¿Tenemos que prorrogar una ley que no ajuste por precios o que no ajuste cláusulas por dólares? Está todo hecho. ¿Por qué tenemos que prorrogar esta ley en este momento?

Todos estamos convencidos –absolutamente todo bien pensado lo sabe– de que el desafío del momento es la actividad económica, el empleo y las cuestiones sociales. Pongamos el eje allí. Esta ley nada de eso tiene. Es más: estamos pensando –seguramente se enviará un proyecto de ley que tendremos oportunidad de discutir, porque eso dicen los anuncios– en generar la llegada de capitales. Entiendo que esos capitales naturalmente se traducirán en inversiones, y éstas podrán sostener cierto nivel de empleo y formar un paraguas para los costos sociales que se producen cuando el empleo o el salario decrecen.

¿Saben lo que necesitan los capitales? No solamente oportunidad de negocios, sino seriedad, responsabilidad y reglas de juego claras.

¿Quién puede pensar en una norma que determine bases y delegaciones fundadas en el estallido de la convertibilidad? Lo único que queda vivo de la ley de emergencia que estamos prorrogando es la prórroga de los contratos. Entonces, demos la posibilidad de que definitivamente sancionemos un proyecto de ley específico para que finalicen los contratos.

—Ocupa la Presidencia la señora vice-presidenta 3ª de la Honorable Cámara, doctora Marcela Virginia Rodríguez.

Sr. Sarghini. — Es la posibilidad de un control de precios cuando existan otras leyes para controlar los monopolios y los oligopolios. Lo otro que estamos prorrogando con esta ley es la posibilidad de que se sigan comprando alimentos y medicamentos sin licitación pública. ¿No les parece que en nombre de la seriedad estos son argumentos más que suficientes para no prorrogar nunca más esta ley de emergencia? (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. — Señora presidenta: en el debate anterior hemos fracasado en el intento de impulsar un dictamen de minoría que, por un lado, tomara en cuenta el criterio oficial —no tantas veces argüido por los diputados del bloque de la mayoría— de no desfinanciar al Tesoro nacional y, por el otro, proponía transitar un camino —esgrimido por una parte importante de la oposición— que permitiera comenzar a transferir mayor cantidad de recursos a los estados provinciales.

Esa propuesta, que era factible llevarla a la práctica en el actual contexto fiscal, no tuvo lugar en el debate, porque a veces uno siente que estamos ante una suerte de confrontación de posiciones, en la que el debate de los distintos temas prácticamente desaparece. Así, entramos en una suerte de diálogo de sordos, que a veces viene acompañado de una suerte de competencia por ver quiénes han aportado más o menos en la debacle que en materia política y social ha vivido la Argentina. Por ello, es bueno dejar en claro que por el bipartidismo que se da en la Argentina, las dos agrupaciones políticas más importantes —me refiero a los dos

partidos que conforman la base central de este sistema, es decir, el justicialismo y la Unión Cívica Radical— han hecho aportes sustantivos al declive que se vivió en la República. Por lo tanto, no habría que seguir peleando sino debatir con mayor profundidad los temas que tenemos a mano.

En relación con el proyecto de prórroga de la Ley de Emergencia Económica, también estamos tratando de recorrer un camino que busca el armado de un consenso que mínimamente sirva para construir lo que los argentinos necesitamos. Digo esto porque el esquema de confrontación sin ir a fondo en los temas nos inhibe de gestar las condiciones políticas más elementales que un país necesita para enfrentar aquellas que nos plantea el contexto internacional actual.

Entonces, comenzaría diciendo que en el tema de la emergencia pasa exactamente lo mismo que con los supuestos que una y otra vez nos envía el Poder Ejecutivo en el momento de discutir el presupuesto nacional. Hablamos de supuestos que por lo general son absurdos e irreales, como por ejemplo el de la tasa de crecimiento, porque con independencia de las distintas condiciones que se han dado siempre se calculó la misma tasa de crecimiento del 4 por ciento. Así, llega el momento —el año próximo— en el que efectivamente la fantasía presupuestaria se puede sustentar en parte porque se acerca a la realidad. Esto revela el escaso vínculo que existe entre el proyecto en tratamiento y la realidad que vamos a vivir.

Lo cierto es que en muchos de los últimos años que hemos recorrido no encontramos argumentos que fundamenten la necesidad de seguir prorrogando la ley de emergencia. En algunos de los años recientes resultaba claramente absurdo hablar de emergencia. Sin embargo, hoy nos plantean prorrogar algo que no tiene nada que ver con la situación de emergencia que vivimos por los años 2001 y 2002. En este sentido, creo que los argumentos vertidos por el señor diputado Sarghini son más que elocuentes y confirman mi visión.

La idea de emergencia supone pensar que es bueno delegar facultades en el Poder Ejecutivo y que es bueno centralizar decisiones para gestionar con mayor eficacia. En realidad, nosotros no discutimos que haya que dotar al Poder Ejecutivo de capacidad de maniobra para poder operar en consecuencia, pero creemos que

es absolutamente inadecuado anular el proceso de democratización de la decisión. Es decir, se puede centralizar la gestión pero no hay que anular la democratización de la decisión.

Y para no anular la democratización de la decisión, toda ley de emergencia –por más emergencia que suponga– debe estar dotada de pautas y procedimientos que eliminen la discrecionalidad y que en todo caso transformen al Ejecutivo en un ejecutor de las decisiones que democrática y efectivamente se adoptaron.

Es por esto que discrepo con la idea de emergencia si por ésta se entiende que además de centralizar decisión se está centralizando la democratización de la decisión, si efectivamente se está inhibiendo al Parlamento de fijar pautas, criterios u objetivos sobre temas relevantes, como puede ser el caso de la deuda o la negociación con las empresas privatizadas.

Por esto, en general, nunca he votado ni acompañado las leyes de emergencia que se han venido prorrogando en los últimos años.

A este señalamiento que estoy haciendo para efectuar una revisión sobre los criterios y objetivos para delegar en el Ejecutivo, se agrega otro elemento adicional que es bueno dejar en claro y que en parte tiene que ver con lo que formulaba el señor diputado Flores en su intervención.

No se puede invocar la emergencia social como razón para prorrogar esta ley de emergencia cuando en la práctica los instrumentos que necesitamos para intervenir en la emergencia social que tenemos, hoy no están definidos en esta prórroga que se está planteando. Y más aún cuando los instrumentos que estaban presentes en la ley anterior prácticamente han desaparecido.

¿Qué quiero decir con esto? Por ejemplo, que el famoso tema de la doble indemnización que estuvo presente en la ley de emergencia que estamos prorrogando, hoy ya no está con nosotros como factor para actuar frente a la posibilidad de una perspectiva de mayor desempleo.

En segundo lugar, el mecanismo importante de transferencia de ingresos que suponía el Programa Jefes de Hogar, que en aquel momento llegó a extenderse sobre dos millones doscientas mil personas, en la práctica hoy está reducido y sigue teniendo que ver con un valor de 150 pesos, que si era pobre en aquel momento no

tiene prácticamente calificación en el contexto actual de la Argentina.

Por lo tanto, lo que en todo caso estamos señalando es que no se puede hacer abstracción en este momento, cuando estamos discutiendo la prórroga de la emergencia, de que el capítulo social que la emergencia suponía está decididamente mutilado y no garantiza las herramientas para intervenir con eficacia en este contexto.

Es por esa razón que hemos elaborado un dictamen de minoría, que reconociendo las atribuciones al Poder Ejecutivo para asumir el tema de la deuda o de la relación con las privatizadas, incorpora un capítulo social específico que se haga cargo de esta problemática.

En este sentido, este capítulo social tiene un primer planteo que es la prohibición del despido por 180 días, que debe estar incorporada frente al cuadro de situación que en esta materia está viviendo la Argentina.

Con esta definición, que es bueno aclararla, porque a veces aparecen algunas argumentaciones que no dan cuenta de lo que se está formulando, es bueno dejar en claro que en nuestro país existe el despido tarifado, mientras que en otros países del mundo está prohibido el despido sin causa.

Nosotros estamos planteando adoptar este criterio de prohibir por 180 días todo despido que no tenga causa, y en este sentido lo que estamos planteando es una barrera que frene el proceso de sobreactuación que frente a la coyuntura de crisis mundial vienen practicando empresas por demás importantes que operan en nuestro país.

Y digo sobreactuación porque concretamente se trata de empresas que durante el primer semestre de 2008 y durante todo el período de recuperación de la actividad económica en la Argentina, desde mediados de 2002 en adelante, han venido realizando y acumulando ganancias extraordinarias, y no puede ser que en el curso de apenas un semestre tengan necesariamente que poner en situación de despido a buena parte de su planta de trabajadores.

La sobreactuación que realizan firmas de carácter transnacional vinculadas con el sector automotriz o con segmentos muy significativos de actividades, como por ejemplo, la aceitera, las *commodities*, etcétera, en realidad busca objetivos precisos. El primero de ellos es dis-

ciplinar las demandas de los trabajadores para que pidan trabajo, pero no salario.

El segundo objetivo consiste en reclamar al Poder Ejecutivo mayor cuantía de subsidios, cuando en la práctica la experiencia reciente indica que la asignación de subsidios a quienes tienen posiciones dominantes en la economía argentina no se ha traducido en términos de mejora en la calidad y en la cuantía de la inversión. En tercer lugar, la prohibición tiene que ver con evitar esta sobreactuación que está vinculada con decisiones en las casas matrices de firmas transnacionales, para las cuales resulta mucho más barato despedir en la provincia de Buenos Aires, en Rosario o en Córdoba antes que en Tokio, París o Nueva York.

Está planteada esta cuestión, y decimos que hay sobreactuación porque si uno toma el panel de las empresas que cotizan en bolsa, en la práctica hoy, hasta el segundo trimestre de 2008, la utilidad sobre ventas más que triplicaba lo que se realizaba en la etapa de la convertibilidad. Incluso, estaba por encima de la rentabilidad sobre ventas de los años pasados. Consecuentemente, no hay justificación de ninguna naturaleza para amenazar con despidos de la magnitud que están planteando.

Por estas razones, proponemos como medida concreta que se incorpore en la emergencia la prohibición de los despidos por 180 días. Pero también, como sabemos que tenemos una realidad objetiva y es que pese a que la Argentina ha crecido tiene hoy entre 11 y 13 millones de pobres, según quien los mida, y necesitamos urgentemente un mecanismo de transferencia de ingresos en un doble sentido –para contener la situación social pero también para sostener el nivel de demanda y el consumo en el mercado interno–, planteamos el reemplazo del sistema de asignaciones familiares por la puesta en marcha de una asignación universal por hijo.

Así van las dos propuestas que incorporamos, precisando con claridad cuáles son las características que debe tener un capítulo social, si es cierto que nos estamos planteando prorrogar la emergencia para atender el problema existente en esta materia. De lo contrario, al igual que en el caso anterior, terminará siendo falso. Es falso que no se pueda iniciar un proceso de devolución de recursos a las provincias sin desfinanciar el Estado nacional. Y es falso que con la prórroga de la ley de emergencia,

tal como está planteada, estemos proponiendo herramientas que nos permitan hacernos cargo de la situación social que tenemos.

Por estas razones, hemos elaborado este dictamen de minoría y no podemos acompañar la propuesta de la mayoría.

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Agud. – Señora presidenta: voy a tratar simplemente de hacer referencia con títulos a lo que este bloque piensa acerca de lo que es la ley de emergencia.

Ante todo quiero rescatar el discurso del presidente del bloque del Frente para la Victoria en el debate anterior. Me parece que defender una posición política con otra es lo que corresponde en el Congreso de la Nación; lo demás es una anécdota. Es más, nosotros no somos historiadores sino constructores del presente. Esa es la misión del dirigente político. Justificar una posición con la historia no tiene valor porque lo que tenemos que hacer es tratar de solucionar los problemas que tiene hoy la sociedad argentina.

En realidad, podríamos decir que repetir la prórroga de una ley de emergencia después de cinco años consecutivos casi desmerece a este Congreso porque estamos dictando la misma ley que se sancionó cuando la situación del país era tan diferente que la Argentina crecía al 9 por ciento anual. Es muy probable que la Argentina del año que viene no crezca o a lo mejor decrezca por lo menos en un punto y nosotros estamos dando al Poder Ejecutivo la misma herramienta que le dimos hace cinco años en una situación diferente. Esto significa que nuestra actividad no tiene tanta ponderación como debería.

Quiero decir algo más sobre lo que debatimos. Cuando se fija una posición política, cuando se plantea un interrogante o cuando se contesta una pregunta, se está haciendo un aporte. Siempre escucho al oficialismo señalar que la oposición no tiene propuestas, cuando todo lo que decimos constituye una. Cuando criticamos al gobierno estamos haciendo un aporte, que luego podrá gustar o no.

Lo malo es no confrontar la propuesta con la posición propia o desconocer la realidad cuando se señala una distinta. Quien acierta en

verificar la realidad es quien tiene la solución de los problemas. A veces cuesta verificar cuál es la realidad.

El proyecto de ley sobre emergencia que aprobaremos no sirve en realidad para la emergencia que viven el país y el mundo, porque simplemente es una transferencia de facultades propias del Congreso, que quizás ahora debería recuperar para controlar y verificar. Probablemente una sola persona cometa errores que quizás podrían ser evitados por 200 y pico, diputados nacionales. Es más fácil que se equivoque una sola persona que muchas.

No creo que en estos tiempos sea aconsejable transferir facultades propias, ya que lo que hay que hacer es debatir, intercambiar posiciones y tomar decisiones para solucionar los problemas.

Hace muy poco tiempo estuvo el jefe de Gabinete de Ministros en ese escenario. Fue antes de la crisis, y le hicimos tres preguntas. La primera decía: “¿Considera usted que estas distorsiones de los índices del INDEC y la modificación de la Carta Orgánica del Banco Central para pagar compromisos externos con reservas comprometen la confianza del país y abren la posibilidad de embargo sobre las mismas?”. Hoy habría que contestar esta pregunta.

La segunda pregunta decía: “¿Qué instrumento y cuál monto se dispondrá para aumentar la inversión, considerando las altas tasas de interés vigentes, el menor crecimiento del PBI, verificado en el segundo trimestre del corriente año, y la caída del 8 por ciento en la actividad de las pymes industriales?”. Esto lo decíamos hace tres meses o menos, antes de que estallara la crisis internacional.

La última pregunta es la más interesante. Surgió después de haber verificado que teníamos un déficit en la balanza comercial industrial de 20.000 millones de dólares, que podía llegar a 30.000 a fin de año y un déficit en la balanza comercial con Brasil de 4.000 millones de dólares; además, se estaban yendo del país cerca de 20.000 millones de dólares. Quiero que saquen la cuenta sobre lo que esto representa para los puestos de trabajo, además del impacto sobre el salario, el mercado interno y el consumo.

La pregunta era la siguiente: “¿Cómo y con qué instrumentos de política económica se piensa cambiar esta tendencia, más aún cuando todo hace prever que por la recesión mundial...”

—que todavía no había empezado— “...habrá más saldos exportables desde los países centrales?”.

Si estas preguntas no son un aporte, estamos en un país de ciegos, donde los tuertos son reyes. Cualquiera que relea estas preguntas podrá reflexionar sobre lo que estamos planteando, verificando que dos meses después el escenario que se había descrito antes es igual al de ahora.

El mismo discurso que pronuncié hoy lo repetí hace dos años, pero en aquel momento se reían, y hoy se enojaron. La crisis está golpeando nuestra puerta. Si no la resolvemos entre todos, les garantizo que el gobierno no lo podrá hacer.

Esta crisis, en primer lugar, es nacional. Hace quince días, cuando discutimos el tema de las AFJP, dijimos: plan B. El gobierno va por la plata del ahorro de los trabajadores porque fracasaron los planes anteriores y necesita recursos económicos. Se prendieron luces en ese tablero: la caída del empleo en septiembre del año pasado, la fuga de veinte mil millones de dólares, la caída de la inversión industrial en la Argentina y los déficits de la balanza comercial industrial. Todos estos son inconvenientes de la Argentina que están desembocando en la crisis que hoy vive el país.

La recesión en la que entró hoy la economía argentina —esto es un aporte, aunque no lo quieran escuchar— no tiene nada que ver con la recesión mundial, salvo en aquello que se refiere al tema automotriz. Eso sí tiene relación con la recesión mundial, pero las suspensiones y la caída de puestos de trabajo que ya se verifican en nuestra economía se vinculan con una crisis que es nuestra.

Nunca nos escuchamos. No somos capaces de reflexionar sobre nuestras necesidades, y esta es una crisis completamente distinta a las que hemos tenido antes en la Argentina, porque hoy están en crisis el sector privado y el sector financiero, que son los que proveen recursos para financiar al Estado.

Hoy el gobierno argentino está metiendo una presión impositiva tan feroz que hará colapsar a quien la financia, que es el sector privado.

Además, detrae recursos al sector financiero porque el manotazo de las AFJP le ha quitado recursos en el peor momento.

¿Cuál es el problema que hoy se verifica en la actividad privada en la Argentina? Recesión, caída de la demanda y falta de inversiones y crédito.

¿Cuál es la primera medida que toma un empresario al que le cae la renta y empieza a perder recursos económicos? Echa mano a los trabajadores, los despide, y no paga los impuestos. Por eso hay que evitar que esto suceda, y ello no se logra si el gobierno atrae recursos para sí para financiar su labor. Esto se verifica poniendo recursos a disposición del sistema financiero para que éste preste recursos al sector productivo, y además generando confianza para que haya inversiones en el país.

Recuerdo la carcajada que provocó el señor diputado Morini al decir que ya vendrán por nosotros cuando vayan a buscar crédito y les digan que a la Argentina no le prestan porque no le tienen confianza. La confianza es la matriz genética de cualquier pacto social y de cualquier sistema económico, pues sin ella no se puede avanzar en este mundo.

En realidad, lo que recordé del señor diputado Morini no es un buen ejemplo porque no se trata de una confianza personal entre él y yo. Cuando uno va a depositar fondos a un banco no conoce a su dueño esa es la confianza, pero hay un sistema que genera confianza que me permite dejar los recursos allí sabiendo que el banco me los devolverá. Esto es lo que falta en nuestro país, y no hay que enojarse. Si no hemos podido generar confianza, habrá que generarla. A esta apelación estamos tratando de llegar en la Argentina.

Quiero recordar que el gobierno ayer anunció un fenomenal plan de obras públicas, que podrá realizarse o no, no importa, ese no es el problema. Pero cuidado con el plan de obras públicas porque puede ser recesivo y restrictivo pues quita recursos al sector privado y está diseñado sobre la base de los impuestos que recauda el gobierno. Y el problema es que hoy la economía no se expande con actividad pública. El problema es el sector privado al que hay que auxiliar.

Refiriendo al primer ministro de Inglaterra, Gordon Brown, hoy un diario titula: "Brown aplica un millonario recorte de impuestos para impulsar la economía". Esto es exactamente lo contrario de lo que hacemos nosotros, pues trata de que las empresas tengan renta para que

inviertan en el proceso económico. Si las empresas no tienen rentabilidad no invertirán, y si no invierten, se caen los puestos de trabajo y se retrae el mercado interno, con lo cual finalmente el Estado va a recaudar menos.

Obviamente el problema es muy complejo, y no puede recaer en la mente o en la responsabilidad de una sola persona resolver este problema. Para eso está el Parlamento.

No me voy a extender demasiado en mi exposición. Simplemente pregunto: ¿esto es o no es un aporte?, ¿tenemos o no tenemos propuestas?, ¿nos jugamos o no nos jugamos? Les estamos diciendo que la obra pública es expansiva pero en estos momentos puede ser recesiva, porque está tomando recursos de un sector al que hoy no se lo puede tocar. El fenomenal aumento del gasto público está siendo financiado por el sector privado, al que hoy no se le puede tocar un recurso. De lo contrario, las empresas se van a caer como castillos de naipes y perderemos millones de puestos de trabajo.

Este es el problema que hay que solucionar. El problema no es cómo se financia el gobierno ni cómo se distribuyen los recursos para hacer un cordón cuneta, un puente o un edificio. El problema es que no se pierdan puestos de trabajo.

Esta no es una buena solución. Una solución sería hacer un seguro de desempleo con los 15 mil millones de pesos anuales que la ANSES se apoderó de las AFJP. Vamos a ver qué dice Moyano. En realidad habría que ver cómo esos recursos pueden ir al sector que le presta plata a las empresas para que puedan producir y no se queden sin puestos de trabajo. Pero como esto es imposible porque en la macrocefalia de quien resuelve estos temas es imposible ayudar al sector privado, hagamos un seguro de desempleo —con los más de mil millones de pesos mensuales de las AFJP— para que la gente no quede en la calle y al menos consuma.

Seguramente algunos van a salir a decir lo que pasó durante el gobierno de de la Rúa o el de Hipólito Yrigoyen. Pero esto es un problema para los historiadores, no para nosotros que tenemos que resolver los problemas de la realidad.

El gobierno tiene contradicciones, y nosotros las señalamos. Anunciamos con bombos y platillos y festejamos el desendeudamiento. Estamos cerca del *default*. Le dijimos "chau"

al Banco Mundial. Hace unos días el presidente del Banco Central le pidió por favor al Banco Mundial que financie el tipo de cambio con créditos. Le quisimos pagar *cash* al Banco Mundial y arreglar con los *holdouts*. Sin dudas, todas estas son contradicciones.

Por otra parte, hemos prohibido exportaciones, hemos alterado las estadísticas, nunca terminamos de resolver el tema del campo. Este último está fundido, y en última instancia el que termina perdiendo es el Estado, el gobierno, porque el campo fundido significa menores recursos económicos para el país, y el país somos todos nosotros. Es decir, si alguien pensó en vengarse del campo, en el fondo es casi un suicidio.

Simplemente les digo que ya no hay holgura fiscal, ya no hay superávit fiscal ni comercial, el crecimiento ya no es del 9 por ciento y el viento a favor ya cesó. Por el contrario, hay viento en contra.

Acá está la Unión Cívica Radical. Tenemos ideas, podremos tener razón o no, pero siempre estamos y estaremos dispuestos a colaborar con el gobierno, aun con nuestra crítica –aunque sea severa–, porque es nuestra forma de participar y de aportar.

Hay cien países como la Argentina que en los últimos cinco años crecieron a una tasa del 7 por ciento y tuvieron superávit comercial y fiscal, producto –al igual que en nuestro país– del viento a favor y del comercio internacional. Esos países –más de cien, reitero– no tuvieron inflación porque no se equivocaron en financiar el consumo indiscriminadamente. ¿Qué quiere decir esto? Significa gastar recursos para que los pobres puedan acceder al consumo pero también para que los ricos puedan hacerlo. Cuando uno subsidia el agua de Barrio Norte, está distraendo recursos que necesita el circuito económico.

Estos son errores que se han cometido. El tema es cómo hacemos para no pagar tan caro esos errores.

Por último, me quiero referir a las medidas económicas. Es una opinión.

No creo en las medidas aisladas; creo en los programas de gobierno. Crear un Ministerio de Producción es muy buena idea, pero si ese ministerio no está dispuesto a dialogar con los sectores productivos y a elaborar legislación para que dichos sectores puedan desarrollarse

en base a lo que piden y también a acuerdos, no sirve para nada; es sólo un título, y más si no tiene recursos.

El blanqueo de capitales, que puede ser un horror por la inmoralidad que representa, con un programa de gobierno y frente a una emergencia no sería tan grave. En el mes pasado se fueron cuatro mil millones de la Argentina; en los últimos dieciocho meses se han ido del circuito económico 28 mil millones de dólares. ¿Alguien piensa que se fueron por alguna razón que desconocemos o porque no hay confianza ni rentabilidad en la Argentina? ¿Cuál es la razón por la que van a volver?

En nuestro país hay una presión impositiva del 28 por ciento del producto bruto interno. Es uno de los países que más impuestos cobra en el mundo. El blanqueo supone que después habrá que empezar a pagar dichos tributos.

Entonces, las medidas aisladas no sirven. Si hubiera un programa de blanqueo de capitales para atraer inversiones y generar crédito para el sector productivo, un ministerio que apoye dichas medidas recibiría nuestra aprobación. Estas medidas aisladas fuera del contexto de un programa de gobierno son simplemente un parche que sólo puede generar expectativas a muy corto plazo.

En base a todo lo que hemos dicho, nosotros vamos a rechazar esta iniciativa del Poder Ejecutivo por la que se propone prorrogar nuevamente la ley de emergencia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: voy a hacer un discurso constructivo. No voy a dedicarme a criticar al oficialismo. Sólo haré algunas propuestas y formularé algunas reflexiones que tal vez puedan ser útiles para los pocos señores diputados que estamos presentes en este momento en el recinto.

Estamos enfrentando una situación de crisis grave. Ha empezado a haber despidos. Cuando uno recorre centros comerciales se entera de las bajas de las ventas, que en algunos casos ascienden al 20 o 30 por ciento; situación que es realmente preocupante.

Del mismo modo, cuando uno recorre cámaras empresarias vinculadas con las importaciones advierte que se están importando órdenes de comercialización de hace unos meses, pero

no se están aceptando pedidos de importación de bienes de capital a partir del mes de enero del año próximo. Evidentemente, esta situación también es preocupante como síntoma de una futura recesión.

Frente a estas circunstancias, creo que lo que debemos hacer francamente es tratar de generar situaciones de confianza en nuestro país. Tal vez el oficialismo pueda hacerlo solo, pero tengo mis dudas al respecto. En ese caso, sería bueno que la oposición haga un aporte para generar, en conjunto, situaciones de confianza que permitan que el sufrimiento de nuestro pueblo sea menor el año próximo.

La confianza es casi todo en la economía. Recordemos que la economía es una disciplina de futuro. Uno toma decisiones porque cree que dichas medidas permitirán que el pueblo esté mejor y no peor. Es por eso que muchos teóricos creen que el origen de la riqueza es la posibilidad que tiene la gente de asumir riesgos y que la función fundamental de los gobiernos es disminuir los riesgos para que otros puedan tomar decisiones económicas y construir riqueza.

Algunas personas reflexionan sobre economía en términos muy primitivos y creen que en la economía lo que uno tiene es porque se lo saca a otro. En verdad está absolutamente demostrado que eso es falso y que en la economía se genera riqueza, motivo por el cual lo que uno tiene puede ser adicional a lo que tenía otro.

Esto es muy básico pero increíblemente a veces se pone en duda. Lo que hace la diferencia es la posibilidad de que alguno tome riesgos. ¿Cuál es la situación de la toma de riesgos en la Argentina de hoy? La deuda soberana que emite la Argentina tiene el 20 por ciento de su valor o el 30 por ciento, depende de los títulos. Eso es tremendo, es decir que una cosa de la que decimos que vamos a pagar cien, nos la compren por veinte.

Eso refleja una enorme desconfianza en la Argentina. Las tasas de interés en la Argentina, que son un poco el motor que permite aceitar la inversión reproductiva, están entre el 40 y el 50 por ciento anual, cifra sin duda impresionante.

Resulta imposible que haya inversiones sostenibles en el tiempo con estas tasas de interés. La gente quiere comprar dólares para escaparse de la Argentina y por eso Moreno manda gendarmes a las casas de cambio y por

eso la AFIP está enviando cartas intimidatorias a ciudadanos comunes para saber si operaron o no en cambio en los últimos tiempos.

Eso de creer que las cosas funcionan o se genera confianza con medidas policiales es de un primitivismo que cuanto menos preocupa. Yo creo que deberíamos hacer un enorme esfuerzo los argentinos, oficialistas y opositores, para regenerar condiciones de confianza. Si no regeneramos esas condiciones no tiene importancia decir que vamos a hacer una política para que vengan los capitales porque no van a venir cuando en realidad quieren salir.

Tampoco podemos decir que vamos a tener una pequeña ventaja aplicando las recetas de Cavallo, bajando los aportes patronales para generar más empleo. En realidad, en estas condiciones si la gente no quiere invertir no va a generar más empleo, no va a tomar más trabajadores.

Tenemos que trabajar en forma conjunta de verdad para evitar los despidos dentro de lo posible o limitarlos, acotarlos, buscar formas alternativas que permitan que los más necesitados zafen de la crisis en las mejores condiciones y no en circunstancias de desesperación para sus familias.

En estas condiciones tenemos que tratar este proyecto de ley. Si nosotros decimos hoy que vamos a dejar que la presidenta de la Nación fije el valor del dólar, cambie las condiciones de los mercados cambiarios, pueda tomar cualquier medida para aumentar la actividad económica, me pregunto qué es eso, porque se trata de cualquier medida sin limitaciones para aumentar la actividad económica o para mejorar la situación de empleo.

¿Alguien cree que si nosotros decimos eso el mundo se va a tranquilizar diciendo que estamos salvados? ¿Quién va a traer plata a la Argentina, quién va a traer dólares del exterior para comprar pesos en la Argentina si le estamos dando la facultad a la presidenta de devaluar a su solo criterio, mañana mismo?

Lo digo de verdad: es absolutamente imposible. No quiero calificar, pero sin duda el tipo que haga eso merecería una atención médica, porque se trata de un riesgo que nadie querrá asumir. ¿Cómo hace uno para saber qué es lo que va a pensar la presidenta mañana, el mes que viene? ¿Cómo hace alguien para tomar una decisión económica una decisión económica sobre la

base de lo que cree que la presidenta va a pensar una mañana? Es imposible, un disparate, una barbaridad. Disculpen las palabras; las retiro, pero esto se hizo porque teníamos que salir de la convertibilidad. Por eso se le daba esa facultad al presidente: para no discutir cuál era el tipo de cambio en el Congreso, porque entonces iban a volar los mercados por los aires. Pero en estas condiciones, si yo fuera presidente pediría por favor que no me deleguen esta facultad porque no tengo manera de generar tranquilidad.

Sé que lamentablemente estos argumentos, que son tan pesados, no se van a tener en cuenta para nada, no se van a oír. Ni siquiera se va a tomar esto como un aporte, pero digo de verdad que nosotros estamos acá para ayudar a la Argentina en el debate de este tema. Nosotros no hacemos chicana. Creemos que la crisis va a ser muy grave el año que viene. Pensamos que hay que generar confianza y estamos dispuestos por supuesto a ponerle el hombro al país de verdad, sin beneficios políticos. Hasta acá llega nuestro aporte. De ahí en más, que la mayoría decida.

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburguer. – Señora presidenta: adelanto el voto negativo de nuestro bloque a esta séptima prórroga de la Ley de Emergencia Económica. Voy a repetir los fundamentos que sostuvimos durante todos estos años para votar en contra de las sucesivas prórrogas.

En primer lugar, votamos en contra de esta iniciativa porque entendemos que para la profundización de un proceso democrático, lejos de delegar potestades al presidente, lo que hace falta es jerarquizar el espacio del Parlamento como ámbito de consenso donde se puedan debatir con la oposición las propuestas y las ideas más importantes para llevar adelante en nuestro país. En vez de delegar facultades –como lo hace esta iniciativa– creemos que deben discutirse medidas para mejorar la calidad institucional.

En segundo término, entendemos que en lugar de dar nuevamente al Poder Ejecutivo facultades para renegociar los contratos de las empresas de servicios públicos privatizadas debería haberse discutido un marco regulatorio que estableciera pautas claras de participación de los usuarios en la gestión y en el contralor de las empresas, con audiencias públicas y sobre todo con un eficiente control de las empresas

privatizadas que hoy prestan servicios públicos totalmente deficientes recibiendo subsidios millonarios.

En tercer lugar, reiteramos la necesidad de abordar la pobreza y la indigencia en la Argentina con políticas sociales universales. En cambio esta iniciativa insiste una vez más en políticas focalizadas en un Plan de Jefes y Jefas de Hogar –hasta ha cambiado ya de nombre–, pretendiendo contener a la inmensa población de pobres e indigentes de la Argentina con ciento cincuenta pesos.

Y en cuarto lugar –esto es novedoso– creemos que las medidas que contiene esta iniciativa no sirven en absoluto, como lo dicen sus fundamentos, para afrontar la crisis internacional que vive el mundo y que creemos que sí va a tener fuertes consecuencias en nuestro país. Tampoco creemos que las medidas anunciadas por la presidenta en el día de ayer sean suficientes o efectivas para lo que nosotros entendemos como necesidad de estimular fuertemente el consumo y sostener el empleo y la posibilidad de tener un marco claro para fomentar el crédito a la industria.

Entendemos que este Parlamento debió servir para discutir la disminución de algunos puntos en el IVA en lo que tiene que ver con la canasta básica familiar y los elementos más importantes para la vida.

Deberíamos haber discutido la creación de un fondo de subsidios para el desempleo, además de subsidiar tasas bajas para el crédito a la industria.

Vamos a votar negativamente este dictamen, porque no creemos en el modelo exitoso del que hablaba el presidente de la bancada oficialista durante el debate del impuesto al cheque. Ese modelo, para ser exitoso, necesita apropiarse de los recursos de las provincias que son necesarios para sostener cuestiones vinculadas con la salud, la educación y la seguridad. También requiere apropiarse, como se va a aprobar, de potestades que según la Constitución Nacional le corresponden al Congreso de la Nación, para poder contener a los 11 millones de pobres y los tres millones de indigentes que reciben 150 pesos por mes. Además, se subsidiaban servicios públicos absolutamente deficientes. Se sostienen medidas económicas desde 2002 para enfrentar la crisis internacional de 2008.

No creemos que sea un plan exitoso porque el resultado es que se viene manteniendo una brecha entre los que más tienen y los que menos tienen, que es de 28 a 30 veces la original, después de 22 trimestres de crecimiento sostenido a tasas asiáticas.

En estos seis o siete años de emergencia económica se ha desperdiciado la posibilidad de comenzar un camino diferente, con la posibilidad de discutir medidas que tengan que ver con la reforma tributaria, la Ley de Coparticipación Federal, planes universales y marco regulatorio de los servicios públicos.

Sra. Presidenta (Rodríguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Raimundi. – Señora presidenta: en primer lugar, manifiesto que voy a efectuar una reflexión política sobre la emergencia económica.

¿Qué estamos poniendo en debate parlamentario? Estamos sometiendo a debate un proyecto de dos artículos: en uno se dispone la prórroga de la emergencia económica, y en el otro se determina que la ley va a tener vigencia a partir del 1º de enero de 2009. Un calco absoluto de los episodios vividos en los últimos años cada vez que hubo que prorrogar esta ley, además de una señal muy clara de falta de contenidos.

No quiero insistir en que se trata de contextos completamente distintos a los que justificaron la emergencia en períodos anteriores.

Fíjense que cuando hace unos meses se discutía la ley de presupuesto, la justificación tenía que ver con cuadros comparativos que colocaban la relación deuda-producto, la relación deuda-exportaciones y otras variables macroeconómicas en condiciones mucho más favorables a las que se registraban en el inicio de la crisis. O sea que la situación actual es completamente distinta.

Entonces, la primera contradicción radica en aplicar un calco del remedio por un gobierno que es el primero en reconocer que la situación interna de la economía es completamente distinta a la que existía en el momento de fundamentar la necesidad de esta ley de emergencia.

A eso se agrega la crisis que se da a nivel internacional. Aquí también nos encontramos con indicadores –tanto internos como externos– completamente diferentes. Digo esto porque aquella crisis se desató a partir de una

situación de falta de reservas y déficit interno, en un contexto internacional de altísima liquidez financiera; hoy nos encontramos en un contexto de crecimiento de las reservas y superávit interno frente a un descenso estrepitoso de liquidez a nivel internacional. Esta es otra señal de que sólo se intenta replicar una misma solución a problemas que son sustancial y objetivamente diferentes.

Todo esto le resta credibilidad al proyecto en análisis. Sólo se busca manejar la crisis a partir de determinadas herramientas económicas que maneja el Estado y replicar un modelo de control discrecional del poder.

Aclaro que valoro mucho las posiciones asumidas por el gobierno argentino en los foros internacionales cada vez que se considera la crisis mundial que estamos viviendo. Rescato los argumentos sobre el papel básico del Estado presentes en los discursos de la señora presidenta y en los planteos del canciller. Este es el hilo conductor presente en todo este proceso.

Como ya sabemos, se ha producido un colapso del sistema financiero por ausencia de regulación. Además, ha habido una disociación absoluta del circuito artificial del dinero del mundo productivo. También se ha registrado una caída importantísima en el precio de las *commodities*.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Raimundi. – Esto último me obliga a responder un argumento que se esbozó recientemente, en el sentido de que la crisis en la Argentina –salvo en el sector automotriz– está totalmente independizada de la crisis internacional. No es así. Si la Argentina se benefició desde el punto de vista de su superávit comercial –por ende, fiscal– por el incremento de los precios de las *commodities* que nosotros exportamos, si esos precios ahora caen estrepitosamente, no caben dudas de que van a incidir de manera directa sobre el sector externo de nuestra economía. Por lo tanto, sí existe una vinculación entre la crisis internacional y la interna, que va mucho más allá del nivel de desempleo del sector automotriz. Desde esta perspectiva fundamento mi planteo sobre el papel del Estado.

Tampoco se puede hablar de la intervención del Estado a secas. Los 700.000 millones de

dólares que se colocaron primero, los 800.000 millones que se pusieron después, hasta superar el billón de dólares en concepto de salvataje de los grandes grupos financieros también constituyen una forma de intervención estatal por parte de los estados de la Unión Europea y de los Estados Unidos. Intervinieron para salvar a los grandes grupos y no la dignidad de la vida de las sociedades.

Por eso, yo valoro mucho en lo discursivo el rescate que hace el oficialismo del Estado en sus discursos internos y en los que hace en los foros internacionales, porque eso sencillamente responde a revalorizar la política frente a los mercados, lo cual conceptualmente es muy importante.

¿Dónde está nuestro cuestionamiento? En que no se responden adecuadamente, por lo menos a nuestro criterio, algunas preguntas fundamentales a partir de ese concepto que compartimos de intervención del Estado.

En primer lugar, qué herramientas. En esta sesión ya tratamos la cuestión del impuesto al cheque. Nosotros no cuestionábamos la prórroga porque estamos con el agua al cuello, sabiendo que es un impuesto que no tendría que existir y que existe porque no hubo capacidad para hacer una reforma profunda y que el Estado cobrara impuestos normales.

Una medida anticíclica para mejorar la demanda interna, la actividad económica interna, sería regularizar y formalizar la economía, alcanzar niveles cada vez más registrados a través de la bancarización de la población económica. Pero resulta que el impuesto al cheque no es un incentivo a bancarizar sino que es un incentivo a utilizar el dinero por fuera, e informalmente, del circuito regular a efectos de poder evadir el impuesto a los débitos y créditos bancarios. Por lo tanto, esto es respecto de la pregunta de con qué herramientas, disentimos.

La segunda pregunta es con qué objetivos. Uno de los objetivos que yo tendría si tuviera posibilidades de incidir en el manejo de la política es tratar de evitar la salida de los depósitos.

¿Por qué digo esto? Cuando el año próximo haya que hacer frente a la salida de depósitos y a la curva de vencimientos de la deuda —en esto coincido con algunos argumentos de la oposición aunque desde posiciones ideológicas distintas—, va a ser muy importante la credibi-

lidad que brinde el sistema, a efectos de evitar la fuga de dinero.

No me voy a referir a los escándalos de corrupción, porque éstos pueden existir con este gobierno y con otros. Me voy a referir a los lineamientos sistémicos de este modelo que llevan a la pérdida de credibilidad.

Cuando una economía no tiene indicadores creíbles se genera falta de confianza en la actividad económica interna y en la posibilidad de financiamiento externo de para conseguir mejores créditos para modificar la curva de vencimientos futuros.

Estoy de acuerdo con tener un plan de obra pública que genere empleo, pero eso no necesariamente tiene que llevar a la cartelización de la obra pública para que haya cuatro grupos amigos del gobierno que sean los que se lleven el conjunto de las concesiones de las obras para después financiar la campaña política y reproducir el circuito del financiamiento irregular de la política.

Otros temas son los subsidios oscuros y el manejo discrecional y centralizado de los fideicomisos. Repito que no estoy hablando de escándalos puntuales de corrupción sino de cuestiones sistémicas de este modelo que llevan a la pérdida de credibilidad.

El tercer punto en el cual diferimos es cómo se llega al objetivo de que el Estado genere políticas que protejan a la Argentina de la crisis externa. Se podría llegar perfectamente generando un clima de política de Estado.

¿Y cómo se llega? Se llega con un gobierno que gana una votación parlamentaria. Son dos contextos completamente distintos. Se podría llegar creando un entorno institucional de credibilidad y no confundiendo eficiencia con discrecionalidad en el manejo de las herramientas económicas.

Y no estoy planteando que el Estado no tenga fondos, que no tenga herramientas para decidir el destino de los fondos, porque para eso tiene la legitimidad electoral. Pero fíjense qué distinto, si un Estado con estos fundamentos económicos mejores que en otras épocas, no consintiera la pobreza intelectual de un debate sobre las facultades del Poder Ejecutivo, que de un extremo dice: “No me ate las manos” y del otro le contestan diciendo: “Pena de infames traidores a la patria por otorgar la suma del poder público

que prohíbe la Constitución en su artículo 29". Una discusión lamentable.

Un gobierno debe tener herramientas para decidir el destino de los fondos que maneja pero también debe tener límites cuantitativos, porcentajes, límites cualitativos –esas facultades se pueden consentir para algunas áreas–, y tiene que tener límites temporales que definan con precisión cuál es el alcance de la emergencia.

¿Por qué digo esto? Porque creo que también es muy pobre el argumento que dice: "A este gobierno, a este Poder Ejecutivo no hay que dejarlo que maneje estos instrumentos", no porque no esté de acuerdo sino porque si eso llevara a que linealmente la conclusión es que tiene que controlar el Parlamento, eso tampoco garantiza nada por sí mismo. El control parlamentario no garantizó que el Congreso tuviera mayor legitimidad social con los mecanismos con que contó en otros años. Y si eso llevara a pensar "esto se soluciona dándole ese dinero a las provincias", contestaría que hoy el Ejecutivo maneja el 72 por ciento de la masa de recursos contra el 28 por ciento de las provincias, cuando en los finales de la ley de coparticipación vigente manejaba un 45 por ciento contra el 55 por ciento de aquéllas.

Eso por sí mismo tampoco evitó que hubiera provincias con un altísimo nivel de ineficiencia en la administración de los fondos coparticipables y gobernadores destituidos por la manera en que los manejaban.

Por lo tanto, estamos diciendo que este es un momento en que hay que rescatar la calidad del Estado, pero no un Estado que maneje solamente un conjunto de herramientas económicas, porque si éstas no van acompañadas de un entorno institucional que le dé credibilidad pública, en lugar de constituir un instrumento favorable a la superación de la crisis, se convierte en un obstáculo.

En definitiva, esa brecha entre un discurso correcto –que es el del rescate del Estado frente al mundo financiero para poder generar políticas activas internas– y las herramientas incorrectas –confundir discrecionalidad con eficiencia, no generar un clima para una reforma tributaria profunda y para una coparticipación profunda con el aval del conjunto de los gobernadores y los representantes provinciales– es lo que nos lleva a decir que miramos las cosas desde un lugar parecido pero creemos que hay que

llegar por caminos políticos e institucionales completamente diferentes.

Por estos motivos no vamos a acompañar esta prórroga de la ley de emergencia.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, que compartirá su tiempo con el señor diputado Poggi.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: voy a tratar de seguir la línea reflexiva y prudente del discurso de cierre del señor jefe de la bancada del Frente para la Victoria. Digo esto porque la exposición que tenía preparada coincide con algunas cosas que él expresó.

Estamos considerando la prórroga de una Ley de Emergencia Económica, cambiaria, financiera, administrativa y económica. Se trata de una iniciativa que ya ha sido detalladamente explicada en el marco de la envergadura de su articulado.

La ley 25.651 es del 5 de enero de 2002. Era una norma paralela a la del impuesto a los débitos y créditos bancarios, que era de marzo de 2001, y que luego se modificó en abril de 2002. Como bien explicaron los discursos del bloque oficialista, se trata de leyes que hemos traído a los efectos de una prórroga más.

El señor ministro de Economía concurrió a la sala de la Comisión de Labor Parlamentaria con un PowerPoint espectacularmente positivo en cuanto a la evolución de los números de la Argentina entre 2002 y el segundo semestre de 2008 en relación con el producto bruto interno, energía eléctrica, índice de la construcción y desocupación.

En los cinco años que van de 2003 al segundo semestre de 2008 hubo logros importantes, como los superávits gemelos, que tanto enorgullecieron y enorgullecen a la Argentina.

Todas estas cosas han sucedido en estos cinco años y medio. La Argentina tuvo una crisis que epilogó el 21 de diciembre de 2001 y que dio origen a esas normas. ¿Para qué las queremos repetir? ¿Acaso 2009 es paralelo al período 2001-2002? ¿En 2009 esperamos circunstancias similares, que nos llevarían a utilizar estas normas en el mismo sentido?

Sinceramente, desde la oposición creo que no. Considero que la Argentina está preocupada por su situación fiscal, por la desocupación y por la crisis internacional, la que golpea –como bien se dijo aquí– prácticamente en forma exclusiva

al sector exportador automotriz, pero no creo que exista la necesidad de epilogar mediante la reiteración de leyes que se dictaron *in extremis* en el año 2001 y que sirvieron de base al discurso reformador de los gobiernos del ex presidente Kirchner y de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Todo esto sigue sirviendo de base a los discursos actuales en el Parlamento para duplicar las iniciativas en 2008, con la finalidad de utilizarlas en 2009.

De buena fe supongo que esto no se propone por las dudas o simplemente para acumular reservas de tipo administrativo o de manejo a los efectos de sostener un modelo que se explicó que cerraba.

Las leyes de emergencia económica y de impuesto a los débitos y créditos bancarios se utilizaron en la crisis del período 2001-2002. Su reiteración en este momento nos debe dar garantías en el sentido de su uso y de las circunstancias contempladas en el articulado. De no ser así se puede llegar a pensar que es más económico legislar de esta manera, reiteradamente, pues es una prórroga más en 2008 para 2009.

Cabe recordar asimismo que los mismos argumentos se usaron para duplicar nuestras leyes en 2004 cuando los números de la economía eran superiores, en 2006 cuando eran superlativos y ahora en 2008 para 2009.

Con sinceridad quiero decirles que me encuentro desconcertado. Sé la influencia que la crisis internacional tiene sobre la Argentina, como asimismo lo que está pasando con los valores sustanciales de intercambio en materia de *commodities*. Sin embargo, me lleva a la reflexión que el planteo sea tan pragmático, directo y sin posibilidad de revisión, como diciendo: “vamos para adelante, total es una prórroga más”. Me hacen confundir; pienso que en 2001 había funcionarios que eran denostados –tal vez lo merecían– pero hoy los imitamos.

No los comprendo, como tampoco entendí a la señora diputada vicepresidenta de la Comisión de Presupuesto y Hacienda cuando lo explicó. No estoy haciendo una defensa sino exigiendo un esfuerzo en la comprensión del fenómeno que significa para alguien que lee y estudia el proyecto de ley, conoce lo que dispone la Ley de Emergencia Económica, y no ignora lo que implica una emergencia pública, financiera, administrativa, cambiaria, económica.

Para ser sintético, quiero decir que con seguridad me resultaría –también a mi bloque– mucho más fácil comprender el fenómeno de los inconvenientes del gobierno si esto se explicara de otra manera. Indudablemente, tenemos un problema cuando se dice que el modelo cierra, y cierra de esta forma, reiterándonos en estas cosas que complican el intelecto, la forma de entender la política.

Por eso, no por no ayudar sino por no compartir lo que muchas veces hemos entendido –no me quiero reiterar– votaremos por la negativa el proyecto de ley en consideración.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señor presidente: en los años anteriores, en cada oportunidad en que discutimos las sucesivas prórrogas de esta emergencia económica, anunciábamos que año a año se seguiría prorrogando. Sosteníamos eso porque no existe la más mínima voluntad del gobierno nacional de salir del Estado de emergencia, y no porque subsistan las causales de 2002 ni porque existan causales modelo 2008, sino por la clara voluntad de seguir reteniendo la enorme cantidad de facultades delegadas que implica esta norma en el marco de un estado de emergencia.

Ese es el nudo de la cuestión: seguir reteniendo ese gran paquete de facultades delegadas por la legislación de emergencia, con atribuciones sobre los temas más relevantes del país, sumado a los superpoderes presupuestarios del jefe de Gabinete incorporados en la Ley de Administración Financiera para poder modificar todo el presupuesto –aprobado por ley–, y a la posibilidad de dictar decretos de necesidad y urgencia, como el que se dictó este año ampliando el presupuesto de 2008 –tema que todavía este plenario no trató– en más de 30 mil millones de pesos.

Esas tres cuestiones –delegación de facultades por la emergencia, superpoderes presupuestarios y decretos de necesidad y urgencia– obviamente nos llevan a una situación de discrecionalidad elevada a la máxima expresión y prácticamente a la clausura definitiva del Congreso Nacional.

A nuestro juicio, es totalmente equivocado lo que se está haciendo en ese sentido. ¿Alguien puede creer que de esta manera vamos a solucionar todos los males y problemas que tiene la Argentina? Ya sabemos, porque

tenemos experiencia, que muchos de nuestros males provienen directamente de los manejos discrecionales de las políticas públicas y de los recursos públicos.

¿Cuándo va a funcionar el Congreso? ¿O acaso mientras subsistan los problemas sociales y económicos el Congreso no debe funcionar? Es un error. Sancionar normas como ésta es autodeclararnos incompetentes e ineficaces como Congreso Nacional para tratar los grandes temas del país. Nosotros no estamos de acuerdo con un superpoderoso Poder Ejecutivo y un disminuido Congreso.

Ahora el fundamento de turno es la crisis financiera de los Estados Unidos, porque según los fundamentos del proyecto de ley en la Argentina estamos muy bien, no tenemos pobreza, indigencia ni desocupación y seguimos teniendo superávit, aunque la deuda aumenta y aumenta.

Ahora bien, ¿para qué necesitamos declarar esta emergencia en todas las facetas, como lo prevé esta prórroga? ¿Necesitamos declarar la emergencia bancaria? ¿Acaso les tenemos que compensar algo más a los bancos que se quedaron con nuestros ahorros? Creo que ya les compensamos todo, ¿o queda algún saldo?

En el tema de la deuda pública, ¿estamos de acuerdo con que el Congreso esté ausente en la renegociación con los acreedores? Hago esta pregunta porque estamos delegando eso de nuevo. No puede ser que nos sigan diciendo que nos estamos desendeudando cuando en los últimos cinco años la deuda ha crecido escandalosamente, mucho más que el producto bruto. ¿Compartimos esa delegación?

¿Estamos de acuerdo con declarar la emergencia sanitaria y alimentaria? ¿Qué significa esto? ¿Significa seguir con las compras directas de los medicamentos y de los alimentos? Estamos hablando de millones de pesos. ¿Eso significa la ley de emergencia sanitaria y alimentaria que estamos prorrogando por un año más?

Claramente bajo el ropaje jurídico de una emergencia pública el gobierno retiene para sí un enorme poder discrecional: esquiva procedimientos administrativos, elude al Congreso, elude la transparencia en los actos públicos.

Nosotros estamos convencidos de que tenemos que legislar para que la Argentina retome la normalidad, la previsibilidad, las reglas de

juego claras. Esto va totalmente de punta con la discrecionalidad que genera una legislación en estado de emergencia.

La normalidad, la previsibilidad y las reglas de juego claras nos posibilitarán promover inversiones, que son generadoras de trabajo. Tenemos que recuperar la confianza, dar certidumbre de nuestro destino como país y ofrecer seguridad jurídica, y esto no lo da la legislación de emergencia.

Por todas estas razones y por las que expresaron otros compañeros de mi bancada, no vamos a acompañar este proyecto de ley sobre prórroga de emergencia pública.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: aclaro que voy a compartir mi tiempo con la señora diputada Merchán. Desde ya adelanto que nuestro bloque no va a acompañar el proyecto de Ley de Emergencia Económica.

En el año 2002, cuando integraba la Cámara de Senadores, voté negativamente el proyecto de emergencia económica, y durante todas las prórrogas mantuve mi voto negativo. En similar sentido lo hizo el señor diputado Basteiro, y nuestro bloque ha tomado la decisión de no acompañar esta iniciativa, motivo por el cual fundamentaré brevemente nuestra postura.

Esta es la séptima prórroga que se propone a la emergencia económica. Como un señor diputado propuso anteriormente leer el texto para saber qué estamos votando, yo voy a referirme a los fundamentos que están expresados en cuatro párrafos. Allí se dice: “Pese a la positiva recuperación económica [...] el escenario del mundo se ha transformado sustancialmente. La agudización de la crisis internacional, con origen en el mercado financiero de los Estados Unidos de América, y que luego se propagara inmediatamente, dada la estrecha interdependencia de los mercados bursátiles y cambiarios y de los principales bienes objeto del comercio internacional, amerita la adopción de medidas preventivas que le permitan al país minimizar los eventuales efectos negativos...”.

Más adelantes se expresa: “...lo cambiante de la crisis, sus variadas mutaciones y la profundidad que ha adquirido en el escenario internacional, recomiendan solicitar la prórroga [...] por un año...”.

Estos son los fundamentos de este proyecto de ley. Evidentemente se trata de una norma muy potente en materia de delegación de facultades, contenidos y amplitud en temas a considerar.

De todos modos, lo llamativo es que para las seis prórrogas anteriores que se votaron no se tuvieron en cuenta estos fundamentos. Se habló de la necesidad de renegociar los contratos con las empresas privatizadas; de la necesidad de la defensa ante el CIADI, diciendo que la declaración de la emergencia económica permitiría la defensa de los intereses del país ante dicho organismo, pero de ningún modo se hizo referencia a la situación cambiaria.

Las prórrogas se plantearon fundamentando que había programas que se habían creado a raíz de la emergencia económica y que podían dejar de existir. Insólitamente en este proyecto no se hace una sola mención a ninguno de esos fundamentos que durante seis años avalaron dicha prórroga. La única fundamentación que se plantea es la crisis financiera internacional, que sin duda va a impactar en la Argentina.

Llama la atención que se proponga un remedio igual para un país diferente. Teníamos un país en *default*, con crisis cambiaria, con un enorme déficit fiscal, niveles alarmantes de desempleo que superaban el 25 por ciento y más del 50 por ciento de pobreza; habían desaparecido segmentos enteros del aparato productivo local y ésta era la discusión en el año 2002 cuando se dictó la Ley de Emergencia Económica.

Este es un perfil absolutamente distinto de un país que ahora tiene superávit, no tiene crisis cambiaria y que pese a la crisis financiera internacional, lo que preocupa no es esa crisis sino la cuestión social y la preservación del empleo por la clara percepción de la desaceleración de la economía y el temor a un proceso recesivo.

No estamos discutiendo aquí remedios para paliar la actual situación que puede impactar en nuestro país por la crisis financiera internacional. Ni siquiera estamos discutiendo esa crisis; tampoco estamos discutiendo cómo vamos a preservar el empleo, la cuestión social o fortalecer la posibilidad de sostener el mercado interno para garantizar la rueda económica argentina. No hay ninguno de los temas que se puedan vincular a un escenario real de la Argentina. A diferencia de eso, nos encontramos con un articulado que no parece hablar de la Argentina.

El artículo potente, que es el de emergencia económica, el artículo 1° de la ley que estamos prorrogando, establece la emergencia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se autoriza a proceder al reordenamiento del sistema financiero bancario, del mercado de cambio, a reactivar el funcionamiento de la economía, a crear condiciones para el crecimiento económico y a reglar la reestructuración de las obligaciones por el tema del régimen cambiario.

Parece sinceramente una ley fuera de la realidad argentina. Lo digo porque como legisladores nos preguntamos qué tiene que ver esto con la realidad argentina que tenemos. No hay ninguna relación.

Todos estaríamos aquí dispuestos a discutir la emergencia en función precisamente de la situación que vive la Argentina. Hoy nos preguntamos qué es lo que está en emergencia en la Argentina. ¿Está en emergencia el sistema financiero, el sistema cambiario? En cambio, estaría de acuerdo en decir que está en emergencia la preservación del empleo.

Esta es una emergencia que tendríamos que discutir a fin de adoptar medidas, que tendríamos que discutir porque tiene que ver con el perfil de país que podemos construir en los próximos elevados.

Yo diría también que está en emergencia el tema social. Se ha combatido muchísimo la pobreza en estos años y es cierto que ha disminuido. Pero seguimos teniendo niveles altos de pobreza y según la mida el INDEC o la midamos quienes entendemos que a lo mejor es más grave la situación por el aumento de precios, los niveles de pobreza son muy altos.

En esta ley de emergencia no hay respuesta a estos temas. Creo que también hay un tema mayor que debe preocupar, que es la respuesta política. En verdad creo que es una mala respuesta política prorrogar la ley de emergencia.

El año pasado hice campaña con el Frente para la Victoria con vocación real y compromiso sincero, e incluso todos festejamos, entre ellos sectores de la oposición, cuando la presidenta vino a la Asamblea Legislativa y dijo que era el tiempo de un nuevo rol en el Congreso.

Sinceramente, si algo esperábamos era una etapa no sólo de un nuevo rol para el Congreso sino también de un fortalecimiento de las instituciones. Aclaro que no lo digo peyorativamente

como lo hacen algunos sectores muy preocupados desde la derecha de preservar algunas formas de lo institucional y se despreocupan de otras, sino que lo digo con el propósito de garantizar institucionalmente los logros y conquistas de un país. Me refiero a estas políticas de Estado que podemos institucionalizar para garantizarlas para el futuro, porque las elecciones se ganan o se pierden, pero lo que se institucionaliza debe permanecer.

A su vez, se podrá enfrentar con mucha mayor fortaleza los desafíos del futuro. La misma presidenta el año pasado no promulgó la ley y dejó que se promulgara *per se*, incluso nunca votó esta ley y la cuestionó cuando fue votada. En ese sentido, no parece un buen mensaje para la sociedad poner en debate una vez más la prórroga de la emergencia económica, que no se vincula ni al país que fue ni a la realidad de una crisis que hoy tenemos que enfrentar, que es sustancialmente distinta a la de 2001.

Entonces, la sensación que uno tiene es que sólo se preserva un cúmulo enorme de delegación de facultades para tener el poder político de disponer de ellas.

Eso no me parece justo ni bueno porque además dijimos que no lo íbamos a hacer. No queríamos hacerlo y tampoco teníamos expectativa de que fuera así esta nueva etapa de la Argentina.

Estos son algunos de los argumentos y la señora diputada Merchán va a incorporar la parte del debate social sobre esta ley.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Merchán. – Señor presidente: siguiendo la línea que planteó mi compañera Vilma Ibarra, los diputados no votamos intenciones sino leyes que se concretan y que van a regir como normas para el conjunto del país.

Nuestro bloque ha acompañado con una decisión muy clara muchas medidas que provocaron intenso debate en nuestro país durante todo este tiempo y lo hemos hecho con absoluta convicción. Es más, sentimos que hemos sido parte de los debates realizados respecto de muchas leyes que hemos aprobado aquí y que son de suma trascendencia para todos nosotros y para el resto de los ciudadanos. Pero en este caso –como decía mi compañera Vilma– nosotros no podemos acompañar una ley que además de estar desde nuestro punto de vista desfasada en

el tiempo dio lugar a determinadas cuestiones que nosotros no apoyamos durante estos años.

Por otro lado, nunca sirvió a fondo como una ley que realmente protegiera a los sectores populares, a los más empobrecidos y a aquellos que en cada situación de crisis resultan más dañados. De hecho, cuando surgió esta ley, en otro contexto histórico –y no fue acompañada de igual modo a pesar de que había un artículo que prohibía los despidos–, no resolvió la situación de extrema pobreza y vulnerabilidad en la que se encontraba la mayoría de los argentinos.

Nosotros hoy hemos hecho nuestras propuestas porque creemos que tienen que ser parte de esta ley. En todo caso, una ley de emergencia debe contemplar la situación actual, y lo que debemos garantizar desde nuestro lugar es que no tengamos miles de despidos ni miles de niños con hambre en nuestro país.

Me parece que para eso esta ley debería plantear algunas cuestiones que consideramos fundamentales, priorizando –como decía mi compañera– la conservación del empleo, el poder adquisitivo de los salarios y el acceso al trabajo y a la seguridad social de todos los sectores desempleados.

Nosotros hicimos varias propuestas. La primera es la prohibición de los despidos sin causa justificada, y en el caso de producirse esos despidos, que los empleadores abonaran a los trabajadores perjudicados doble indemnización. Creemos que es clarísimo lo que está ocurriendo en nuestro país. El sector empresarial, que ha ganado durante todos estos años cifras interesantes y siempre ha ido en crecimiento, si luego del primer semestre tiene una situación complicada empieza a despedir empleados. Solamente en mi provincia han sido despedidos mil quinientos trabajadores en el sector autopartista y de fábricas de autos.

Hemos propuesto también crear fuentes de trabajo a fin de amortiguar el impacto de esta crisis económica mundial, condonar hasta un 50 por ciento de las deudas que se encontraban en mora a partir del 1° de diciembre de 2001 respecto de las tierras fiscales nacionales en el marco del Programa Nacional de Regularización Dominial de Villas de Emergencia y Asentamientos, y que la asignación establecida para los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar –que está contemplado en la ley vigente–

sea de trescientos pesos en lugar de los ciento cincuenta que cobran actualmente.

Asimismo, proponemos un subsistema no contributivo solidario de redistribución social que tenga como beneficiario a toda persona que mantuviera a su cargo en razón de parentesco, guarda o tutela a niños menores de dieciocho años con residencia en la Argentina, de modo tal que efectivamente ellos puedan gozar del seguro de desempleo a raíz de esa situación.

Esas son las medidas que nosotros propusimos y que no fueron incorporadas en el proyecto de ley.

Creemos que muchos van a acompañar los anuncios que hizo ayer la presidenta de la Nación, pero falta algo que tiene que ver con la protección de los más desposeídos de nuestra sociedad y con el cuidado del trabajo, y no solamente de los empresarios.

Al no haber sido incorporada ninguna de nuestras propuestas no vamos a poder acompañar este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Katz. – Señor presidente: comparto en un todo lo que acaba de expresar la señora diputada Ibarra. Desde el Bloque de Consenso Federal adelanto que no vamos a acompañar esta prórroga de la emergencia económica que se está solicitando, porque como bien se dijo basta con leer los objetivos que tiene y no reconozco –lo digo hablando a favor de los logros de estos cinco años de gestión– una emergencia sanitaria nacional ni todavía una ocupacional a nivel nacional, aunque creo que es un riesgo; mucho menos una emergencia administrativa.

También existieron otras herramientas que luego voy a mencionar, pero que nunca se utilizaron.

Como bien se dijo, la verdad no describe felizmente el país que hoy tenemos.

Hoy hablaba el señor diputado Rossi del superávit fiscal, sosteniendo que es un valor y no un disvalor. Esto lo comparto. Hay que mantenerlo y tratar de que sea amplio.

Si hablamos de que estamos en un país con superávit fiscal, con superávit de la balanza comercial y con reservas que realmente existen, ¿cuál es el fundamento para hablar de la emergencia?

La verdad es que la única razón –resulta inculcable– tiene que ver con más delegaciones en el Poder Ejecutivo nacional.

El artículo 76 de la Constitución Nacional es muy claro. Por eso entendemos que existen los riesgos; no los desconocemos ni los desconocimos nunca. Estos riesgos ameritan otro tipo de respuestas y no simplemente una delegación de facultades que se parecen más a un cheque en blanco para el manejo de la caja nacional que a una política de Estado que quisiera perseguir los objetivos que aquí se enuncian.

En ese contexto de crisis internacional creciente y angustiante lo que hace falta básicamente es recuperar confianza en la Argentina y credibilidad en ella como país. En definitiva, es necesario dar cada vez más institucionalidad y más república a aquellos que nos están mirando de adentro y de afuera.

Uno debe poner en contexto lo que significa delegar facultades en el marco de esta crisis internacional.

En ese marco debemos movernos con un valor que también reclamaba el señor diputado Rossi, que nadie puede discutir y que tiene que ver con exhibir muchísima responsabilidad, mesura y equilibrio. Más que nunca el Congreso debe intervenir en cuestiones centrales para el futuro de los argentinos.

Se habló del desendeudamiento del país, pero no fuimos nosotros los que hablamos del pago al contado al Club de París; no fuimos nosotros los que nos esperamos en la oferta de tres bancos para con los bonistas; tampoco fuimos nosotros desde el Congreso Nacional los que en algún acto en la ciudad de La Plata, hace muy poco tiempo, dijimos que la crisis global mundial no iba a dañar a la República Argentina.

Ese marco de improvisación y esa visualización en el sentido de que no existe un plan estratégico delineado previamente en el que seguramente haya que ir haciendo ajustes y correcciones periódicamente, no nos llevan por buen camino. O sea que no hay una hoja de ruta. Cuando uno advierte que eso no es posible, la participación del Congreso Nacional como reaseguro de encontrar las mejores ideas y minimizar el margen de error se transforma en un valor que lejos de delegarlo tendríamos que hacerlo cada vez más fuerte para que forme parte de una política central de la República Argentina.

La verdad es que nosotros hemos otorgado muchas atribuciones y facultades a los Poderes Ejecutivos nacionales; no sólo al actual. Si me permiten, quisiera poner un ejemplo: en el marco de esta emergencia uno de los objetivos de la norma era la renegociación de los contratos. ¿Qué se renegóció? Prácticamente nada. ¿Qué se hizo? Se subsidió; la Argentina entró en una política lanzada de subsidios.

Si analizamos lo que pasó en el sector energético veremos que entre lo ejecutado y lo pendiente de ejecución y el saldo de la deuda con Cammesa, prácticamente superamos los diez mil millones de dólares de subsidio al sector energético, y no se hizo uso de la facultad de renegociar los contratos con las empresas.

Creo que tendríamos que dejar de lado estas soluciones de coyuntura y estas miradas parciales sobre la realidad, que cabalgan sobre esta prórroga indefinida de la emergencia económica, para entrar en un esquema de renegociación de contratos en base a un modelo de esfuerzo compartido entre Estado, empresas y usuarios, que contemple un proceso de inclusión social, tarifas sociales, un proceso de recuperación de la industria en un marco institucional y un verdadero esquema de inversiones.

Las amenazas que tiene la Argentina no tienen nada que ver con la emergencia económica declarada por el Congreso. Ya hemos marcado algunas de las debilidades; tendríamos que preocuparnos más por cómo enfrentar una alta volatilidad marco, una baja sustentabilidad fiscal –hoy se ha hablado mucho sobre la necesidad de no confundir lo que se entiende por equidad en la distribución con la voracidad de un centralismo exacerbado– y una estructura tributaria distorsiva.

En ese sentido, todos han opinado que el impuesto al cheque es distorsivo; se ha dicho que es necesario e imprescindible en esta coyuntura, pero que es distorsivo.

Creo que también falta estabilidad en las reglas de juego. En estos días se han presentado propuestas que hablan de moratoria, repatriación de capitales y planes de competitividad –anticipo que en términos generales y sin conocer en profundidad cada proyecto nos parece que van en el sentido correcto–, que sin dudas implican cambios en las reglas de juego.

Además, se registran bajos niveles relativos de inversión genuina. Tengamos en cuenta que

la Argentina tiene el indicador del último período más desfavorable de América Latina en materia de inversiones extranjeras, un mercado crediticio poco favorable y una infraestructura, tanto en lo energético como en lo logístico, sumamente deficiente.

A esta altura debo decir que si vamos a hacernos cargo de la responsabilidad que el diputado Agustín Rossi nos exigió, deberíamos pedir al Poder Ejecutivo nacional que nos eleve un nuevo presupuesto para el año 2009. Si no lo hacemos, estamos discutiendo la nada.

Hace pocos días ingresó a esta Cámara un proyecto de ley de expropiación de Aerolíneas Argentinas, que nadie tenía en sus cálculos cuando discutimos el presupuesto. En los diarios de hoy se habla de un plan inédito de obra pública de 71 mil millones de pesos a tres o cinco años, que incluye recursos nacionales. Creo que esto no era imaginable cuando discutimos el presupuesto.

Aquí se votó la incorporación de quince mil millones de pesos por lo menos, producto de la reestatización de las AFJP, que no estaban al momento de discutir el presupuesto. Se anuncia una repatriación de capitales y un blanqueo que va a generar recursos extras para el ejercicio que viene, que no estaban en el presupuesto.

En este contexto, ¿es serio y responsable profundizar la delegación de facultades al Ejecutivo o deberíamos estar pidiéndole que eleve un nuevo presupuesto nacional que recoja esta mirada, que por suerte ahora la tenemos todos, que es que la crisis global e internacional ya llegó a estas costas y nos va a afectar profundamente al resto de los argentinos?

No estamos en un estado de indefensión gracias al mérito de mucha gente, pero tampoco podemos quedarnos tranquilos cruzados de brazos creyendo que tenemos el resultado absolutamente garantizado. Hace falta más institucionalidad que nunca.

La institucionalidad incluye el respeto a las distintas instituciones de la República, y está incluido el vicepresidente de la Nación. El vicepresidente de la Nación puede estar equivocado o no, pero es una figura instituida en esta República. El vicepresidente de la Nación puede tener una mirada distinta a la política de otros que algunos acompañamos.

La verdad es que algunos añoramos algunas reuniones, algunas discusiones que imaginá-

bamos en el gobierno nacional hace algunos años. Discutir esta crisis en aquel gabinete con Lavagna, con Bielsa, con Alberto Fernández, con Filmus y con Ginés González García, entre otros, seguramente sería mucho más entretenido que discutirlo con el actual gabinete, pero esta es una visión que humildemente algunos tenemos.

La verdad es que uno puede enojarse con la realidad o –como lo hacía un gran hombre de la política argentina– aceptarla como la única verdad. Es cierto que cuando Cobos hacía campaña lo conocía muy poca gente y habría que preguntarse por qué hoy esa persona que tan pocos argentinos conocían –que no se hace cargo nadie en este Congreso pero nosotros sí lo hacemos orgullosamente– tiene hoy en la sociedad tan buena imagen y tanta aceptación. Esta no será para siempre, posiblemente sea efímera y sea una foto, pero por lo menos nos obliga a todos a mirarnos un poco el ombligo.

Finalmente, quiero agradecer al señor diputado Vargas Aignasse por haberse sumado hoy tan fervientemente a la campaña pro Cobos en esta Cámara de Diputados. (*Risas y aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ginzburg. – Señor presidente: no puedo dejar pasar por alto algo que hoy presencié y que considero –al igual que lo que ocurrió en otras reuniones– es un operativo mordaza. Frente a expresiones tal vez un tanto exaltadas de un diputado, hubo un rosario de pedidos de cuestiones de privilegio, pero cuando el presidente del bloque oficialista ofendió a esa bancada ni siquiera le fue conferida la posibilidad de responder, obligándolos a retirarse. Evidentemente, aunque a mí no me afecta, este es un síntoma de un gobierno que es despótico y cuya actitud se ve en esta Cámara de Diputados.

He escuchado al oficialismo decir todas las cosas que lo agraviaban. He escuchado decir que la oposición habla con palabras supuestamente ligeras porque no tiene la responsabilidad de la gestión. El oficialismo sí la tiene y es el responsable de no haber constituido el fondo anticíclico. Entonces, cuando no se cumple con la gestión no se pueden enojar porque se los critica.

También me ofende tener un gobierno que miente y ha mentado permanentemente. Recuerdo cuando el ex presidente Kirchner dijo que

encontraron un país en llamas con el helicóptero que se iba. Falso. El asumió en 2003, cuando ya había un crecimiento del 7,1 por ciento del PBI y la recesión había finalizado o empezaba a encaminarse, en junio-julio de 2002. No estaba entonces el ex presidente Kirchner ni tuvo que afrontar eso.

Por otra parte, si tanto hincapié hace en el helicóptero, yo quiero decir que me molesta la Casa Rosada enrejada, que no estuvo así ni en las peores épocas de la dictadura. ¿A qué temen los Kirchner?

Yo siempre me esfuerzo en ir al futuro, no obstante tener una formación ideológica. Las letras de mi local político están pintadas en color celeste y rojo punzó, para superar la antinomia unitarios-federales que tanto nos separó a los argentinos. Pero este gobierno irremediablemente vuelve atrás.

Quiero recordar una época muy denostada. Aclaro que no soy una renegada. Nunca pertenecí al gobierno kirchnerista. Tampoco voté a Menem ni en el 89 ni en el 95. Aparte, desde el partido en el que militaba me opuse expresamente a la Alianza porque sabía cuál sería su catastrófico final. Después me encolumné con el que era el gobierno de mi partido, pero sabía cómo iba a terminar.

Acá el problema no es haber sido menemista o aliancista; la cuestión es no hincarse de rodillas ante este gobierno. ¿Cuántos arrepentidos menemistas hay ya? Hace poco leí en el diario que hay más de veinte funcionarios que pertenecieron a la Alianza, por lo que no es original este gobierno.

¿Se acuerdan de la Ferrari de Menem, de La Rosadita, del vestuario de Zulemita? Si ahora nos fijamos en el vestuario de la presidenta, veremos que no hay demasiada diferencia. Basta con compararlo con el de la presidenta chilena. La actualidad nos muestra el complejo Los Sauces, el Mini Cooper de Florencia Kirchner. ¡Qué me vienen a hablar de la década infame!

Yo que fui una adversaria desde el primero al último día, debo reconocerle al presidente Menem la libertad que había durante su gobierno.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia comunica a la señora diputada que le solicitan una interrupción.

Sra. Ginzburg. – No, señor presidente; no interrumpo ni concedo interrupciones.

¿Recuerdan los programas en los que se burlaban de él y todos nos divertíamos? Observemos la televisión de ahora y el informe de la Sociedad Interamericana de Prensa para darnos cuenta de que esa libertad hoy está limitada.

Por otra parte, es inexplicable cómo ha crecido el patrimonio de los Kirchner, y resulta que ahora se limitan las facultades del fiscal Garrido porque no quieren que los investiguen. Sin embargo, en el año 2005 Kirchner decía que no había que votar a Duhalde porque era un padrino. Entonces, debemos empezar por mirarnos cada uno al espejo.

Por otro lado, no es cierto que se haya cambiado el modelo. Las estatizaciones no van a ser otra cosa que un capitalismo de amigos que, lamentablemente, es el mismo que existió en la era menemista. Nada es para el pueblo.

Recordemos las presiones que sufrió Shell mediante el disuasivo Guillermo Moreno. La beneficiaria de estas supuestas estatizaciones no es la comunidad sino los amigos: Guillermo Fernández, muy amigo de Zannini, dueño de Electroingeniería. ¿Alguien conocía esta empresa? El grupo Wertheim, Askenazi, Cristóbal López. Terminemos con las mentiras y de hablar de los logros porque Azerbaijón y Armenia hicieron más que nosotros y no estaba Kirchner ahí.

Vivieron la ventura a la que se refería Maquiavelo en *El Príncipe*: “Como no otros la tuvieron y la desaprovecharon”. Así, como no todos la tuvieron yo invito a quien sea a que me hablen de planes económicos que hayan puesto en movimiento.

La generación de empleo surge sólo por el beneficio macroeconómico. Entonces, ahora nos vienen con una nueva Ley de Emergencia Económica. No sé si en algún momento se necesitaba. Hubo épocas muy terribles, pero ahora seguro que no se necesita.

En 2002, como dije, la caída del producto bruto interno fue de más del 10 por ciento, pero ya en 2003 el crecimiento fue del 7,1 por ciento del PBI. Ya en 2004 no se justificaba la emergencia económica.

Yo no entiendo mucho, pero si bien esto surgió para ser utilizado ante el CIADI no entiendo cómo un país en emergencia económica –aclaro

que no soy economista– en 2005 paga 9.300 millones de dólares al Fondo Monetario Internacional y en 2008 intenta pagar –dice– 6.700 millones al Club de París mientras hablamos de emergencia económica. Verdaderamente, esto no me resulta muy razonable. No busquemos más pretextos; sigamos con la excusa de la crisis internacional.

A partir del cuarto trimestre de 2007 empezó la desaceleración. En el primer trimestre de 2008 dejó de crecer el empleo; en el segundo, la construcción, y ahí empezó el tema del agro. En el tercer trimestre, el producto bruto interno cayó desestacionalizadamente. En el cuarto trimestre ya hubo una caída general. Ahí sí ya tuvo que ver la crisis internacional, pero también tuvo mucho que ver el tema de las AFJP.

Entonces, dejemos de buscar excusas porque la crisis la provocamos nosotros. No era que la presidenta decía que no nos iba a tocar porque estábamos desacoplados. También decía que íbamos a autoabastecernos: sólo los locos se autoabastecen. Las personas, igual que los pueblos, necesitan de otros.

El ex presidente Néstor Kirchner se llenaba la boca hablando del riesgo país. A comienzos de septiembre el riesgo país estaba en 700 puntos. A comienzos de octubre, cuando ya se veía la crisis, subió a 1.000. Después del 20 de octubre el riesgo país subió a 1.800 y 2.000 puntos. ¿Cómo se produjo eso? Se produjo a raíz del tema de las AFJP.

Entonces, vamos de emergencia económica en emergencia económica. Vivimos una época que hace cincuenta o sesenta años no sé si vivió este país –creo que fue después de la crisis del 30, cuando tuvimos una etapa igual de crecimiento. De esta manera, estamos volviendo a esa época y se han pedido prórrogas año tras año. Este año se ha pedido la última en función de la crisis internacional. Es otra mentira más de las que nos tiene acostumbrados el régimen Kirchner. Afirman que se ofenden cuando la oposición dice cosas. La oposición también se ofende cuando nos mienten de manera descarada.

Deseo fervientemente que cada vez que haya una crítica no empecemos a mirar el pasado porque así no construiremos el futuro. Si no miramos el presente y el futuro, y se amordaza a la oposición, es muy difícil que este país pueda desarrollarse.

Discrepo también con el rol que ha desempeñado la primera dama en el exterior. Creo que su referencia al efecto “jazz”, solazándose de la desgracia ajena –como diciendo: “Ustedes nos hicieron esto, ahora páguenla”–, no va acompañada del amor que dice que tanto tiene, más allá de todo lo que nos hayan hecho y que no sirvió para nada. Decía que nosotros no tenemos un plan B. ¿Cómo vamos a tener un plan B si ni siquiera tenemos un plan A? Más bien que no podemos tener un plan B.

Así como sostuve que el impuesto al cheque directamente debía derogarse, adelanto que votaré por la negativa este proyecto de ley por el que se proroga la emergencia económica. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Morandini. – Señor presidente: estuve escuchando a mis colegas mujeres como una forma de darme permiso, preguntándome si en la política las mujeres tenemos una forma de decir diferente de la de los hombres, o si existe un decir masculino porque los hombres han sido los que de alguna manera tradicionalmente han monopolizado el decir político.

Insisto con la idea de que todo esto lo digo para darme permiso, y tal vez para confirmar lo que decía Bioy Casares respecto de que los hombres hablan de historia y las mujeres de filosofía; por eso quiero hacer algunas reflexiones filosóficas. Es inevitable, no puedo sustraerme a lo que he vivido personalmente en estos últimos diez días. Finalmente, las feministas sostienen que lo privado también es político.

Estos diez últimos días estuve fuera del mundo político y de lo periodístico para estar en la vida, en esa vida en camilla, con el dolor más desgarrado que hoy nos ofrecen los hospitales, cualquiera sea el que se trate, pero más aún si se trata del de urgencia, otrora hospital modelo en la provincia de Córdoba, sostenido hoy –como todos los hospitales públicos– por el esfuerzo y el sacrificio de los médicos, las enfermeras, y degradados absolutamente por la falta de insumos. Cuento esto para poner un sustantivo en lo que es la emergencia en nuestras provincias.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Morandini. – Solicito a mis colegas que nos escuchemos porque siento que retumba demasiado el murmullo.

Decía que en estos diez días, mirándole la cara a la vida fuera del mundo, cada vez que entraba en el hospital leía las cuatro primeras estrofas de un poema en relación con la emergencia.

Ese poema decía que la emergencia es la urgencia de volver a emerger con inocencia. A lo largo de este debate me martilla esa sabiduría de que si la emergencia no sirve para emerger con inocencia nos sirve para que emerjamos con lo opuesto a la inocencia, que es el cinismo. Y en política la inocencia no es otra cosa que volver a empezar. Si la emergencia nuestra de cada día, cínicamente institucionalizada como normalidad, no nos permite emerger con la inocencia democrática de que aquí nos salvamos todos o no se salva nadie, lo que estamos haciendo –insisto– es institucionalizar un totalitarismo o un autoritarismo que nos niega como oposición.

Y como de lo que trata esta emergencia es de venir a delegar facultades, creo que deberíamos reflexionar fundamentalmente sobre cómo legislamos y cómo debatimos. Todavía está muy fresco lo que pasó hace menos de dos o tres horas en este recinto, y me temo que volverá a suceder cuando todos los ausentes vengán a sentarse para votar la prórroga de la emergencia y sobreactúen para dar autoridad a este Congreso, cuando la única autoridad que puede tener es que no delegue facultades.

Es cierto que los poderes, cualquiera sean, necesitan de la teatralidad para conseguir autoridad, y no hay mayor teatralidad que la de la política. Hablamos de escenificar, y éste es el lugar donde escenificamos la representación; pero éste tendría que ser el lugar donde los argentinos reflexionemos sobre todo lo que nos pasa, pero me temo que lo que hacemos sea nada más que teatralizar una escenificación, porque la teatralización o la sobreactuación se produce en otro lado, como decía antes el señor diputado Lozano.

En realidad, al hablar nosotros tanto de emergencia estamos dando justificación a aquellos que tienen el poder económico concentrado para que primero se corte por el eslabón más débil y se justifiquen los despidos, como está sucediendo en mi provincia. ¿No será que con la emergencia de afuera, que nos sirve para

justificar nuestra emergencia de adentro, nos va a pasar lo mismo que en los 90 con el desempleo? ¿Qué pasó en los 90 cuando hablábamos, sobreactuábamos y los diarios y este Parlamento sólo hablaban de desempleo? Ocurrió que el miedo a perder el empleo se llevó las conquistas sociales. Nuestros trabajadores tuvieron que do-mesticar sus rebeldías por el temor a perder el empleo.

¿No será que en esta sobreactuación, producto de que nosotros no estamos actuando efectivamente la teatralización de la política –pero en el sentido de la representación y no en el de la mentira o la ficción–, se da la paradoja de que no sólo entregamos el lazo para que nos anuden sino que en nombre de la emergencia estamos dando argumentos para que algunos sigan en esta idea de que el eslabón se corte por los más débiles, que son nuestros trabajadores? Quizás en nombre de proteger el empleo, en realidad estamos dando argumentos para que se corte ese eslabón tan débil.

El señor diputado Sarghini se preguntaba qué emergencia es la que estamos votando, y la verdad es que yo también me lo pregunto. ¿La emergencia de un gobierno que confunde permanentemente Estado con gobierno? ¿O la emergencia de no resolver la situación de las auténticas emergencias de salud, como la que he visto a lo largo de estos diez días en un hospital público, que necesita que tengan que venir los gobernantes a buscar adhesiones para que les garanticen las partidas que necesitan y que les corresponden como derecho?

En este Parlamento también se ha hablado de la confianza. Me temo que la gran emergencia que estamos viviendo es nuevamente una emergencia cultural-política donde la ciudadanía vuelve a mirarnos con la misma antipatía y con la misma furia con las que en el año 2001 pronunciaba ese grito de guerra con la frase “Que se vayan todos”. Tengamos en cuenta que cada vez más se está instaurando como cultura el cinismo popular de que la política no es otra cosa que postergar las decisiones.

De modo que venir a prorrogar una emergencia económica siete años después es venir a institucionalizar el reconocimiento de que se van postergando las decisiones de resolver la única gran emergencia que tiene nuestro país, que es la emergencia de los derechos, que es la emergencia de las políticas que garanticen

efectivamente los derechos humanos para que dejen de connotar con la muerte y efectivamente empecemos a construir una normalidad democrática.

Si algo nos mostró el año 2001 es que el país quedó desnudo como debacle; una debacle de dos partidos que siguen tirándose mutuos fracasos, lo cual me entristece.

Insisto con esa frase que leía cada mañana al ingresar al hospital: la emergencia es la urgencia de volver a emerger con inocencia, y la única inocencia posible es que finalmente nos aboquemos a construir una normalidad democrática. Desconociendo al otro, no dándole entidad, descalificando a la oposición, haciendo este simulacro de debate, insultándonos unos a otros, lo que estamos postergando es lo único por lo que deberíamos preocuparnos: construir una normalidad democrática, porque es el único camino que nos permitirá enfrentar las crisis de afuera y de adentro. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Villaverde. – Señor presidente: la característica central de este proyecto de ley de prórroga de la emergencia económica es que cambió el eje argumental del gobierno sobre las razones de continuidad de la emergencia: hasta el presente era el arrastre de la crisis del año 2001 mientras que ahora es la crisis financiera global.

Sin embargo, pese a que las expectativas no son favorables, los números en la Argentina no son tan malos. Veamos los de las cuentas fiscales, los de la macroeconomía y los superávits gemelos. Si bien es cierto que hay una desaceleración de la economía, el gobierno dice que no hay recesión. Por lo tanto, el único argumento que no se dice explícitamente es que este Congreso delega nuevamente facultades extraordinarias o superpoderes, como comúnmente se los denomina.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Villaverde. – Si seguimos la argumentación oficial, no se trataría entonces de un proyecto de ley que ataca la emergencia económica sino un posible riesgo, una eventualidad, una probabilidad; es decir, todo esto está planteado como una acción preventiva.

Una ley de emergencia no se sanciona por las dudas, por lo que pase; una ley de emergencia debe sancionarse ante circunstancias o peligros concretos, y con respuestas específicas.

Donde sí hay problemas, y muy graves, es en la parte financiera, no en la económica y fiscal, dadas las necesidades de refinanciamiento de la deuda pública –por capital y por intereses– para lo que resta del año y para los próximos ejercicios.

Entonces, deberíamos hablar con propiedad de crisis financiera –o más precisamente, de crisis de deuda– y no de crisis económica.

Y lo que fundamentaría esta nueva prórroga de la emergencia no sería ya una situación de arrastre de la crisis de 2001 sino una acción “preventiva” frente a sus efectos posibles –ya que no tiene sentido prorrogar una ley de emergencia, que delega facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en forma precautoria o preventiva– sino un cuadro de falta de financiamiento del Estado que es algo muy diferente.

Algunos dirán que ello es una simple cuestión de terminología, pero no es así.

Lo cierto es que existen graves problemas en el ámbito financiero y no en el económico o en el fiscal. Realmente tenemos problemas de refinanciamiento de la deuda pública ante la imposibilidad de pagar los compromisos de capital y de intereses de dicha deuda. Por lo tanto, esta crisis no es económica ni fiscal, sino financiera.

La Secretaría de Finanzas dice que hay que renegociar vencimientos por 20 mil millones de pesos y 10 mil millones de pesos aproximadamente de interés. También lo dice la señora presidenta de la Nación, aunque en el presupuesto se hable de una renegociación de 27 mil millones de pesos con un dólar a 3,19. También hay una diferencia porque cuando uno plantea que no hay emergencia económica, sino emergencia de pago de deuda, o sea, financiera, seguramente algunos dirán que es un problema de terminología, es decir económica o financiera.

Esta no es una simple cuestión semántica. El verdadero problema son los instrumentos y las funciones que está pidiendo el gobierno que le delegue el Congreso. Uno de los ejemplos es la renegociación de los contratos de servicios públicos. Eso no tiene nada que ver sino que

simplemente es una delegación de poderes, que es lo que está pidiendo el gobierno.

Por otro lado, la estrategia global del gobierno para acordar frente a los juicios de los tenedores de los bonos que no entraron en el canje de 2005 es que estamos ante una emergencia nacional y, por lo tanto, no se pueden pagar las obligaciones.

No se objeta la legitimidad sino las condiciones de pago y el hecho de que no estamos con posibilidad de renegociar. Siguiendo esa línea argumental, lo que tendría que aprobar este Parlamento es una emergencia para el pago de la deuda, cuestión que tendríamos que discutir.

La Constitución es muy clara al respecto, ya que dice que es el Congreso el que se ocupa de la deuda pública y creo que no estaría en el ánimo de ninguno ante una emergencia y ante la rapidez con que tendría que tratarse, el hecho de negarse a considerar el pedido del gobierno.

Por eso lo que estamos considerando no tiene nada que ver con la emergencia económica, tampoco con la emergencia de la economía real. Simplemente es un pedido de delegación de facultades, razón por la cual no vamos a acompañar este pedido de emergencia económica.

En síntesis, la gravedad de la situación actual no proviene de una crisis económica ni fiscal, sino de un problema de pago de la deuda pública.

Según el Ministerio de Economía la deuda pública alcanza a 180 mil millones de dólares. Ya estaría acordado en cuanto a 150 mil millones y lo que hay que renegociar son los 31 mil millones restantes, de los cuales 20 mil tienen vencimiento de capital en 2009, y otros 7 mil en concepto de intereses.

El grave problema es que no se le presta dinero a nuestro país y no tenemos posibilidades de refinanciamiento. Por lo tanto, lo que debería hacer el gobierno es blanquear la situación. Es decir, nuestro problema es financiero, cómo renegociar la deuda pública, y esto habría que blanquearlo.

Pero todo esto no tiene nada que ver con los fundamentos que contiene este proyecto por lo cual reitero que no vamos a acompañar este proyecto de ley de prórroga de la emergencia económica.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señora presidenta: la intervención que me cabe apunta sustancialmente a reflexionar, en forma complementaria, sobre el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, cuando muchas de las circunstancias que generaron la declaración de la emergencia pública allá por comienzos del año 2002 –si mal no recuerdo debe haber sido el 6 o 7 de enero–, hoy subsisten mitigadas por la acción de los gobiernos a los que les tocó actuar en el marco de esta ley de emergencia y sus prórrogas, pero sin perjuicio de ello necesariamente deben continuar.

El constituyente de 1994 incorporó la referencia explícita a la emergencia pública en el artículo 76. Se trata de lo que ya viene incorporando la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la interpretación de la doctrina de la emergencia pública. Todos los gobiernos constitucionales han utilizado la emergencia pública en diferentes circunstancias de la vida política de la Nación. Muchas veces la Corte ante determinadas medidas ha declarado su inconstitucionalidad, pero generalmente las ha convalidado en función de la adecuada utilización de esta emergencia pública.

Esto es lo que ha venido ocurriendo en los últimos años, fundamentalmente con el gobierno del presidente Néstor Kirchner y con el actual gobierno constitucional. Ha habido un ejercicio razonable y prudente de las facultades delegadas por la emergencia pública que debemos reivindicar como una herramienta adecuada para ir superando una situación de crisis que sin duda fue calificada desde todos los sectores del arco político, productivo y social como una crisis cuasiterminal de la sociedad argentina. Es la que dio lugar a la expresión “que se vayan todos” y al *default*, donde estaban en juego los servicios esenciales del Estado.

El camino que estamos transitando hoy tiene nuevos nubarrones: son los nubarrones de la crisis internacional que no nos van a ayudar a encontrar la mejor salida a esta crisis ni a superar paso a paso las consecuencias de un Estado y de una sociedad que estuvieron al borde de un abismo y que ahora están saliendo de una situación de quiebra institucional, económica y social.

Tener índices de pobreza oprobiosos y niveles de desempleo superiores al 20 por ciento, declarar el *default* y quedarse sin crédito ni posibilidades productivas es realmente estar

al borde de la disolución como Estado. Estuvo en juego fundamentalmente la naturaleza de nuestro Estado de derecho, de nuestro Estado como institución. En esos tiempos se había acuñado la expresión de que vivíamos en una verdadera anomia.

Esta situación la estamos superando con un gobierno que ejerce la prudencia y la razonabilidad. La Corte no le está decretando la inconstitucionalidad de medidas adoptadas en el marco de la emergencia porque son perfectamente legales, pues este Congreso ha delegado en el Poder Ejecutivo facultades que éste ejerce con razonabilidad, racionalidad y absoluta prudencia, lo que hace que debamos nuevamente y por el plazo de un año reiterar que la emergencia pública declarada es necesaria para seguir transitando este camino a fin de lograr la normalidad, algo que todavía nos falta.

Seguimos estando con una parte sustancial de nuestra deuda interna y externa en *default*. Muchos, tal vez especulando, no quisieron entrar en el canje con quita que propuso este gobierno. Muchos están apostando hoy a un nuevo *default* –hasta parece que lo están anunciando por los diarios–, otros hablan de “estanflación” y hay quienes dicen que se va a llegar nuevamente al desempleo. En este marco, quitarle al Poder Ejecutivo una herramienta que ha utilizado con absoluta prudencia y razonabilidad yo diría que realmente constituye una acción que pone en riesgo la gobernabilidad. No es desde la oposición, no dando quórum, como el Congreso va a recuperar legitimidad. El Congreso va a recuperar legitimidad haciendo aportes constructivos, no rechazando las iniciativas del Poder Ejecutivo sino enriqueciéndolas.

El oficialismo siempre está dispuesto a modificar y mejorar las instituciones, pero el aporte no debe consistir en quitarle herramientas para que fracase el gobierno, porque ésa parece ser en muchos aspectos la única propuesta que hay. Nuestra propuesta es que el Poder Ejecutivo siga trabajando, porque ha sido elegido por los ciudadanos para que administre y para que en su gestión se sigan renegociando los contratos, muchos de los cuales tienen reclamos internos y otros, fundamentalmente ante organismos internacionales, por problemas de tarifas y situaciones realmente complejas en las cuales el Congreso no entregó un cheque en blanco.

Cada renegociación vuelve al Congreso para ser tratada y debe aprobarse.-

Evidentemente, no hemos visto ninguna declaración de inconstitucionalidad en este ejercicio prudente de un gobierno que paso a paso, en el marco de la peor de las crisis, ha venido sosteniendo un proceso de continuo crecimiento, como también un uso racional, adecuado y prudente de las potestades que le estamos delegando.

Por eso, estamos convencidos de que no va a ser evitando prorrogar esta ley de emergencia como vamos a mejorar la calidad institucional, sino siguiendo este rumbo y confiando en nuestro piloto de tormentas, como también en las medidas que este gobierno ha tomado.

Hemos ido superando una crisis, a lo que ahora se agrega lo que ocurre a nivel internacional. Seguramente el año que viene vamos a ir mejorando nuestra calidad institucional y nuestra sociedad con un ejercicio prudente del gobierno democrático. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Lemos. – Señora presidenta: voy a ser muy breve.

Cuando hablé del impuesto al cheque dije que se afectaba al federalismo, y que éste, con las cosas que estamos haciendo, se ha convertido en una especie en peligro de extinción. Con la prórroga de la ley de emergencia, entiendo que afectamos los otros dos pilares de la forma de gobierno que establecimos en el artículo 1° de la Constitución Nacional.

La prórroga de la Ley de Emergencia Económica implica una delegación de facultades. El hecho de delegar más facultades que las que hemos delegado, en mi opinión ataca la forma de gobierno representativa y republicana. Creo que hoy en dos actos hemos afectado fuertemente la forma de gobierno de la que habla el artículo 1° de nuestra Carta Magna. Por este motivo, adelanto el voto negativo de nuestro bloque, porque entendemos que esta prórroga y la delegación de facultades están vaciando a este Congreso de contenido.

No entendemos muy bien por qué se recurre a normas que atentan contra la calidad institucional, calidad institucional que ha sido afectada desde hace aproximadamente dos años con otros proyectos de ley. Me refiero a

los superpoderes, a la reglamentación de los DNU, a la modificación de la composición del Consejo de la Magistratura, a las sucesivas y sostenidas prórrogas de la Ley de Emergencia Económica, con seis años consecutivos a pesar de que ha cambiado el escenario y las variables que le dieron origen.

Seguimos sin entender por qué no se establecen –como se ha dicho– parámetros indicadores que limiten la discrecionalidad que significa esta delegación tan amplia y llana que se produce.

Este gobierno ha dado muestras muy grandes de desapego institucional. Ayer se anunciaron nuevas medidas económicas. Ya contamos con un nuevo DNU que modifica la Ley de Ministerios, creando el Ministerio de Producción. Estamos esperando dos proyectos de ley porque dicen que de alguna forma hay que morigerar la crisis económica que se avecina.

No entendemos por qué se siguen dando mensajes contradictorios. Por un lado, se dijo que la situación económica era floreciente, pero ahora acabo de ver en Internet que el señor jefe de Gabinete ha sostenido que con estas nuevas medidas económicas se va a poder sostener el presupuesto de 2009. Nosotros criticamos ese presupuesto y se nos dijo que estábamos equivocados. Pero ahora se van a enviar dos proyectos para sostenerlo.

Insisto en que no sabemos muy bien cuál es la realidad. Entendemos que si algo hay que sincerar, debería decírselo claramente. Ahí veríamos qué hacemos. De lo contrario, no deberíamos seguir este camino de continuas y sucesivas prórrogas de la Ley de Emergencia Económica.

Se ha dicho que la crisis económica que se avecina sólo se va a superar si podemos restituir la confianza. Varios diputados se han referido a ello, incluso el presidente de mi bloque de una manera extensa.

Entiendo que la confianza sólo se va a restituir con seguridad jurídica, y seguridad jurídica implica calidad institucional. Con los ejemplos que he dado, lamentablemente no existe calidad institucional.

Este gobierno debería asumir los seis años de mandato que ya tiene y no hablar de lo que pasó antes, sino de lo que ha podido hacer en este lapso.

Termino diciendo que sólo apoyaría una ley de emergencia que estuviese vinculada con lo institucional. Creo que hoy podemos decir que tenemos una emergencia institucional producto de todas estas normas que han vaciado de contenido a la República.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lanceta. – Señora presidenta: creo que se ha dicho casi todo sobre este proyecto de ley. Por eso, tal como indicó la señora diputada Lemos, nuestro bloque va a votar en forma negativa.

Pero quiero aprovechar la oportunidad para poner el acento sobre algunas cuestiones que todavía no se han analizado, que básicamente se vinculan con la historia de la ley 25.561. Como todos sabemos, esa norma se sancionó en medio de un escenario global que ya ha sido descrito en este debate, y con su aprobación se buscó rediagramar la arquitectura económica contemplando la pesificación y las variables macroeconómicas que se vieron modificadas.

Puntualmente me quiero referir al tema contractual. El artículo 8° de la ley 25.561 mandó renegociar los contratos de las empresas privatizadas prestadoras de servicios públicos. El objetivo era evitar desequilibrios en función de ciertos privilegios que venían de la década del 90 como consecuencia de algunos contratos leoninos que beneficiaban a los empresarios en perjuicio de los usuarios. Sin duda había que asignarle un nuevo marco jurídico a esos contratos, y así lo contemplaba el artículo 8° de dicha norma.

Sin embargo –esto me preocupa–, según un informe del Defensor del Pueblo, de 53 contratos a renegociar, cinco fueron rescindidos, dos renegociados y ratificados por decreto del Poder Ejecutivo y 46 contratos están pendientes de renegociación. Quiere decir que el 88 por ciento de los contratos no han sido renegociados en los términos de la ley.

Además, cabe señalar que dos contratos fueron aprobados por el Parlamento y catorce fueron convalidados mediante el mecanismo de la sanción ficta, producto de la vigencia de la ley 25.790, que en su artículo 4° –violando expresamente la Constitución de la Nación Argentina– establece que si en equis cantidad de tiempo el Congreso no emite opinión aprobando o rechazando, se tiene por aprobada.

Como he señalado, ese procedimiento es violatorio del artículo 82 de la Constitución Nacional, que señala: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”.

Si eso resultara poco claro podríamos recurrir a la opinión del miembro informante –el convencional Ortiz Pellegrini–, que en la Convención Constituyente de 1994, expresó: “La norma tiene una importancia fundamental en la actual arquitectura de la Constitución. Se convierte en el centro de la defensa interna del sistema democrático, al evitar que la voluntad del pueblo se desvirtúe haciendo complicadas construcciones lógicas que lleven a suponer, presumir o directamente inventar una voluntad del Congreso cuando no existe o cuando se le da un valor indebido al silencio del Congreso”. Es decir, que está claramente sancionada esta norma prohibiendo esta delegación legislativa.

Esta delegación legislativa fue impugnada por mi bloque en su oportunidad, fue motivo de presentaciones judiciales por el radicalismo, tanto en Diputados como en el Senado, y no hemos tenido suerte.

Lo grave de esta situación es que cuando hablamos de servicios públicos tenemos que tener en cuenta que no son una enteleguía. El Estado moderno, como decía León Duguit, se presenta en su esquema de la soberanía con una noción de servicio público, con una arquitectura o comunidad de servicios públicos a cargo de agentes prestadores que pueden ser privados o públicos, pero que están normados desde una estructura que nace de la Constitución Nacional para ir a la normatización que cada servicio debe tener en función de los contratos y de si son prestadores privados, mixtos o públicos.

Esto es un escalón más en la degradación institucional del país. Creo que seguimos bajando los estándares de institucionalidad. Tenemos una mala noticia en el día de la fecha porque este famoso proyecto de ley que va a entrar a este Congreso, si no entró ya, nos va a traer problemas con el GAFI, por ejemplo, y vamos a seguir bajando el nivel de institucionalidad.

Creo que esto es muy caro para la República, no genera confianza, no genera seguridad jurídica, y no quisiera que alguno de los 53 contratos que falta renegociar tenga algún problema con sus prestadores y que después andemos saltando de un lado para el otro para ver cómo solucio-

namos casos como por ejemplo el de Aerolíneas Argentinas, que debió haber sido atendido por las comisiones correspondientes de este Congreso. Desde el 2003 no se reunía la comisión bicameral. Si no hubiera sido así, seguramente no habríamos estado en esta situación de crisis que hoy estamos viviendo y que mañana empezamos a tratar.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferro. – Señora presidenta: observando el desenvolvimiento que el gobierno ha tenido en los últimos tiempos, creo que puede ser descrito perfectamente por el tango que inmortalizó Roberto Goyeneche, el cantor de Buenos Aires, llamado *Desencuentro*. Hay una frase que dice: “Estás desorientado y no sabés qué rumbo hay que tomar para seguir”.

La verdad es que estoy preocupado porque la crisis financiera internacional que se desató en Estados Unidos y que azota todos los países del mundo es de una gravedad que nadie imagina, y nadie tiene ninguna certeza para determinar cuán duradera y profunda va a ser.

Hay quienes dicen que va a ser corta y profunda y otros, que no va a ser tan profunda pero muy larga. Después nos explicarán por qué no acertaron en los vaticinios, como ocurre habitualmente.

Cuando cayó el banco Lehman Brothers en Estados Unidos se recordaba que tenía 150 años de existencia. ¿Cómo éramos nosotros hace 150 años? Por ejemplo, Saladillo, el pueblo en el que nací y vivo, todavía no se había fundado. No existía la radio, la televisión ni el automotor, pero ese banco ya existía. Pasó todas las crisis habidas y por haber pero en esta crisis cayó cual una hoja en el otoño.

La industria automotriz, una de las actividades insignes del desarrollo capitalista del mundo, está al borde de la quiebra. Si los gobiernos no aportan varios centenares de millones de dólares, es probable que todas las automotrices quiebren.

Por esto esta crisis internacional es de una gravedad impresionante y nos va a pegar muy duro. En esto también hay una suerte de desorientación porque no hace mucho tiempo la presidenta hablaba de la solvencia fiscal argentina, de la solvencia bancaria y de la teoría del desacople, y hasta casi se jactaba en Nueva York hablando del efecto “jazz”, y de que noso-

tros estábamos inmunizados frente a esta crisis internacional.

De esa parte hasta acá se comenzó paulatinamente a reconocer que la crisis va a tener efectos sobre la economía argentina, y además ahora se recurre a un conjunto de medidas desesperadas con el objeto de encontrar alguna solución a las consecuencias sociales que la crisis va a tener.

¿Dónde está mi preocupación? Mi preocupación es que después de cinco o seis años de crecimiento ininterrumpido en la Argentina, a tasas que no registra la historia económica de nuestro país, después de un viento de cola extraordinario que se conjugó con un crecimiento económico en todos los países del mundo, con precios extraordinarios de los bienes que exportamos y con un clima que ayudó a multiplicar la producción primaria en la Argentina, luego de todo ese proceso hoy el índice de pobreza –bien medido– es igual al de la crisis del año 2001. Cuando digo “bien medido” me refiero a que se mide la inflación conforme el promedio de lo que indican los institutos de estudio de la inflación de las provincias argentinas y no obviamente el índice que proporciona el INDEC de Moreno. Ese nivel de pobreza en 2001 era el resultado de cuatro o cinco años de recesión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita a los señores diputados que por favor guarden silencio.

Sr. Ferro. – Hoy, tenemos ese índice de pobreza cuando comienza a desacelerarse la economía, para algunos, y cuando se inicia la recesión económica, para otros.

Estoy realmente muy preocupado y quiero que el gobierno acierte en el rumbo porque las consecuencias sociales y políticas que vamos a sufrir los argentinos si esto no se da, van a ser de una gravedad enorme.

El presente debate me indica que lamentablemente vamos por el camino equivocado. Yo me ilusioné con el primer discurso de la presidenta ante la Asamblea Legislativa en este recinto, cuando manifestó que esta ley de emergencia no se iba a volver a prorrogar, máxime teniendo en cuenta que ella misma había pedido autorización para no votarla cuando se debatió en el Senado, siendo ella senadora.

Quiero leer un pequeño párrafo para demostrar cuáles eran los fundamentos por los cuales la actual presidenta no iba a votar la prórroga de la ley. Decía: “Yo no quiero dejar mi vida y

mi patrimonio y el del resto de los argentinos en manos de un funcionario que decida sobre estas cosas". Por esta razón, la actual presidenta pedía autorización para abstenerse en la votación de la prórroga de la ley de emergencia. Del mismo modo procedió en todas las prórrogas siguientes que tuvieron lugar.

Por este motivo yo tenía esperanzas de que este año no fuese enviada al Parlamento la prórroga de esta ley. Además, los argumentos utilizados a lo largo de los cinco años en que esto se realizó, han ido variando conforme las circunstancias. En algún momento fue la crisis económico-social y la convertibilidad en sus orígenes; más tarde fue la necesidad de renegociar los contratos de los servicios públicos y evitar la dolarización de las tarifas y ahora, cuando parece que todos éstos han dejado de ser argumentos valederos, se recurre a la crisis económica internacional.

Creemos que de esta manera vamos por el camino equivocado. Digo esto porque cuando se viven situaciones como la actual los gobiernos deben generar confianza. Hoy el gobierno ha adoptado la decisión de concentrar la mayor cantidad posible de recursos económicos creyendo ser el único actor capaz de generar reactivación económica y preservar el empleo. A esto se debe la estatización de las AFJP y estos proyectos que procuran repatriar capitales de argentinos en el exterior, tal vez muchos de ellos de origen ilegal. Por eso estos manotazos desesperados para reunir recursos: para afrontar los compromisos y transformarse en un actor que reactive la economía.

Lo cierto es que este gobierno a lo largo de sus cinco años de mandato ha demostrado tener un déficit extraordinario de gestión. Cuando uno ve los programas que se han anunciado y el nivel de subejecución que muestran, se tiene la certeza de que este cúmulo de recursos que hoy reúne el Estado nacional difícilmente pueda reactivar la economía en el corto plazo.

Esto no fue grave en el pasado desde el punto de vista de la reactivación económica, porque la economía se reactivaba en función de nuestros saldos exportables, del alto precio de las *commodities* y del consumo popular que crecía año tras año. Pero cuando todas estas condiciones no se dan porque los precios se derrumbaron en el mercado internacional y porque además el consumo está retraído como consecuencia del

efecto pobreza que generan todas estas crisis, si el Estado no tiene capacidad de gestión no hay instrumentos para responder y preservar el empleo.

Por estas razones, estoy seriamente preocupado. Creo que vamos por el rumbo equivocado y espero que el gobierno tome conciencia y rectifique su camino. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cortina. – Señora presidenta: la posición de nuestro bloque fue expresada con claridad por la señora diputada Augsburguer.

Quiero hacer algunas consideraciones generales sobre el tema que estamos abordando de la manera más breve posible. En realidad cuando se habla de una Ley de Emergencia Económica, a juzgar por lo que ha sucedido en estos seis años y por la letra de esta ley, nos damos cuenta de que se están abordando tres grandes ítems.

En primer lugar, existen aspectos relacionados con la gestión tributaria y la política económica. Ellos tienen que ver con la relación entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos surgidas de la emergencia social y laboral del año 2002.

Si uno repasa cada uno de estos tres ítems cae de maduro que de ninguna manera hay necesidad de seguir manteniendo esta ley de emergencia.

En relación con el primer punto, si bien en su momento se justificaba la emergencia para salir de la perniciosa convertibilidad, la verdad es que desde hace años no se requiere más de la vigencia de una delegación legislativa para regular nuestro sistema cambiario y financiero. Es más, el gobierno hace alarde del superávit y del nivel de reservas alcanzado con lo cual dicha emergencia no tiene sentido desde el punto de vista tributario y de la política económica.

En el segundo punto cabe señalar que actualmente existe una extraordinaria cantidad de contratos con empresas privatizadas o concesionadas pendientes de renegociación, y esto ha sido una responsabilidad exclusiva del gobierno, quien no ha avanzado ni un ápice en la renegociación de los contratos. Esta falta de negociación dejó de ser de utilidad y se transformó en una carga para el Estado y para los argentinos y las argentinas.

Este sistema de subsidios termina beneficiando solamente a las grandes empresas que han sido las beneficiarias directas del desguace del Estado durante la década del 90, que también soporta el conjunto de la ciudadanía.

Entre 2007 y agosto de 2008 el Poder Ejecutivo nacional destinó la suma de 20.180 millones en concepto de subsidios al servicio ferroviario de pasajeros, al transporte automotor de pasajeros y al sistema eléctrico nacional.

El tercer punto es bastante irónico y dialéctico porque, a juzgar por los grandes problemas sociales que tiene nuestro país, en la actualidad quizás ameritaría la posibilidad de mantener la Ley de Emergencia Económica. Pero si los argentinos seguimos teniendo estos problemas en materia de salud, educación y alimentación luego de más de seis años de la vigencia de esta iniciativa, creo que es momento de cambiar de método.

Los socialistas no nos oponemos a la delegación de facultades solamente en virtud de las particularidades que tiene esta emergencia del 2008, que es distinta de la del 2002. La de 2002 fue interna y la de 2008 es en parte producto de la crisis internacional.

En nuestra opinión los argentinos hemos constatado que la concentración de facultades no da como resultado una mejor solución a los problemas que padecemos. A lo sumo garantiza una respuesta más veloz que reincide sobre los errores que se siguen manteniendo en las políticas públicas.

La Ley de Emergencia Económica es la contracara de lo que necesita hoy el país, que es abordar los grandes temas y problemas nacionales, descontaminados de cualquier especulación electoral, para convertirlos en políticas públicas a través de consensos. Los consensos no son solamente votos sino también diálogo y articulación, y cada vez son más solicitados, incluso por los sectores políticos vinculados al oficialismo. Me refiero al consenso y al diálogo que con mucha madurez y reflexión pidió el presidente Raúl Alfonsín; el consenso y el diálogo que practica el socialismo en el gobierno de la provincia de Santa Fe, y que en suma es lo que necesita la Argentina para salir adelante, no leyes de emergencia.

Luego de veinticinco años de democracia, en lugar de estar debatiendo la prórroga de la Ley de Emergencia Económica, este Parlamento

debería estar discutiendo un proyecto de ley de consejo económico y social para terminar con los graves problemas de la Argentina, como la pobreza. Es una inmoralidad que en este país haya 14 millones de pobres, cuando podría dar de comer a más de 400 millones de personas.

En este Parlamento habría que discutir un nuevo federalismo, un nuevo sistema tributario y una reforma política y no la prórroga de la Ley de Emergencia Económica.

Creemos que hay que hacer el esfuerzo de gobernar sin delegación de facultades. Ante la crisis el gobierno debe enviar sus propuestas al Parlamento para que se debatan. Así aludimos los socialistas a lo que la presidenta planteó en su discurso inaugural: mejorar la calidad institucional. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señora presidenta: como ya se ha adelantado, el bloque de la Unión Cívica Radical se opone a la prórroga de la Ley de Emergencia Económica.

Luego de cinco años de crecimiento a tasas de entre el 8 y el 9 por ciento creemos que no se puede sostener en la Argentina un estado de emergencia económica. Cuando durante estos años, en los que siempre nos opusimos a esta prórroga, preguntábamos por qué se continuaba con este mecanismo de delegación de competencias en el Poder Ejecutivo, se nos respondía que la crisis no había sido superada y que todavía había indicadores sociales que recomponer.

Probablemente hoy la argumentación para volver a prorrogar la Ley de Emergencia Económica se fundamente en la crisis internacional. Por lo tanto, queremos denunciar esta continua falacia sobre la realidad de la Argentina y oponernos a la metodología que últimamente se está utilizando en el Congreso de la Nación. Se convoca a sesiones especiales cuando en realidad correspondería tratar un dictamen en sesión de tablas para que todos pudiéramos opinar, después de tener la posibilidad de formular las observaciones pertinentes en los siete días previstos en nuestro reglamento.

Como muy bien señaló hoy el señor diputado Sarghini, la Ley de Emergencia Económica fue pensada y sancionada en 2002 para reconstruir la economía del país. En aquel momento, siendo senadora la propia presidenta se abstuvo de votar esta herramienta y ahora se intenta

decir –como han expresado muchos señores diputados preopinantes del oficialismo– que ésta es una herramienta imprescindible y que si el gobierno no dispone de ella casi no podrá afrontar los próximos meses y la crisis en la Argentina.

Creemos que los tres aspectos fundamentales que debemos redefinir cuando hablamos de este conjunto de leyes que en definitiva menoscaban la calidad institucional de la Argentina –es decir, la calidad de la democracia– tienen que ver, a dos años del Bicentenario de la Revolución de Mayo, con tres aspectos fundamentales.

Por un lado, revalorizar nuestro sistema federal. Durante la discusión anterior sobre la prórroga del impuesto al cheque se planteó muy bien la situación asfixiante que tienen algunas provincias argentinas en relación con sus cuentas fiscales. Quiero recordar –como siempre lo hago en las oportunidades en las que se plantea este debate– que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquella a la que representamos los diputados electos por la Ciudad, directamente no tiene ni siquiera la posibilidad de realizar esos planteos. No recibe en materia de coparticipación más que una exigua cuota fijada en el año 2002, no tiene posibilidades de manejar la Justicia ni el presupuesto de su seguridad, y tampoco tiene los ingresos de su puerto, porque hasta el puerto se nos ha negado a los porteños.

Creo que es hora de revalorizar el sistema federal y de respetar nuestra Constitución y las autonomías locales. Esto no se va a poder hacer si seguimos sosteniendo la prórroga de los impuestos de esta manera y la Ley de Emergencia Económica.

El segundo aspecto es la calidad de nuestro sistema republicano. En la Argentina hay instituciones y división de poderes. El Ejecutivo debe gobernar y gestionar las crisis y los tiempos de bonanza, pero el Congreso Nacional tiene facultades indelegables, y es hora de que las recuperemos. En este sentido, en los meses de abril y mayo, cuando el Congreso volvió a ser protagonista de la agenda pública en la Argentina, dijimos que la mejor manera de controlar al gobierno y a las instituciones y de fortalecer nuestro sistema republicano es que el Congreso funcione con autonomía, recuperando todas las

facultades que perdió en estos años de crisis en la Argentina.

El último aspecto es el siguiente. El argumento para sostener la Ley de Emergencia Económica es combatir la pobreza. La verdad es que en los cinco años de vigencia de esta ley, más allá de los indicadores que se desprenden por manejar los destinos del país en un tiempo de bonanza, en un ciclo económico expansivo a nivel mundial, en la Argentina no hemos visto mejoras en los indicadores de pobreza.

Tenemos 13 millones de pobres y los coeficientes de desigualdad –tomando el índice de Gini da más del 40 por ciento– indican que la aplicación de esta herramienta no ha hecho más que socavar la calidad institucional, restringir las competencias al Congreso y restringir de alguna manera la voluntad popular, que el oficialismo tanto se ocupa de defender.

Pero como éste evidentemente es el país de las paradojas, ahora se pretende aprobar una herramienta parlamentaria que va a atender al gobierno de una presidenta que justamente se abstuvo de votar esta herramienta cuando era senadora. Y en este país de las paradojas, además de sostener las facultades delegadas, los superpoderes y la concentración de poder y recursos en manos del gobierno nacional, en el día de ayer se nos dijo que una de las medidas que se van a tomar para enfrentar estos tiempos de crisis es nombrar a Débora Giorgi como ministra de Producción, cuando todos sabemos que fue la secretaria de Industria que De la Rúa propuso en su momento para salir de aquella crisis.

Entonces, como en este recinto se ha hecho mucho revisionismo, sería bueno que empecemos a sincerarnos y decir que este gobierno no tiene plan estratégico, que está dando medidas recurrentes en círculo sin saber cómo se puede preparar a la Argentina para los tiempos que se vienen y de alguna manera reservar para el futuro cierta estabilidad a los argentinos.

Pensemos que el superávit de los fondos previsionales es de más de 100 mil millones y que el plan de obras públicas anunciado es de más de 70 mil millones de pesos. Pensemos hoy que muchos argentinos quedan fuera del circuito productivo, muchos otros trabajan en negro y, ni siquiera, pueden cubrir las necesidades mínimas. Entonces, no entendemos que el gobierno

siga proponiendo este tipo de herramientas sin ir al fondo de la cuestión.

Por las razones expuestas, rechazamos este proyecto de ley de prórroga de la emergencia económica.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Iglesias. – Señora presidenta: desde hace cinco años el gobierno nos viene hablando de la inexistencia del viento de cola, de la Argentina blindada, de la Argentina desacoplada, de la Argentina desenchufada, de la Argentina desconectada.

El paroxismo de esta posición ha sido el lamentable discurso de la señora presidenta en la ONU, burlándose de las desgracias ajenas, hablando del efecto “jazz” y del plan B, diciendo que la Argentina era una roca firme en el mar embravecido de la crisis financiera global.

¿Dónde quedó todo esto? Si las cuentas están en orden, ¿para qué necesitan la emergencia económica? Si las cuentas están en orden, ¿para qué necesita seguir con la delegación de facultades un gobierno que desde hace cinco años goza de la mejor oportunidad que ha tenido nuestro país desde su fundación?

¿Ahora vienen a descubrir que la economía está globalizada? ¿Ahora vienen a descubrir que la idea de vivir con lo nuestro es una penosa reedición del programa sexual de la adolescencia?

Los anuncios de ayer han sido expresivos. El gobierno padece de incoherencia autista. Habla de repatriación de capitales el mismo gobierno que con sus políticas económicas provocó la huida de 25 mil millones de dólares en un solo año, la más alta de la historia del país, y que acaba de aplicar una confiscación sobre los ahorros de los futuros jubilados argentinos con la excusa de la reforma del régimen previsional.

Habla del Ministerio de Producción el mismo gobierno que ayer lo borró de un plumazo apenas llegado al poder y que hoy no quiere bajar las retenciones agropecuarias, cuando es necesario y fundamental para reactivar la economía del interior del país, que está parada.

El gobierno –que cada dos minutos acusa a la oposición de ser la nueva Alianza– propone, como sostuvo recién la señora diputada Giudici, como ministra de Producción a quien era

secretaria de Industria de De la Rúa. Son todos signos de incoherencia y de autismo.

Proponen un blanqueo de capitales los que llegaron al gobierno prometiendo que iba a haber traje a rayas para los evasores. Pretenden transformar a las Cancillerías en promotores de la exportación y, al mismo tiempo, tienen cerradas las puertas de la exportación de carne, leche y trigo; y han destruido los circuitos de creación de riqueza de la última parte de la cadena de valor agropecuaria.

Después de todas estas hazañas, el gobierno vuelve a pedirnos hoy más superpoderes. El mismo gobierno que no ha sabido gobernar en la bonanza, ahora propone que le demos otra vez superpoderes para gobernar en tiempos de dificultad.

Señora presidenta: después de decir que la energía era igual a la masa por la velocidad elevada al cuadrado, Einstein dijo algo aún más inteligente: los problemas nunca se solucionan cuando se encarga la solución a los que son los responsables de haberlos creado y la causa de todos los males. Los argentinos tenemos una larga experiencia sobre esto, y no queremos reeditarla.

¿De qué estamos hablando? No sólo estamos hablando de la emergencia económica; estamos hablando de los decretos de necesidad y urgencia, y de una presidenta que dijo que nunca los iba a firmar y que suscribió el más grande de la historia.

Otra vez estamos con el impuesto al cheque; estamos hablando nuevamente de los superpoderes, de la delegación permanente de facultades del Parlamento argentino al Poder Ejecutivo y del vaciamiento del Parlamento y de las gobernaciones en beneficio de la caja K.

Ley de emergencia, DNU, ley del cheque, superpoderes; ayer no había que tocarlos porque estábamos creciendo. ¿Para qué los íbamos a tocar si las cosas iban bien?, nos decían. Hoy no hay que tocarlos porque ya no crecemos más. Ayer no se podían tocar porque había sol; hoy, porque llueve. Le pido al oficialismo que diga la verdad: que digan que piensan que es normal y bueno que el Poder Ejecutivo se quede con todas las funciones del Parlamento.

Cuando llueve, delegación de poderes; cuando hay sol, delegación de poderes; si hay niebla, delegación de poderes. Les pido que digan la verdad: piensan que el Poder Ejecutivo se tie-

ne que quedar con todas las atribuciones y las funciones del Parlamento.

Y después les solicito que sean coherentes y que devuelvan las dietas, y que manden a su casa a sus asesores, porque un Parlamento que no puede decidir sobre el presupuesto de la Nación no es un Parlamento ni tiene razón de ser.

Ya que estamos en emergencia económica, el Congreso no tiene por qué seguir cargando las arcas del Estado, dado que no cumple con la principal función que le fija la Constitución.

Tienen razón los señores diputados del oficialismo cuando dicen que hablamos de dos modelos opuestos de país. Está el modelo kirchnerista, que concentra el poder político y los recursos económicos para redistribuir la riqueza, según dice. Este es un milagro que en mis cincuenta y un años de vida no he visto jamás en el mundo.

El resultado previsible es que hoy, después de cinco años de crecimiento a cifras chinas, un argentino de cada tres está por debajo de la línea de pobreza. El resultado es que la brecha social es la misma del 2001 y que la única redistribución de la riqueza ha ido a parar a la caja K.

Pero hay otro modelo de país, que es el de una oposición que no cree en el modelo kirchnerista. La oposición quiere descentralizar el poder político y los recursos económicos para redistribuir la riqueza de verdad, tanto social como federalmente, entre los pobres e indigentes argentinos y entre los gobernadores e intendentes, a fin de que decidan qué hacer con los fondos provenientes de la riqueza que crean sus provincias y sus gobernaciones.

La oposición cree en gobernadores que sean gobernadores y no vasallos, en un Parlamento que sea tal y no una escribanía.

La solidaridad nacional y el federalismo empiezan por los hechos. En los momentos de dificultad es donde se demuestra si se cree o no en la solidaridad y el federalismo.

Sobre todo en las crisis debe haber solidaridad y federalismo, no sólo discursos. Solidaridad y federalismo nacional quieren decir que redistribuimos entre todos los poderes de decisión y los recursos económicos que los hacen posibles.

En efecto, hay dos modelos de país: uno cree en la monarquía y el otro, en la república;

uno cree en la caja y el otro, en la ética contra la corrupción; uno cree en una distribución de la riqueza discursiva y el otro, en una distribución de la riqueza real, tanto federal como socialmente.

Por eso, el bloque de la Coalición Cívica va a votar en contra de la prolongación de la Ley de Emergencia Económica y estamos seguros de que nos va a acompañar casi toda la oposición, toda la verdadera oposición y también quienes muchas veces han votado estos regímenes en forma equivocada en años anteriores. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señora presidenta: se da una situación bastante curiosa, porque la lógica oficialismo-oposición se muestra como dependiente del lado del mostrador del que se está. Cuando se debe gobernar, se piensa que la declaración de emergencia económica es correcta, pero cuando se está en la oposición, se rechaza.

Esto hasta podría ser parte del juego democrático entre el oficialismo y la oposición, pero se da una vuelta de tuerca que creo que es bastante curiosa. Nosotros quisiéramos observarla, porque nos da tela para cortar.

Fíjense que quienes en los últimos tiempos se esforzaron por demostrar la debilidad de la economía, anunciando catástrofes económicas y planteando la modificación abrupta del tipo de cambio, así como que iba a haber corridas bancarias, corralitos, etcétera, hoy no ven motivos para declarar la emergencia económica, y quienes se esforzaron en los últimos años en destacar la salud de la economía, los índices –por supuesto, falsos– de pleno empleo, de precios al consumidor y de la indigencia y de la pobreza, ahora se esfuerzan por convencernos de que debemos prorrogar la emergencia económica.

Esto permite una situación que es paradójica, pero que muestra las enormes dificultades que tenemos en la dirigencia argentina para ponernos de acuerdo sobre algunos aspectos basados en el sentido común.

Hay una crisis internacional y dificultades económicas nacionales. Esta crisis internacional, por primera vez en mucho tiempo, tiene su epicentro en el centro económico, y no en la periferia. Este es un dato que no podemos obviar

y que la presidenta de la Nación mencionó en foros internacionales, y está muy bien que lo haya hecho, como también estuvo bien –hay que destacarlo– que Raúl Alfonsín le contestara soberanamente en la cara a Ronald Reagan en la Casa Blanca. ¿Acaso ahora nos vamos a avergonzar de que nuestros presidentes defiendan en foros internacionales decisiones soberanas de la Argentina?

No podemos degradarnos en el debate entre nosotros cuando quien se encuentra en ejercicio de la Presidencia por el voto popular está defendiendo una posición que debe ser la posición argentina. Podríamos ponernos de acuerdo en esto. El problema va del centro a la periferia. Esto hay que reconocerlo y destacarlo, porque es así.

Los que nos vendían recetas envueltas en papeles de colores en los años 90 hoy están tomando su propia medicina, pero aun teniendo esas enfermedades, no resuelven con las recetas que nos dieron a nosotros, sino que lo hacen con las que condenan e impugnan cuando decimos que hay que salir de la crisis por otros medios.

Una cosa que ha planteado y puesto en debate este gobierno –creo que también hay que reconocerlo– es que cuando hay crisis, el Estado debe decir presente y aplicar políticas activas. No podemos dejar de reconocer esto.

Ahora bien, el gobierno tiene que reconocer que la crisis nacional es previa a la internacional y que los datos económicos ciertos y veraces que relevaban profesionales probos en el INDEC eran los datos clarísimos que se debían tener en cuenta.

Sin embargo, prefirieron tirar a la basura el termómetro, porque indicaba que había fiebre y que se debía contratar a un médico. Esto también lo tenemos en el debe, y genera dificultades en la oposición y en el oficialismo en cuanto a ponerse de acuerdo en algunas cosas referentes a la emergencia económica y a la crisis.

Se anunciaron medidas, pero tenemos la impresión de que muchas veces esos anuncios se hacen improvisadamente, sin tener en cuenta cómo se las va a llevar a cabo, quién las va a aplicar, de dónde van a salir los fondos y cuáles van a ser las fuentes de financiamiento.

Si comparamos el presupuesto que se aprobó hace veinte días en esta Cámara con las promesas expresadas en los anuncios en el día de ayer, por lo menos deberíamos pensar que

esas medidas son improvisadas, porque no se corresponden con el presupuesto nacional. Otras medidas que también podemos decir que han sido improvisadas –aunque con algunas de ellas estamos de acuerdo conceptualmente– son las relativas a las AFJP y a Aerolíneas.

En materia de fuga de capitales, que es un tema clave, se ha planteado que se estimule y bonifique mediante un blanqueo al que fugó capitales, mientras no se toman medidas económicas claras que hagan a la emergencia. Se propone esto para evitar que siga la fuga de divisas, pero es como tener un gallinero al que no se le pone un alambrado y se le paga al vecino una propina por cada gallina que trae.

Discutamos cómo se evita la fuga de capitales, qué controles debe tener el Estado sobre el tipo de cambio, cómo modificar la Carta Orgánica del Banco Central y de qué modo controlar a esos tres o cuatro bancos que toman medidas y siguen procedimientos estandarizados para la fuga de divisas por la vía de paraísos fiscales y sus sedes en Nueva York. Esto lo tendríamos que estar discutiendo en este debate sobre la emergencia económica, y no lo hacemos.

Creemos que en medio de una emergencia tendríamos que ponernos de acuerdo sobre determinadas reglas de procedimiento, ya que se avecina una crisis. No pensamos que el remedio para esta situación sea la discrecionalidad, porque es algo que ya probamos y sabemos que en realidad exacerba la enfermedad. Entendemos que en la crisis hay que reforzar el sistema de controles y tener más transparencia, porque si hay poco dinero debemos controlar adónde va y quién lo maneja.

Lo primero que debemos hacer frente a una crisis es reconocerla. Si no reconocemos que hay una crisis, no vamos a definir en conjunto cómo actuar frente a ella, y este gobierno la ha reconocido tarde.

En segundo lugar, creemos que dentro de esas reglas de procedimiento frente a la crisis, el pilar fundamental es la búsqueda de consensos.

En casi todos los países se buscan consensos cuando existe una crisis. Cuando se produjo la crisis en Brasil, se podía leer en los diarios o ver en los noticieros que el presidente Lula llamó a los presidentes de los bloques opositores en el Congreso, al presidente del Banco Central y a los distintos sectores para armar un gabinete de crisis. Se buscó un pacto económico y social,

cuando acá lo que se persiguió es una compulsión política desde el oficialismo y también desde una buena parte de la oposición.

Ni siquiera nos pudimos poner de acuerdo sobre las cosas en las que coincidíamos. Si hubiéramos hecho una encuesta entre nosotros para saber quiénes estábamos de acuerdo con la jubilación estatal o la privada, habríamos llegado a la conclusión de que el 90 por ciento de los legisladores apoyábamos el sistema de reparto estatal.

Pero no supimos o no pudimos ponernos de acuerdo por cuestiones que son culturales y que nos impidieron sancionar una buena ley para generar un sistema jubilatorio estatal de reparto que no fuese improvisado.

Creemos que en toda crisis se deben facilitar los mecanismos ágiles de decisión, pero no de cualquier manera y con discrecionalidad. Entendemos que debe existir un estricto control y que los funcionarios que estén a cargo deben pasar por el Congreso para dar explicaciones que no sean *ex post facto* –ni siquiera se produjeron–; es decir, deben hacerlo antes de que se registren los hechos. Además, estos objetivos deben ser evaluados puntilliosamente en función de lo que se dispuso cuando se declaró la crisis.

No creemos que las crisis se resuelvan con el otorgamiento de discrecionalidad. La cuestión clave, no sólo en las crisis, sino en el desarrollo de las políticas en la vida cotidiana del ejercicio del gobierno, se vincula con la búsqueda de consensos.

Debemos abordar este tema entre nosotros, despojándonos de las chicanas, porque acá se han mencionado funcionarios que actuaron en otro gobierno. Paradójicamente, los mencionan quienes se juntaron con los funcionarios de ese otro gobierno. Esto puede ser contestado con otra chicana desde otro lado.

Frente a la ciudadanía resulta muy pobre que nosotros nos crucemos con chistes políticos, en lugar de ofrecer propuestas que nos ayuden a todos a salir adelante. Hablo sobre todo de la gente más postergada, que ni siquiera en épocas de vacas gordas o flacas ha podido asomar el cuello por encima del agua, porque no se discutieron políticas verdaderas de distribución de la riqueza en nuestro país. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: existe una vieja fábula que enseña a los chicos los problemas que genera el hecho de mentir. Es la fábula de Pedrito, el pastor mentiroso. Se trataba de un pastor de ovejas –seguro que todos lo conocen y recuerdan de cuando eran chicos– al que le dieron un rebaño para cuidar. Un día Pedrito comenzó a gritar: “Hay un lobo que se quiere comer a las ovejas”. Salió el pastor grande de-sesperado con una escopeta y, cuando llegó al lugar, se encontró con que el chico se reía, diciéndole que se trataba de un chiste y que no había ningún lobo.

Así se repitió varias veces el mismo hecho: el pastorcito seguía con su chiste. La última vez dijo: “Vengan por favor, que hay un lobo”. Esa vez, efectivamente, el lobo estaba, pero el pastor no fue y dijo: “Me mentiste tantas veces que ahora no voy a creer en lo que me decís”. Así, el lobo se comió las ovejas.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Bullrich. – Lo que he dicho refleja la verdad de lo que está ocurriendo en nuestro país, porque lo que se está discutiendo y lo que se pretende votar no es un proyecto de ley de emergencia; simplemente, se trata de una norma de desregulación de las responsabilidades de los funcionarios públicos. Es una iniciativa por la que los funcionarios pueden hacer cosas que en otros momentos no podrían realizar.

Recién un diputado preguntaba por qué no hacíamos propuestas proactivas o propositivas que surgieran del consenso entre todos. Asumo el desafío; voy a plantear una propuesta propositiva.

Recordemos que el año pasado desde la Coalición Cívica dijimos: “Tengamos cuidado, porque se viene la estanflación; tengamos cuidado, porque con los números mentirosos del INDEC, nos estamos engañando; tengamos cuidado, porque de esta manera vamos a enfriar la economía de la peor forma; tengamos cuidado con los sobrepagos que se registran en la obra pública; tengamos cuidado”.

Sin embargo, esto se votó en 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, pero no lo hicieron pensando que podía haber una emergencia; lo hicieron con el objetivo de administrar el poder delegado y para tomar decisiones discrecionales.

El diputado Sarghini describió punto por punto lo que queda de esta ley. Sabemos que sólo queda un artículo: el 9°. Si quieren podemos dejar los demás, pero tengan en cuenta que hablan de convertibilidad, de deuda y de pesificación. El único artículo válido es el 9°, que autoriza al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos comprendidos por esta norma y a utilizar mecanismos discrecionales para tomar decisiones de Estado.

Cuando el presidente del bloque Justicialista hizo uso de la palabra durante el tratamiento del proyecto de ley que consideramos con anterioridad, pidió responsabilidad. Ahora estamos analizando la necesidad de declarar la emergencia; ahora el Partido Justicialista está planteando que es necesario declarar la emergencia. Pero esta es la misma emergencia que la señora presidenta no aprobó en 2002, tal como lo indicó el diputado Ferro. Recordemos que la entonces senadora Cristina Fernández de Kirchner se quedó fuera del recinto —en ese momento la crisis era realmente complicada— y dijo: “Yo no estoy acá para representar a quien ocupa la Casa Rosada, sino a todos los argentinos”. Ahora podría decir lo siguiente: “Estoy acá para representar a los que ocupan la Casa Rosada, y no a todos los argentinos”.

Es decir que podríamos dar vuelta la frase y dejarla en boca de la propia presidenta, porque esa es la forma en la que se opuso a la declaración de la emergencia económica. Sería muy bueno que la propia presidenta viniera a decirnos que estamos enfrentando una situación que no previeron, porque no escucharon a la oposición cuando dijo que se iba a enfriar la economía, porque no les pareció importante que el INDEC se manejara discrecionalmente o porque no creían que podían tener problemas si manejaban las cuentas de manera discrecional. Si lo hiciera, estaría proponiendo una auténtica discusión en relación con qué medidas tomar frente a este estado de enfriamiento de la economía.

De todas maneras, creo que se han sincerado, porque el otro párrafo que queda vigente es el que declara todas las emergencias: la emergencia económica, social, administrativa, financiera y cambiaria.

Fíjense lo que es la vuelta de la historia: en el 2002 se planteó la necesidad de esta ley, y luego fue quedando en el olvido porque todos los artículos son sin sentido; quedó uno solo

pendiente. Sin embargo, ahora el oficialismo nos dice que estamos de nuevo en emergencia. Esto es lo que dijo el presidente del bloque.

Lo que pasa es que ahora no se cree. ¿Por qué no se cree? Porque para poder reconocer la situación de emergencia hay que reconocer cuáles son las medidas políticas, económicas, sociales y de carácter administrativo que se tomaron durante los últimos seis años de gestión. Recién entonces, con ese reconocimiento, se podría plantear una verdadera discusión, sincera y proactiva, como piden algunos diputados que no quieren ser oficialistas ni oposición.

Lo dijo también el miembro informante. Preguntó por qué votamos esta ley y se contestó que era debido a que era preciso reforzar los instrumentos de disposición del gobierno nacional. ¿Qué quiere decir reforzar los instrumentos de disposición? ¿Cuáles son los instrumentos de disposición, si todos los instrumentos de esta iniciativa están fuera de época y son medidas totalmente superadas?

La disposición es la posibilidad de generar una situación de manejo discrecional y de inestabilidad general para poder manejar determinados recursos de la administración.

¿Cuáles son los instrumentos de disposición? ¿Los contratos que se cambiaron en estos años? Lo que no se quiere plantear es que ahora tenemos dos problemas. Uno es el reconocimiento concreto del gobierno respecto de la existencia de una emergencia económica. ¿Por qué? Porque los excedentes que tuvo la Argentina han quedado atrás por la desconfianza, el INDEC, la crisis agropecuaria y las empresas despidiendo personal. ¿Dónde están el 8 y 9 por ciento de crecimiento?

¿Dónde está ese buen momento económico que tuvo la Argentina? Ese momento hizo que el ministro de Economía enviase este proyecto de ley diciendo que se entiende que la fortaleza del sistema bancario argentino no está en discusión, que las finanzas públicas proyectan una situación superavitaria y que la balanza de pagos del país confirma un intercambio positivo. Son todas buenas noticias las que plantea el ministro.

Sin embargo, lo más importante y original es decir que se ha logrado generar una crisis a partir de un buen momento de la Argentina. La verdad que, dada la historia argentina, esto es original. Hasta ahora las crisis podían generar

crisis, pero que de un buen momento se genere una crisis es una situación bastante original.

¿Cuál es el segundo tema fundamental que debemos plantear? Lo que se está discutiendo aquí con la Ley de Emergencia Económica es, en realidad, un modelo de conducción del Estado, de construcción de poder, donde lo que éste hace es generar una lógica de alimentación del propio poder. Entonces, ¿qué hacemos? Administramos y generamos un poder que lo que hace es que el mismo crezca y que disminuyan las posibilidades concretas de la sociedad.

¿Qué hacemos? Manejamos centralizadamente los excedentes económicos, el presupuesto, los recursos federales, destruimos el federalismo y prorrogamos el modelo de poder hegemónico, centralizado, inconstitucional y fuera de la ley.

¿Cuál es el resultado que nos da este modelo de poder? Una democracia absolutamente agujereada, incompleta y corrupta. Esto es lo que estamos discutiendo y prorrogando.

Si usted mira el proyecto de ley, señor presidente, se va a dar cuenta de que no prorrogamos nada en concreto, pero sí prorrogamos una disposición del poder, un poder que se pone por encima de las instituciones, del federalismo, de los ciudadanos, del Parlamento y de todo, con la idea de que a partir de su acumulación el gobierno va a rescatar aquel poder que efectivamente está perdiendo en la sociedad.

Es aquel poder que perdió a partir de un gobierno que no acierta en sus medidas ni en su relación con la sociedad.

Por lo tanto, si estamos prorrogando una ley desactualizada, fuera de tiempo histórico, una ley que lo único que hace es generar mecanismos de renegociación de contratos y de compras directas, lo único que nos queda es la discrecionalidad. Poder, poder y más poder. De esto se trata esta ley.

Por eso hacemos una propuesta concreta, ya que hay diputados que para este momento piden discursos positivos.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia ruega a los señores diputados que guarden silencio y escuchen a la oradora.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – La propuesta concreta consiste en no votar esta prórroga, porque no es una

ley de emergencia. Esta es una ley de construcción de un poder discrecional que genera una lógica de acumulación del propio poder.

Si lo que quieren es discutir cuestiones de emergencia económica, parece que vienen varios proyectos del Poder Ejecutivo que van en contra de la posibilidad concreta de discutir el verdadero problema por el cual pasamos de tener un buen momento a una crisis.

Parece que ahora se va a permitir que aquellos que no pagaron impuestos y que tienen problemas con la AFIP paguen sus impuestos a través de una moratoria. Y también se va a permitir que aquellos que lavaron o sacaron dinero del país lo traigan a una tasa del uno por ciento para que puedan comprar los campos baratos que quedaron después de la crisis.

¿Queremos discutir en serio un problema de emergencia económica? ¿Estamos en emergencia económica real o estamos creando mecanismos discrecionales para que se pueda manejar un poder político que parece que se está comenzando a disgregar? ¿Qué estamos votando?

Los dos temas que se han discutido hasta ahora son dinero y poder. Parece que ésta es la fórmula mágica que estamos votando: dinero con la ley del cheque y poder con la ley de emergencia. Si juntamos estos dos conceptos, es decir, dinero con la ley del cheque y poder con la ley de emergencia, vamos a entender qué modelo de Estado se está defendiendo y proponiendo. ¿Cuál es el modelo de Estado? Centralización del poder y destrucción del poder federal para que a través del poder del dinero se pueda sostener el poder político o generar una armadura política.

Por otro lado, mediante la prórroga de la emergencia se quiere tener mecanismos directos de contratación en el Estado, renegociar contratos que ya llevan muchísimos años cuando y como se quiera, y en consecuencia manejar la discrecionalidad de la corrupción.

Hoy ya se dijo que va a haber 71 mil millones de pesos destinados a las obras públicas. ¡Qué casualidad! La misma cifra que se va a obtener por la mal llamada reforma previsional. Lo que se quería hacer mediante la ley de reforma previsional era un pase rápido para que durante el año electoral se pudieran realizar obras rápidas, concretas y chiquitas.

Entonces, señor presidente, repito que estamos proponiendo algo muy concreto. Se quiere votar la prórroga de una ley que está desactualizada y cuyos artículos no tienen sentido, porque hablan de una emergencia que en algún momento incluso la presidenta consideró que no era tal. El presidente de la bancada oficialista señaló la necesidad de discutir que estamos en un momento difícil, que les den la ayuda, que la oposición no se ponga a trabar. Está reconociendo que hay una situación difícil que hace un tiempo no se reconocía. ¿Por qué entonces no discutir las cosas que hay que discutir? ¿Por qué plantear una ley cuyo único objetivo es generar un modelo de desregulación de la responsabilidad de los funcionarios públicos? Es decir, desregular las responsabilidades del ministro De Vido y del secretario de Transporte, Jaime, quienes hasta ahora no han estado a la altura de las circunstancias como para que se les pueda volver a dar estas prerrogativas.

Por eso, más allá de todos los argumentos constitucionales que existen, lo que estamos diciendo desde la Coalición Cívica y desde la oposición es que discutamos las cosas que efectivamente se quieren discutir. Si el gobierno lo que quiere decir es que durante todos estos años crecimos al 8 y 9 por ciento, pero hoy estamos en una situación de crisis económica, discutamos las razones por las que se llegó a esta situación.

Nosotros advertimos claramente lo que iba a pasar cuando nos dijeron que queríamos enfriar la economía. Sin embargo, nos decían que estábamos planteando ilusiones, catástrofes y haciendo cosas que anunciaban un mal presagio. Lamentablemente, eso sucedió y fue reconocido por el bloque oficialista.

Por eso, señor presidente, la fórmula es muy clara: si acá estamos discutiendo sobre dinero con la ley del cheque y sobre poder con la ley de emergencia, que genera un modelo de Estado discrecional, corrupto, centralizado, no federal e inconstitucional, discutamos lo contrario. Discutamos la posibilidad de tener un Estado para la sociedad y no para cuatro funcionarios que nosotros, desde la Coalición Cívica, hemos denunciado.

Queremos discutir la realidad de los sobreprecios, de la corrupción y de lo que está pasando en la Argentina con la obra pública, ya que de

la noche a la mañana hay viviendas que antes valían 32 mil pesos y ahora cuestan 72 mil.

El Estado centralizado, hegemónico y sin ley se convierte en un Estado corrupto, en un Estado donde los funcionarios creen que el poder es para ellos y no para la sociedad.

Lo que estamos diciendo es que debemos aprender de lo que pasó en la Argentina, porque cuando el poder fue discrecional hubo muertes, violencia, problemas y desocupación, y también hubo una Argentina que no queremos ver.

Por eso, estamos planteando positivamente el cambio de esta Ley de Emergencia Económica, que no será de emergencia, por una discusión concreta tendiente a determinar qué es lo que tiene que hacer la Argentina para hacerse cargo de esta crisis internacional, y qué tiene que hacer para no esconder la crisis interna detrás de la internacional. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señor presidente: me preguntaba ya en el año 2002 cómo debe ser la coherencia de alguien que decía: “Sigo creyendo que no se puede votar de acuerdo al color del partido que esté en la Casa Rosada, porque yo no vine a esta banca a representar al que está en la Casa Rosada, sino que vengo a representar en esta institución y en este caso puntual a los hombres y mujeres radicales, peronistas, frepasistas e independientes que quedaron allá en Santa Cruz, en el Sur profundo, en el país profundo, como me gusta decir a mí.

”También podría decir, señor presidente, que hace diez días voté a favor de la derogación de los poderes especiales, que no aprobé cuando era diputada a favor de De la Rúa y de Cavallo, pero no porque eran ellos sino porque creo que uno de los temas esenciales de la representación política en la Argentina y del prestigio del Parlamento o del desprestigio que hoy tienen las instituciones del pueblo es, precisamente, que no nos sienten representantes de los intereses de los ciudadanos. Sienten que representamos los intereses de un partido, de un sector o de una casta –pónganle el nombre que quieran–, eso es lo que siente la gente.

”Yo no quiero dejar más mi vida y mi patrimonio y el del resto de los argentinos en manos de un funcionario que decida sobre estas cosas, porque ya sabemos cómo ha sido la historia.”

Esto lo decía el 6 de enero de 2002 la actual presidenta de la Nación cuando era senadora. En ese momento la situación era explosiva en la Argentina, y del Parlamento salían las soluciones para superar todos y cada uno de los déficits que había tenido el sistema institucional. Este Parlamento era la única garantía que existía para solucionar los graves problemas que atravesaba la República Argentina y adoptar las medidas necesarias.

Después de haber escuchado lo del desacople, el efecto “jazz” y que nosotros éramos inmunes, hoy se remite al Congreso de la Nación esta solicitud de prórroga de la emergencia económica y social. Por eso, nos preguntamos cuáles son los motivos para sostener tal emergencia en nuestro país. Y como si estuviésemos viendo el canal de televisión “Volver”, comienzan a aparecer esos personajes que tanto daño hicieron a la Argentina. Me refiero a ese personaje que en la década del noventa llevó adelante un blanqueo de capitales y decidió la reducción de los aportes patronales.

En los discursos sostienen que están tomando medidas proactivas y que una de esas medidas revolucionarias es la creación del Ministerio de Producción, y oh casualidad, ¿quiénes van al frente? como lo señalaba hace unos instantes la diputada Giudici.

Es necesario sincerar todo esto y hablar. No es posible que con el objeto de controlar y manejar la caja el Congreso de la Nación termine cediendo los poderes que legal y constitucionalmente le corresponden.

Todos sabemos que existe una crisis internacional. Nadie puede creer distraídamente—como quizá se nos pretendía hacer creer— que esta crisis financiera no nos tocará. Esto cambió y todos los argentinos sabemos que esto nos va a golpear. Lamentablemente, también comenzó a producirse la reducción de los salarios. Esto lo vemos en los acuerdos que se llevan adelante en las distintas empresas con los trabajadores, y éstos lo aceptan por miedo a perder el trabajo.

La respuesta más fácil que se les ocurre es “vamos a llevar adelante un plan de obras públicas de 70 mil millones de pesos”. Y nosotros decimos que en los años 2003/2004 se anunció la construcción de miles de viviendas y hasta el día de la fecha ni siquiera se ha concretado el 40 por ciento.

Tal como lo decía el señor diputado Martínez Oddone cuando fundamentaba nuestro dictamen de comisión, ésas son las obras plurianuales, que van a servir para que en el próximo año electoral se pongan carteles, se corten cintas, se saquen fotos y se diga que están trabajando.

¿Pero sabe cuál es la verdad, señor presidente? La semana pasada estuvimos en mi provincia con motivo del Día de la Construcción.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita al señor diputado que vaya finalizando su exposición porque se le está acabando el tiempo.

Sr. Giubergia. – Así lo haré, señor presidente.

Allí los amigos de las empresas constructoras nos decían que durante todos estos años se venía incrementando el trabajo y, en consecuencia, los puestos de trabajo en la construcción aumentaban a razón de 70 mil por año, como mínimo. Pero también nos decían que en este último año ya no hay crecimiento, no se incrementan los puestos de trabajo y han comenzado a paralizarse todas las obras que se venían realizando.

Por eso me pregunto: si en aquel enero de 2002, en medio de la crisis profunda y tremenda que vivía la Argentina se negaron a acompañarnos, ¿cuál es la coherencia para solicitar ahora que deleguemos facultades con el argumento de que existe una crisis, que ni por lejos tiene coincidencia con la que tuvimos en el año 2002? (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: mi amigo Rafael Bielsa me contaba que durante la época en que fue canciller había adquirido la práctica de leer las noticias de los diarios y portales internacionales y compararlas con la agenda que fijaban los diarios nacionales, costumbre que seguramente seguirá poniendo en práctica—aunque ya no sea canciller— con el grado de obsesión que caracteriza sus actos. Esa práctica le permitía decir que “las cosas en la Argentina van más o menos en las mismas coordenadas con las que funciona el mundo”.

Y para no sentirnos tan extraños en este debate, quiero empezar comentando algunas cosas que pasan en el mundo. Voy a leer algunas frases. La primera de ellas dice: “No hay un libreto para salir de la crisis”. La misma

persona expresa: “El país se encuentra mejor preparado en comparación a otras economías”. Y la misma persona manifiesta: “Está claro que no podemos evitar que las consecuencias de la coyuntura económica internacional afecten a nuestra economía”. Esto no lo dijo la presidenta de los argentinos, sino que lo dijo Angela Merkel en el Parlamento alemán hoy, defendiendo el presupuesto para el año 2009.

Otra expresión. “El presidente no ha sabido ver a tiempo la crisis que se avecinaba. Pasó gran parte de su mandato combatiendo guerras culturales con la derecha cuando debería haber estado resolviendo los problemas subyacentes del país. Estamos ante el peor de los escenarios si no se hace frente a las reformas necesarias.”

No son las críticas de ningún dirigente político ni de ningún editorialista de nuestro país dirigidas al ex presidente Kirchner o a la actual presidenta Cristina Fernández. Son extractos de un artículo publicado la semana pasada con el título “After the fiesta” en la revista “The Economist”, y se trata de una crítica realizada al primer ministro del gobierno español.

Es decir que en otras latitudes y situaciones a veces se dan escenarios similares al que tiene hoy nuestro país. Se dicen cosas similares y también se utilizan argumentos similares.

Voy a empezar por lo obvio: la herramienta que estamos prorrogando hoy, al igual que la que prorrogamos hace unas horas, es preexistente. Mal puede visualizarse esta herramienta como un nuevo instrumento para hacer frente a la crisis financiera internacional.

La emergencia económica es hoy fundamentalmente un paraguas jurídico que protege al Estado nacional, comandado por quien lo comande ante determinada situación. Lo protege ante las privatizadas, cuyos contratos falta renegociar; lo protege y le da más herramientas ante el CIADI; lo protege cuando algunos de los que quedaron fuera del canje quieren buscar cualquier intersticio en la estructura jurídica argentina para poner en aprieto al Estado nacional. Eso es lo que hace hoy la emergencia económica.

Referido a la renegociación de los contratos de las empresas privatizadas, lo último que haría yo es poner plazos a esa facultad. Ciertamente la fijación de un plazo de esta herramienta por noventa o ciento veinte días pone en condiciones inmejorables de negociación a aquellas em-

presas privatizadas que todavía no renegociaron sus contratos de servicios públicos.

Es como un contrato de alquiler. Si un propietario tiene un contrato de alquiler en condiciones desventajosas, lo que tratará de hacer es finalizar cuanto antes dicho contrato con su inquilino para renegociarlo en mejores condiciones. Esta sería una muy buena noticia para los representantes de las empresas privatizadas, si tomamos un camino de estas características.

No tiene ningún sentido buscar una salida a este paraguas jurídico que lo único que hace es dar herramientas al Estado nacional para defenderse de determinadas situaciones ante lo que acabo que señalar.

También es cierto que se habilitan planes sociales. Se ha dicho mucho sobre los planes sociales; sólo quiero citar algunas cifras de lo que se ha hecho en nombre de dichos planes: 300 millones de pesos se cubrieron en el Plan Remediar; 835 mil botiquines de medicamentos; 312 millones de consultas; 13.200.000 argentinos lo recibieron. En octubre de 2008 participaban 522 mil personas del Programa Jefes de Hogar. 1.975.000 eran las personas que participaban en julio de 2003. Muchas de estas personas de estos planes, unas 81 mil, se fueron del plan para participar de los seguros de capacitación y empleo para poder reinsertarse en la vida laboral activa.

En octubre de 2008 se contabilizan 547.976 personas beneficiadas por los planes Familia del Ministerio de Desarrollo Social. Optaron pasar del Programa Jefes de Hogar 357.662 y el resto ya era beneficiario desde su mismo nacimiento.

Este año se han gastado 1.100 millones de pesos en seguridad alimentaria. Se ha beneficiado a 1.611.000 personas en nuestro país.

En cuanto a becas, sin incluir las universitarias, han sido 658 mil becas en todo el país. Se ha invertido en becas 468 millones para todos los niveles educativos en el país.

Con esta votación lo único que estamos haciendo, junto a este debate, es prorrogar la existencia de estos temas que acabo de describir, tratando de ser lo más minucioso posible.

Todo lo que se señala sobre lo malo, lo que podríamos hacer, la discrecionalidad, el uso y abuso del poder, no ha sucedido, porque esto está vigente desde hace cinco años.

Con este uso y abuso del poder tenemos la Corte Suprema de Justicia más independiente que haya tenido la Argentina desde hace muchísimos años.

No entiendo cómo aún algunos legisladores siguen desvalorizando el rol del Congreso de la Nación, con todo lo que se debatió en este Parlamento durante todo este año.

Antes teníamos gran producción legislativa, pero nos decíamos que éramos la escribanía. Hoy hemos tenido menor producción legislativa, pero todos los temas de decisiones trascendentes para el país pasaron por el Congreso y tuvieron el debate correspondiente, con resultados distintos en cada una de las votaciones.

Se sigue apelando a la necesidad de la búsqueda del consenso y debemos decir con claridad que el consenso nunca va a ser absoluto, pero hubo leyes que se aprobaron en esta Cámara con alto nivel de consenso. Hubo 162 votos para la posibilidad de terminar con el sistema de las AFJP. También hubo 167 votos positivos para estatizar Aerolíneas Argentinas.

El consenso no va a ser absoluto, lo dicen todos los politólogos. Lo señala Bobbio en todos sus escritos. La democracia también debe ser un lugar donde se planteen las diferencias. El problema es que cuando esas diferencias no se plantean con argumentaciones lógicas y racionales, el debate político se convierte en un debate amigo-enemigo, una discusión de intolerantes que es lo que tenemos que tratar de evitar.

Ciertamente cada uno de nosotros desde su lugar y desde su mirada ha tratado de ir potenciando cada uno de los niveles de consenso. Sé también que cuando el oficialismo logra consenso, a veces se lo descalifica pensando que coopta. Y cuando la oposición logra unirse se señala su inteligencia porque logró articular denominadores comunes.

Eso suele pasar y nosotros estamos acostumbrados a que este tipo de cosas pasen. Esto es un trámite, no diría de rutina, pero es el que hemos hecho durante todos estos años, y durante todos estos años no ha habido crisis ni económica ni financiera internacional y la mayoría del Parlamento consideró que era necesario que el Estado tuviese esta herramienta, porque no son herramientas para flagelar a nadie sino para defenderse de los que quieren perjudicar al Estado.

Entonces, es lógico no quitar esa situación de prioridad ante cada una de las negociaciones que debe llevar adelante el Estado. No creo que ninguno de los que están aquí quiera favorecer en una renegociación a una empresa privatizada. No creo que ninguno de los que están aquí quiera desmejorar la posición del Estado ante cualquier reclamo que tenga ante el CIADI.

En verdad ésta es una herramienta que nos permite seguir teniendo este tipo de situaciones. Más que la crisis financiera internacional el solo hecho de Aerolíneas justificaría que sigamos dando al Estado esta herramienta por todo lo que puede venir después de la expropiación.

Además, el gobierno no se ha quedado atrás y no ha negado ni ha mirado hacia el costado al momento de reconocer la existencia de la crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía argentina, pero no lo vamos a descubrir ni a resolver analizando esta prórroga de la emergencia económica. Seguramente esto lo debatiremos cuando la semana que viene tenga entrada el paquete de leyes que enviará el Poder Ejecutivo nacional, según anunció ayer la presidenta en la Unión Industrial y explicitó hoy el jefe de Gabinete.

Se trata de leyes que plantean una respuesta integral a un escenario nuevo y distinto y que apuntan fundamentalmente a seguir manteniendo el mayor valor que nosotros creemos que le hemos dado en estos cinco años y medio al pueblo argentino, que ha sido la generación de empleo. No hay otro período en la historia donde con evolución económica se haya generado la cantidad de millones de puestos de empleo que se crearon en la Argentina en estos últimos cinco años. Fueron 3.300.000 nuevos puestos de empleo. Es enorme la cantidad de puestos de trabajo generados.

Seguramente, la semana que viene empezaremos a debatir las iniciativas que remitirá el Poder Ejecutivo, que tienden no sólo a preservar los niveles de empleo que hoy tiene la Argentina—respecto de los cuales nosotros nos comprometemos a hacer todos los esfuerzos para lograrlo—, sino a buscar la solución para que la generación de empleo siga quizás a un ritmo menor pero alentada para que sigan aumentando los puestos de trabajo.

Si hoy la Argentina tiene la estabilidad social que presenta—que muchos niegan— es por la

cantidad de trabajadores que hoy tiene. Esto surge de cualquier encuesta.

No quiero empezar a discutir sobre las cuestiones referidas a la pobreza porque siempre entramos en la chicana.

El señor diputado Aguad decía que hubo cien países en el mundo que crecieron económicamente. Hay que decir también que pocos crecieron como lo hizo la Argentina, y muy pocos redujeron la pobreza del 60 por ciento al 27 por ciento, así como la desocupación, que descendió de los niveles que teníamos a los actuales. Y la verdad es que cuando la presidenta habla del efecto “jazz” se está refiriendo a algo que tenemos que reivindicar.

Esta crisis financiera internacional no es una crisis generada por países emergentes sino que surge desde el centro del poder económico mundial. Nos tenemos que parar con un discurso ante el mundo y ante la sociedad reivindicando lo que hicimos, porque nosotros no somos responsables de esta crisis. Sufrimos las consecuencias de esa crisis financiera, pero no tuvimos crisis financiera en la Argentina. Notamos las consecuencias en la economía real porque han bajado los precios de las *commodities*, porque muchísimos países con los cuales tenemos importantes niveles de comercialización se encuentran en estado de recesión y eso obviamente impacta en nuestra economía.

Está bien que digamos esto y que defendamos lo que construimos, porque por cierto estamos mejor preparados que en otras oportunidades. También es cierto que la crisis se siente mucho menos en la Argentina que en muchos países que están a su alrededor, así como que el Estado ha tenido que invertir menos recursos del conjunto de los argentinos para el salvataje de empresas y de bancos, como ha sucedido en otros lugares del mundo, y eso demuestra la fortaleza de nuestro país y de nuestra economía.

Entonces, lo que hoy estamos trayendo y votando acá es lo mismo que propusimos durante cinco años. La verdad es que en la Argentina nadie cree que haya una mano que resuelve todo, porque han pasado muchas cosas en nuestro país en los últimos cinco años. Nadie cree que la emergencia lleva a la creación de superpoderes y a la delegación de facultades. Terminemos esta discusión porque es inocua. Muchos legisladores dicen que no saben para qué aprobamos esa delegación de facultades,

porque no se ejercitó ningún acto administrativo basado en ellas. Es cierto que se ejercitan pocos actos administrativos, pero no entiendo por qué le voy a quitar un nivel de protección al Estado argentino para afrontar y resolver determinadas situaciones. Esto es lo que estamos haciendo.

La semana próxima comenzaremos a discutir en el Parlamento una serie de decisiones que se están tomando. Nosotros estamos contentos de que se discutan aquí y también estamos conformes con la dirección de las medidas que tomó la señora presidenta de la Nación. Vamos a tratar de dar el debate escapando a las descalificaciones y a los epítetos. No vamos a entrar en el debate de si es amoral, inmoral o no moral la repatriación de capitales. Lo que vamos a discutir es si sirve o no para la creación de empleo y riqueza en la Argentina. (*Aplausos.*)

Vamos a tomar las medidas necesarias para que detrás de esa decisión no se cuele ninguna de las cosas que la Argentina no quiere tener.

Seguramente que daremos el debate en cada uno de los temas. Creemos y reafirmamos que la Argentina ha hecho las cosas bien en todos estos momentos. Y en este tema de los consensos, alguna vez deberemos comenzar a discutir los instrumentos, porque estoy seguro de que si preguntamos a los señores diputados presentes si coinciden con el objetivo de tener crecimiento económico, todos dirán que sí. Pero tengamos cuidado, porque durante cinco años con este modelo crecimos al 8,5 o 9 por ciento anual. En cambio, en los treinta años anteriores el crecimiento económico fue nulo. Entonces, ¿seguiremos aplicando las mismas propuestas de los treinta años anteriores? No. Tenemos que saldar ese debate y mirar hacia adelante. También debemos hacernos cargo de cada una de las cosas que se dicen.

En enero, febrero y marzo de 2007, en la campaña electoral del año pasado, nos decían desde distintos lugares que la Argentina debía bajar el nivel de demanda para ir enfriando paulatinamente la economía. De lo contrario, iba a ser incontrolable la inflación. ¡Gracias a Dios que no tomamos esa decisión! Si lo hubiéramos hecho –como ha dicho la señora presidenta–, hoy la economía argentina sería un témpano, con legiones de desocupados, desmejorando notablemente la situación social en nuestro país.

En todas esas cosas uno debe pensar y posicionarse en cada uno de los lugares que corresponde en el momento de generar iniciativas.

Destaco el esfuerzo de muchísimos bloques y de diputados que nos acercan iniciativas intentando mejorar los despachos. A veces coincidimos y otras no, pero créanme que los valoramos muchísimo. La verdad es que respetamos las opiniones diferentes.

Lo que creemos es que la Argentina debe salir de este escenario caníbal; el escenario caníbal es el de la descalificación y el de no ver las herramientas que se construyen o proponen para discutir sobre ello. No se puede estar permanentemente pensando en cuáles son los destinos subalternos que cada uno cree que dieron motivo a la creación de esa medida.

Todo eso los peronistas lo tenemos muy internalizado, porque desde muy chiquitos todo el antiperonismo nos decía que Evita había sido Evita no por lo que era, sino porque era una resentida. Durante muchos años una parte de la historia oficial se construyó sobre la base de esa actitud de Evita.

Cuando se dice que nuestras iniciativas tienen que ver con otros objetivos que no están explicitados en el proyecto, la verdad es que inmediatamente tenemos ese acto reflejo. Evita hizo lo que hizo porque fue la mujer que fue. Tuvo todo lo que tenía que tener y jugó su rol en ese peronismo que construyó junto con Perón desde 1945 en adelante.

Perón y Evita le dieron una arquitectura jurídica y social a este país, que se empezó a desarmar en 1975 con el “rodrigazo”. Se continuó desarmando posteriormente con la dictadura, con las democracias que no pudieron avanzar y con otras que fueron cómplices.

Nosotros estamos comprometidos en construir otra sociedad. Seguimos trabajando para tener una sociedad de inclusión social, de movilidad social ascendente y de igualdad de oportunidades. Y esta crisis la vamos a afrontar desde esos lugares, desde esos principios y desde esos conceptos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 230 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa y 95 por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 134 votos por la afirmativa y 95 por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Areta, Argüello, Baladrón, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chi-quichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Cremer de Busti, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Massei, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Agosto, Aguad, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alvarez, Amenta, Ardid, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Benas, Bertol, Beveraggi, Bisutti, Bullrich, Burzaco, Cortina, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, De Narváez, Del Campillo, Donda Pérez, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García Méndez, García (I. A.), García (S. R.), Gardella, Gerez, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, González (M. A.), Grilbaudo, Halak, Hotton, Ibarra, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Ledesma, Lemos, Linares, Lozano, Lus-quíños, Macaluse, Martin, Martínez Garbino, Martínez Oddone, Merchán, Montero, Montoya, Morán, Morandini, Morini, Naím, Nieva, Obiglio, Peralta, Pinedo, Poggi, Portela, Quiroz, Raimundi, Reyes, Riobó, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sánchez, Sarghini, Satragno, Solá, Spatola, Thomas, Tomaz, Torrontegui, Ur-

lich, Varisco, Viale, Villaverde y Zancada.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones se vota y aprueba el artículo 2°.

– El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

8

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Nieva. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. – Señor presidente: el lunes de esta semana ingresó a la Honorable Cámara un proyecto de ley de expropiación de Aerolíneas Argentinas. Al efectuarse el giro del asunto se eludió la comisión cabecera que debía tratarlo, que es la de Transportes, y además se procedió a citar a las comisiones involucradas a una reunión para el día de mañana.

Considero que esta situación agravia los fueros parlamentarios del cuerpo todo, pero en particular los míos, por ser vicepresidente 2° de la Comisión de Transportes.

Recordemos que cuando esta Cámara analizó y discutió el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, que autorizaba la compra de Aerolíneas Argentinas, la comisión cabecera fue la de Transportes, que analizó la iniciativa junto con la de Presupuesto y Hacienda.

La Comisión de Transportes es presidida por la señora diputada por Salta, Zulema Beatriz Daher. En este sentido, considero que los sucesos políticos posteriores vinculados con el alejamiento de la señora diputada Daher del bloque Frente para la Victoria-Partido Justicialista no justifican de manera alguna que se disponga del reglamento con semejante liviandad.

El reglamento de esta Cámara –que es la ley que rige nuestros actos– es muy preciso. De él surge con absoluta claridad que el proyecto vinculado con el tema de Aerolíneas Argentinas debe ser considerado por la Comisión de Transportes como comisión cabecera.

Entonces, en virtud de lo dispuesto por el artículo 127, inciso 6, y el artículo 128, segundo párrafo, del reglamento interno, planteo esta cuestión de privilegio, solicitando además –teniendo en cuenta que nos encontramos en el plenario de la Cámara– que en este acto usted, señor presidente, le dé el giro que corresponde de acuerdo con el reglamento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Conforme lo establece el reglamento interno –además usted así lo ha indicado, señor diputado–, la cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

El giro dado al expediente que usted ha mencionado responde a un procedimiento contemplado en el reglamento, estando regladas las vías para cuestionarlo. Por lo tanto, así se procederá con la cuestión de privilegio.

9

MODIFICACION DE LA LEY 23.966 DE IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

(Orden del Día N° 1.325)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.890 del 12 de noviembre de 2008 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se propicia modificar la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales (t.o. 1997 y modificatorias); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Gustavo A. Marconato. – María G. De la Rosa. – Claudio J. Poggi. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – José L. Brillo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Irma A. García. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Claudio R. Lozano. – Antonio

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Jorge R. Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Miguel A. Giubergia. – Laura G. Montero. – Margarita B. Beveraggi. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone. – José A. Pérez. – María F. Reyes. – Carlos D. Snopak.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el texto del inciso *i*) del artículo 21 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- i*) Los bienes gravados –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley– pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso *a*) del artículo 17 de la presente, cuando su valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, sea igual o inferior a pesos trescientos cinco mil (\$ 305.000).

Cuando el valor de dichos bienes supere la mencionada suma, quedará sujeta al gravamen la totalidad de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo.

Art. 2° – Sustitúyese el texto del inciso *g*) del artículo 22 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- g*) Objetos personales y del hogar, con exclusión de los enunciados en el inciso *e*): por su valor de costo. El monto a consignar por los bienes comprendidos en este inciso no podrá ser inferior al que resulte de aplicar el cinco por ciento (5 %) sobre la suma del valor total de los bienes gravados situados en el país y el valor de los inmuebles situados en el exterior sin computar, en caso de corresponder, el monto de la exención prevista en el inciso *i*) del artículo 21 de la presente ley.

A los fines de la determinación de la base para el cálculo del monto mínimo previsto en el párrafo anterior, no deberá considerarse el valor, real o presunto, de los bienes que deban incluirse en este inciso.

A tal efecto, tampoco deberá considerarse el monto de los bienes alcanzados por el pago único y definitivo establecido en el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 25.

Art. 3° – Incorpórase como inciso *k*) del artículo 22 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

k) Los bienes integrantes de fideicomisos no comprendidos en el inciso *i*) de este artículo se valorarán de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Los bienes entregados a estos fideicomisos no integrarán la base que los fiduciantes, personas físicas o sucesiones indivisas, deben considerar a efectos de la determinación del impuesto. Si el fiduciante no fuese una persona física o sucesión indivisa, dichos bienes no integrarán su capital a fines de determinar la valuación que deben computar a los mismos efectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será aplicable si se hubiera ingresado, a su vencimiento, el impuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de la presente ley.

Art. 4° – Sustitúyese el texto del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo ...: El gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la ley 19.550 de sociedades comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior, será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por esa ley y la alícuota a aplicar será de cincuenta centésimos por ciento (0,50 %) sobre el valor determinado de acuerdo con lo establecido por el inciso *h*) del artículo 22 de la presente norma. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se presume, sin admitir prueba en contrario, que las acciones y/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la ley 19.550 de sociedades comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, cuyos titulares sean sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados, radicados o ubicados en el exterior, pertenecen de manera indirecta a personas físicas domiciliadas en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

Las sociedades responsables del ingreso del gravamen a que se refiere el primer párrafo de este artículo, tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes que dieron origen al pago.

Tratándose de fideicomisos no mencionados en el inciso *i*) del artículo 22 de esta ley, excepto cuando el fiduciante sea el Estado nacional, provincial, municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o aquéllos se encuentren destinados al desarrollo de obras de infraestructura que constituyan un objetivo prioritario y de interés del Estado nacional, el gravamen será liquidado e ingresado por quienes asuman la calidad de fiduciarios, aplicando la alícuota indicada en el primer párrafo sobre el valor de los bienes que integren el fideicomiso al 31 de diciembre de cada año, determinado de acuerdo con lo establecido en el inciso *k*) del artículo 22 de la presente ley. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo. En caso de que el Estado nacional, provincial, municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comparta la calidad de fiduciante con otros sujetos, el gravamen se determinará sobre la participación de estos últimos, excepto en los fideicomisos que desarrollen las obras de infraestructura a que se refiere el presente párrafo.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se presume, sin admitir prueba en contrario, que los bienes que integran el fideicomiso pertenecen de manera directa o indirecta a sujetos pasivos del gravamen.

El Ministerio de Economía y Producción dictará las normas aclaratorias e interpretativas referidas a las excepciones previstas en el cuarto párrafo del presente artículo.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Gustavo A. Marconato.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se propicia modificar los artículos 21, inciso *i*); 22, inciso *g*), y el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25, de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Asimismo, se propone incorporar un inciso *k*) al artículo 22 del citado texto legal.

Las disposiciones propiciadas intentan disipar algunas inquietudes que se generaron luego del dictado de la ley 26.317.

Cabe recordar que a través de la ley referida en el párrafo precedente se incorporó el inciso *i*) al artículo 21 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, mediante el cual se dispuso una exención para los bienes gravados cuyo valor en conjunto sea igual o inferior a pesos trescientos cinco mil (\$ 305.000), de manera que cuando el valor de los bienes supere dicha suma quede sujeta al gravamen la totalidad de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo.

Asimismo, a través de la ley 26.317, se derogó el artículo 24 de la ley 23.966, título VI, de Impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que preveía un monto mínimo no imponible de pesos ciento dos mil trescientos (\$ 102.300), el cual, de acuerdo a lo expresamente indicado en dicho artículo, sólo resultaba de aplicación para las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, respectivamente, por sus bienes situados en el país y en el exterior.

A raíz de tal modificación han surgido discrepancias en cuanto al alcance de la exención incorporada a través de la ley 26.317, en el sentido de si resulta aplicable en los mismos casos a los que hacía referencia el anterior monto mínimo, no imponible o si es factible alguna diferenciación en cuanto a las situaciones abarcadas por ambos conceptos.

En efecto, se han difundido interpretaciones que sostienen que, luego de la última reforma legal, los sujetos residentes en el exterior no deben tributar el impuesto cuando el valor de sus bienes situados en el país resulte inferior o igual a pesos trescientos cinco mil (\$ 305.000). Ello es así dado que las exenciones contenidas en el artículo 21 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, no prevén una exclusión expresa en estos casos.

No obstante, dichas conclusiones derivan en consecuencias diametralmente opuestas a la situación vigente con anterioridad a la publicación de la ley 26.317.

En tal sentido, cabe recordar que el régimen de determinación e ingreso del impuesto para los sujetos domiciliados o radicados en el exterior por los bienes situados en el país se encuentra previsto en el artículo 26 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en el cual se prevé la aplicación de una alícuota fija sobre el valor de los bienes situados en el país, consignando un importe mínimo de pesos doscientos cincuenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$ 255,75), por debajo del cual no corresponde ingresar el tributo. Habida cuenta de tales disposiciones, no resultaría coherente la aplicación de la exención en análisis en estos casos, como asimismo no sería el objetivo perseguido a través de la última reforma legal.

Por otro lado, mediante la ley 26.317 se introdujo una modificación al texto del artículo incorporado a continuación del artículo 25 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, referido al gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades comprendidas en la ley 19.550 de sociedades comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones.

Dichas sociedades, como responsables sustitutos, se encuentran obligadas a ingresar el impuesto correspondiente a las acciones o participaciones en su capital, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior.

Conforme lo disponía el texto legal vigente con anterioridad a la reforma en análisis, la determinación del gravamen en tales situaciones debía efectuarse por aplicación de la alícuota de cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el valor impositivo de las acciones o participaciones no siendo de aplicación en este caso el mínimo exento dispuesto por el artículo 24. A través de la ley 26.317 se eliminó, precisamente, esta última expresión.

Si bien la eliminación referida fue consistente con la derogación del entonces artículo 24, existen interpretaciones que intentan otorgarle un significado conceptual, considerando que con tal eliminación se persiguió la aplicación del mínimo exento también en estos casos.

Por todo lo expuesto, se entiende necesario incorporar normas aclaratorias tendientes a evitar interpretaciones no deseadas sobre la aplicación del texto legal.

Es por ello que, a través del artículo 1º del proyecto que se propicia, se intenta eliminar las discrepancias interpretativas generadas con posterioridad a la última reforma.

En igual sentido, mediante el artículo 2º se incorporan al texto legal, con las adecuaciones necesarias, las disposiciones contenidas en el decreto 127 del 9 de febrero de 1996, referido a la determinación del monto mínimo en concepto de objetos personales y del hogar previsto en el artículo 22, inciso g), de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Dicha incorporación también se efectúa con fines aclaratorios, a efectos de adecuar la determinación de la base imponible en estos casos en virtud de las modificaciones introducidas por la ley 26.317.

Por último, en los artículos 3º y 4º del proyecto que se somete a vuestra consideración se intenta clarificar la situación frente al impuesto de los fideicomisos no financieros. Ello es así, dada la ausencia de un tratamiento expreso en el texto legal y las distintas interpretaciones que se han suscitado con relación a la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 13 y 14 del decreto 780 del 20 de noviembre de 1995.

En mérito a los fundamentos expuestos, se considera que se habrá de dar curso favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 1.890

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.890 del 12 de noviembre de 2008, proyecto de ley por el que se propicia modificar la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales (t.o. 1997 y modificatorias) (33-P.E.-08); y por las razones expuestas en el informe que se acompaña, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase el artículo 24 del título VI de la ley 23.966, de impuesto a los bienes personales, modificado por las leyes 24.468, 25.560, 26.072 y 26.317.

Mínimo exento

Artículo 24: No estarán alcanzados por el impuesto los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 17 cuyos bienes, valuados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23, resulten iguales o inferiores a trescientos cinco mil (\$ 305.000.)

Art. 2º – Derógase el inciso i) del artículo 21 del título VI de la ley 23966, de impuesto a los bienes personales, modificado por las leyes 24.468, 25.560, 26.072 y 26.317.

Art. 3º – Incorpórase como inciso k) del artículo 22 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

k) Los bienes integrantes de fideicomisos no comprendidos en el inciso i) de este artículo se valorarán de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Los bienes integrantes de fideicomisos no integrarán la base que los fiduciarios, personas físicas o sucesiones indivisas, deben considerar a efectos de la determinación del impuesto. Si el fiduciante no fuese una persona física o sucesión indivisa, dichos bienes no integrarán su capital a fines de determinar la valuación que deben computar a los mismos efectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será aplicable si se hubiera ingresado, a su vencimien-

to, el impuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi.

INFORME

Honorable Cámara:

El impuesto a los bienes personales fue creado por la ley 23.966, publicada en el Boletín Oficial el 20 de agosto de 1991 se aplica a los bienes personales existentes al 31 de diciembre de cada año situados en el país y en el exterior.

La ley 23.966 determinó que no se encontraban alcanzados por el impuesto los sujetos cuyos bienes resulten iguales o inferiores a \$ 100.000; este importe fue actualizado por la ley 25.239 de fecha 31 de diciembre de 1999, elevando dicho importe a \$ 102.300.

Desde la fecha mencionada han ocurrido hechos económicos que determinaron una devaluación de la moneda de curso legal, y por consiguiente una revalorización de los bienes objeto del impuesto a los bienes personales. Los bienes que constituyen la base imponible del impuesto están compuestos en su mayoría por inmuebles y automotores, bienes que han sufrido un incremento en sus precios y que por lo general se comercializan utilizando el valor dólar. Recientemente la Administración Federal de Ingresos Públicos sancionó las resoluciones 2.159 y 2.168, las que tienen como objetivo transparentar la transferencia de inmuebles, imponiendo requisitos para que dichas transferencias se realicen por su valor real.

Estas medidas deberían ser acompañadas por una actualización de los mínimos no imponibles, de forma tal que los contribuyentes tengan una carga impositiva acorde el valor real de los bienes.

El 10 de diciembre de 2007 se sancionó la ley 26.317, mediante la cual se establece como exentos a los bienes inferiores a \$ 305.000, y cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma quedará sujeto al gravamen la totalidad de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo. En la misma ley se modificaron las tasas sustancialmente argumentándose que de esa forma se mantenía la recaudación del tributo.

Es decir que se beneficia a quienes tienen un activo inferior a \$ 305.000, pero quienes lo superan deben pagar mucho más que antes; se ha incrementado la progresividad del impuesto, de tal forma que en los primeros tramos de la tabla se incrementa en un 50 %.

Entendemos que se debería mantener la suma exenta como lo establecía la ley que le dio origen al impuesto, es decir, se paga a partir de \$ 305.000.

La modificación del inciso *i*) del artículo 21, incorporando una exención en el impuesto a los bienes personales, cuando el valor de los bienes gravados en conjunto sea igual o inferior a \$ 305.000, y cuando el

valor de los bienes supere dicha suma, quede sujeta al gravamen la totalidad de los bienes gravados, ha sido motivo de interpretaciones que el Poder Ejecutivo nacional pretende solucionar mediante la modificación propuesta en el proyecto de ley 33/08.

Las modificaciones propuestas corresponden a excluir de la exención a la tenencia de acciones que se encuentra establecida en el artículo sin número incorporado a continuación de artículo 24.

Nosotros proponemos modificar la ley estableciendo un mínimo no imponible tal como lo establecía la Ley 23.966 que le dio origen al impuesto.

Por lo expuesto, entendemos se debe actualizar el monto imponible establecido en el artículo 24 de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales.

Estas medidas no tendrían que resentir las finanzas del Estado nacional, si se continúan y profundizan las medidas de fiscalización iniciadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por último coincidimos con la modificación propuesta en el artículo 3° del proyecto de ley P.E.-33-08 sobre la valuación de los fideicomisos, por lo que mantenemos su redacción.

Esteban J. Bullrich. – Luis A. Galvalisi.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: simplemente, deseo señalar que en función de un acuerdo al que hemos arribado con los demás bloques no haré uso de la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Reyes. – Señor presidente: solicito autorización para insertar el texto de mi exposición en relación con este proyecto.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 212 señores diputados presentes, 192 han votado por la afirmativa y 16 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Afirmativos 192 votos, negativos 16 votos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Ardid, Areta, Argüello, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bide-

gain, Bisutti, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fabris, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, García de Moreno, García Hamilton, García (M. T.), García (S. R.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merchán, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Naím, Nieva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Peralta, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Poggi, Portela, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Riobó, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Scalesi, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Viale, Vilariño, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Albarracín, Amenta, Bertol, Bullrich, Collantes, Galvalisi, Ginzburg, Gribaudo, Hotton, Katz, Lusquiños, Montero, Obiglio, Spatola, Tomaz y Varisco.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Baladrón, García (I. A.) y Quiroz.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda constancia de que han votado por la afirmativa los señores diputados Lozano, Morandini, Bullrich, Quiroz, Baladrón, Ortiz y Lanceta, y que ha votado por la negativa el señor diputado Galvalisi.

En consideración en particular los artículos 1° a 4°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 5° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

10

MODIFICACION DE LA LEY 26.028, DE IMPUESTO SOBRE LAS TRANSFERENCIAS O IMPORTACIONES DE GASOIL U OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS (Orden del Día N° 1.327)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley de los señores diputados Rossi (A. O.), Marconato, Cantero Gutiérrez y Vaca Narvaja, por el cual se modifica la ley 26.028, de impuesto sobre las transferencias o importaciones de gasoil u otros combustibles líquidos, modificación de la alícuota del gravamen; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Gustavo A. Marconato. – María G. De la Rosa. – María J. Acosta. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – José L. Brillo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia total:

Juan C. Morán. – José A. Pérez. – María F. Reyes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 5° de la ley 26.028 modificada por la ley 26.325, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: La alícuota del impuesto será del veintidós por ciento (22%).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

Art. 2º – Modifícase el artículo 12 de la ley 26.028 modificada por la ley 26.325, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: La alícuota fijada por el artículo 5º de la presente ley será afectada:

- a) El veinte con veinte centésimos por ciento (20,20 %) en forma exclusiva y específica al fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, y otras normas reglamentarias y complementarias vigentes a la fecha de sanción de esta ley;
- b) Uno con ochenta centésimos por ciento (1,80 %) de la alícuota para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción municipal y provincial, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Area Metropolitana Buenos Aires.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Agustín O. Rossi. – Alberto Cantero Gutiérrez.
– Gustavo A. Marconato. – Patricia Vaca Narvaja.*

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL
DE LOS SEÑORES DIPUTADOS JUAN
C. MORAN Y JOSE A. PEREZ Y DE LA SEÑORA
DIPUTADA MARIA F. REYES

Señor presidente:

El proyecto de referencia propone una vez más el aumento de la alícuota del impuesto al gasoil, que en caso de aprobarse pasará del 21 % al 22 %. Este aumento servirá para incrementar el Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte, y tiene como objetivo destinar una mayor proporción de los recursos a subsidiar a las empresas del autotransporte de pasajeros del interior del país.

Conviene tener presente que hace exactamente un año se aprobó en esta Cámara un proyecto de ley que modificó la alícuota del impuesto al gasoil del 20,2 % al 21 %, en función de la necesidad de atender los requerimientos de recursos por parte de las empresas del interior del país, y hoy nuevamente estamos analizando un nuevo incremento de la alícuota, justificado básicamente por las mismas razones, que tienen que ver con que las empresas del interior de país quedaron rezagadas con relación a las que brindan el servicio en la región del AMBA, al haber tenido que afrontar el incremento en los haberes de los trabajadores del sector sin aumentar las tarifas y sin recibir mayores subsidios.

A los efectos de contextualizar las razones que llevan a contar con la necesidad de plantear la obtención de recursos adicionales, hay que recordar que las sucesivas alteraciones que desde el Ejecutivo se realizaron sobre

el destino de los fondos, llevaron a que se modificaran las prioridades que se habían originalmente establecido al momento de aprobación de la ley, terminando ello afectando a los beneficiarios del interior del país, tal como se hizo por ejemplo a través del decreto 678/06, que implementa el denominado régimen de compensaciones complementarias, con el objeto expreso de “compensar los incrementos de costos incurridos por las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo que prestan servicios en la región del AMBA.”

Dentro de las justificaciones de esta medida se considera que “...las permisionarias sometidas a la jurisdicción del AMBA se ven particularmente afectadas, en razón del incremento de costos, de la permanencia inalterada desde el año 2001 de los cuadros tarifarios vigentes y de los costos regulatorios sensiblemente superiores a los de igual naturaleza ejecutados en otras jurisdicciones...”, por lo que ello representa “una adecuada herramienta para limitar el impacto sobre las tarifas de los incrementos de costos que ha experimentado el sector atento a la urgencia resulta una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes”. Por lo que es el propio Ejecutivo a través del dictado del citado decreto el que tiende a profundizar las inequidades existentes en la distribución de los recursos, con un claro sesgo centralista de la medida. La posterior modificación de la alícuota del impuesto, realizada a través de la ley 26.325, tendió a atenuar esta situación.

La discrecionalidad y la falta de publicidad en el uso de los fondos públicos han sido la constante de los últimos años, además en el caso particular del Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte se observa que el otorgamiento de subsidios estuvo direccionado a empresas ferroviarias y corredores viales que registraron altos grados de incumplimiento con relación a las obligaciones que habían contraído en los contratos de adjudicación, por lo tanto se termina beneficiando con subsidios a empresas que suministran un deficiente servicio (como es el caso de las empresas ferroviarias) y a otras que tuvieron altos niveles de rentabilidad e incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto se observa que no existen mecanismos de control de la contraprestación exigida por los subsidios, ni de la calidad de los servicios prestados por el transporte público, a la vez que se carece de una metodología clara para la evaluación de las variaciones en los costos afrontados por las empresas beneficiarias, del mismo modo que no se especifica cuál será el criterio de distribución del patrimonio fideicomitado.

Además por el decreto 98/2007 se extendió la vigencia de las sucesivas alteraciones al marco legal que regula a este fondo fiduciario hasta la finalización de la emergencia pública. Con esta norma se facultó a la Secretaría de Transporte a modificar los parámetros que sirven de base para la determinación de los subsidios a las tarifas sustituyendo la variable pasajeros por parque móvil afectado a la prestación del servicio de dichas

jurisdicciones y modificando los porcentajes de cada parámetro, por lo que se continúa promoviendo la discrecionalidad por parte de la Secretaría de Transporte para la distribución de los recursos.

Este fondo que se conforma con la recaudación del impuesto al gasoil, representa uno de los recursos extrapresupuestarios más importantes del presupuesto nacional, con un crecimiento significativo en los últimos años, que pasó de 578 millones de pesos en 2004 a alrededor de 6 mil millones para 2009 (según proyección establecida en el proyecto de presupuesto).

El hecho destacable es que este importante incremento de las erogaciones no pudo ser cubierto en los últimos años por la recaudación del impuesto al gasoil, por lo que se requirieron continuos aportes del Tesoro nacional para poder sostener el mismo, estimándose que para 2009, en función de los datos incorporados en la ley de presupuesto, alcanzará cerca de los \$ 3 mil millones.

Asimismo la experiencia de los últimos años muestra que a lo largo del año el fondo se transforma en insuficiente, por lo que por imperio de los superpoderes el jefe de Gabinete termina realizando reasignaciones presupuestarias a favor de este fondo fiduciario, que para el año en curso se instrumentó a través de las decisiones administrativas 310 y 11, por un monto total de 400 millones de pesos.

Estas medidas estuvieron complementadas a través del dictado del DNU 1.856 por el que se asignaron 753 millones de pesos adicionales al fondo, lo que representó un incremento del 20% con relación al crédito asignado originalmente.

En función de ello se considera que independientemente de que habría que avanzar en una legislación específica que regule el funcionamiento de los fondos fiduciarios, no existen justificativos para continuar en la actualidad con este tipo de mecanismo, dadas las irregularidades existentes en su funcionamiento y el manejo poco transparente de la información, ya que no existe un conocimiento acabado respecto a quiénes son los beneficiarios efectivos de estos recursos públicos.

En tal sentido se considera que a efectos de avanzar en una mayor transparencia de los subsidios que se otorgan al sector privado, los mismos deberían ser incorporados dentro de las partidas de gastos corrientes asignados en el presupuesto nacional, y por lo tanto estar englobadas dentro de los criterios que sean compatibles con el resto de los gastos públicos.

Conviene tener presente que estos instrumentos de política se constituyeron como figuras extrapresupuestarias ajenas a la normativa que rige la administración financiera del Estado. Si bien en el año 2002 se dispuso la inclusión de los flujos financieros de los fondos fiduciarios en la ley de presupuesto, esta incorporación tiene alcances meramente informativos y muy limitados, por lo que, tal como lo venimos sosteniendo desde hace varios años, los mismos presentan debilidades en su administración y control financiero-contable, con opacidad informativa y discrecionalidad en el manejo de los mismos. Según informes de la Auditoría General de la Nación (AGN), no se encuen-

tra prevista la obligación de que sus estados contables sean auditados externamente, ni que sean publicados de manera periódica.

En conclusión, y sin entrar a considerar la necesidad de avanzar en el desarrollo de una política integral de transporte, la que estuvo ausente en nuestro país en los últimos años, nuestra disidencia sobre este proyecto de ley se refiere a la existencia cuestionable de los fondos fiduciarios, y en especial del Fondo de Infraestructura de Transporte, ya que significaron una deformación de su propia esencia, transformándose en manejos poco claros, discrecionales y poco confiables.

En atención a las argumentaciones expuestas se presenta la disidencia total al proyecto de ley de modificación del impuesto al gasoil, tramitado por el expediente de referencia.

Adrián Pérez. – Juan C. Morán. – María F. Reyes.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de los señores diputados Rossi (A.O.), Marconato, Cantero Gutiérrez y Vaca Narvaja, considera que las razones expuestas en los fundamentos resultan suficientemente amplias, en consecuencia estima que corresponde su aprobación.

Gustavo A. Marconato.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 2003 el Poder Ejecutivo nacional remitió a este Honorable Congreso de la Nación Argentina un proyecto de ley tendiente a convertir la tasa sobre el gasoil en un impuesto y que ampliaba su espectro o ámbito de aplicación, aunque conservaba la forma y modo de utilización del gasto a través de un fondo fiduciario que establecía las garantías necesarias.

Recordamos que esta tasa –que se convirtió en impuesto mediante la ley 26.028– en su distribución tenía una aplicación de aproximadamente la mitad con destino al sistema integrado vial –el denominado Sisvial–; la otra mitad correspondía al sistema integrado de transporte, el Sistrans. Una parte del Sistrans se utilizaba para la compensación al transporte, particularmente en los esquemas de peaje. La ley 25.414 faculta al Poder Ejecutivo a crear tasas de afectación específica para el desarrollo de proyectos de infraestructura, como consecuencia de ello y por decreto 976/01 se creó el fideicomiso de la tasa al gasoil, incluyéndose por decreto 652/02 en dicho fideicomiso el sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de aéreas urbanas y suburbanas.

El fundamento de tal inclusión fue la situación de emergencia en la que se encontraba y encuentra el sistema de transporte terrestre en la República Argentina, resultando necesario incluir al transporte de pasajeros dentro de los destinos del fideicomiso, con la exclusiva

finalidad de compensar los desfasajes tarifarios ocasionados por el impacto de la devaluación del peso en la estructura de costos, evitando que los mayores costos y el encarecimiento de insumos básicos generen la necesidad de una adecuación tarifaria en desmedro de la golpeada situación económica que atraviesan los usuarios del sistema público de transporte de pasajeros.

Es decir, que del espíritu de las normas aplicables, el fideicomiso no fue concebido en beneficio de intereses particulares, por el contrario fue constituido en beneficio de derechos colectivos, como lo es el de los usuarios de dicho sistema, con la finalidad de mantener no sólo el precio de las tarifas, sino un adecuado nivel de calidad y seguridad de los servicios conforme a las pautas que brindan los plexos contractuales y reglamentarios vigentes.

En el marco del proceso de recuperación salarial que se viene registrando en el país, hay una situación que permanentemente deben enfrentar las empresas del transporte automotor de pasajeros: los justos reclamos salariales de sus trabajadores con su inconveniente, evitar el traslado de los aumentos salariales a las tarifas de sus servicios.

Revisando el registro de noticias de los medios de varias provincias argentinas, sólo en los últimos meses, se puede observar que el aumento del pasaje del transporte público de pasajeros, está en el debate de muchísimas ciudades del país, que deben atender el constante reclamo empresarial de un acomodo de precios. Tal ajuste permitiría poder hacer frente al pedido de aumento salarial y/o a las inversiones para mantener el servicio. Citando algunos ejemplos, las siguientes ciudades recientemente han incrementado el precio del pasaje en colectivo o están estudiando la posibilidad de hacerlo: Rafaela (Santa Fe), Trelew (Chubut), Resistencia (Chaco), Córdoba (Córdoba), Rosario (Santa Fe), S.S.Jujuy (Jujuy), Bariloche (Río Negro), San Luis (San Luis), Paraná (Entre Ríos), Corrientes (Corrientes), Posadas (Misiones), Formosa (Formosa), Santa Fe (Santa Fe), Mar del Plata (Buenos Aires).

Como en su oportunidad se ha fundamentado a efectos de aprobar el proyecto que hoy es la ley 26.325, con esta situación como escenario, cabe cuestionarse si es viable un aumento adicional de la alícuota afectándola con exclusividad al transporte urbano de pasajeros del interior. En principio parece lógico mejorar la posibilidad de que los habitantes del interior de la Argentina –tan extensa, tan aplazada, tan heterogénea– puedan comunicarse. Considerando también que, con este aumento de una alícuota del impuesto del veintiún por ciento (21%) al veintidós por ciento (22%) que propiciamos –canalizando lo recaudado totalmente a compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción municipal y provincial, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el área metropolitana Buenos Aires–, contribuimos a moderar los costos del transporte y, por lo tanto, a evitar sucesivos aumentos de la tarifas de los pasajes de transporte público de pasajeros.

Cabe destacar –una vez más– que dicha suba no es en vano debido a que, si los empresarios del transporte se ven obligados a aumentar las tarifas con el objeto de atender los reclamos salariales de sus trabajadores, dicha situación implicaría un perjuicio contra el esfuerzo del gobierno nacional y de los trabajadores de todo el país para controlar el aumento de precios.

Una de las principales inquietudes que surge a partir de este proyecto, es el efecto que tendría en el precio del litro de gasoil. Sin embargo, acerca de este punto, el estudio del impacto del aumento de la alícuota sobre el precio del gasoil, ha concluido que tal incremento no debería por ningún motivo superar \$0,01324 aproximadamente. Entonces, como primera aproximación en base a los valores vigentes del precio del gasoil, con el aumento de la alícuota del 21% al 22%, el precio final del gas oil al público aumentaría aproximadamente \$0,01324; que no es una variación significativa para el precio promedio de venta actual al público. En el cuadro siguiente se detallan los precios del gasoil de venta al público para algunas ciudades referentes del país comparando las dos alternativas de precios, con la alícuota del 21% y con su incremento al 22%.

COMERCIALIZACIÓN AL PÚBLICO – GAS OIL

Ejemplos en algunas ciudades del país	Precio Promedio Ponderado actual	Precio estimado con aumento de la alícuota
Rosario	2,430427	2,433662
Santa Fe	2,56428	2,577515
Capital Federal	1,979	1,982235
Córdoba	2,3752	2,388435
Mendoza	2,3624538	2,3756888

Nota: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Energía y Petróleo.

La experiencia recogida a lo largo de todo el tiempo de implementación de esta política pública, desde la sanción de la ley 26.028, hace necesaria esta modificación para lograr mayor equilibrio distributivo de esta herramienta fiscal y social, debido a que, lamentablemente, la distribución de la alícuota diseñada por la ley 26.325 no alcanza a cubrir cabalmente las necesidades del interior del país. Por ello, para atenuar ese desequilibrio es que el aumento que proponemos se aplique totalmente a lo destinado al interior del país (conf. artículo 12, inciso b) sin perjudicar en nada las asignaciones del artículo 12 inciso a).

Por todos los motivos expuestos, señor presidente, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Agustín O. Rossi. – Alberto Cantero Gutiérrez.
– Gustavo A. Marconato. – Patricia Vaca Narvaja.*

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el expediente de los señores diputados Rossi, Agustín Oscar, Marconato, Gustavo Angel, Cantero Gutiérrez, Alberto, Vaca Narvaja, Patricia sobre participación federal en la recaudación del impuesto al

gasoil, ley 26.028 y modificatoria ley 26.325; modificación de los artículos 5º (alícuota del 22 %) y 12 (afectación de los recursos), y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 12 de la ley 26.028 el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: la alícuota fijada por el artículo 5º de la presente ley será afectada:

- a) El diecinueve por ciento (19 %) en forma exclusiva y específica al fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, y otras normas reglamentarias y complementarias vigentes a la fecha de sanción de esta ley;
- b) El dos por ciento (2 %) de la alícuota para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción municipal y provincial, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el área metropolitana Buenos Aires.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Giubergia. – Laura G. Montero. – Margarita B. Beveraggi. – Genaro A. Collantes. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Laura J. Sesma.

INFORME

Honorable Cámara:

No estamos de acuerdo en aumentar la presión tributaria sobre los contribuyentes, tal como plantea el proyecto traído en estudio, por el cual, se modifica el artículo 5º de la ley 26.028 modificada por la ley 23.325, elevando la alícuota vigente del 21 % al 22 %.

Pero si consideramos apropiado modificar la afectación de la citada alícuota, elevando al dos por ciento (2 %) para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción municipal y provincial, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el área metropolitana Buenos Aires, y disminuyendo al diecinueve por ciento (19 %) en forma exclusiva y específica al fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título 11 del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, y otras normas regla-

mentarias y complementarias vigentes, a diferencia de lo que establece la ley 26.028 que fija el 0,80 % y el 20,20 % respectivamente y del proyecto del dictamen de la mayoría que los fija en 1,80 % y 20,20 % en uno y otro caso.

Miguel A. Giubergia. – Laura G. Montero. – Margarita B. Beveraggi. – Silvia B. Lemos. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Laura J. Sesma.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Baldato. – Señor presidente: quiero manifestar nuestra disidencia total con este proyecto, y pedir la inserción de los discursos que pensábamos pronunciar.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se procederá, señora diputada.

Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 214 señores diputados presentes, 148 han votado por la afirmativa y 60 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Afirmativos 148 votos, negativos 60 votos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Ardid, Areta, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brillo, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Massei,

Merchán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Naím, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Ruiz, Salim, Salum, Santander, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Acuña Kunz, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Amenta, Azcoiti, Baldata, Bayonzo, Bertol, Beveraggi, Bullrich, Collantes, Cusinato, Daer, Del Campillo, Fabris, Ferro, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (I. A.), García (S. R.), Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Gribaudo, Halak, Hotton, Iglesias, Katz, Kenny, Kroneberger, Lanceta, Lemos, Linares, Lusquiños, Martínez Oddone, Montero, Morán, Morini, Nieva, Obiglio, Peralta, Poggi, Portela, Quiroz, Rejal, Reyes, Rodríguez (M. V.), Rossi (C. L.), Sánchez, Satragno, Solá, Spatola, Thomas, Tomaz, Torrontegui, Urlich y Varisco.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Agosto, Dalla Fontana, Fernández, Rioboó y Vilariño.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia de que la señora diputada Leguizamón ha votado por la afirmativa.

En consideración en particular los artículos 1° y 2°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

11

REGIMEN DE LOS INGRESOS DE LAS CONCESIONES DE OBRAS DE DRAGADO, SEÑALIZACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS NAVEGABLES (Orden del Día N° 1.320)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley del Poder Ejecu-

tivo, mensaje 733 del 29 de abril de 2008, sobre el Régimen de los Ingresos de las Concesiones de Obras de Dragado, Señalización y Mantenimiento de Vías Navegables; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – En el caso de concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables que, con motivo de su explotación, obtengan ingresos comprendidos en el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones), se considerará que el impuesto correspondiente a la liquidación especial exigida en dicho artículo relativa a esos ingresos queda íntegramente satisfecho con el que hayan facturado al concesionario por compras, importaciones definitivas de bienes, locaciones o prestaciones de servicios –incluido el proveniente de inversiones en bienes de uso– apropiables a los citados ingresos de conformidad a las disposiciones del referido gravamen y su reglamentación.

A tales efectos estarán exentas las prestaciones a que se refiere el artículo 1°, inciso d), de la mencionada ley, afectadas a la generación de los ingresos mencionados en el párrafo anterior.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley surtirán efecto para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de su publicación y para los perfeccionados hasta esa fecha, aun cuando se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, siempre que la parte interesada desista de toda acción y derecho. En este último caso, las costas se impondrán en el orden causado sin que corresponda que las partes se efectúen reintegros por gastos causídicos en los que ya se ha incurrido.

La aplicación de la presente ley no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de la liquidación especial del mencionado artículo 23 de la ley del gravamen, correspondiente a los ingresos indicados en el artículo 1°.

En todo lo que no se oponga a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, resultará de aplicación la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones).

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Gustavo A. Marconato. – Miguel A. Giubergia. – María G. de la Rosa. – María J. Acosta. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Lía F. Bianco. – José L. Brillo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – María C. Cremer de Busti. –

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

Irma A. García. – Juan C. Gioja. – Beatriz L. Korenfeld. – Antonio A. M. Morante. – Juan M. Pais. – José A. Pérez. – Jorge R. Pérez. – María F. Reyes. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al analizar el mensaje 733 del 29 de abril de 2008, proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre el régimen de los Ingresos de las Concesiones de Obras de Dragado, Señalización y Mantenimiento de Vías Navegables, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son suficientes, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Gustavo A. Marconato.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 29 de abril de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley referido al tratamiento que deberá brindarse a los ingresos provenientes de concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables, en lo que respecta al régimen especial regulada en el artículo 23 de la ley de impuesto al valor agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones).

Las disposiciones propiciadas intentan contemplar una situación que podría derivar en interpretaciones no deseadas debido a su falta de tratamiento expreso en la ley que regula el gravamen. La ausencia de regulaciones adecuadas podría resultar en detrimento de la neutralidad que caracteriza al tributo, generando distorsiones que son ajenas a su naturaleza y que restan competitividad a las partes intervinientes en operaciones de comercio internacional, máxime cuando se involucren países miembros de un proceso de integración económica como es el Mercosur.

Cabe recordar que, a través del artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones), se estableció un régimen especial de liquidación del impuesto aplicable a aquellos casos en los que la contraprestación por hechos impositivos previstas en el inciso *a*) del artículo 3° de la norma comprenda una concesión de explotación. En tales supuestos, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 23, la base imponible para la determinación del débito fiscal resulta ser la suma de ingresos que perciba el concesionario en forma directa o con motivo de la explotación.

En el esquema del referido artículo 23, los ingresos que obtiene el concesionario deben invariablemente tributar el impuesto al valor agregado con prescindencia

del tratamiento objetivo que prevea la ley para las prestaciones que aquél realice; ello es así en atención a que el tributo que se debe ingresar en concepto del citado gravamen representa el impuesto que recaerá sobre las construcciones, obras, instalaciones, etcétera, comprendidas en el aludido inciso *a*) del artículo 3°, si las mismas hubieran sido contratadas directamente por los concedentes estados nacional, provinciales y las municipalidades.

No obstante, las características particulares de las concesiones contempladas en el proyecto adjunto llevan a la necesidad de considerar disposiciones específicas que regulen la determinación del impuesto correspondiente a los hechos impositivos que dan origen a la aplicación del régimen previsto por el artículo 23 en estos casos, debido a que entre los servicios que proveen tales concesiones se encuentra el servicio de peaje a transportistas internacionales, situación no contemplada expresamente en el mencionado artículo dado que el mismo se refiere genéricamente a actividades exentas.

En tales condiciones es posible apreciar que se plantea una situación muy especial toda vez que, por un lado, surge que el régimen del artículo 23 ha sido concebido, como regla general, para que los trabajos que se realizan sobre bienes de dominio público tributen el impuesto de que se trata y, por otro, que entre las prestaciones que suministra el concesionario se pueden verificar servicios destinados al transporte internacional los que, en el marco de la ley del tributo, de ser considerados aisladamente, además de estar exentos, merecen el tratamiento especial de reintegro establecido por el artículo 43 de la ley de impuesto al valor agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones).

Por las circunstancias señaladas se considera oportuno adoptar una medida que permita alcanzar una solución que resulte equilibrada en tanto implique que los referidos trabajos no queden totalmente exceptuados de imposición y que los servicios conexos al transporte internacional no generen débito fiscal.

Dicha solución, de conformidad a la normativa proyectada, consiste en que cuando el concesionario obtenga ingresos provenientes de actividades exentas del impuesto, según lo indica el tercer párrafo del artículo 23, se considerará que el impuesto correspondiente a la liquidación especial, relativa a los mismos, exigida en dicho artículo, queda íntegramente satisfecho con el que hayan facturado al concesionario por las adquisiciones que realizó y que resulten atribuibles a los referidos ingresos de conformidad a las disposiciones de la Ley del Tributo y su reglamentación.

Esta solución tiene la doble finalidad de preservar el objetivo y la filosofía del régimen especial creado por el artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones) y contemplar el supuesto particular de prestaciones destinadas a los referidos transportistas.

En mérito a los fundamentos expuestos se entiende necesario brindar un tratamiento expreso a los casos contemplados en la norma propiciada, estimando que

vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 733

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. – Carlos R. Fernández.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°—En el caso de concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables que, con motivo de su explotación, obtengan ingresos comprendidos en el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones), se considerará que el impuesto correspondiente a la liquidación especial exigida en dicho artículo relativa a esos ingresos queda íntegramente satisfecho con el que hayan facturado al concesionario por compras, importaciones definitivas de bienes, locaciones o prestaciones de servicios—incluido el proveniente de inversiones en bienes de uso—apropiables a los citados ingresos de conformidad a las disposiciones del referido gravamen y su reglamentación.

Art. 2°—Las disposiciones de la presente ley surtirán efecto para los hechos imponderables que se perfeccionen a partir de la fecha de su publicación y para los perfeccionados hasta esa fecha, aun cuando se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, siempre que la parte interesada desista de toda acción y derecho. En este último caso, las costas se impondrán en el orden causado sin que corresponda que las partes se efectúen reintegros por gastos causídicos en los que ya se ha incurrido.

La aplicación de la presente ley no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de la liquidación especial del mencionado artículo 23 de la Ley del Gravamen, correspondiente a los ingresos indicados en el artículo 1°.

En todo lo que no se oponga a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, resultará de aplicación la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones).

Art. 3°—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. – Carlos R. Fernández.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 212 señores diputados presentes, 200 han votado por la afirmativa, registrándose además 11 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Se han registrado 200 votos afirmativos. No hay negativos.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Acuña Kunz, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Amenta, Ardid, Areta, Argüello, Augsburger, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brillo, Brue, Bullrich, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cucovillo, Cuevas, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fabris, Fernández, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, García Hamilton, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Irazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Mar-tiarena, Martín, Massei, Merchán, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Morgado, Morini, Naím, Nieva, Obiglio, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pereyra, Pérez, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Poggi, Portela, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Rio-boó, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Satragno, Scalesi, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vargas Aignasse, Varisco, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West, Zancada y Zavallo.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Aguirre de Soria, Carmona, Cusinato, Fadel, Giudici, Lemos, Lozano, Martínez

Oddone, Moreno, Prieto y Vaca Narvaja.

INFORME

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular los artículos 1° y 2°.

Honorable Cámara:

Se va a votar.

Es de costumbre acordar el permiso que la señora presidente de la Nación solicita para ausentarse del país cuando las razones de gobierno lo requieran.

– Resulta afirmativa.

– El artículo 3° es de forma.

Es por ello que resulta necesaria la sanción del presente proyecto ante la necesidad que las razones de Estado lo meritúen.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Graciela Camaño.

Se comunicará al Honorable Senado.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2008.

12
AUTORIZACION A LA SEÑORA PRESIDENTA PARA AUSENTARSE DEL PAIS

Al Honorable Congreso de la Nación

(Orden del Día N° 1.322)

Dictamen de comisión

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el correspondiente permiso constitucional para ausentarme del país durante el año 2009, cuando razones de gobierno lo requieran.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Honorable Cámara:

Mensaje 1.895

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el mensaje 1.895 de 12 de noviembre de 2008 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el cual se acuerda la autorización a la señora presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009, cuando razones de gobierno así lo requieran; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Florencio Randazzo. – Sergio T. Massa.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

– Se practica la votación nominal.

– Conforme al tablero electrónico, sobre 213 señores diputados presentes, 204 han votado por la afirmativa, registrándose además 7 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Graciela Camaño. – José I. García Hamilton. – Alfredo C. Dato. – Alejandro L. Rossi. – Pedro J. Azcoiti. – Manuel J. Baladrón. – Patricia Bullrich. – Rosa L. Chiquichano. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Emilio García Méndez. – Vilma L. Ibarra. – Rubén O. Lanceta. – Alejandro M. Nieva. – Julián M. Obiglio. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Ariel O. E. Pasini. – Hugo N. Prieto. – Marcela V. Rodríguez. – Gerónimo Vargas Aignasse.

PROYECTO DE LEY

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 204 votos afirmativos.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Acuérdate autorización a la señora presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

– Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Acuña Kunz, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Amenta, Ardid, Areta, Argüello, Augsburger, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brillo, Brue, Bullrich, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fabris, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini,

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Florencio Randazzo. – Sergio T. Massa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

Galvalisi, García de Moreno, García Hamilton, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Lusuquiños, Macaluse, Marco-nato, Martiarena, Martín, Massei, Merchán, Montero, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Naím, Nieva, Obiglio, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pereyra, Pérez, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Poggi, Portela, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Satragno, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Ulrich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West, Zancada y Zavallo.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Azcoiti, Coscia, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Martínez Oddone, Morandini y Rioboó.

Sr. Coscia. — Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Presidente (Fellner). — Se dejará constancia, señor diputado.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa

—El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). — Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Sra. Hotton. — Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo en la votación anterior.

Sra. Lemos. — Señor presidente: también deseo dejar constancia de que en la votación anterior mi voto fue afirmativo.

Sr. Presidente (Fellner). — Quedará constancia, señores diputados.

13

REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL EN EMPRENDIMIENTOS DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES (Orden del Día N° 1.321)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje y el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se establece un régimen de incentivo a la inversión local en emprendimientos de motocicletas y motopartes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL DE EMPRENDIMIENTOS DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES

TITULO I

CAPÍTULO I

Definición y alcance del régimen

Artículo 1°—Créase el régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes, mediante el cual se establecen los beneficios, no excluyentes, previstos en los títulos II y III de la presente ley.

Art. 2°—Podrán acceder al presente régimen las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y/o las personas jurídicas constituidas en ellas, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscritas conforme a las mismas, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio nacional destinado a la fabricación de motocicletas, demás vehículos comprendidos en el artículo 28 del anexo I del artículo 1° del decreto 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 bajo la categoría L, cuatriciclos y/o motores para los vehículos enunciados precedentemente; incluidos en el listado que, con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), elabore la autoridad de aplicación. Las empresas deberán contar asimismo con una solicitud de adhesión aprobada por dicha autoridad.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág.)

CAPÍTULO II

Requisitos del régimen

Art. 3° – Para adherir al presente régimen, las empresas deberán presentar para su aprobación por la autoridad de aplicación, un plan de producción y un programa de importaciones y exportaciones.

Los beneficiarios deberán acreditar o comprometer inversiones no inferiores a una suma equivalente a dólares estadounidenses un millón (u\$s 1.000.000), en todos o algunos de los siguientes incisos:

- a) En activos fijos;
- b) En inmuebles e instalaciones directamente relacionados con el proceso productivo enunciado en el plan;
- c) Bienes de capital o su financiación, destinados al desarrollo de proveedores motopartistas locales.

A los fines dispuestos en el presente artículo, el Poder Ejecutivo nacional establecerá la fecha a partir de la cual podrán considerarse las inversiones y el período durante el que las mismas deberán quedar afectadas al proyecto.

Art. 4° – Podrán presentarse proyectos destinados a la producción de nuevos modelos de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley medida y/o nuevos modelos de motores para dichos vehículos, así como también proyectos relativos a vehículos comprendidos en el mismo artículo y/o motores para dichos vehículos en producción comercial al momento de entrada en vigencia de esta ley.

En todos los casos, el plan de producción propuesto deberá prever un programa progresivo de integración nacional.

Las motopartes importadas podrán representar hasta un cincuenta y cinco por ciento (55 %) del valor ex fábrica antes de impuestos de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y de los motores para dichos vehículos durante el primer año del plan aprobado, según la fórmula indicada en el artículo 5° de la presente norma.

A partir del segundo año del plan aprobado, el contenido máximo importado según la fórmula establecida en el artículo 5° de la presente ley, será de:

- Año 2: cuarenta y cinco por ciento (45 %).
- Año 3: cuarenta por ciento (40 %).
- Año 4: treinta y cinco por ciento (35 %).
- Año 5: treinta por ciento (30 %).

Los incrementos anuales de integración nacional que deberán realizarse a raíz de lo estipulado precedentemente deberán corresponder indefectiblemente a la sustitución de componentes importados por nacionales.

Tanto la escala precedente relativa al contenido máximo importado, como el plazo de cinco (5) años de tratamiento arancelario previsto en el título II y de beneficios previstos en el título III, comenzarán a com-

putarse en base al plan de producción, en los términos en que éste sea aprobado.

Art. 5° – El contenido máximo importado de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente medida y de los motores para dichos vehículos, señalado en el artículo anterior, se medirá para cada modelo incorporado al programa, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{CMI} = \frac{\text{valor CIF de las motopartes importadas}}{100} \times \text{valor del bien final}$$

Para el cálculo CMI, componente máximo importado, la reglamentación establecerá límites porcentuales máximos computables para los ítems que intervienen en el valor del bien final y que no correspondan a partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes.

La autoridad de aplicación requerirá a los beneficiarios del presente régimen las facturas de los proveedores de partes locales, siendo su presentación obligatoria por parte de los beneficiarios con el fin de corroborar el origen nacional de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes.

Art. 6° – Las presentaciones que realicen las empresas interesadas serán evaluadas en su factibilidad y viabilidad técnica y económica, luego de lo cual la autoridad de aplicación deberá expedirse fundadamente, aprobando o desaprobandando las solicitudes.

TÍTULO II

Tratamiento arancelario

Art. 7° – El tratamiento arancelario establecido en el presente título consistirá en una reducción del arancel durante los primeros cinco (5) años del proyecto, conforme la imputación que realice la autoridad de aplicación, de:

- a) El sesenta por ciento (60 %) del derecho de importación extrazona para partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes destinados a la producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley, y motores para dichos vehículos (excluyendo en todos los casos las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes destinados al mercado de reposición);
- b) Hasta el cuarenta por ciento (40 %) del derecho de importación extrazona para “Completely Knocked Down (CKD)” y “Semi Knocked Down (SKD)” de vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley, completos o incompletos;
- c) Hasta el treinta por ciento (30 %) del derecho de importación extrazona para vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley completos y armados “Completely Built Up (CBU)”.

Los incisos *b)* y *c)* sólo serán de aplicación para las empresas que presenten planes de producción para la fabricación de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley.

La autoridad de aplicación establecerá los bienes que podrán ser importados con el tratamiento arancelario descripto en este artículo, elaborando a tal efecto un listado con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Art. 8° – El tratamiento acordado en este título se instrumentará mediante la emisión de los correspondientes certificados para importación con la desgravación arancelaria prevista en el artículo precedente, de acuerdo a los planes de producción y los programas de importación y exportación a desarrollar aprobados por la autoridad de aplicación, según los siguientes criterios:

- a) Cuando el destino de la producción establecida en el plan aprobado sea el mercado local, se emitirán los mencionados certificados para importaciones de bienes por valor total equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) del valor de la producción de vehículos mencionados en el artículo 2° de la presente ley terminados y/o motores para dichos vehículos terminados el primer año del programa aprobado; cuarenta y cinco por ciento (45 %) el segundo; cuarenta por ciento (40 %) el tercero; hasta el treinta y cinco por ciento (35 %) el cuarto y hasta el treinta por ciento (30 %) el quinto y último año;
- b) Cuando el destino de la producción sea exclusivamente para el mercado de exportación, se emitirán certificados por un veinte por ciento (20%) adicional por cada año, a la escala prevista en el inciso *a)* del presente artículo.

Art. 9° – Los certificados previstos en este título serán intransferibles, y tendrán una validez de un (1) año desde la fecha de su emisión.

La autoridad de aplicación establecerá la periodicidad con que se emitirán los certificados. No podrán expedirse certificados cuyo valor exceda el que corresponda a un período de seis (6) meses de producción proyectada, conforme el plan de producción oportunamente aprobado.

Art. 10. – La autoridad de aplicación realizará un seguimiento del desempeño de la beneficiaria en función del plan de producción aprobado, las inversiones y exportaciones, estableciendo los ajustes que correspondan en la emisión de los certificados para importación con desgravación arancelaria, conforme el procedimiento que a tal efecto establezca esa autoridad. Ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

TITULO III

Bono fiscal sobre las compras de motopartes locales

Art. 11. – Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales destinados a la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros y devoluciones por parte del Estado nacional. El importe de los bonos recibidos no se computarán para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Art. 12. – El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes de impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme el siguiente cronograma:

Año	Porcentaje de beneficio aplicable
2009.....	25
2010.....	24
2011.....	23
2012.....	22
2013.....	21
2014.....	20
2015.....	19
2016.....	18
2017.....	17
2018.....	16

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor ex fábrica de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificaciones y todo régimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Art. 13. – La autoridad de aplicación establecerá los bienes objeto de beneficio, elaborando a tal efecto un listado con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Art. 14. – En el caso de motopartes que, con insumos de propiedad de las empresas productoras de los vehículos comprendidos en el artículo 2º de la presente ley y/o motores para dichos vehículos, sean sometidos a un proceso de industrialización a cargo de terceros, el beneficio otorgado se computará sobre el valor del proceso de industrialización, libre de impuestos y excluido el valor de los insumos propiedad de las empresas beneficiarias.

Art. 15. – Las empresas productoras de vehículos comprendidos en el artículo 2º de la presente ley y/o motores para dichos vehículos, podrán solicitar ante la autoridad de aplicación el beneficio previsto en este título en la medida que hayan acreditado la compra y recepción de los bienes, en función del procedimiento que establezca esa autoridad.

TITULO IV

Sanciones

Art. 16. – El incumplimiento de las disposiciones del régimen establecido en la presente ley, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de otras normas vigentes:

- a) Suspensión en el goce del beneficio, por un período de entre dos (2) meses y un (1) año;
- b) Multas de hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) de los beneficios otorgados a la empresa en el año calendario inmediatamente anterior al incumplimiento. Para el caso que durante dicho año no se hubiesen otorgado beneficios a la empresa, se aplicarán multas hasta el porcentaje mencionado, respecto de los beneficios solicitados por la empresa durante el año del incumplimiento y hasta el acacimiento del mismo;
- c) Revocación del beneficio otorgado;
- d) Pago de los derechos de importación a tarifa plena que hubiera debido abonarse, con más sus intereses y accesorios;
- e) Pago de los impuestos nacionales a los que se hubieren aplicado los bonos fiscales, con más sus intereses y accesorios;
- f) Inhabilitación para gozar de los beneficios del régimen.

Art. 17. – Será considerada una falta leve la demora en la presentación de la información requerida, su inexactitud u omisión, u otros incumplimientos de las

obligaciones establecidas en esta ley y la reglamentación que se dicte, en la medida en que ello no hubiera motivado desembolsos por parte del Estado nacional.

Art. 18. – Serán consideradas faltas graves:

- a) La omisión de presentación de la información requerida, en la medida en que ésta hubiera motivado el otorgamiento de beneficios previstos en esta ley;
- b) La falsedad o inexactitud de la información presentada, en la medida que implique que una empresa goce indebidamente de alguno de los beneficios del régimen;
- c) La existencia de desvíos significativos respecto del plan de producción y/o del programa de importaciones y exportaciones aprobados, conforme los criterios que establezca la reglamentación.

Art. 19. – Ante una falta leve, la autoridad de aplicación podrá aplicar, previa intimación al cumplimiento del deber en cuestión, las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 16 de la presente medida. La aplicación podrá hacerse de forma conjunta o alternativa, no pudiendo el monto de la multa prevista en el inciso b) del artículo 16 de la presente ley exceder del cincuenta por ciento (50%) de los beneficios recibidos por la empresa en el año calendario inmediatamente anterior. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio y a los antecedentes en el cumplimiento del régimen de la empresa imputada.

Art. 20. – Ante una falta grave, la autoridad de aplicación podrá aplicar, de forma conjunta o alternativa, las sanciones previstas en los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 16 de la presente ley. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio, a la gravedad del incumplimiento y a los antecedentes de la empresa en el cumplimiento del presente régimen.

Art. 21. – Sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de los artículos 16 a 20 de esta ley, en caso de detectarse indicios graves de irregularidades, previa intimación a la empresa, se dispondrá la suspensión preventiva del otorgamiento de los beneficios previstos en el presente régimen, hasta tanto se determine si ha mediado incumplimiento de la beneficiaria.

TITULO V

Disposiciones generales

Art. 22. – Fíjase en cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación que se dicte para el presente régimen, el plazo para que las empresas interesadas puedan solicitar su incorporación al mismo.

Art. 23. – La verificación del valor de las partes, piezas, componentes, subconjuntos, conjuntos y vehículos, se basará en los criterios de valoración implementados por la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad

autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 24. –La autoridad de aplicación reglamentará el proceso de auditoría del presente régimen.

Para la realización de las tareas de verificación y contralor, podrá solicitarse la asistencia de universidades nacionales u otros organismos públicos.

Art. 25. –El costo originado por las actividades de verificación y contralor de la operatoria del presente régimen estará a cargo de los respectivos beneficiarios, en los términos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 26. –La reglamentación establecerá las garantías que deberán constituir las empresas interesadas para la percepción de los beneficios previstos en esta ley y la forma de ejecución de las mismas en caso de incumplimiento.

Art. 27. –Las empresas deberán facilitar las inspecciones o verificaciones que ordene la autoridad de aplicación y suministrarle con carácter de declaración jurada en los plazos que ella fije toda información que les requiera sobre cualquier materia relacionada con esta ley.

Art. 28. –Estarán excluidos del presente régimen los bienes producidos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el marco de la ley 19.640.

Art. 29. –En el caso de vehículos fabricados en el país conforme los requisitos establecidos en esta ley, que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, a los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a esos vehículos, deberá detraerse el valor de los mencionados motores.

Art. 30. –No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;
- b) Querellados o denunciados penalmente por la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;

- d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento acordado.

Los sujetos que resulten beneficiarios del presente régimen deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la ley 24.073 y sus modificaciones. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, deberán de-sistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

Art. 31. –El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación del presente régimen.

Dicha autoridad establecerá las normas complementarias para la operatoria del régimen, de acuerdo a la reglamentación de esta ley que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 32. –En los aspectos no previstos en la presente ley y su reglamentación, resultarán de aplicación las disposiciones de la ley 11.683 texto ordenado 1998 y sus modificaciones y la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Art. 33. –El cupo fiscal de los beneficios a otorgarse por el presente régimen será fijado anualmente en la ley de presupuesto general de la administración nacional.

Art. 34. –Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al criterio promocional de la presente ley mediante el dictado de normas de promoción para la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2º de la presente ley y de motopartes.

Art. 35. –Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

Miguel D. Dovená. – Gustavo A. Marconato. – Miguel A. Giubergia. – María G. de la Rosa. – Susana E. Díaz. – Laura G. Montero. – Marcelo E. Amenta. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Lia F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez.

– *Luis F. J. Cigogna.* – *Genaro A. Collantes.* – *Alfredo C. Dato.* – *Patricia S. Fadel.* – *Marcelo O. Fernández.* – *Irma A. García.* – *María T. García.* – *Juan C. Gioja.* – *Griselda N. Herrera.* – *Beatriz L. Korenfeld.* – *Silvia B. Lemos.* – *Claudio R. Lozano.* – *Adriana del C. Marino.* – *Heriberto A. Martínez Oddone.* – *Antonio A. M. Morante.* – *Carlos J. Moreno.* – *Jorge A. Obeid.* – *Juan M. Pais.* – *Jorge R. Pérez.* – *Evaristo A. Rodríguez.* – *Beatriz L. Rojkés de Alperovich.* – *Carlos D. Sнопек.* – *Gerónimo Vargas Aignasse.* – *Mariano F. West.*

En disidencia parcial:

Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el mensaje y el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo mediante el cual se establece un régimen de incentivo a la inversión local en emprendimientos de motocicletas y motopartes, aconsejan la aprobación del dictamen que antecede proponiendo algunas modificaciones tendientes a perfeccionar la propuesta, consecuentes con el ánimo que persigue la misma.

Miguel D. Dovená.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se establece un régimen de incentivo a la inversión local en emprendimientos de motocicletas y motopartes.

Podrán acogerse al régimen las empresas radicadas en el país que fabriquen motocicletas, demás vehículos comprendidos bajo la categoría L en el artículo 28 del anexo I del artículo 1º del decreto 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, cuatriciclos y motores para dichos vehículos.

Cabe señalar que las motocicletas se han convertido en un medio de transporte de enorme importancia para el sector asalariado argentino, sobre todo en el interior del país. La mayor demanda se ha registrado en las motocicletas de cien (100) y ciento veinticinco centímetros cúbicos (125 cm³).

Es un mercado creciente. Este año se estiman ventas en el mercado interno de aproximadamente setecientos mil (700.000) unidades. En efecto, las ventas aumentaron de sesenta y cuatro mil (64.000) unidades en el

año 2004 a seiscientos setenta y ocho mil (678.000) en el año 2007, superando por primera vez a la de automóviles. Del total, aproximadamente treinta por ciento (30%) es de producción nacional (incluido el ensamblaje), y el setenta por ciento (70%) restante se importa.

Entre las razones que han llevado al incremento de la demanda pueden mencionarse la recuperación del poder adquisitivo del sector asalariado, el crecimiento de la demanda laboral y del trabajo en blanco que facilita el acceso a los créditos personales, la estabilidad laboral que permite endeudamientos a mediano plazo, el continuo crecimiento de la demanda del sector de servicios y la ventaja comparativa en la relación costo del combustible/consumo por distancia, favorable con respecto al automóvil.

El presente proyecto se orienta a incrementar el componente de valor agregado nacional en la fabricación de esos rodados motorizados que se venden en el mercado, y promover también la exportación.

El régimen propuesto está dirigido a aquellos productores de los bienes antes mencionados, que acrediten inversiones por una suma equivalente a dólares estadounidenses un millón (u\$s 1.000.000) y presenten un plan de producción que contemple un porcentaje creciente de integración nacional.

Los incentivos contemplados en el proyecto de ley consisten en:

a) Un tratamiento arancelario especial para importaciones de motopartes destinadas a la fabricación y para la importación de vehículos comprendidos en el proyecto de ley en base a un plan de producción nacional;

b) La percepción de bonos fiscales para ser aplicados al pago de impuestos nacionales, sobre el valor de las compras de motopartes locales.

Dichos beneficios se otorgarán a las empresas por cinco (5) años, y no son excluyentes entre sí.

Mediante este proyecto de ley se procura que el componente nacional de los vehículos que se fabriquen o ensambren en el país crezca paulatinamente. En ese orden, el componente máximo importado que se admite para los vehículos es del sesenta por ciento (60%) para el primer año de proyecto, cincuenta y cinco por ciento (55%) para el segundo y así sucesivamente hasta llegar al cuarenta por ciento (40%) en el quinto y último año.

El tratamiento arancelario especial consiste en una desgravación del noventa por ciento (90%) del derecho de importación aplicable para la importación de motopartes; hasta el setenta y cinco por ciento (75%) para la importación de “Completely Knocked Down (CKD)” y “Semi Knocked Down (SKD)” de los vehículos en cuestión; y hasta el cincuenta por ciento (50%) para la importación de dichos vehículos completos y armados “Completely Built Up (CBU)”. Estas desgravaciones se otorgarán en base al valor de producción de los vehículos motorizados alcanzados por el incentivo, aplicando una escala decreciente año a año de manera tal que se

genere el incentivo a la sustitución de importación de las motopartes. Con ello se busca generar un incentivo a la producción nacional y además un incentivo diferencial para las exportaciones, al otorgarse un veinte por ciento (20%) adicional de certificados cuando la producción tuviere ese destino.

Los certificados de importación con reducción arancelaria se otorgarán a las empresas admitidas en el régimen, y los mismos serán intransferibles, pudiendo ser utilizados el año siguiente en tanto se haya cumplido con el plan de producción.

Por su parte, el bono fiscal se otorgará a las empresas que compren motopartes locales para fabricar este tipo de rodados en el país, o a las que fabriquen motores para los mismos. El monto del beneficio también se propone con escala decreciente, fijándose en el veinte por ciento (20%) del valor ex fábrica antes de impuesto durante el primer año, y concluyendo con un once por ciento (11%) el último año del régimen, conforme se detalla en el artículo 12 del proyecto de ley.

En atención a que la medida involucra la asignación de recursos públicos, el régimen sancionatorio se fija claramente en el articulado del proyecto de ley.

Las empresas interesadas cuentan con un plazo de cinco (5) años para solicitar su incorporación al régimen.

Entre las metas que se procura alcanzar mediante la presente medida de política industrial, cabe destacar:

El aumento de la producción de motocicletas en más del doscientos por ciento (200%) para el año 2013.

La sustitución del veinticinco por ciento (25%) de importaciones de motocicletas terminadas.

Un incremento sustancial de la integración nacional.

Inversiones de dólares estadounidenses sesenta millones (u\$s 60.000.000) en los próximos cinco (5) años.

Esta medida busca alentar un flujo creciente de inversiones que favorecerá el desarrollo del moto-partismo local competitivo. También alentará la generación de empleo industrial calificado, en línea con las políticas de desarrollo económico implementadas en el país en los últimos cinco (5) años, tendientes a que los bienes industriales que se consuman en el país estén realizados en su mayor parte con trabajo argentino.

Por todas estas razones el Poder Ejecutivo nacional entiende que es imperativo contar con un sector fuerte y desarrollado de manera que alcance los estándares de desarrollo tecnológico, procesos de calidad, medioambiente y seguridad que exige el mercado para atender de manera competitiva la demanda interna e internacional.

Con una ley de incentivo a la producción local de estos rodados y sus motores, se logrará aumentar el contenido nacional de motopartes en este tipo de vehículos producidos en la República Argentina, promoviendo la localización de inversiones en nuestro país, generando

empleo, inclusión social y logrando a través del sector un derrame positivo de la distribución del ingreso.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.839

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL DE EMPRENDIMIENTOS DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Definición y alcance del régimen

Artículo 1° – Créase el régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes, mediante el cual se establecen los beneficios, no excluyentes, previstos en los títulos II y III de la presente ley.

Art. 2° – Podrán acceder al presente régimen las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y/o las personas jurídicas constituidas en ella, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscritas conforme a las mismas, que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio nacional destinado a la fabricación de motocicletas, demás vehículos comprendidos en el artículo 28 del anexo I del artículo 1° del decreto 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 bajo la categoría L, cuatriciclos y/o motores para los vehículos enunciados precedentemente; incluidos en el listado que, con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), elabore la autoridad de aplicación. Las empresas deberán contar asimismo con una solicitud de adhesión aprobada por dicha autoridad.

CAPÍTULO II

Requisitos del régimen

Art. 3° – Para adherir al presente régimen, las empresas deberán presentar para su aprobación por la autoridad de aplicación, un plan de producción y un programa de importaciones y exportaciones.

Los beneficiarios deberán acreditar o comprometer inversiones no inferiores a una suma equivalente a dólares estadounidenses un millón (u\$s 1.000.000), en todos o algunos de los siguientes incisos:

- a) En activos fijos;
- b) En inmuebles e instalaciones directamente relacionados con el proceso productivo enunciado en el plan;

- c) Bienes de capital o su financiación, destinados al desarrollo de proveedores motopartistas locales.

A los fines dispuestos en el presente artículo, el Poder Ejecutivo nacional establecerá la fecha a partir de la cual podrán considerarse las inversiones y el período durante el que las mismas deberán quedar afectadas al proyecto.

Art. 4°—Podrán presentarse proyectos destinados a la producción de nuevos modelos de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente medida y/o nuevos modelos de motores para dichos vehículos, así como también proyectos relativos a vehículos comprendidos en el mismo artículo y/o motores para dichos vehículos en producción comercial al momento de entrada en vigencia de esta ley.

En todos los casos, el plan de producción propuesto deberá prever un programa progresivo de integración nacional.

Las motopartes importadas podrán representar hasta un sesenta por ciento (60 %) del valor ex fábrica antes de impuestos de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y de los motores para dichos vehículos durante el primer año del plan aprobado, según la fórmula indicada en el artículo 5° de la presente norma.

A partir del segundo año del plan aprobado, el contenido máximo importado según la fórmula establecida en el artículo 5° de la presente ley, será de:

- Año 2: cincuenta y cinco por ciento (55 %).
 Año 3: cincuenta por ciento (50 %).
 Año 4: cuarenta y cinco por ciento (45 %).
 Año 5: cuarenta por ciento (40 %).

Los incrementos anuales de integración nacional que deberán realizarse a raíz de lo estipulado precedentemente deberán corresponder indefectiblemente a la sustitución de componentes importados por nacionales.

Tanto la escala precedente relativa al contenido máximo importado, como el plazo de cinco (5) años de tratamiento arancelario previsto en el título II y de beneficios previstos en el título III, comenzarán a computarse en base al plan de producción, en los términos en que éste sea aprobado.

Art. 5°—El contenido máximo importado de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente medida y de los motores para dichos vehículos, señalado en el artículo anterior, se medirá para cada modelo incorporado al programa, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{CMI} = \frac{\text{valor CIF de las motopartes importadas}}{100}$$

$$\frac{\text{valor del bien final ex fábrica, antes de impuestos}}{100}$$

Se entenderá por:

- a) CMI, contenido máximo importado;
 b) Valor ex fábrica, precio mayorista para primera venta al mercado interno.

La autoridad de aplicación establecerá los criterios a seguir para determinar el origen nacional de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes.

Art. 6°—Las presentaciones que realicen las empresas interesadas serán evaluadas en su factibilidad y viabilidad técnica y económica, luego de lo cual la autoridad de aplicación deberá expedirse fundadamente, aprobando o desaprobandando las solicitudes.

TITULO II

Tratamiento arancelario

Art. 7°—El tratamiento arancelario establecido en el presente título consistirá en una reducción del arancel durante los primeros cinco (5) años del proyecto, conforme la imputación que realice la autoridad de aplicación, de:

- a) El noventa por ciento (90 %) del derecho de importación extrazona para partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes destinados a la producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley, y motores para dichos vehículos (excluyendo en todos los casos las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes destinados al mercado de reposición);
 b) Hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) del derecho de importación extrazona para “Completely Knocked Down (CKD)” y “Semi Knocked Down (SKD)” de vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley, completos o incompletos;
 c) Hasta el cincuenta por ciento (50 %) del derecho de importación extrazona para vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley completos y armados “Completely Built Up (CBU)”.

Los incisos b) y c) sólo serán de aplicación para las empresas que presenten planes de producción para la fabricación de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley.

La autoridad de aplicación establecerá los bienes que podrán ser importados con el tratamiento arancelario descripto en este artículo, elaborando a tal efecto un listado con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Art. 8°—El tratamiento acordado en este título se instrumentará mediante la emisión de los correspondientes certificados para importación con la desgravación arancelaria prevista en el artículo precedente, de acuerdo a los planes de producción y los programas de importación y exportación a desarrollar aprobados por la autoridad de aplicación, según los siguientes criterios:

- a) Cuando el destino de la producción establecida en el plan aprobado sea el mercado local, se emitirán los mencionados certificados para

importaciones de bienes por valor total equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor de la producción de vehículos mencionados en el artículo 2° de la presente ley terminados y/o motores para dichos vehículos terminados el primer año del programa aprobado; cincuenta y cinco por ciento (55%) el segundo; cincuenta por ciento (50%) el tercero; cuarenta y cinco por ciento (45%) el cuarto y cuarenta por ciento (40%) el quinto y último año;

- b) Cuando el destino de la producción sea exclusivamente para el mercado de exportación, se emitirán certificados por un veinte por ciento (20%) adicional por cada año, a la escala prevista en el inciso a) del presente artículo.

Art. 9° – Los certificados previstos en este título serán intransferibles, y tendrán una validez de un (1) año desde la fecha de su emisión.

La autoridad de aplicación establecerá la periodicidad con que se emitirán los certificados. No podrán expedirse certificados cuyo valor exceda el que corresponda a un período de seis (6) meses de producción proyectada, conforme el plan de producción oportunamente aprobado.

Art. 10. – La autoridad de aplicación realizará un seguimiento del desempeño de la beneficiaria en función del plan de producción aprobado, las inversiones y exportaciones, estableciendo los ajustes que correspondan en la emisión de los certificados para importación con desgravación arancelaria, conforme el procedimiento que a tal efecto establezca esa autoridad. Ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

TITULO III

Bono fiscal sobre las compras de motopartes locales

Art. 11. – Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales destinados a la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional. El importe de los bonos recibidos no se computarán para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Art. 12. – El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes de impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme el siguiente cronograma:

Año	Porcentaje de beneficio aplicable
2009.....	20
2010.....	19
2011.....	18
2012.....	17
2013.....	16
2014.....	15
2015.....	14
2016.....	13
2017.....	12
2018.....	11

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor ex fábrica de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificaciones y todo régimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Art. 13. – La autoridad de aplicación establecerá los bienes objeto de beneficio, elaborando a tal efecto un listado con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Art. 14. – En el caso de motopartes que, con insumos de propiedad de las empresas productoras de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley y/o motores para dichos vehículos, sean sometidas a un proceso de industrialización a cargo de terceros, el beneficio otorgado se computará sobre el valor del proceso de industrialización, libre de impuestos y excluido el valor de los insumos propiedad de las empresas beneficiarias.

Art. 15. – Las empresas productoras de vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley y/o motores para dichos vehículos, podrán solicitar ante la autoridad de aplicación el beneficio previsto en este título en la medida que hayan acreditado la compra y recepción de los bienes, en función del procedimiento que establezca esa autoridad.

TITULO IV

Sanciones

Art. 16. – El incumplimiento de las disposiciones del régimen establecido en la presente ley, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de otras normas vigentes:

- a) Suspensión en el goce del beneficio, por un período de entre dos (2) meses y un (1) año;
- b) Multas de hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) de los beneficios otorgados a la empresa en el año calendario inmediatamente anterior al incumplimiento. Para el caso que durante dicho año no se hubiesen otorgado beneficios a la empresa, se aplicarán multas hasta el porcentaje mencionado, respecto de los beneficios solicitados por la empresa durante el año del incumplimiento y hasta el acaecimiento del mismo;
- c) Revocación del beneficio otorgado;
- d) Pago de los derechos de importación a tarifa plena que hubiera debido abonarse, con más sus intereses y accesorios;
- e) Pago de los impuestos nacionales a los que se hubieren aplicado los bonos fiscales, con más sus intereses y accesorios;
- f) Inhabilitación para gozar de los beneficios del régimen.

Art. 17. – Será considerada una falta leve la demora en la presentación de la información requerida, su inexactitud u omisión, u otros incumplimientos de las obligaciones establecidas en esta ley y la reglamentación que se dicte, en la medida en que ello no hubiera motivado desembolsos por parte del Estado nacional.

Art. 18. – Serán consideradas faltas graves:

- a) La omisión de presentación de la información requerida, en la medida en que ésta hubiera motivado el otorgamiento de beneficios previstos en esta ley;
- b) La falsedad o inexactitud de la información presentada, en la medida que implique que una empresa goce indebidamente de alguno de los beneficios del régimen;
- c) La existencia de desvíos significativos respecto del plan de producción y/o del programa de importaciones y exportaciones aprobados, conforme los criterios que establezca la reglamentación.

Art. 19. – Ante una falta leve, la autoridad de aplicación podrá aplicar, previa intimación al cumplimiento del deber en cuestión, las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 16 de la presente medida. La aplicación podrá hacerse de forma conjunta o alternativa, no pudiendo el monto de la multa prevista en el inciso b) del artículo 16 de la presente ley exceder del cincuenta por ciento (50%) de los beneficios recibidos

por la empresa en el año calendario inmediatamente anterior. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio y a los antecedentes en el cumplimiento del régimen de la empresa imputada.

Art. 20. – Ante una falta grave, la autoridad de aplicación podrá aplicar, de forma conjunta o alternativa, las sanciones previstas en los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 16 de la presente ley. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio, a la gravedad del incumplimiento y a los antecedentes de la empresa en el cumplimiento del presente régimen.

Art. 21. – Sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de los artículos 16 a 20 de esta ley, en caso de detectarse indicios graves de irregularidades, previa intimación a la empresa, se dispondrá la suspensión preventiva del otorgamiento de los beneficios previstos en el presente régimen, hasta tanto se determine si ha mediado incumplimiento de la beneficiaria.

TITULO V

Disposiciones generales

Art. 22. – Fijase en cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación que se dicte para el presente régimen, el plazo para que las empresas interesadas puedan solicitar su incorporación al mismo.

Art. 23. – La verificación del valor de las partes, piezas, componentes, subconjuntos, conjuntos y vehículos, se basará en los criterios de valoración implementados por la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 24. – La autoridad de aplicación reglamentará el proceso de auditoría del presente régimen.

Para la realización de las tareas de verificación y contralor, podrá solicitarse la asistencia de universidades nacionales u otros organismos públicos.

Art. 25. – El costo originado por las actividades de verificación y contralor de la operatoria del presente régimen estará a cargo de los respectivos beneficiarios, en los términos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 26. – La reglamentación establecerá las garantías que deberán constituir las empresas interesadas para la percepción de los beneficios previstos en esta ley.

Art. 27. – Las empresas deberán facilitar las inspecciones o verificaciones que ordene la autoridad de aplicación y suministrarle con carácter de declaración jurada en los plazos que ella fije toda información que les requiera sobre cualquier materia relacionada con esta ley.

Art. 28. – Estarán excluidos del presente régimen los bienes producidos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el marco de la ley 19.640.

Art. 29. – En el caso de vehículos fabricados en el país conforme los requisitos establecidos en esta ley,

que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, a los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a esos vehículos, deberá detraerse el valor de los mencionados motores.

Art. 30. – No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;
- b) Querellados o denunciados penalmente por la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;
- d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento acordado.

Los sujetos que resulten beneficiarios del presente régimen deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la ley 24.073 y sus modificaciones. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

Art. 31. – El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación del presente régimen.

Dicha autoridad establecerá las normas complementarias para la operatoria del régimen, de acuerdo a la reglamentación de esta ley que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 32. – En los aspectos no previstos en la presente ley y su reglamentación, resultarán de aplicación las disposiciones de la ley 11.683 texto ordenado 1998 y sus modificaciones y la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Art. 33. – El cupo fiscal de los beneficios a otorgarse por el presente régimen será fijado anualmente en la ley de presupuesto general de la administración nacional.

Art. 34. – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al criterio promocional de la presente ley mediante el dictado de normas de promoción para la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2º de la presente ley y de motopartes.

Art. 35. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Sergio T. Massa. – Carlos R. Fernández.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

– Se practica la votación nominal.

– Conforme al tablero electrónico, sobre 214 señores diputados presentes, 201 han votado por la afirmativa y 8 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 201 votos afirmativos y 8 negativos.

– Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Acuña Kunz, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Amenta, Ardid, Areta, Argüello, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brillo, Brue, Bullrich, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovena, Erro, Fabris, Fadel, Fernández, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Flores, Galantini, García de Moreno, García Hamilton, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Genem, Gerez,

Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lancea, Landau, Leguizamón, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merchán, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Naím, Nieva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pereyra, Pérez, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Poggi, Portela, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Scalesi, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Varisco, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bertol, Galvalisi, Ginzburg, Gribaudo, Hotton, Obiglio, Satragno y Spatola.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Belous, del Campillo, Gorbacz y Rioboó.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2° y 3°.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: en el artículo 4°, en cuanto a la integración de motopartes importadas en el primer año, hechos los cálculos del costo y flete, y vinculado ello con los valores de referencia de la Aduana, es perfectamente factible reducir el porcentaje del 55 al 50 por ciento.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dovená. – La propuesta es aceptada por la comisión. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Satragno. – Señor presidente: aquí me hacen notar que se ha computado como negativo mi voto referido a la autorización a la presidenta de la Nación a realizar viajes al exterior. Es un error. Mi voto es afirmativo.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se consignará, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Peralta. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 4° con la modificación aceptada por la comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dovená. – Señor presidente: por un error de transcripción de la fórmula del contenido máximo importado, en el numerador debe decir: “valor CIF de las motopartes importadas”, y en el denominador, “valor del bien final ex fábrica antes de impuestos”.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 5° con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 6°.

Sr. Dovená. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dovená. – Señor presidente: antes de continuar quiero aclarar que en el tercer renglón del penúltimo párrafo del artículo 5° hay que incorporar la siguiente expresión: “Interviene en el valor del bien final ex fábrica antes de impuestos”.

Sr. Presidente (Fellner). – Habida cuenta de las nuevas modificaciones introducidas en

el artículo 5°, que ya había sido aprobado, corresponde reconsiderarlo.

En consideración la moción de reconsideración del artículo 5°

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración nuevamente el artículo 5° con las nuevas modificaciones propuestas.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 6°.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Dovená. – Señor presidente: en el inciso c) del artículo 7° se suprime la expresión “hasta el treinta por ciento (30%)” y la reemplazamos por la siguiente: “hasta el 20 por ciento (20%) del derecho de importación”.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 7° con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Albrisi. – Señor presidente: cuando se emitan certificados para las fabricaciones destinadas al mercado local terminadas en el primer año –por las mismas razones apuntadas anteriormente–, propongo bajar el porcentaje del 55 por ciento al 50 por ciento.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿La comisión acepta?

Sr. Dovená. – Señor presidente: la comisión acepta la propuesta. (*Aplausos.*)

Por lo tanto, atento a lo aclarado anteriormente en el caso del artículo 8°, inciso a), la redacción sería la siguiente: “Cincuenta por ciento (50%) del valor ex fábrica antes de impuestos...”.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 8° con las modificaciones aceptadas por la comisión.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – No habiendo oradores anotados para la consideración de los artículos 9° a 34, si hay asentimiento de la Cámara, se procederá a aprobarlos mediante una única votación.

–Asentimiento.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 9° a 34.

–El artículo 35 es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

14

MODIFICACION DE LA LEY 25.080 DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS (Orden del Día N° 1.231)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga y modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados, habiendo tenido a la vista los expedientes 3.333-D.-08 y 3.817-D.-08; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2008.

Alberto Cantero Gutiérrez. – Miguel D. Dovená. – Gustavo A. Maronato. – Cristian A. Gribaudo. – Miguel A. Giubergia. – María G. De la Rosa. – Patricia Bullrich. – Héctor del Campillo. – Juan P. Morini. – Susana E. Díaz. – María J. Acosta. – José A. Arbo. – Sergio A. Basteiro. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Lía F. Bianco. – José R. Brillo. – Susana M. Canela. – Elisa B. Carca. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – María C. Cremer de Busti. – Alfredo C. Dato. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Marcelo O. Fernández. – Héctor Flores. – Luis A. Galvalisi. – María T. García. – Susana R. García. – Juan C. Gioja. – Luis A. Ilarregui. –

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

Eduardo E. F. Kenny. – Claudio R. Lozano. – Luis B. Lusquiños. – Adriana del Carmen Marino. – Emilio R. Martínez Garbino. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Antonio A. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – María F. Reyes. – Evaristo A. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – Enrique L. Thomas. – Carlos Ulrich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Lisandro A. Viale. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y la Cámara de Diputados,...

PRORROGA Y REFORMA DE LA LEY 25.080

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 4º de la ley 25.080 por el siguiente:

Artículo 4º: Entiéndase por bosque implantado o cultivado, a los efectos de esta ley, el obtenido mediante siembra o plantación de especies maderables nativas y/o exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines principalmente comerciales o industriales, en tierras que, por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud sean susceptibles de forestación o reforestación según lo indicado en el ordenamiento territorial de bosques nativos adoptados por ley provincial según lo establecido en la ley 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental para bosques nativos.

Art. 2º – Prorróganse los plazos previstos en los artículos 17, párrafo 2º y 25 de la ley 25.080, por el término de diez (10) años contados a partir de su vencimiento.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Presupuesto y Hacienda, en la consideración del proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga y modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados; han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que

resulta innecesario agregar otros conceptos a los allí expuestos.

Alberto Cantero Gutiérrez.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Benas. – Señor presidente: en relación con este proyecto venido en revisión, queremos expresar desde nuestro bloque que, en primer lugar, debería haber pasado por la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Se trata de una iniciativa que modifica la ley de inversión para bosques cultivados y no fue tratada en dicha comisión. Si hubiese sido así, tal vez podríamos haber resuelto con anterioridad el problema que hoy detectamos. Por lo tanto, quiero proponer a la Cámara que busquemos una solución.

Paso a explicar cuál es la dificultad con la que nos encontramos frente al texto que propone el Senado. Como muchos señores y señoras diputadas saben, la ley de inversión para bosques cultivados necesita una prórroga. Esta es una cuestión indispensable que todos entendemos, a efectos de poder seguir estimulando e incentivando –tanto económica como fiscalmente– la posibilidad de que se siembren árboles en todo el territorio nacional, sobre todo en aquellas zonas que no están cubiertas por masas arbóreas y que son aptas para la plantación de árboles.

Ocurre que con la prórroga que propone el Senado viene también una propuesta de reforma, que implica sustituir el artículo 4º de la ley vigente por otro texto que suprime una parte esencial.

El artículo 4º dice lo siguiente: “Entiéndase por bosque implantado o cultivado, a los efectos de esta ley, el obtenido mediante siembra o plantación de especies maderables nativas y/o exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines principalmente comerciales o industriales, en tierras que, por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud, sean susceptibles de forestación o reforestación...”. Hasta aquí la propuesta del Senado mantiene el texto original, pero suprime lo que sigue: “...y que al momento de la sanción de la presente ley no estén cubiertas por masas arbóreas nativas o bosques permanentes o protectores, estos

últimos definidos previamente como tales por las autoridades provinciales, salvo la existencia de un plan de manejo sustentable para bosques degradados a fin de enriquecerlos aprobado por la provincia respectiva”.

Como decía, se suprime esta parte del artículo y se incorpora este beneficio a los bosques nativos que según el ordenamiento territorial estén adoptados por ley provincial según la ley 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental para bosques nativos.

Nosotros estamos de acuerdo con la extensión del beneficio, pero no queremos que signifique un recorte a los que ya otorga la norma. La verdad es que se trata de una prórroga extraña porque recorta al mismo tiempo que prorroga.

Entiendo que hay una desprolijidad involuntaria en la redacción de este texto, porque no creo que esté en el espíritu de ningún legislador recortar los beneficios a quien los estaba recibiendo. No pensemos solamente en las provincias que tienen bosques nativos –es correcto que se incorporen los beneficios de la ley de inversiones para bosques cultivados– sino también en las que no los tienen. Porque de hecho dejamos de favorecer la plantación de árboles en estas provincias que obviamente no pueden ordenar el territorio de acuerdo con la ley de bosques nativos porque carecen de ellos.

En nuestra opinión, deberíamos introducir la modificación únicamente para incorporar el planteo que hace el Senado de extenderla a bosques nativos zona verde, pero sin excluir lo que hoy está beneficiado, que es justamente la promoción de la plantación de árboles en zonas aptas que no son de bosque.

He conversado con distintos legisladores porque, según algunos compañeros, cabía la posibilidad de que esto fuera interpretado de forma tal de no excluir. Pero si la reforma opera suprimiendo el beneficio no podemos resolver el problema por la vía de la interpretación. Es verdad que se incorpora otro, pero propongo que el proyecto se gire a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano o bien modifiquemos el texto de forma tal que vuelva al Senado y rápidamente se pueda sancionar. De no ser así estaríamos cometiendo un error. Entiendo que no hay mala fe, pero tal como está redactado el artículo se introduciría una restricción a beneficios que ya tienen una cantidad de productores que plantan con intere-

ses comerciales e industriales y que por el nuevo texto de la ley no estarían en condiciones de recibir el beneficio. Esta es la propuesta. Acordemos una modificación para incorporar lo que plantea el Senado sin eliminar lo dispuesto en el artículo 4º de la ley que hoy nos proponemos prorrogar.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Diez. – Señor presidente: quiero hacer una consulta. El artículo 2º dice: “Prorróganse los plazos previstos en los artículos 17, párrafo 2º, y 25 de la ley 25.080...”, pero ocurre que esto ya lo hemos prorrogado en el artículo 79 del presupuesto, que dice: “Prorrógase por diez años, a partir de la promulgación de la presente ley, el plazo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 17 de la ley 25.080”. Según el Boletín Oficial, el presupuesto ya ha sido promulgado el 21 de noviembre de 2008, con lo cual el artículo 2º debería referirse solamente al artículo 25 y no al artículo 17, segundo párrafo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: a los fines de subsanar algo que parece ser un error involuntario y que además se cruza con la sanción de la ley de presupuesto, propongo que el proyecto vuelva a comisión para que se hagan las correcciones necesarias.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señor presidente: con respecto a lo que mencionaba la señora diputada preopinante acerca de la prórroga que se dispuso en la ley de presupuesto, quiero decir lo siguiente. Si bien es cierto que se incorporó un artículo de prórroga, sólo lo es con respecto a los beneficios económicos que tiene la ley 25.080, pero no con respecto a los beneficios fiscales porque ello no se puede hacer en la ley de presupuesto.

Es cierto que a lo mejor hay dos normas que están prorrogando los beneficios económicos, pero creo que ello no representa ningún perjuicio. Quizás sea una desprolijidad que se repita en dos leyes, pero –como dije– ello no causa ningún perjuicio. Sí habrá una diferencia de dos meses, porque la ley de prórroga que estamos considerando dice “a partir de su promulgación”.

Hay otra cuestión que es fundamental. La ley vence en enero de 2009. Nosotros no tenemos tiempo material para que el proyecto vuelva a comisión ni para introducirle modificaciones y que deba volver al Senado.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Portela. – Señor presidente: como bien se dijo, esta ley vence en enero de 2009, y las provincias forestales ya tienen planificada su acción para los años siguientes. Por lo tanto, pediría que se apruebe como está a fin de que no vuelva al Senado y se demore aún más el trámite. En todo caso, se podría hacer una ley correctiva para salvar los errores que se están señalando en este momento.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cantero Gutiérrez. – Señor presidente...

Sr. Macaluse. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Cantero Gutiérrez. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: quiero recordar que lo que estamos considerando ahora es una ley correctiva de lo que ya votamos en el presupuesto y adolecía de algunas pautas, como por ejemplo los beneficios fiscales. Con esta ley lo estamos corrigiendo. Lo que se está sugiriendo ahora es que votemos esto nuevamente en forma desprolija y hagamos una ley correctiva de la ley correctiva, cosa que nos parece sumamente desprolija.

Nosotros no queremos que finalice la vigencia de la ley sin que salga la prórroga, pero queremos sancionar una ley como la gente. Es cierto que si esta iniciativa vuelve a comisión va a ser muy difícil que tengamos tiempo de enviarla al Senado.

A lo mejor, mientras seguimos votando el resto de las iniciativas, el presidente de la comisión puede reunirse con algunos representantes de los bloques que deseen plantear alguna modificación para que esto sea enviado urgentemente al Senado. Seguramente allí van a aceptar las modificaciones en la próxima sesión, porque son

sugerencias de sentido común e inobjetable. Así podríamos cumplir con todo y sancionar una ley correctiva, prolija y a tiempo, antes de que venza su plazo de vigencia.

Sr. Presidente (Fellner). – Creo que podríamos posponer el tratamiento de este tema y continuar con los demás proyectos mientras se reúnen quienes han hecho las observaciones e intentan elaborar una redacción consensuada.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cantero Gutiérrez. – Usted es el que decide, señor presidente. Como había un acuerdo de no debatir sobre el tema, no presenté a mi comisión como comisión cabecera.

Simplemente, voy a señalar dos o tres conceptos sintéticos. Esta norma está prorrogando por diez años beneficios fiscales y económicos en un área central de la economía de muchas provincias del país, como es la forestación.

En el artículo 79 de la ley de presupuesto se tomó el segundo párrafo del artículo 17, que amplía la competencia de prorrogar por diez años beneficios económicos.

Cuando nosotros aprobamos el presupuesto este dictamen ya existía en el Senado. Por lo tanto, ese aspecto queda subsanado, y si bien es una redundancia legislativa no significa desprolijidad, perjuicio o vacío legislativo. Simplemente estamos prorrogando por diez años y dos meses la diferencia entre la promulgación de la ley de presupuesto y la de este proyecto.

Respecto del artículo 4º, es cierto que hay una supresión de varios renglones, y se ubica a esta ley de bosques cultivados en el mismo marco conceptual que tiene la ley de presupuestos mínimos para bosques nativos.

Como bien ha dicho una colega anteriormente, hemos discutido en forma conjunta el párrafo que se propone suprimir, y efectuamos las consultas pertinentes a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, dentro de un marco de ordenamiento. Las áreas que pueden ser susceptibles de beneficio fiscal son aquellas forestadas o en reforestación, según la ley 26.331, de presupuestos mínimos. Esta norma tiene un espíritu conservacionista al plantear que en aquellas áreas que no son bosques intangibles o que deben ser recuperados, es el resto de la superficie la que puede estar sujeta a la implantación de bosques o a un

nuevo tipo de utilización, y por extensión ese sentido conservacionista de evitar que se rompan aquellas zonas que deben mantenerse intangibles es entendible, porque aquellas zonas, aquel territorio, aquella porción de territorio de las provincias que no han tenido bosques están comprendidos dentro de esta ley lo mismo que aquellas zonas que han tenido la calificación, por la ley de presupuestos mínimos, como zonas donde es posible la intervención antrópica de ese sector.

Creo que este espíritu debe quedar claramente definido como espíritu del legislador. Estamos todos convencidos de que debe comprenderse como sujeto de los beneficios de la ley a todo el territorio que en este momento no tenga ningún tipo de bosque. Esto porque hay muchas áreas del territorio que son zonas de pastizales y no tuvieron bosques o zonas que tuvieron montes, que han sido desmontados o bosques o selvas que han sido eliminadas y taladas y están en un proceso de reforestación, entonces absolutamente todas deben ser incluidas en el marco de esta ley.

Lo único que queda fuera, tal como lo dice la ley de presupuestos mínimos, es la categoría I, que se identifica con el color rojo en el ordenamiento forestal, porque comprende zonas intangibles y que deben ser excluidas del ordenamiento forestal del territorio de todas las provincias, y también las de la categoría II, que están identificadas con el color amarillo, que son formaciones boscosas degradadas, pero deben ser recuperadas.

El resto de todo el territorio, haya tenido o no formaciones boscosas, debe estar comprendido en el marco de esta ley. Se acordó también que el proceso de reglamentación debe ser claramente establecido.

Por lo tanto, interpreto que con estas definiciones debemos aprobar este proyecto de ley y pasar a su tratamiento en particular. El artículo 4º, con estas salvedades y estas definiciones, estaría cubriendo a todo el territorio salvo las categorías I y II que menciona la ley de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.

En cuanto al tema de la redundancia legislativa, solamente deben ponerse dos meses más a los dos años previstos en la ley de presupuesto. Con este tratamiento podríamos dar sanción a esta iniciativa para que sea operativa a partir del

1º de enero, que es cuando vencería el período actual.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia advierte al señor diputado que la comisión debe expedirse acerca de si acepta o no la propuesta de modificación, para seguir adelante con la sesión.

Sr. Cantero Gutiérrez. – Señor presidente: la comisión quiere tratar este tema, dejando claramente establecido en el artículo 4º lo ya mencionado, donde solamente quedan excluidos del beneficio de la ley las categorías I y II, dentro de lo que establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos. En cuanto al resto, haya tenido o no floresta está incluido en esta ley. Habrá que dejar claramente establecido que en el artículo siguiente hay una redundancia de dos meses.

Nuestro pedido está referido al tratamiento y a la aprobación.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia reitera a los señores diputados que la comisión ha dicho que no acepta modificaciones, por lo que corresponde que sigamos votando, ya que tenemos varios proyectos para considerar.

Corresponde pasar a votar nominalmente en general el dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería y otras recaído en el proyecto de ley en revisión por el cual se proroga y modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados, aclarándose que la comisión ha decidido que no va a aceptar la modificación propuesta.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 182 señores diputados presentes, 172 han votado por la afirmativa, registrándose además 8 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 172 votos por la afirmativa. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albaracín, Albrisi, Alfaro, Alvaro, Ardid, Areta, Argüello, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Baldada, Barrios, Bayonzo, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bide-

gain, Brillo, Brue, Bullrich, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carmona, Caselles, Cejas, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Fabris, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Giubergia, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Leguizamón, Lemos, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Lusuquiños, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Massei, Montero, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Naím, Obiglio, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Portela, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Reyes, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Satragno, Scalesi, Sciutto, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West, Zancada y Zavallo.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Alcuaz, Linares, Lozano, Martínez Oddone, Merchán, Morandini, Nieva y Peralta.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Benas. — Señor presidente: demostrado está que votamos a favor la prórroga, pero queremos dejar asentado que no hubo voluntad política para realizar la corrección razonable y necesaria de modo que lo que aprueba esta Cámara coincida con la intención de todos los legisladores. Hecha esta salvedad, me gustaría que quede constancia en el Diario de Sesiones de que mi bloque va a votar negativamente el artículo 1° y por la afirmativa el artículo 2°, que es el que establece la prórroga, pero manifiesta-

mos nuestra preocupación porque habiéndose detectado un error que reconocemos todos no pudimos hacernos cargo de modificarlo por cuestiones de tiempo.

Estamos apurados en muchas cuestiones. Hoy teníamos la posibilidad de resolver esto y llegar a nuestras provincias con la prórroga como corresponde.

Entiendo la urgencia, pero estamos sancionando una norma que sabemos que está mal, por lo que solicito y comprometo a los diputados para que, inmediatamente después de sancionada, trabajemos en la reforma de este texto y restituyamos el derecho a todos aquellos a quienes hoy estamos excluyendo.

Sr. Presidente (Fellner). — Se va a votar el artículo 1°.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2°.

—El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

15

REGIMEN DE FOMENTO PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO (Orden del Día N° 1.234)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Fadel, sobre el Régimen de Fomento para la Lucha Antigranizo ley 25.174, prórroga de la vigencia de los artículos 10 y 11; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Gustavo A. Marconato. — Miguel A. Giubergia. — María G. de la Rosa. — Juan C. Morán. — Sergio A. Basteiro. — Rosana A. Bertone. — Margarita B. Beveraggi. — Lía F. Bianco. — José R. Brillo. — Elisa B. Carca. — María A. Carmona. — Jorge A. Cejas. — Genaro A. Collantes. — Norberto P. Erro. — Patricia S. Fadel. — Luis A. Galvalisi. — Juan C. Gioja. — Claudio R. Lozano. — Heriberto A. Martínez Oddone.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

– Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez.
 – María F. Reyes. – Carlos D. Snopek. –
 Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano
 F. West.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prorróguese la vigencia de las disposiciones de los artículos 10 y 11 de la ley 25.174 y sus modificatorias, por el plazo de diez (10) años a partir del vencimiento previsto en el decreto 1.552/2001.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Patricia S. Fadel.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley de la señora diputada Fadel, sobre el Régimen de Fomento para la Lucha Antigranizo, ley 25.174, prórroga de la vigencia de los artículos 10 y 11 y concluye que las razones expuestas en los fundamentos resultan lo suficientemente amplias, por lo que en consecuencia aconseja su sanción.

Gustavo A. Marconato.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción de frutas y hortalizas es una de las principales actividades en el centro-sur de nuestro país, en especial la provincia de Mendoza. Genera numerosos puestos de trabajo y a partir del proceso económico iniciado en los últimos años, las frutas argentinas han logrado conquistar cada vez mayor terreno en el mercado internacional con muy buenas expectativas.

Creemos que se debe realizar el mayor de los esfuerzos a fin de brindar todas las herramientas posibles en cuanto a preservar y solventar esta producción ante los numerosos inconvenientes que se le presentan. Entre ellos se destaca el daño ocasionado por un fenómeno natural, la caída de granizo, que causa pérdidas económicas muy importantes.

La malla antigranizo ha tenido un rol esencial en la protección de los cultivos en nuestro país, principalmente en zonas propensas a granizadas. Ese método es considerado la protección más eficaz contra los accidentes climáticos, por lo que debe ser una herramienta a la mano del productor, que le permita resguardar lo mejor posible su capital y trabajo.

El granizo ha sido siempre el principal temor de los productores: un fenómeno meteorológico, variable tanto en el tiempo como en el espacio, difícil de anticipar, que daña severamente o destruye el esfuerzo del agricultor e importantes eslabones de las economías regionales.

Sólo en Mendoza existen más de 30.000 productores de frutas y hortalizas, de los cuales ya el 5 % han podido acceder a la implementación de este sistema en sus fincas.

Dicha provincia posee una de las más altas incidencias de este fenómeno en el ámbito mundial, tanto por la cantidad de tormentas como por su severidad. Es por ello que tanto el sector público como el privado han encarado acciones conjuntas contra las contingencias climáticas, llegando a ser una verdadera política de Estado, y de hecho los programas se vienen desarrollando desde la década del ochenta en forma permanente.

Así se desarrolla el sistema de lucha antigranizo, que está conformado por cuatro pilares:

- Lucha activa (siembra de nubes por aviones y siembra de nubes por generadores). Presupuesto 2008: \$ 12.000.000.

- Defensa pasiva (asesoramiento e incentivo a productores para la colocación de malla antigranizo).

- Mitigación del riesgo (emergencia agropecuaria: seguro agrícola y RUT). Presupuesto 2008: \$ 14.000.000.

- Investigación y difusión de información y datos de interés. Presupuesto 2008: \$ 328.000.

Para su defensa se han empleado diferentes métodos. En el año 1960 se efectuaron las primeras producciones con fibras poliolefinicas y las redes tejidas que probaron ser eficientes para la protección del granizo.

El empleo de esta tecnología se ha difundido en el mundo y en nuestro país sólo Mendoza posee más de 10.000 ha entre frutales (durazno, peral, cerezo, olivos) y viñedos (espaldera y parral) con protección antigranizo.

Las redes antigranizo han tenido gran difusión entre los productores de arándanos, como puede observarse en Baradero, San Pedro, Mercedes, Concordia, Chajarí, Entre Ríos y en otras provincias del país, incluyendo el sur, para el cultivo de fram-buesas.

Según indican los técnicos este método de protección ofrece un gran margen de seguridad, un claro ejemplo es que las mallas antigranizo han soportado precipitaciones con piedras de más de 400 g.

Es un método directo de defensa por el cual el agricultor crea un clima nuevo, colocando una malla que impide que el granizo impacte sobre los cultivos. Su eficiencia está probada en un 100 % y tiene, además, la ventaja de que puede instalarse en superficies cuya cosecha permita solventar los trabajos del resto de la finca.

Con el presente proyecto de ley se intenta brindar protección al productor agrícola, dándole la posibilidad de que cuente con una importante disminución de los costos en la utilización de la denominada “malla antigranizo”.

Debemos recordar que la ley 25.174, que implementó el sistema, fue reglamentada por el decreto 1.552 de 2001. En este decreto, entre otras cuestiones,

se instrumentaron beneficios fiscales por un plazo de siete (7) años.

Esta normativa ha sido de mucha utilidad para los productores agrícolas, principalmente para los pequeños y medianos, los que no podrían acceder al mencionado sistema de protección si no contaran con los beneficios legales vigentes.

Dado que el plazo está por vencer, y se han ido realizando mejoras en nuestro país tendientes a proteger los cultivos, es que vemos necesaria la prórroga de los beneficios de dicha ley por un plazo de diez años más, garantizando en el tiempo la sustentabilidad de los productores y la proyección a futuro sobre sus inversiones.

Por estos motivos solicito que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Patricia S. Fadel.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 187 señores diputados presentes, 184 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 184 votos por la afirmativa. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Al-faro, Alvaro, Ardid, Areta, Argüello, Augsburguer, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brillo, Brue, Bullrich, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carmona, Caselles, Cejas, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández Ba-sualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Ginzburg, Giubergia, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Iglesias, Iñarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Leguizamón, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera,

López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Mar-tiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merchán, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Naím, Obiglio, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Peralta, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Portela, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Reyes, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Satragno, Scalesi, Sciutto, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Ulrich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilarriño, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Acuña Kunz y Nieva.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Queda constancia del voto afirmativo de las señoras diputadas Petit, Bisutti y Ginzburg.

16

MODIFICACION DE LA LEY 26.341 SOBRE CONTRIBUCIONES PATRONALES

(Orden del Día Nº 1.323)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el mensaje 1.941 del 13 de noviembre de 2008 y proyecto de ley por el cual se prevé una contribución, distribución destinada al financiamiento del sistema de asignaciones familiares del 14% sobre los montos que sean abonados en concepto de vales alimentarios o cajas de alimentos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º–Aclárase, que el porcentaje y los incrementos a los que se refieren, respectivamente, los

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

artículos 3º, segundo párrafo, y 7º de la ley 26.341, mientras mantengan transitoriamente su carácter no remunerativo, continúan sujetos a la contribución prevista por el artículo 4º de la ley 24.700, cuya derogación –dispuesta por el artículo 1º de la ley 26.341– opera únicamente respecto de la porción de los conceptos que adquieran carácter remunerativo, de acuerdo con lo establecido por las normas indicadas en primer término.

Art. 2º – Aclárase, que el diez por ciento (10%) al que se refiere el artículo 3º, primer párrafo, de la ley 26.341 se calcula sobre el valor de las prestaciones comprendidas en los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la ley 20.744 –derogados por el artículo 1º de la ley citada en primer término–, correspondiente al 2 de enero de 2008.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 19 de noviembre de 2008.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Lía F. Bianco. – Alejandro M. Nieva. – César A. Albrisi. – Sergio A. Basteiro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia Gil F. Lozano. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan A. Salim.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el mensaje 1.941 del 13 de noviembre de 2008 y proyecto de ley por el cual se prevé una contribución, distribución destinada al financiamiento del sistema de asignaciones familiares del 14% sobre los montos que sean abonados en concepto de vales alimentarios o cajas de alimentos. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad en relación a lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 24.700 el cual prevé una contribución, destinada al financiamiento del sistema de asignaciones familiares, del catorce por ciento (14%) sobre los montos que sean abonados en vales alimentarios o cajas de alimentos, instrumentos que en los términos del artículo 103 bis de la ley 20.744 eran considerados como beneficios sociales no remunerativos.

Tanto esta última consideración, como la contribución indicada, fueron derogadas por el artículo 1º de la

ley 26.341 norma que, a su vez, estableció la obligación a los empleadores que vinieran otorgando las prestaciones comprendidas en las normas que la misma deroga, de mantenerlas en los términos que ella prevé.

Así, conforme el artículo 3º de la ley 26.341, las referidas prestaciones adquieren carácter remunerativo a razón de un diez por ciento (10%) de su valor por cada bimestre calendario a partir de la entrada en vigencia de la ley, mientras el porcentaje remanente, que debe continuar abonándose, puede conservar transitoriamente su carácter no remunerativo.

Además, de acuerdo con el artículo 7º de la ley, en los términos allí previstos, las partes signatarias de convenciones colectivas de trabajo podrán disponer incrementos no remunerativos en vales de almuerzo, tarjetas de transporte, vales alimentarios y canastas de alimentos por un lapso no superior a seis (6) meses, vencido el cual adquirirán carácter remunerativo.

Desde su sanción, medios especializados han planteado varias dudas que la ley 26.341 ha generado respecto de la interpretación que corresponde hacer de sus previsiones, pero, en especial, preocupan aquellas vinculadas con la vigencia de la derogación del mentado artículo 4º de su similar 24.700, en cuanto pueda llegar a entenderse que la misma operó, de manera total o sin ninguna particularidad, el 2 de enero de 2008.

Al respecto, si bien es razonable la derogación de la contribución de la que se trata sobre los vales que en los términos del artículo 3º, primer párrafo, de la ley 26.341 van adquiriendo, escalonada y progresivamente, carácter remunerativo, pues de lo contrario debería ser sumada a las cotizaciones que ya pesan sobre los conceptos remuneratorios; no sucede lo propio con relación al porcentaje remanente al que se refiere el párrafo segundo de la misma norma, en cuanto mantenga, transitoriamente, naturaleza no salarial.

En tal sentido, no puede obviarse que entre los fundamentos de lo que entonces era el proyecto de la ley citada en el párrafo anterior, expresamente se hacía mención como uno de los fines perseguidos por la reforma propuesta, procurar la capitalización de los recursos de la seguridad social, con lo cual no resulta compatible el entendimiento antes indicado, en tanto implica un directo desfinanciamiento del sistema.

De esa manera, instrumentos como los vales, que tantas críticas han merecido desde sectores sociales, políticos, judiciales y académicos, terminarían agravando sus aspectos más cuestionables –y que motivaron, precisamente, el dictado de la ley 26.341– durante más de un año y medio, en tanto al carácter no remunerativo del porcentaje remanente se vendría a sumar la falta de toda cotización a la seguridad social sobre el mismo.

Por el contrario, hace a la razonabilidad de la medida en función de sus fines, que la contribución del catorce por ciento (14%) sea sustituida por las correspondientes a cualquier otro concepto remunerativo, en el sentido de que de igual forma escalonada y progresiva que las prestaciones en cuestión va adquiriendo carácter salarial, vaya quedando derogada –sobre esa

porción— aquella contribución, manteniéndose así el financiamiento de la seguridad social.

Similares consideraciones corresponde hacer respecto de la aplicación de la contribución del catorce por ciento (14%) sobre los incrementos no remunerativos a los que se refiere el artículo 7° de la ley 26.341.

Por último, se estima necesario precisar el modo de cálculo del diez por ciento (10%) al que se refiere el artículo 3° de la citada ley, otro de los aspectos que también pueda dar lugar a dudas en cuanto se entienda que debe calcularse sobre el saldo no remunerativo en lugar de sobre el total del valor, al momento de entrada en vigencia de la norma, de las prestaciones comprendidas en los incisos derogados del artículo 103 bis de la ley 20.744.

Los aspectos señalados se vinculan con temáticas respecto de las que su precisión mediante decreto se podría traducir en nuevos conflictos judiciales, cuando debe ser objetivo evitarlos a través de normas jurídicas claras, facilitando su interpretación en el sentido perseguido con su dictado.

En mérito a lo expuesto se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.941

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Carlos A. Tomada. –
Carlos R. Fernández.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°—El porcentaje remanente y los incrementos a los que se refieren, respectivamente, los artículos 3°, segundo párrafo, y 7° de la ley 26.341, mientras mantengan transitoriamente su carácter no remunerativo, continúan sujetos a la contribución prevista por el artículo 4° de la ley 24.700, cuya derogación—dispuesta por el artículo 1° de la ley 26.341— opera únicamente respecto de la porción de los conceptos que adquieran carácter remunerativo de acuerdo con lo establecido por las normas indicadas en primer término.

Art. 2°—El diez por ciento (10%) al que se refiere el artículo 3°, primer párrafo, de la ley 26.341 se calcula sobre el valor de las prestaciones comprendidas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 103 bis de la ley 20.744—derogados por el artículo 1° de la ley citada en primer término— correspondiente al 2 de enero de 2008.

Art. 3°—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Carlos A. Tomada. –
Carlos R. Fernández.*

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 187 señores diputados presentes, 178 han votado por la afirmativa y 6 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Se han registrado 178 votos afirmativos y 6 negativos.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Acuña Kunz, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Ardid, Areta, Argüello, Augsburger, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brillo, Brue, Bullrich, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carmona, Caselles, Cejas, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández Ba-sualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Giubergia, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Iglesias, Illarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merchán, Montero, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Naím, Nieva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Peralta, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Portela, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Reyes, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Scalesi, Sciutto, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Thomas, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West, Zancada y Zavallo.

—Votan por la negativa los señores diputados: Bertol, Ginzburg, Gribaudo, Hotton, Obiglio y Satragno.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Morán y Sylvestre Begnis.

Sr. Presidente (Fellner). – Resulta afirmativa.

Se deja constancia de los votos afirmativos de los señores diputados Ferro, Heredia y Sylvestre Begnis.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2°.

–El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferro. – Señor presidente: dejen constancia de mi voto afirmativo respecto del Orden del Día N° 1.234.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedará debida constancia, señor diputado.

17

CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y LAS ACEITUNAS DE MESA

(Orden del Día N° 1.371)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Industria han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa concluido en Ginebra –Confederación Suiza–, el 29 de abril de 2005; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2008.

Ruperto E. Godoy. – Miguel D. Dovená. – Jorge A. Obeid. – Pedro J. Azcoiti. – Patricia Bullrich. – Federico Pinedo. – Héctor E. del Campillo. – Hugo N. Prieto. – Susana E. Díaz. – Raúl P. Solanas. – Mónica H. Fein. – Marcelo E. Amenta. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Alfredo C. Dato. – Juliana Di Tullio. – Patricia S. Fadel. – Marcelo

O. Fernández. – Irma A. García. – María T. García. – Juan C. Gioja. – Amanda S. Genem. – Cynthia L. Hotton. – Miguel A. Iturrieta. – Adriana del C. Marino. – Antonio A. Morante. – Alejandro M. Nieva. – Agustín A. Portela. – Carlos A. Raimundi. – Evaristo A. Rodríguez. – Fernando Sánchez. – Mario A. Santander. – Carlos D. Snopek. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°–Apruébase el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, concluido en Ginebra –Confederación Suiza– el 29 de abril de 2005, que consta de cuarenta y ocho (48) artículos y tres (3) anexos, cuyas fotocopias autenticadas en idioma castellano forman parte de la presente ley.

Art. 2°–Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO C. COBOS.

Juan J. Canals.

CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y LAS ACEITUNAS DE MESA, 2005

INDICE

Preámbulo.

I. Objetivos generales.

Artículo 1°. *Objetivos generales.*

II. Definiciones.

Artículo 2°. *Definiciones.*

PRIMERA PARTE

Disposiciones institucionales

III. El Consejo Oleícola Internacional.

Sección I. Institución, órganos, funciones, privilegios e inmunidades.

Artículo 3°. *Institución, sede y estructura del Consejo Oleícola Internacional.*

Artículo 4°. *Representación de los miembros en el Consejo Oleícola Internacional.*

Artículo 5°. *Privilegios e inmunidades.*

Sección II. Consejo de Miembros.

Artículo 6°. *Composición y funciones.*

Artículo 7°. *Reuniones del Consejo de Miembros.*

Artículo 8°. *Cuotas de participación.*

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

Artículo 9°. *Decisiones del Consejo de Miembros.*

Sección III. Presidente y vicepresidente.

Artículo 10. *Presidente y vicepresidente.*

Sección IV. Comités y Subcomités.

Artículo 11. *Comité financiero.*

Artículo 12. *Otros comités y subcomités.*

Sección V. Secretaría ejecutiva.

Artículo 13. *Secretaría ejecutiva.*

Sección VI. Cooperación y relaciones con otras organizaciones.

Artículo 14. *Cooperación con otras organizaciones.*

SEGUNDA PARTE

Disposiciones financieras

IV. Presupuestos del Consejo Oleícola Internacional.

Artículo 15. *Presupuestos del Consejo Oleícola Internacional.*

Artículo 16. *Fondos administrativos.*

Artículo 17. *Pago de las contribuciones.*

Artículo 18. *Control financiero.*

Artículo 19. *Liquidación.*

TERCERA PARTE

Disposiciones económicas y de normalización

V. Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa. Indicaciones geográficas.

Artículo 20. *Utilización de la denominación "aceite de oliva".*

Artículo 21. *Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.*

Artículo 22. *Compromisos de los miembros.*

Artículo 23. *Diferencias y conciliación.*

VI. Normalización de los mercados de los productos oleícolas.

Artículo 24. *Examen de la situación y de la evolución del mercado del aceite de oliva; el aceite de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.*

Artículo 25. *Normalización del mercado de los productos oleícolas.*

CUARTA PARTE

Disposiciones técnicas

VII. Cooperación técnica en el sector oleícola.

Artículo 26. *Programas y actividades.*

Artículo 27. *Investigación y desarrollo.*

Artículo 28. *Formación y operaciones específicas.*

VIII. Otras medidas.

Artículo 29. *Otras medidas.*

QUINTA PARTE

Disposiciones relativas a la promoción

IX. Promoción mundial del consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa.

Artículo 30. *Programas de promoción del consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa.*

Artículo 31. *Sello de garantía internacional del Consejo Oleícola Internacional.*

SEXTA PARTE

Otras disposiciones

X. Obligaciones diversas.

Artículo 32. *Obligaciones generales.*

Artículo 33. *Obligaciones financieras de los Miembros.*

Artículo 34. *Aspectos ecológicos y ambientales.*

Artículo 35. *Fomento de los intercambios internacionales y del consumo.*

Artículo 36. *Información.*

XI. Diferencias y reclamaciones.

Artículo 37. *Diferencias y reclamaciones.*

XII. Disposiciones finales.

Artículo 38. *Depositario.*

Artículo 39. *Firma, ratificación, aceptación y aprobación.*

Artículo 40. *Adhesión.*

Artículo 41. *Notificación de aplicación provisional.*

Artículo 42. *Entrada en vigor.*

Artículo 43. *Enmiendas.*

Artículo 44. *Retirada.*

Artículo 45. *Exclusión.*

Artículo 46. *Liquidación de las cuentas.*

Artículo 47. *Duración, prórroga, reconducción y terminación.*

Artículo 48. *Reservas.*

Anexos

A. Cuotas de participación en los presupuestos de la organización establecidas de conformidad con el artículo 8°.

B. Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva.

C. Tipos y definiciones de las aceitunas de mesa.

PREÁMBULO

Las Partes en el presente Convenio,

Subrayando que del cultivo del olivo dependen la existencia y el nivel de vida de millones de familias, que a su vez dependen de las medidas adoptadas para mantener y desarrollar el consumo de los productos oleícolas y para reforzar la economía mundial de éstos,

Recordando que el cultivo del olivo es un cultivo indispensable para el mantenimiento continuado y la conservación de los suelos debido a su naturaleza perenne, que permite revalorizar tierras que no admiten otras plantaciones y que, incluso en condiciones de explotación extensiva, reacciona de forma favorable a toda mejora en los métodos de cultivo,

Recordando que el aceite de oliva y las aceitunas de mesa constituyen productos básicos esenciales en las regiones en que se cultiva el olivo, así como ingredientes básicos de la dieta mediterránea y, recientemente, también de otras dietas,

Recordando que la producción de aceitunas es irregular y que de ello se derivan dificultades especiales que pueden perjudicar seriamente los intereses de los productores y de los consumidores y comprometer las políticas generales de expansión económica en los países de las regiones en que se cultiva el olivo,

Subrayando, a este respecto, la gran importancia de la producción oleícola para la economía de numerosos países,

Recordando que las medidas que han de adoptarse, teniendo en cuenta las particularidades de este cultivo y del mercado de sus productos, sobrepasan el ámbito nacional, y que se hace indispensable una acción internacional,

Considerando que es esencial proseguir y desarrollar la labor emprendida en el marco de los convenios anteriores, desde el de 1956 hasta el de 1986, enmendado en 1993, y que es preciso negociar un nuevo convenio actualizado, habida cuenta de los cambios que se han producido en el sector,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Consenso de São Paulo del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Deciden lo siguiente:

CAPÍTULO I

Objetivos generales

ARTICULO 1

Objetivos generales

Los objetivos generales de este convenio se señalan a continuación:

1. En materia de cooperación técnica internacional:

- Fomentar la cooperación internacional para el desarrollo integrado y sostenible de la oleicultura mundial.
- Fomentar la coordinación de las políticas de producción, industrialización, almacenamiento y comercialización de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.
- Fomentar las acciones de investigación y desarrollo, la transferencia de tecnología y las acciones de formación en el ámbito oleícola, teniendo como objetivo, entre otros, la modernización la oleicultura y de la industria de los productos oleícolas y la mejora de la calidad de la producción.
- Sentar las bases de una cooperación internacional para el comercio internacional de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa, con miras a establecer, en este marco, estrechos lazos de cooperación con los representantes de las diversas partes interesadas del sector oleícola, con arreglo a lo dispuesto en los convenios y acuerdos internacionales correspondientes.
- Promover los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas para la mejora y la divulgación de la calidad de los productos.
- Promover los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas para mejorar la interacción de la oleicultura con el medio ambiente, con vistas principalmente a la protección y conservación de éste.
- Estudiar y fomentar la utilización integral de los productos derivados del olivo;
- Realizar actividades para preservar las fuentes genéticas de los olivos.

2. En materia de normalización del comercio internacional de los productos oleícolas:

- Proseguir la realización de actividades de cooperación en materia de análisis fisicoquímico y sensorial para mejorar el conocimiento de las características de composición y calidad de los productos oleícolas, con miras a establecer normas internacionales que permitan:
 - El control de la calidad de los productos.
 - Intercambios internacionales equitativos.
 - La protección de los derechos del consumidor.
 - La prevención de las prácticas fraudulentas.
- Facilitar el estudio y la aplicación de medidas tendientes a la armonización de las legislaciones nacionales e internacionales relacionadas en particular con la comercialización del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.

- Fomentar la armonización de los criterios de definición de las indicaciones geográficas otorgadas por los Miembros con vistas a su protección a nivel internacional.
 - Sentar las bases de una cooperación internacional para prevenir y, llegado el caso, combatir toda práctica fraudulenta en el comercio internacional de todo producto oleícola comestible, estableciendo en este marco estrechos lazos de colaboración con los representantes de las diversas partes interesadas del sector oleícola.
3. En materia de expansión de los intercambios internacionales y de promoción de los productos oleícolas:
- Promover toda acción tendiente a un desarrollo armonioso y sostenible de la economía oleícola mundial por todos los medios de que disponga el Consejo Oleícola Internacional en los ámbitos de la producción, el consumo y los intercambios internacionales, habida cuenta de sus interrelaciones.
 - Facilitar el estudio y la aplicación de medidas tendientes a lograr un equilibrio entre la producción y el consumo y el establecimiento de los procedimientos de información y consulta que permitan una mayor transparencia del mercado.
 - Poner en marcha medidas tendientes a la expansión de los intercambios internacionales de los productos oleícolas y adoptar todas las medidas tendientes a aumentar el consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa.
 - Empezar acciones que favorezcan un mejor conocimiento de las propiedades nutricionales, terapéuticas y demás del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.
 - Confirmar y reforzar el papel del Consejo Oleícola Internacional en tanto que foro de encuentro del conjunto de los operadores del sector y centro mundial de documentación e información sobre el olivo y sus productos.

CAPÍTULO II

Definiciones

ARTICULO 2

Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

1. Por “Consejo Oleícola Internacional” se entiende la Organización Internacional a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3º, establecida al objeto de aplicar las disposiciones del presente convenio.
2. Por “Consejo de Miembros” se entiende el órgano de decisión del Consejo Oleícola Internacional.
3. Por “Miembro” se entiende una Parte contratante del presente Convenio.

4. Por “aceites de oliva” se entiende los aceites procedentes únicamente del fruto del olivo, con exclusión de los aceites obtenidos mediante disolventes o procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza.

5. Por “aceitunas de mesa” se entiende el producto preparado a partir de los frutos sanos de variedades de olivo cultivado, elegidas por su producción de frutos particularmente aptos para el aderezo, sometidos a tratamientos u operaciones pertinentes y ofrecidos al comercio y al consumo final.

6. Por “productos oleícolas” se entiende todos los productos oleícolas comestibles, en particular los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.

7. Por “subproductos oleícolas” se entiende en particular los productos derivados de la poda del olivo y de la industria de los productos oleícolas, así como los resultantes de otros usos de los productos del sector.

8. Por “campana oleícola” se entiende el período comprendido entre el 1º de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.

PRIMERA PARTE

Disposiciones institucionales

CAPÍTULO III

El Consejo Oleícola Internacional

SECCION I

Institución, órganos, funciones, privilegios e inmunidades

ARTICULO 3

Institución, sede y estructura del Consejo Oleícola Internacional

1. El Consejo Oleícola Internacional actuará por mediación de:
 - Su presidente.
 - Su Consejo de Miembros y, llegado el caso, sus comités y subcomités.
 - Su Secretaría Ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto en las secciones II a V.
2. El Consejo Oleícola Internacional tendrá su sede en Madrid (España), a menos que el Consejo de Miembros decida lo contrario.

ARTICULO 4

Representación de los Miembros en el Consejo Oleícola Internacional

1. Cada Miembro designará a su representante en el Consejo Oleícola Internacional.
2. Toda referencia que se haga en el presente convenio a un “gobierno” o “gobiernos” será interpretada en el sentido de que incluye a la Comunidad Europea y a cualquier organización intergubernamental que sea competente en lo que respecta a la negociación,

celebración y aplicación de convenios internacionales, en particular de convenios sobre productos básicos. En consecuencia, toda referencia que se haga en el presente convenio a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación, de aplicación provisional, o a la adhesión, será interpretada, en el caso de la Comunidad Europea o esas organizaciones intergubernamentales, en el sentido de que incluye una referencia a la firma, ratificación, aceptación o aprobación, o a la notificación de aplicación provisional, o a la adhesión, por la Comunidad Europea o esas organizaciones intergubernamentales.

ARTICULO 5

Privilegios e inmunidades

1. El Consejo Oleícola Internacional tendrá personalidad jurídica internacional. En particular, tendrá capacidad para contratar, para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y para litigar. No estará facultado para tomar fondos en préstamo.

2. En el territorio de cada Miembro, y siempre que lo permita la legislación de dicho Miembro, el Consejo Oleícola Internacional gozará de la capacidad jurídica necesaria para el necesario desempeño de las funciones que le asigna el presente convenio.

3. A efectos del buen funcionamiento del Consejo Oleícola Internacional, la condición jurídica, los privilegios y las inmunidades de dicho consejo, de su director ejecutivo, de sus funcionarios superiores y de los demás miembros del personal de la Secretaría Ejecutiva, de los expertos y de las delegaciones de los miembros en el territorio de España se regirán por un acuerdo de sede.

4. Siempre que su legislación lo permita, el gobierno del Estado en que se encuentre la sede del Consejo Oleícola Internacional eximirá de impuestos los emolumentos abonados por éste a su personal y los haberes, ingresos y demás bienes del Consejo Oleícola Internacional.

5. El Consejo Oleícola Internacional podrá celebrar con uno o varios miembros aquellos acuerdos en relación con los privilegios e inmunidades que puedan ser necesarios para la buena aplicación del presente convenio.

SECCION II

Consejo de Miembros

ARTICULO 6

Composición y funciones

1. El Consejo de Miembros se compondrá de un delegado por Miembro. Cada Miembro podrá nombrar además uno o varios suplentes y uno o varios asesores de su delegado.

2. El Consejo de Miembros será el principal órgano de decisión del Consejo Oleícola Internacional. Ejercerá todos los poderes y cumplirá, o velará por que se cumplan, todas las funciones necesarias para la ejecución de las disposiciones del presente Conve-

nio. El Consejo de Miembros tomará toda decisión, adoptará toda recomendación o hará toda sugerencia estipulada o contemplada en el presente convenio, a menos que determinadas atribuciones o funciones sean explícitamente otorgadas a la Secretaría Ejecutiva o al director ejecutivo.

Toda decisión, recomendación o sugerencia adoptada de conformidad con el Convenio Internacional que antecede al presente Convenio¹ y que siga siendo de aplicación en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio seguirá siendo aplicada a menos que sea contraria a las disposiciones de éste o que sea derogada por el Consejo de Miembros.

3. El Consejo de Miembros adoptará, con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio:

- a) Un reglamento interno;
- b) Un estatuto del personal que tenga en cuenta las disposiciones que se aplican a los funcionarios de organizaciones intergubernamentales similares;
- c) Un organigrama.

4. El Consejo de Miembros emprenderá, o hará que se emprendan, estudios u otros trabajos, en particular la recopilación de datos detallados sobre las distintas ayudas que puedan prestarse a las actividades relacionadas con la oleicultura y a los productos oleícolas, con objeto de que pueda formular todas las recomendaciones y sugerencias que estime oportunas para alcanzar los objetivos generales enumerados en el artículo 1º. Todos estos estudios y trabajos deberán abarcar el mayor número posible de países o grupos de países y tener en cuenta las condiciones generales, sociales y económicas de los países interesados.

Los miembros informarán al Consejo de Miembros, según un procedimiento definido por dicho consejo, de las conclusiones extraídas del examen de las recomendaciones y sugerencias que se deriven de la ejecución del presente convenio.

5. El Consejo de Miembros publicará un informe anual sobre sus actividades y sobre el funcionamiento del presente convenio.

6. El Consejo de Miembros preparará, redactará, y publicará en los idiomas oficiales del Consejo Oleícola Internacional todos los informes, estudios y demás documentos que estime útiles y necesarios y mantendrá al día la documentación necesaria para el desempeño de las funciones que le asigna el presente convenio.

ARTICULO 7

Reuniones del Consejo de Miembros

1. El Consejo de Miembros se reunirá en la sede del Consejo Oleícola Internacional a menos que decida lo contrario. Si por invitación de un miembro, el Consejo de Miembros decide reunirse en otro lugar, este miem-

¹ Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 1986, en su forma enmendada y tal como se prorrogó en 1993 y, en último lugar, en 2004.

bro correrá con los gastos suplementarios que resulten para el presupuesto del Consejo Oleícola Internacional por encima de los que se ocasionarían en el caso de una reunión en la sede.

2. El Consejo de Miembros celebrará una reunión ordinaria al menos una vez al año, en otoño.

Cualquier Miembro podrá autorizar al delegado de otro miembro a que represente sus intereses y ejerza su derecho a participar en las decisiones del Consejo de Miembros en una o varias de sus reuniones. En ese caso se remitirá al Consejo de Miembros una prueba de dicha autorización que le sea aceptable.

El delegado de un Miembro solamente podrá representar los intereses de uno solo de los demás Miembros y ejercer su derecho a participar en las decisiones del Consejo de Miembros.

3. El Consejo de Miembros podrá ser convocado en cualquier momento a discreción de su presidente. Este podrá también convocar al Consejo de Miembros, si lo piden varios Miembros o un solo Miembro apoyado por al menos otros dos.

4. Los gastos de las delegaciones en el Consejo de Miembros serán sufragados por los Miembros interesados.

5. Las convocatorias para las reuniones a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo se deberán cursar al menos 60 días antes de la fecha de la primera sesión de cada una de ellas. Las convocatorias para las reuniones a que se refiere el párrafo 3 del presente artículo se deberán cursar al menos 21 días antes de la fecha de la primera sesión de cada una de ellas.

6. En cualquier reunión del Consejo habrá quórum cuando estén presentes los delegados de la mayoría de los Miembros que sumen al menos el 90 % del total de las cuotas de participación atribuidas a los Miembros.

Si no hubiera quórum, la reunión se aplazará 24 horas, habiendo entonces quórum cuando estén presentes los delegados de los Miembros que sumen al menos el 85 % del total de las cuotas de participación atribuidas a los Miembros.

7. Previo acuerdo del Consejo de Miembros, podrán asistir en calidad de observadores la totalidad o parte de cualesquiera reuniones del Consejo de Miembros:

- a) Las organizaciones e instituciones a que se refiere el artículo 14 del presente Convenio;
- b) El Gobierno de cualquier Estado miembro u observador de las Naciones Unidas, o de cualquiera de las organizaciones mencionadas en el artículo 14 del presente Convenio, que contemple la posibilidad de convertirse en parte del presente Convenio, previa consulta efectuada por escrito entre la fecha de envío de las convocatorias y la de la celebración de la reunión.

Los observadores no tendrán derecho a tomar la palabra en las reuniones del Consejo de Miembros, salvo si son autorizados a ello por el Presidente.

ARTICULO 8

Cuotas de participación

1. Los Miembros tendrán conjuntamente 1.000 cuotas de participación.

Las cuotas de participación se repartirán entre los Miembros proporcionalmente a los datos de base de cada Miembro, calculados mediante la siguiente fórmula:

$$q = p_1 + e_1 + p_2 + e_2$$

En esta fórmula, los parámetros son medias expresadas en miles de toneladas métricas, no contándose la fracción de millar por encima del número entero. No podrá haber fracciones de cuotas de participación.

q Dato de base para el prorrateo de las cuotas de participación.

p_1 Producción media de aceite de oliva de las seis últimas campañas oleícolas.

e_1 Media de las exportaciones (aduaneras) de aceite de oliva de los 6 últimos altos civiles correspondientes a los años indicados como final de las campañas, oleícolas utilizadas para el cálculo de p_1 .

p_2 Producción media de aceitunas de mesa de las 6 últimas campañas oleícolas, convertida en equivalente de aceite de oliva mediante un coeficiente de conversión del 16 %.

e_2 Media de las exportaciones (aduaneras) de aceitunas de mesa de los 6 últimos años civiles correspondientes a los altos indicados como final de las campañas oleícolas utilizadas para el cálculo de p_2 , convertida en equivalente de aceite de oliva mediante un coeficiente de conversión del 16 %.

2. No obstante, ningún Miembro podrá tener menos de 5 cuotas de participación. A tal efecto, si el resultado del cálculo efectuado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo fuera inferior a 5 cuotas de participación en el caso de un Miembro, la participación de dicho Miembro se aumentaría a 5 cuotas, reduciéndose proporcionalmente las de los demás Miembros.

3. El Consejo de Miembros adoptará las cuotas de participación calculadas con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo en su reunión anual. Esta distribución se mantendrá en vigor durante el año siguiente.

4. Las cuotas de participación iniciales figuran en el anexo A del presente Convenio. Estarán determinadas con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del presente artículo, en función de la media de los datos correspondientes a las seis últimas campañas oleícolas y años civiles para los que se dispone de datos definitivos. Cada año, el Consejo de Miembros introducirá las modificaciones pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo.

ARTICULO 9

Decisiones del Consejo de Miembros

1. Salvo disposición contraria del presente Convenio, las decisiones del Consejo de Miembros se tomarán por consenso de los Miembros en un plazo fijado por el Presidente. Este plazo no podrá superar la duración de la reunión en que se someta el proyecto de decisión al Consejo de Miembros.

Si no se alcanza el consenso en ese plazo, los Miembros deberán votar.

2. Toda decisión se considerará adoptada cuando al menos el 50 % de los Miembros que representen el 82 % de las cuotas de participación se hayan pronunciado favorablemente.

3. El Consejo de Miembros podrá adoptar decisiones sin reunirse, mediante un intercambio de correspondencia entre el Presidente y los Miembros, siempre y cuando ninguno de los Miembros se oponga a este procedimiento.

El Consejo de Miembros establecerá en su Reglamento Interno las modalidades de aplicación de este procedimiento de consulta.

La Secretaría Ejecutiva comunicará lo antes posible a todos los Miembros toda decisión así adoptada, la cual será consignada en el informe definitivo de la siguiente reunión del Consejo de Miembros.

SECCION III

Presidente y Vicepresidente

ARTICULO 10

Presidente y Vicepresidente

1. El Consejo de Miembros elegirá un Presidente entre las delegaciones de los Miembros. En el caso de que la presidencia recayera en el jefe de delegación, el derecho de éste a participar en las decisiones del Consejo de Miembros será ejercido por otro Miembro de su delegación.

Sin perjuicio de las atribuciones o funciones otorgadas al Director Ejecutivo en el presente Convenio o con arreglo a éste, el presidente ejercerá las atribuciones y funciones definidas en el presente Convenio y especificadas con mayor precisión en el Reglamento Interno. Además, representará legalmente al Consejo Oleícola Internacional y presidirá las reuniones del Consejo de Miembros.

2. El Consejo de Miembros elegirá también un Vicepresidente entre las delegaciones de los Miembros. En el caso de que la vicepresidencia recayera en el jefe de delegación, éste ejercerá su derecho a participar en las decisiones del Consejo de Miembros, salvo cuando actúe como Presidente, siendo entonces ejercido este derecho por otro Miembro de su delegación.

El Vicepresidente sustituirá al presidente en su ausencia.

3. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados.

4. En caso de ausencia temporal simultánea del Presidente y del Vicepresidente, o en caso de ausencia permanente de uno de ellos o de ambos, el Consejo de Miembros elegirá, entre las delegaciones de los Miembros, nuevos titulares de estas funciones, con carácter temporal o permanente según el caso.

SECCION IV

Comités y subcomités

ARTICULO 11

Comité Financiero

1. El Consejo de Miembros creará un Comité Financiero constituido por un delegado de cada Miembro.

2. El Comité Financiero se encargará del control financiero del Consejo Oleícola Internacional y del control de la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Convenio.

En este marco, se encargará de analizar y estudiar los proyectos de presupuestos anuales del Consejo Oleícola Internacional propuestos por la Secretaría Ejecutiva. Solamente se someterán a la aprobación del Consejo de Miembros los proyectos de presupuestos resultantes del trabajo del Comité Financiero.

El Comité Financiero también se encargará de examinar las cuentas del Consejo Oleícola Internacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.

El Comité Financiero someterá cada año a la aprobación del Consejo de Miembros, en su reunión anual, las cuentas del ejercicio financiero anterior y cualquier otra disposición relacionada con los asuntos financieros.

3. El Consejo de Miembros establecerá y adoptará en su Reglamento Interno reglas detalladas para la aplicación de estas disposiciones.

ARTICULO 12

Otros comités y subcomités

1. El Consejo de Miembros podrá constituir los comités y subcomités que estime necesarios para que le ayuden en el desempeño de las funciones que le asigna el presente Convenio.

2. El Consejo de Miembros establecerá y adoptará en su Reglamento Interno reglas detalladas para la aplicación de esta disposición. Dichas reglas deberán:

- a) Garantizar que la presidencia de dichos comités recaiga de manera equitativa entre los distintos Miembros;
- b) Establecer disposiciones que regulen la admisión de observadores en las reuniones de sus comités y subcomités.

SECCION V

Secretaría Ejecutiva

ARTICULO 13

Secretaría Ejecutiva

1. El Consejo Oleícola Internacional tendrá una Secretaría Ejecutiva compuesta de un Director Ejecutivo, de funcionarios superiores y del personal necesario para llevar a cabo las tareas que emanan del presente Convenio. Los cargos de Director Ejecutivo y de los funcionarios superiores se definirán en el Reglamento Interno aprobado por el Consejo de Miembros.

2. El Consejo de Miembros nombrará al Director Ejecutivo y a los funcionarios superiores basándose en el principio de la alternancia proporcionada entre los Miembros y del equilibria geográfico.

El Consejo de Miembros fijará sus condiciones de contratación teniendo en cuenta las que se aplican a los funcionarios de igual categoría de organizaciones internacionales similares. Su perfil será descrito en el Reglamento Interno.

3. El Director Ejecutivo será el funcionario superior de más alto rango del Consejo Oleícola Internacional. Ejercerá sus funciones y tomará las decisiones relacionadas con la gestión de forma, colegiada con los funcionarios superiores.

4. El Director Ejecutivo nombrará al personal con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto del Personal.

5. El Director Ejecutivo, los funcionarios superiores y los miembros del personal no podrán tener actividad lucrativa alguna en ninguna de las ramas del sector oleícola.

6. En el desempeño de las funciones que les incumban conforme al presente Convenio, el Director Ejecutivo, los funcionarios superiores y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún Miembro ni de ninguna autoridad ajena al Consejo Oleícola Internacional. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición, de funcionarios internacionales responsables únicamente ante el Consejo de Miembros. Los Miembros respetarán el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Director Ejecutivo, de los funcionarios superiores y del personal, y no tratarán de influir en ellos en el desempeño de las mismas.

SECCION VI

Cooperación y relaciones con otras organizaciones

ARTICULO 14

Cooperación con otras organizaciones

1. El Consejo Oleícola Internacional tomará todas las disposiciones necesarias para celebrar consultas o cooperar con las Naciones Unidas y sus órganos, en especial la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organi-

zación de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa Mixto FAO/OMS de la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y los demás organismos especializados de las Naciones Unidas, y con aquellas organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales que fueran apropiadas para el sector oleícola y que recabarán fondos para apoyar las actividades del Consejo Oleícola Internacional en favor de todos los Miembros.

2. El Consejo Oleícola Internacional instaurará relaciones y establecerá, llegado el caso, convenios especiales de colaboración con las organizaciones o instituciones internacionales o regionales de carácter financiero, en particular con el Fondo Común para los Productos Básicos.

Todo convenio de colaboración establecido entre el Consejo Oleícola Internacional y las mencionadas organizaciones o instituciones internacionales será previamente aprobado por el Consejo de Miembros.

Con respecto a la ejecución de cualquier proyecto realizado conforme al presente artículo, el Consejo Oleícola Internacional, en su condición de organismo internacional de producto básico, no contraerá ninguna obligación financiera por las garantías dadas por los Miembros u otras entidades. No se podrá imputar a ningún Miembro, por ser miembro del Consejo Oleícola Internacional, ninguna responsabilidad por los préstamos concedidos o los empréstitos tomados por otro Miembro o entidad en relación con esos proyectos.

3. El Consejo Oleícola Internacional, teniendo presente la función especial de la UNCTAD en el comercio internacional de los productos básicos, la mantendrá informada, en su caso, de sus actividades y de sus programas de trabajo.

SEGUNDA PARTE

Disposiciones financieras

CAPÍTULO IV

Presupuestos del Consejo Oleícola Internacional

ARTICULO 15

Presupuestos del Consejo Oleícola Internacional

1. Para alcanzar los objetivos generales establecidos en el Capítulo I del presente Convenio, el Consejo de Miembros adoptará los siguientes presupuestos anuales:

- Un presupuesto administrativo.
- Un presupuesto para la cooperación técnica.
- Un presupuesto de promoción.

2. El presupuesto administrativo se financiará con cargo a las contribuciones de los Miembros y de cualquier otro ingreso generado en relación con dicho presupuesto. El importe de la contribución de cada

Miembro se establecerá proporcionalmente a su cuota de participación fijada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8° del presente Convenio.

3. El presupuesto para la cooperación técnica se financiará con cargo a:

- a) El importe de la contribución de cada Miembro establecido proporcionalmente a su cuota de participación fijada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8° del presente Convenio;
- b) Las subvenciones, las contribuciones voluntarias de los Miembros, que se registrarán por las disposiciones recogidas en un acuerdo establecido entre el Consejo Oleícola Internacional y el Miembro donante, y las donaciones;
- c) Cualquier otro ingreso generado en relación con dicho presupuesto.

4. El presupuesto de promoción se financiará con cargo a:

- a) El importe de la contribución de cada Miembro establecido proporcionalmente a su cuota de participación fijada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8° del presente Convenio;
- b) Las contribuciones voluntarias de los Miembros, que se registrarán por las disposiciones recogidas en un acuerdo entre el Consejo Oleícola Internacional y el Miembro donante;
- c) Las donaciones de los Gobiernos y/o de otras fuentes;
- d) Cualquier otro ingreso generado en relación con dicho presupuesto.

5. El Consejo Oleícola Internacional podrá también recibir contribuciones suplementarias en otra forma, inclusive en forma de servicios, material y/o personal científico y técnico que pueda responder a las necesidades de los programas aprobados.

Asimismo, el Consejo Oleícola Internacional procurará, en el marco del desarrollo de la cooperación internacional, asegurarse las indispensables colaboraciones financieras y/o técnicas que puedan obtenerse en los organismos internacionales, regionales o nacionales pertinentes, sean financieros o de otro tipo.

Las mencionadas contribuciones serán asignadas por el Consejo de Miembros al presupuesto para la cooperación técnica, al presupuesto de promoción, o a ambos presupuestos.

6. Las cantidades del presupuesto administrativo, del presupuesto para la cooperación técnica y del presupuesto de promoción no comprometidas durante un año civil podrán diferirse a los años civiles siguientes en concepto de prefinanciación de los presupuestos correspondientes y se asignarán a éstos en función de las cuotas de participación de cada Miembro para dicho año civil.

Estas cantidades no podrán en ningún caso transferirse a otros presupuestos, a menos que el Consejo de Miembros decida lo contrario.

ARTICULO 16

Fondos administrativos

Además de los presupuestos a que se refiere el artículo 15, el Consejo Oleícola Internacional podrá dotarse de los fondos administrativos previstos en su Reglamento Interno.

ARTICULO 17

Pago de las contribuciones

1. Cada año, en su reunión anual, el Consejo de Miembros determinará el importe de la contribución a abonar por cada Miembro para el año civil siguiente, calculado a partir del número de cuotas de participación correspondiente a cada Miembro, establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8°.

2. Las condiciones iniciales de todo Miembro que pase a ser parte en el presente convenio después de su entrada en vigor serán fijadas por el Consejo de Miembros. La contribución del nuevo Miembro se calculará tomando como base la cuota de participación atribuida al Miembro interesado y la fracción de año no transcurrida en el momento de la adhesión del nuevo Miembro. No obstante, no se modificarán las contribuciones asignadas a los demás Miembros para el año civil en curso.

3. Las contribuciones previstas en el artículo 15 serán exigibles el primer día del año civil para el que hayan sido fijadas. Se determinarán en euros y se pagarán en esta moneda o en su equivalente en otra moneda libremente convertible.

4. A comienzos del año civil, el Consejo de Miembros solicitará a los Miembros que abonen su contribución lo antes posible para permitir el normal funcionamiento del Consejo Oleícola Internacional y el desarrollo de las actividades previstas por éste para dicho año civil.

Si un Miembro no abona su contribución en el plazo de seis meses a partir del comienzo del año civil, el Consejo de Miembros le invitará a proceder al pago de su contribución en los tres meses siguientes. Si estos dos plazos no se respetaran, el asunto se pondría en conocimiento del Consejo de Miembros durante su reunión ordinaria. El ejercicio del derecho a participar en las decisiones del Consejo de Miembros y el acceso del Miembro con atrasos en sus pagos a las funciones electivas en el seno del Consejo de Miembros y de sus comités y subcomités se suspenderán automáticamente hasta que abone la totalidad de su contribución. El Consejo de Miembros, tras oír al Miembro con atrasos en sus pagos, tomará cualquier otra decisión oportuna, la cual será aplicada.

5. Ninguna decisión del Consejo de Miembros podrá exonerar a un Miembro de sus obligaciones financieras que emanen del presente Convenio.

ARTICULO 18

Control financiero

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, el control financiero del Consejo Oleícola Internacional será efectuado por el Comité Financiero.

2. Las cuentas financieras del Consejo Oleícola Internacional correspondientes al año civil anterior, certificadas por un auditor independiente, se presentarán al Comité Financiero, el cual, una vez analizadas las cuentas, las someterá al Consejo de Miembros en su reunión anual, para su aprobación y publicación.

El auditor independiente será designado por el Consejo de Miembros mediante un concurso en el que hayan participado al menos tres empresas especializadas.

La duración de la designación del auditor independiente no podrá superar los tres años.

Durante la vigencia del presente Convenio, ninguna empresa que ya hubiera sido elegida para proceder a la auditoría de las cuentas del Consejo Oleícola Internacional podrá volver a ser seleccionada para ejercer como auditor en los nueve años siguientes.

3. Asimismo, en su reunión anual, el Consejo de Miembros procederá a examinar y aprobar el informe relativo a:

- La verificación de la gestión de los fondos, valores y tesorería del Consejo Oleícola Internacional.
- La regularidad de las operaciones financieras y su conformidad con las disposiciones reglamentarias y estatutarias y las asignaciones presupuestarias vigentes.

ARTICULO 19

Liquidación

1. En caso de disolución y antes de ésta, el Consejo de Miembros tomará las medidas estipuladas en el artículo 47, párrafo 5.

2. Terminada la vigencia del presente Convenio, salvo si fuese prorrogado, reconducido o renovado, el patrimonio del Consejo Oleícola Internacional y todas las cantidades no comprometidas procedentes de los fondos previstos en el artículo 16, así como todas las cantidades no comprometidas de los presupuestos previstos en el artículo 15, serán devueltos a los Miembros proporcionalmente al total de sus cuotas de participación vigentes en ese momento. Las contribuciones voluntarias previstas en el artículo 15, párrafos 4 b) y 5 b), y las donaciones previstas en el artículo 15, párrafo 5 c), se devolverán al Miembro o al donante que corresponda.

TERCERA PARTE

Disposiciones económicas y de normalización

CAPÍTULO V

Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.
Indicaciones geográficas

ARTICULO 20

Utilización de la denominación "aceite de oliva"

1. La denominación "aceite de oliva" se reservará al aceite procedente únicamente de la aceituna, con exclusión de los aceites obtenidos mediante disolventes o procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza.

2. La denominación "aceite de oliva", empleada sola, no se aplicará en ningún caso a los aceites de orujo de oliva.

3. Los Miembros se comprometerán a suprimir, tanto en el comercio interior como en el comercio internacional, todo empleo de la denominación "aceite de oliva", sola o combinada con otras palabras, que no corresponda a lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 21

Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa

1. Las definiciones de los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva de las diferentes categorías siguientes se describen en el anexo B:

I. *Aceite de oliva*

A. Aceites de oliva vírgenes:

- a) Aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen:
 - i) Aceite de oliva virgen extra;
 - ii) Aceite de oliva virgen;
 - iii) Aceite de oliva virgen corriente;
- b) Aceites de oliva virgen no aptos para el consumo en la forma en que se obtienen: Aceite de oliva virgen lampante.

B. Aceite de oliva refinado;

C. Aceite de oliva.

II. *Aceite de orujo de oliva*

- A. Aceite de orujo de oliva crudo;
- B. Aceite de orujo de oliva refinado;
- C. Aceite de orujo de oliva.

2. Las definiciones de los siguientes tipos de aceitunas en el anexo C:

- i) Aceitunas verdes;
- ii) Aceitunas de color cambiante;
- iii) Aceitunas negras.

3. El Consejo de Miembros podrá decidir introducir toda modificación que considere necesaria u oportuna en las categorías de aceites y los tipos de aceitunas de mesa previstos en el presente artículo y en las definiciones previstas en los anexos B y C.

ARTICULO 22

Compromisos de los Miembros

1. Los Miembros del Consejo Oleícola Internacional se comprometerán a aplicar en su comercio internacional las denominaciones fijadas en los anexos B y C y fomentarán su aplicación en su comercio nacional.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 3, el Consejo de Miembros determinará las normas en materia de criterios de calidad aplicables al comercio internacional de los Miembros.

3. Los Miembros se comprometerán a analizar en detalle la definición de las denominaciones y las indicaciones geográficas que puedan ser de interés económico para los Miembros, así como las disposiciones legales nacionales mínimas necesarias con vistas a asegurar o que aseguren la protección de estas indicaciones. A tal fin, el Consejo Oleícola Internacional garantizará los medios para establecer un sistema de reconocimiento mutuo de dichas indicaciones.

4. Las indicaciones geográficas, cuando sean otorgadas, sólo podrán aplicarse a aceites de oliva vírgenes y a las aceitunas de mesa de la categoría comercial extra producidos conformidad con lo dispuesto en la materia para esos productos.

5. Las indicaciones geográficas sólo podrán utilizarse conforme a las condiciones previstas por el derecho del país de origen.

6. Los Miembros se comprometerán en particular a establecer un sistema de reconocimiento mutuo de las indicaciones geográficas con vistas a garantizar una protección *ex officio* de las indicaciones geográficas protegidas por el derecho nacional de los Miembros y a prohibir y reprimir el empleo en su territorio, para el comercio internacional, de indicaciones geográficas y denominaciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa contrarias a estos principios.

Este compromiso afecta a todas las menciones que figuren en los envases, las facturas, los documentos de transportes y los documentos comerciales, así como en la publicidad, las marcas de fábrica, los nombres registrados y las ilustraciones que se relacionen con la comercialización internacional de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa, en la medida en que tales menciones puedan construir falsas indicaciones o dar lugar a confusión sobre el origen, la procedencia o la calidad de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.

ARTICULO 23

Diferencias y conciliación

1. Las diferencias relativas a las indicaciones geográficas que se susciten por la interpretación de las cláusulas de este capítulo o por dificultades de aplicación que no quedaran resueltas mediante negociaciones directas serán examinadas por el Consejo de Miembros.

2. El Consejo de Miembros intentará la conciliación después de oír a la comisión consultiva prevista en el párrafo 1 del artículo 37 y previa consulta con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y con una organización profesional competente, así como, en caso necesario, con la Cámara de Comercio Internacional y las instituciones internacionales especializadas en materia de química analítica. Si no se logra ningún resultado, y previa constatación por el Consejo de Miembros de que se han agotado todos los medios de conciliación, los Miembros interesados tendrán el derecho de recurrir, en última instancia, a la Corte Internacional de Justicia.

CAPÍTULO VI

Normalización de los mercados de los productos oleícolas

ARTICULO 24

Examen de la situación y de la evolución del mercado del aceite de oliva, el aceite de orujo de oliva y las aceitunas de mesa

1. Dentro del marco de los objetivos generales definidos en el artículo 1, con objeto de contribuir a la normalización del mercado del aceite de oliva, el aceite de orujo de oliva y las aceitunas de mesa y de corregir todo desequilibrio entre la oferta y la demanda internacionales provocado por la irregularidad de las cosechas o por otras causas, los Miembros pondrán a disposición del Consejo Oleícola Internacional y le proporcionarán todas las informaciones, estadísticas y documentación necesarias sobre el aceite de oliva, el aceite de orujo de oliva y las aceitunas de mesa.

2. El Consejo de Miembros procederá en su reunión anual a un examen detallado del balance de los productos oleícolas y a una estimación global de la oferta y la demanda de aceite de oliva, aceite de orujo de oliva y aceitunas de mesa, utilizando para ello los datos facilitados por cada Miembro según lo dispuesto en el artículo 36, así como cualquier información que puedan facilitar al Consejo Oleícola Internacional los Gobiernos de los Estados que no sean miembros del presente Convenio y cualquier otro dato estadístico pertinente de que éste disponga en la materia. El Consejo de Miembros, tomando en consideración todos los datos de que disponga, procederá a un examen de la situación del mercado y a una estimación global de la oferta y la demanda de todos los productos oleícolas y podrá proponer a los Miembros las medidas que estime convenientes.

ARTICULO 25

Normalización del mercado de los productos oleícolas

1. El Consejo Oleícola Internacional realizará estudios con objeto de hacer a los Miembros recomendaciones destinadas a lograr el equilibrio entre la producción y el consumo y, en general, la normalización a largo plazo del mercado de productos oleícolas mediante la aplicación de medidas apropiadas.

2. Para llevar a cabo esta normalización, el Consejo Oleícola Internacional realizará asimismo estudios con objeto de recomendar a los Miembros las soluciones oportunas a los problemas que puedan plantearse con respecto a la evolución del mercado internacional del aceite de oliva, el aceite de orujo de oliva y las aceitunas de mesa según unas modalidades adecuadas, teniendo en cuenta los desequilibrios del mercado resultantes de las fluctuaciones de la producción o de otras causas.

3. El Consejo Oleícola Internacional estudiará la manera de lograr el incremento de los intercambios internacionales y el aumento del consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa. Especialmente formulará a los Miembros las recomendaciones apropiadas acerca de:

- a) La adopción y la aplicación de un contrato tipo internacional para las transacciones sobre los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa;
- b) La constitución y el funcionamiento de un órgano internacional de conciliación y arbitraje para los litigios que puedan surgir en materia de transacciones sobre los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa;
- c) La aplicación de las normas relativas a las características físicas químicas organolépticas de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa;
- d) La unificación de los métodos de análisis.

4. El Consejo Oleícola Internacional adoptará las medidas que estime convenientes para reprimir la competencia desleal en el ámbito internacional, incluida la que puedan hacer los Estados que no sean Partes en el presente Convenio o personas sujetas a la jurisdicción de dichos Estados.

CUARTA PARTE

Disposiciones técnicas

CAPÍTULO VII

Cooperación técnica en el sector oleícola

ARTICULO 26

Programas y actividades

1. Para alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo 1 relativos a la cooperación técnica en el sector

oleícola, el Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, concebirá, promoverá y elaborará los programas de actividades correspondientes.

2. La cooperación técnica en el sector oleícola se refiere a la oleicultura, la elaiotecnica y la industria de las aceitunas de mesa.

3. El Consejo Oleícola Internacional podrá intervenir directamente para promover dicha cooperación técnica.

4. Para poner en práctica una parte o la totalidad de las disposiciones del presente capítulo, el Consejo Oleícola Internacional podrá decidir recurrir a la colaboración de organismos y/o entidades, públicos o privados, nacionales e internacionales. Podrá asimismo aportar cualquier contribución financiera a los organismos y/o entidades citados, dentro de los límites presupuestarios.

ARTICULO 27

Investigación y desarrollo

1. El Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, examinará todas las propuestas de proyectos de investigación y desarrollo de interés general para los Miembros y adoptará las disposiciones oportunas al respecto.

2. El Consejo Oleícola Internacional podrá recurrir a la colaboración de institutos, laboratorios y centros de investigación especializados para la puesta en práctica, el seguimiento, la explotación y la divulgación, en beneficio de los Miembros, de los resultados de los programas de investigación y desarrollo.

3. El Consejo Oleícola Internacional efectuará los estudios indispensables sobre la rentabilidad económica que pueda esperarse de la aplicación de los resultados de los programas de investigación y desarrollo.

ARTICULO 28

Formación y operaciones específicas

1. El Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, adoptará las medidas necesarias para organizar cursos de actualización de conocimientos y de formación, a diferentes niveles, destinados a los técnicos del sector oleícola, especialmente a los de los Miembros que son países en desarrollo.

2. El Consejo Oleícola Internacional favorecerá la transferencia de tecnología de los Miembros más avanzados en las técnicas de la oleicultura, la elaiotecnica y la industria de las aceitunas de mesa a los Miembros que son países en desarrollo.

3. El Consejo Oleícola internacional facilitará toda cooperación técnica que permita poner consultores y expertos a disposición de los Miembros que los necesiten.

4. El Consejo Oleícola Internacional facilitará la participación de las delegaciones y los expertos de los Miembros en sus reuniones de carácter general o técnico-científico.

5. En particular, al Consejo de Miembros:
- a) Realizará estudios y operaciones específicas;
 - b) Organizará o favorecerá la celebración de seminarios y reuniones internacionales;
 - c) Reunirá informaciones técnicas y las difundirá a todos los Miembros;
 - d) Promoverá la coordinación de las actividades relacionadas con la cooperación técnica en la oleicultura, la oleiotecnía y la industria de las aceitunas de mesa entre los Miembros, así como las que entran dentro del ámbito de las programaciones regionales o inter-regionales;
 - e) Fomentará la colaboración bilateral o multilateral que pueda ayudar al Consejo Oleícola Internacional a alcanzar los objetivos del presente Convenio.

CAPÍTULO VIII

Otras medidas

ARTICULO 29

Otras medidas

El Consejo Oleícola Internacional:

- a) Favorecerá y coordinará los estudios y las investigaciones apropiadas sobre el valor biológico del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, con especial referencia a sus cualidades nutricionales y sus demás propiedades intrínsecas;
- b) Elaborará, en cooperación con los organismos especializados, la terminología oleícola, las normas relativas a los productos oleícolas y los correspondientes métodos de análisis, así como cualquier otra norma relacionada con el sector oleícolas;
- c) Adoptará todas las disposiciones adecuadas para preparar una recopilación de prácticas comerciales equitativas y uniformes del comercio internacional del aceite de oliva, el aceite de ujo de oliva y las aceitunas de mesa.

QUINTA PARTE

Disposiciones relativas a la promoción

CAPÍTULO IX

Promoción mundial del consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa

ARTICULO 30

Programas de promoción del consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa

1. Los Miembros se comprometerán a emprender en común actividades de promoción genérica para fomentar el consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa en el mundo, basadas en el empleo de las deno-

minaciones de los aceites de oliva comestibles y de las aceitunas de mesa, tal como se definen en los Anexos B y C, respectivamente.

2. Dichas actividades tomarán la forma de campañas educativas e informativas, en las que se insista sobre las características organolépticas y químicas del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, así como sobre sus propiedades nutricionales, terapéuticas y de otra naturaleza.

3. En las campañas de promoción se informará al consumidor sobre las denominaciones, el origen y la procedencia de los aceites de oliva y de las aceitunas de mesa, velando por que no se favorezca ni se resalte ninguna calidad, origen o procedencia con preferencia sobre otra.

4. Los programas de promoción que se emprendan en virtud de este artículo serán decididos por el Consejo de Miembros en función de los recursos que se pongan a su disposición con tal fin. Se dará prioridad a las acciones en los países principalmente consumidores y en los países en que haya posibilidades de incrementar el consumo de aceite de oliva y de aceitunas de mesa.

5. Los recursos del presupuesto de promoción se utilizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Volumen del consumo y posibilidades de desarrollar los mercados existentes;
- b) Creación de nuevos mercados para el aceite de oliva y las aceitunas de mesa;
- c) Rentabilidad potencial de las inversiones en promoción.

6. El Consejo de Miembros administrará los recursos asignados a la promoción común. Anualmente, como anexo a su presupuesto, hará una estimación de los ingresos y gastos destinados a esta promoción.

7. En el caso de que un Miembro, una organización o una persona aportara una contribución voluntaria para el desarrollo de acciones de promoción, el Consejo de Miembros decidirá las modalidades de aplicación por las que se regirá la utilización de dichos recursos en el marco de un acuerdo específico entre el Consejo Oleícola Internacional y el contribuyente.

8. La ejecución técnica de los programas de promoción incumbirá al Consejo Oleícola Internacional, que asimismo podrá encomendarla a entidades especializadas, elegidas de conformidad con su Reglamento Interno.

ARTICULO 31

Sello de garantía internacional del Consejo Oleícola Internacional

El Consejo de Miembros podrá adoptar disposiciones con vistas a la aplicación del sello de garantía internacional del Consejo Oleícola Internacional que garantice el cumplimiento de las normas internacionales del Consejo Oleícola Internacional.

SEXTA PARTE

Otras disposiciones

CAPÍTULO X

Obligaciones diversas

ARTICULO 32

Obligaciones generales

Los Miembros se comprometen a no adoptar ninguna medida opuesta a las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio ni a los objetivos generales definidos en el artículo 1.

ARTICULO 33

Obligaciones financieras de los miembros

Conforme a los principios generales del derecho, las obligaciones financieras de cada Miembro en relación con el Consejo Oleícola Internacional y en relación con los demás Miembros se limitarán a las obligaciones que se derivan del artículo 15 relativo a las contribuciones a los presupuestos previstos en ese mismo artículo y, si ha lugar, al artículo 16 relativo a los fondos administrativos.

ARTICULO 34

Aspectos ecológicos y ambientales

Los Miembros tomarán debidamente en consideración los aspectos ecológicos y ambientales en todas las fases de la producción de aceitunas y aceite de oliva y se comprometerán a poner en práctica las acciones consideradas necesarias por el Consejo de Miembros para mejorar o resolver los eventuales problemas encontrados en este ámbito.

ARTICULO 35

Fomento de los intercambios internacionales y del consumo

Los Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas pertinentes para facilitar los intercambios y fomentar el consumo de aceites de oliva y de aceitunas de mesa, así como para asegurar el desarrollo normal del comercio internacional de estos productos. A estos efectos se comprometen a atenerse a los principios, normas y directrices por ellos convenidos en los foros internacionales competentes.

ARTICULO 36

Información

Los Miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo Oleícola Internacional, a facilitarle todas las estadísticas, informaciones y documentación necesarias para desempeñar las funciones que le asigna el presente Convenio, y especialmente todos los datos pertinentes para establecer los balances de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa y para conocer las políticas nacionales de los Miembros respecto de los productos oleícolas.

CAPÍTULO XI

Diferencias y reclamaciones

ARTICULO 37

Diferencias y reclamaciones

1. Cualquier diferencia, distinta a las que se refiere el artículo 23, relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio, que no sea resuelta por medio de negociaciones, será, a petición de un Miembro que sea parte en la diferencia, sometida al Consejo de Miembros para que éste la resuelva en ausencia del Miembro en cuestión, tras recabar el dictamen, si fuera necesario, de una comisión con-sultiva cuya composición y modalidades de funcionamiento se determinarán en el Reglamento Interno.

2. El dictamen razonado de la comisión consultiva se someterá al Consejo de Miembros, el cual resolverá la diferencia, en todo caso, después de haber considerado todos los elementos pertinentes.

3. Cualquier reclamación de que un Miembro no ha cumplido las obligaciones impuestas por el presente Convenio será, a petición del Miembro que la formule, sometida al Consejo de Miembros, el cual decidirá sobre ella en ausencia del Miembro en cuestión después de consultar con los Miembros interesados, y tras recabar el dictamen, si fuere necesario, de la comisión consultiva a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo.

4. Si el Consejo de Miembros determina que un Miembro ha infringido el presente Convenio, podrá aplicarle sanciones que varíen entre una simple advertencia y la suspensión del derecho a la participación en las decisiones del Consejo de Miembros, basta que haya cumplido sus obligaciones, o excluirle del Convenio con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 45. El miembro en cuestión tendrá derecho a recurrir, en última instancia, a la Corte Internacional de Justicia.

CAPÍTULO XII

Disposiciones finales

ARTICULO 38

Depositario

Queda designado depositario del presente Convenio el Gobierno de España.

ARTICULO 39

Firma, ratificación, aceptación y aprobación

1. Desde el 15 de junio hasta el 31 de diciembre de 2005, ambos inclusive, el presente Convenio estará abierto a la firma de los Gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas para la negociación de un Convenio que suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 1986, en su forma enmendada y tal como se prorrogó en 1993.

2. Cualquiera de los Gobiernos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo podrá:

- a) En el momento de firmar el presente Convenio, declarar que por dicha firma expresa su consentimiento a obligarse por el presente Convenio (firma definitiva); o
- b) Después de haber firmado el presente Convenio, ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo mediante el depósito de un instrumento a tal efecto en poder del depositario.

El presente Convenio estará abierto a la firma, ratificación, aceptación y aprobación de la Comunidad Europea.

3. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del depositario.

ARTICULO 40

Adhesión

1. Cualquier Estado podrá adherirse al presente Convenio en las condiciones que determine el Consejo Oleícola Internacional a través del Consejo de Miembros, que incluirán un número de cuotas de participación y un plazo para el depósito de los instrumentos de adhesión. El Consejo de Miembros podrá, no obstante, conceder prórrogas a los Gobiernos que no estén en condiciones de adherirse en el plazo fijado. En el momento de la adhesión, el Estado que se adhiera se considerará incluido en el anexo A del presente Convenio, junto con las cuotas de participación que le correspondan según las condiciones de adhesión.

El presente convenio estará abierto a la adhesión de la Comunidad Europea.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento sin adhesión en poder del depositario. En los instrumentos de adhesión se declarará que el gobierno acepta todas las condiciones establecidas por el Consejo Oleícola Internacional.

ARTICULO 41

Notificación de aplicación provisional

1. Todo Gobierno signatario que tenga intención de ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio, o todo Gobierno para el que el Consejo de Miembros haya establecido condiciones de adhesión pero que todavía no haya podido depositar su instrumento, podrá en todo momento notificar al depositario que aplicará el presente Convenio con carácter provisional, cuando éste entre en vigor conforme al artículo 42 o, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique.

2. Todo Gobierno que haya notificado conforme al párrafo 1 del presente artículo que aplicará el presente Convenio, bien cuando éste entre en vigor, bien, si está ya en vigor, en la fecha que se especifique, será desde ese momento Miembro provisional hasta la fecha en que deposite su instrumento de ratificación,

aceptación, aprobación o adhesión y se convierta así en Miembro.

ARTICULO 42

Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará definitivamente en vigor el día en que al menos cinco Gobiernos, de entre los mencionados en el Anexo A del presente Convenio, que representen al menos el 90 % de las cuotas de participación, hayan firmado definitivamente el presente Convenio o lo hayan ratificado, aceptado o aprobado, o se hayan adherido a él.

2. Si el 1° de enero de 2006 el presente Convenio no ha entrado en vigor de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, entrará en vigor provisionalmente si, en esa fecha, cinco Gobiernos que reúnan las condiciones que, en materia de porcentaje, se indican en el párrafo 1 del presente artículo, han firmado definitivamente el presente Convenio o lo han ratificado, aceptado o aprobado, o han notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio.

3. Si el 1° de enero de 2006 no se han cumplido las condiciones para la entrada en vigor establecidas en el párrafo 1 o en el párrafo 2 del presente artículo, el depositario invitará a los Gobiernos que hayan firmado definitivamente el presente Convenio o lo hayan ratificado, aceptado o aprobado, o hayan notificado al depositario que aplicarán provisionalmente el presente Convenio, a decidir si el presente convenio entrará provisional o definitivamente en vigor entre ellos, en su totalidad o en parte, en la fecha que determinen.

4. En el caso de cualquier Gobierno que no haya notificado al depositario, de conformidad con el artículo 41, su decisión de aplicar provisionalmente el presente Convenio y que deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión después de la entrada en vigor el mismo, el presente Convenio entrará en vigor para ese Gobierno en la fecha del tal depósito.

ARTICULO 43

Enmiendas

1. El Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, podrá recomendar a los Miembros cualquier enmienda al presente Convenio.

2. La enmienda propuesta será aprobada por el Consejo de Miembros, de conformidad con el artículo 9° del Convenio, y entrará en vigor para todos los Miembros 90 días después de que el depositario haya recibido la notificación de la decisión del Consejo de Miembros.

ARTICULO 44

Retirada

1. Cualquier Miembro podrá retirarse del presente Convenio en cualquier momento después de la entrada en vigor de éste, notificando por escrito su retirada al depositario. Ese Miembro informará simultáneamente

al Consejo Oleícola Internacional, por escrito, de la decisión que haya tomado.

2. La retirada conforme a este artículo tendrá efecto 90 días después de que el depositario reciba la correspondiente notificación.

ARTICULO 45

Exclusión

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 37, si el Consejo de Miembros estima que un Miembro ha incumplido las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y decide, además, que tal incumplimiento entorpece seriamente la aplicación del presente Convenio, podrá, mediante decisión motivada de los demás Miembros, adoptada en ausencia del Miembro en cuestión, excluir del presente Convenio a ese Miembro. El Consejo Oleícola Internacional lo notificará inmediatamente al depositario. Treinta días después de la fecha de la decisión del Consejo de Miembros, ese Miembro dejará de ser parte en el presente Convenio.

ARTICULO 46

Liquidación de las cuentas

1. El Consejo de Miembros procederá, en las condiciones que estime equitativas, a la liquidación de las cuentas, teniendo presente todos los compromisos que tuvieren consecuencias legales para el Consejo Oleícola Internacional o que repercutieran en las contribuciones de un Miembro que se hubiera retirado del presente Convenio o que hubiera sido excluido del Consejo Oleícola Internacional o que, por cualquier otra causa, hubiera dejado de ser Parte en el presente Convenio, así como el tiempo necesario para permitir una transición adecuada, en particular cuando se debiera poner término a estos compromisos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, este Miembro deberá abonar toda cantidad que adeude al Consejo Oleícola Internacional correspondiente al período en el que hubiera sido Miembro.

2. Los Miembros a que se hace referencia en el párrafo 1 del presente artículo no tendrán derecho, a la terminación del presente Convenio, a recibir ninguna parte del producto de la liquidación o de los demás haberes del Consejo Oleícola Internacional; tampoco responderán de parte alguna del déficit que pudiera tener el Consejo Oleícola Internacional.

ARTICULO 47

Duración, prórroga, reconducción y terminación

1. El presente Convenio permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, a menos que el Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, decida prorrogarlo, reconducirlo, renovarlo o ponerle fin con anterioridad, de conformidad con las disposiciones del presente artículo.

2. El Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, podrá adoptar la decisión de prorrogar el presente convenio por un máximo de dos períodos de dos años cada uno. Todo Miembro que no acepte una prórroga así decidida del presente Convenio informará de ello al Consejo Oleícola Internacional y dejará de ser Parte en el presente Convenio desde el comienzo de la prórroga.

3. Si, antes del 31 de diciembre de 2014, o antes de la expiración de una de las prórrogas a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, según el caso, se ha negociado un nuevo convenio o un protocolo destinado a reconducir el presente Convenio, pero el nuevo instrumento no ha entrado todavía en vigor provisional o definitivamente, el presente Convenio seguirá en vigor después de su fecha de terminación hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio o del protocolo, pero sin que la duración de esta prórroga pueda ser superior a 12 meses.

4. El Consejo Oleícola Internacional, a través del Consejo de Miembros, podrá en cualquier momento declarar terminado el presente Convenio con efecto a partir de la fecha que establezca.

5. No obstante la expiración o terminación del presente Convenio, el Consejo Oleícola Internacional seguirá existiendo durante el tiempo necesario para proceder a su liquidación, incluida la liquidación de las cuentas, y conservará durante ese período todas las facultades y funciones que sean necesarias a tal efecto.

6. El Consejo Oleícola Internacional notificará al depositario toda decisión tomada en virtud del presente artículo.

ARTICULO 48

Reservas

No se podrán formular reservas con respecto a ninguna de las disposiciones del presente Convenio.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han puesto sus firmas al pie del presente Convenio en las fechas indicadas.

Hecho en Ginebra, el 29 de abril de 2005, siendo igualmente auténticos los textos en árabe, español, francés, inglés e italiano del presente Convenio.

ANEXO A

Cuotas de participación en los presupuestos de la organización establecidas de conformidad con el artículo 8¹

Argelia	11
Comunidad Europea	801
Croacia	5
Egipto	8
Irán (República Islámica del)	5
Israel	5

¹ Los cálculos se basan en la producción media del período 1997/1998-2002/2003 y en la media de las exportaciones del período 1998/2003.

Jamahiriyá Árabe Libia	5
Jordania	7
Líbano	5
Marruecos	25
República Árabe Siria	45
Serbia y Montenegro	5
Túnez	73
Total	1.000

ANEXO B

Denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva

A continuación se dan las diferentes categorías de las denominaciones de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva, con la definición correspondiente a cada denominación.

I. El aceite de oliva es el aceite procedente únicamente del fruto del olivo, con exclusión de los aceites obtenidos mediante disolventes o procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza. Engloba las siguientes denominaciones:

A. Aceites de oliva vírgenes: aceites obtenidos del fruto del olivo únicamente por procedimientos mecánicos o por otros procedimientos físicos en condiciones, especialmente térmicas, que no produzcan la alteración del aceite, que no hayan tenido más tratamiento que el lavado, la decantación, la centrifugación y el filtrado. Se clasifican y denominan de la siguiente forma:

a) Aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen:

i) Aceite de oliva virgen extra: aceite de oliva virgen cuya acidez libre expresada en ácido oleico es como máximo de 0,8 g por 100 g y cuyas demás características corresponden a las previstas para esta categoría;

ii) Aceite de oliva virgen: aceite de oliva virgen cuya acidez libre expresada en ácido oleico es como máximo de 2,0 g por 100 g y cuyas demás características corresponden a las previstas para esta categoría;

iii) Aceite de oliva virgen corriente: aceite de oliva virgen cuya acidez libre expresada en ácido oleico es como máximo de 3,3 g por 100 g y cuyas demás características corresponden a las previstas para esta categoría.¹

b) Aceite de oliva virgen no apto para el consumo en la forma en que se obtiene:

Aceite de oliva virgen lampante:

aceite de oliva virgen cuya acidez libre expresada en ácido oleico es superior a 3,3 g por 100 g y/o cuyas características organolépticas y demás características corresponden a las previstas para esta categoría. Se destina al refinado con vistas al consumo humano o a usos técnicos.

B. Aceite de oliva refinado: aceite de oliva obtenido por refinado de aceites vírgenes. Su acidez libre expresada en ácido oleico es como máximo de 0,3 g por 100 g, y sus demás características corresponden a las previstas para esta categoría.²

C. Aceite de oliva: aceite constituido por una mezcla de aceite de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen. Su acidez libre expresada en ácido oleico es como máximo de 1 g por 100 g, y sus demás características corresponden a las previstas para esta categoría.³

II. El aceite de orujo de oliva es el aceite obtenido por tratamiento con disolventes u otros procedimientos físicos de los orujos de oliva, con exclusión de los aceites obtenidos mediante procedimientos de reesterificación y de toda mezcla con aceites de otra naturaleza. Engloba las siguientes denominaciones:

A. Aceite de orujo de oliva crudo: aceite de orujo de oliva cuyas características son las previstas para esta categoría. Se destina al refinado con vistas al consumo humano o a usos técnicos.

B. Aceite de orujo de oliva refinado: aceite obtenido por el refinado del aceite de orujo de oliva crudo. Su acidez libre expresada en ácido oleico es como máximo de 0,3 g por 100 g y sus demás características corresponden a las previstas para esta categoría.⁴

C. Aceite de orujo de oliva: aceite constituido por una mezcla de aceite de orujo de oliva refinado y de aceites de oliva vírgenes aptos para el consumo en la forma en que se obtienen. Su acidez libre expresada en ácido oleico es como máximo de 1 g por 100 g y sus demás características corresponden a las previstas para esta categoría. Esta mezcla no podrá en ningún caso denominarse "aceite de oliva".⁵

¹Este producto sólo puede ser vendido directamente al consumidor si está permitido en el país de venta al por menor. De no estarlo, la denominación de este producto se ajustará a las disposiciones legales del país en cuestión.

²Este producto sólo puede ser vendido directamente al consumidor si está permitido en el país de venta al por menor.

³El país de venta al por menor puede exigir una denominación más precisa.

⁴Este producto solo puede ser vendido directamente al consumidor si está permitido en el país de venta al por menor.

⁵El país de venta al por menor puede exigir una denominación mas precisa.

ANEXO C

Tipos de definiciones de las aceitunas de mesa

Las aceitunas de mesa se clasifican en uno de los siguientes tipos:

- i) Aceitunas verdes: frutos recogidos durante el período de maduración, antes del envero y cuando han alcanzado su tamaño normal. La coloración del fruto podrá variar de verde al amarillo paja;
- ii) Aceitunas de color cambiante; frutos recogidos antes de su completa madurez, durante el envero. Su color puede variar entre rosado, rosa vinoso o castaño;
- iii) Aceitunas negras: frutos recogidos en plena madurez o poco antes de ella, pudiendo presentar color negro rojizo, negro violáceo, violeta oscuro, negro verdoso o castaño oscuro.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Industria, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa concluido en Ginebra –Confederación Suiza–, el 29 de abril de 2005, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esa Honorable Cámara, han aceptado el espíritu del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Ruperto E. Godoy.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 13 de mayo de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, concluido en Ginebra –Confederación Suiza– el 29 de abril de 2005.

Los propósitos del presente Acuerdo son, en materia de cooperación técnica internacional, fomentar la cooperación internacional para el desarrollo integrado y sostenible de la oleicultura mundial, fomentar la coordinación de las políticas de producción, industrialización, almacenamiento y comercialización de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa, fomentar acciones de investigación y desarrollo, la transferencia de tecnología y las acciones de formación en el ámbito oleícola, sentar las bases de una cooperación internacional para el comercio de los productos mencionados y promover la mejora

y divulgación de la calidad de los productos y de la interacción de la oleicultura con el medio ambiente. En cuanto al comercio internacional, tiene por fin proseguir la realización de actividades de cooperación en materia de análisis fisicoquímico y sensorial para mejorar el conocimiento de las características de composición y calidad de los productos oleícolas, con miras a establecer normas internacionales que permitan el control de calidad, intercambios internacionales equitativos, la protección de los derechos del consumidor, la prevención de las prácticas fraudulentas y facilitar el estudio y la aplicación de medidas tendientes a la armonización de las legislaciones nacionales e internacionales, entre otros. Tiene también por objeto promover el desarrollo armonioso y sostenible de la economía oleícola mundial, facilitar el estudio y la aplicación de medidas tendientes a lograr un equilibrio entre la producción y el consumo y poner en marcha medidas tendientes a la expansión de los intercambios internacionales, entre otros.

El Consejo Oleícola Internacional tiene personalidad jurídica internacional. Cuenta con un presidente, un Consejo de Miembros y una Secretaría Ejecutiva. Participan en él tanto Estados como organizaciones intergubernamentales.

El Consejo de Miembros es el principal órgano de decisión. Las decisiones se toman por consenso de los miembros dentro de un plazo fijado por el presidente. Si el consenso no se alcanzara, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de al menos el 50 % de los miembros que representen el 82 % de las cuotas de participación.

La Secretaría Ejecutiva estará compuesta por un director ejecutivo, funcionarios superiores y personal. El Consejo de Miembros nombrará al director ejecutivo y a los funcionarios superiores en base a los principios de alternancia proporcionada entre los miembros y de equilibrio geográfico.

El Consejo Oleícola Internacional celebrará consultas o cooperará con organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales que fueran apropiadas para el sector oleícola y que recabaran fondos para apoyar las actividades del Consejo Oleícola Internacional en favor de todos los miembros. Podrá establecer convenios especiales de colaboración con las organizaciones internacionales o regionales de carácter financiero, en particular, con el Fondo Común para los Productos Básicos.

Las contribuciones de los miembros serán determinadas por el Consejo de Miembros en su reunión anual. Serán exigibles el primer día del año para el que han sido fijadas. Si dentro de los seis meses a partir del comienzo del año, o de los tres meses siguientes, un miembro no hubiese abonado su contribución, se le suspenderá automáticamente el ejercicio del derecho a participar en las decisiones del Consejo de Miembros y el acceso a las funciones electivas en el seno del Consejo de Miembros y de sus comités y subcomités.

Los miembros se comprometen a aplicar en su comercio internacional las denominaciones fijadas en los anexos B y C del convenio y a fomentar su aplicación en su comercio internacional. El Consejo de Miembros determinará las normas en materia de criterios de calidad aplicables al comercio internacional de los miembros. Los miembros se comprometerán también a analizar en detalle la definición de las denominaciones y las indicaciones geográficas que puedan ser de interés económico para los miembros, así como las disposiciones legales nacionales mínimas necesarias con vistas a asegurar la protección de estas indicaciones. El Consejo Oleícola Internacional garantizará los medios para establecer un sistema de reconocimiento mutuo de dichas indicaciones. Cuando sean otorgadas, las indicaciones geográficas sólo podrán aplicarse a los aceites de oliva vírgenes y a las aceitunas de mesa de la categoría comercial extra producidos de conformidad con lo dispuesto en la materia para esos productos. Las indicaciones geográficas sólo podrán utilizarse conforme a las condiciones previstas por el derecho del país de origen. Los miembros se comprometerán a establecer un sistema de reconocimiento mutuo de las indicaciones geográficas con vistas a garantizar una protección *ex officio* de las indicaciones geográficas protegidas por el derecho nacional de los miembros y a prohibir y reprimir el empleo en su territorio, para el comercio internacional, de indicaciones geográficas y denominaciones de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa contrarias a estos principios. Este último compromiso afecta a todas las menciones que figuren en los envases, las facturas, los documentos de transporte y comerciales, la publicidad, las marcas de fábrica, los nombres registrados y las ilustraciones que se relacionen con la comercialización internacional de los aceites de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa, en la medida en que tales menciones puedan constituir falsas indicaciones o dar lugar a confusión sobre el origen, la procedencia o la calidad de los tres productos mencionados. Las diferencias relativas a las indicaciones geográficas que se susciten por la interpretación de las cláusulas de este capítulo del convenio o por dificultades de aplicación que no quedaran resueltas mediante negociaciones directas serán examinadas por el Consejo de Miembros, el cual intentará la conciliación después de oír a la comisión consultiva prevista para casos de diferencias y reclamaciones y previa consulta con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y con una organización profesional competente, así como, en caso necesario, con la Cámara de Comercio internacional y las instituciones internacionales especializadas en materia de química analítica. Si agotados todos los medios de conciliación no se hubiere logrado solucionar la diferencia, los miembros tendrán el derecho de recurrir, en última instancia, a la Corte Internacional de Justicia.

Con el objeto de contribuir a la normalización del mercado del aceite de oliva, el aceite de orujo de oliva y las aceitunas de mesa y de corregir todo desequilibrio entre la oferta y la demanda internacionales provocado

por la irregularidad de las cosechas o por otras causas, los miembros pondrán a disposición del Consejo Oleícola Internacional y le proporcionarán todas las informaciones, estadísticas y documentación necesarias sobre los tres productos mencionados. El Consejo de Miembros procederá en su reunión anual a un examen detallado del balance de los productos oleícolas y a una estimación global de la oferta y la demanda de todos los productos oleícolas y podrá proponer a los miembros las medidas que estime convenientes. El Consejo Oleícola Internacional realizará estudios con el objeto de hacer a los miembros recomendaciones destinadas a lograr el equilibrio entre la producción y el consumo y, en general, la normalización a largo plazo del mercado de productos oleícolas mediante la aplicación de medidas apropiadas.

Los miembros se comprometen a emprender en común actividades de promoción genérica para fomentar el consumo de aceite de oliva y aceitunas de mesa en el mundo, basadas en el empleo de las denominaciones de los aceites de oliva comestibles y de las aceitunas de mesa tal como se definen en los anexos B y C respectivamente del convenio. Dichas actividades tomarán la forma de campañas educativas e informativas en las que se insista sobre las características organolépticas y químicas del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, así como sobre sus propiedades nutricionales, terapéuticas y de otra naturaleza. En las campañas de promoción se informará al consumidor sobre las denominaciones, el origen y la procedencia de los aceites de oliva y de las aceitunas de mesa, velando por que no se favorezca ni se resalte ninguna calidad, origen o procedencia con preferencia sobre la otra.

Los miembros se comprometen a no adoptar ninguna medida opuesta a las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio ni a los objetivos generales definidos en el artículo 1º. Los miembros tomarán debidamente en consideración los aspectos ecológicos y ambientales en todas las fases de la producción de aceitunas y aceite de oliva y se comprometerán a poner en práctica las acciones consideradas necesarias por el Consejo de Miembros para resolver los eventuales problemas encontrados en este ámbito. Los miembros también se comprometen a adoptar todas las medidas pertinentes para facilitar los intercambios y fomentar el consumo de aceites de oliva y de aceitunas de mesa, así como para asegurar el desarrollo normal del comercio internacional de estos productos.

Las diferencias distintas de las relativas a las indicaciones geográficas, relativas a la interpretación o aplicación del convenio, que no puedan ser resueltas por negociaciones, serán, a petición de un miembro que sea parte en la diferencia, sometidas al consejo de miembros. Si este último determina que un miembro ha infringido el convenio, podrán aplicarle sanciones que van desde una simple advertencia hasta excluirlo del convenio. El miembro en cuestión tendrá el derecho de recurrir, en última instancia, a la Corte Internacional de Justicia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ha manifestado al ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación del Reino de España y al Consejo Oleícola Internacional el interés de la República Argentina en adherir al convenio cuya aprobación se solicita. Se adjuntan al presente mensaje y proyecto de ley, como antecedente, copia de las notas por las cuales se manifestó dicho interés.

La aprobación de este convenio fortalecerá el comercio del aceite de oliva, los aceites de orujo de oliva y las aceitunas de mesa, a la vez que promoverá un incremento en el consumo de dichos productos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 795

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

Al señor director ejecutivo del Consejo Oleícola Internacional, don Habib Essid. Madrid, España.

Señor director ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de manifestarle el interés de la República Argentina en adherir al Convenio Internacional sobre el Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa 2005, con el objeto de reingresar al Consejo Oleícola Internacional.

Al respecto, y a los efectos de dicha adhesión, la República Argentina efectúa las siguientes declaraciones interpretativas al Convenio Internacional sobre el Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa: una relativa a la posición argentina en la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, espacios marítimos circundantes y Sector Antártico Argentino, y la otra relacionada con la cuestión de la protección de las indicaciones geográficas.

I. En razón de que la Unión Europea es parte contratante del Convenio Internacional sobre el Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, la República Argentina desea reiterar la posición explicitada en: a) la nota CEE 43 del 25 de julio de 1972, dirigida al secretario general del Consejo de las Comunidades Europeas en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado de Roma; b) la nota CEE 17 del 6 de febrero de 1990, dirigida a la Comisión de las Comunidades Europeas, al suscribirse el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea; c) y la nota CEE 132 del 5 de julio de 1991, dirigida a la Presidencia del Consejo de las Comunidades Europeas, con motivo de la comunicación del cumplimiento de los requisitos constitucionales para la aprobación del Acuerdo Marco Argentina - Comunidad Europea, en las que se rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y del así llamado "Territorio Antártico Británico", haciendo expresa reserva de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre el Sector Antártico Argentino.

Asimismo, se deja constancia que en las notas ELCE 13 del 20 de abril de 2005 a la presidencia del Consejo de la UE y CEE 34 de la misma fecha a la presidencia de la comisión se señala que la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y del así llamado "Territorio Antártico Británico" en el anexo II del título IV "Asociación de los Países y Territorios de Ultramar" de la parte III del Tratado Constitucional de la Unión Europea en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoció la existencia de la disputa de soberanía referida a la "Cuestión de las Islas Malvinas" e insta a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera de la disputa. Asimismo, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 15 de junio de 2006.

II. Al adherir al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa (Convenio del COI) que, tal como se expresa en su artículo 2º, se refiere exclusivamente a dichos productos, la República Argentina manifiesta que la protección de las indicaciones geográficas es la que establece el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio y que no tiene compromisos vinculantes de extender a otros productos la protección ampliada que el ADPIC determine para los vinos y bebidas espirituosas.

En tal contexto, la República Argentina señala que ninguna obligación que ulteriormente pueda adquirir en virtud de su adhesión al Convenio Oleícola Internacional, prejuzgará respecto de su posición en esta materia en diversos foros multilaterales, en particular en la OMC, y en negociaciones bilaterales.

Asimismo, la República Argentina entiende que las disposiciones del artículo 22 del presente convenio relativas a la protección de las indicaciones geográficas deben interpretarse, conforme lo normado en el ADPIC, en el sentido de que cada miembro deberá arbitrar los medios legales para impedir la utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación del producto, indique o sugiera que proviene de una región geográfica distinta del verdadero lugar de origen, induciendo al público a error en cuanto a su origen geográfico.

Por otra parte, la República Argentina interpreta que las disposiciones del artículo 22 del COI no menoscaban los derechos de los miembros a proteger las indicaciones geográficas de acuerdo a su propio sistema y práctica jurídica, ni prejuzga sobre derechos ya adquiridos.

La República Argentina manifiesta que las negociaciones que se entablen en virtud de este convenio, con el fin de establecer un mecanismo de protección de las indicaciones geográficas para el aceite de oliva y las aceitunas de mesa, deberán garantizar un resultado comercialmente equitativo y equilibrado que beneficia a todos los miembros del COI y que se compromete a participar en ese entendido.

En relación con la cuestión de la reciprocidad de la protección de las indicaciones geográficas del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, la República Argentina señala que este concepto deberá aplicarse de manera compatible con los compromisos asumidos por los miembros en virtud de los acuerdos de la OMC.

Además, entiende que las disposiciones del artículo 23 en materia de solución de diferencias no menoscaba las atribuciones del Organismo de Solución de Diferencias de la OMC en materia de interpretación y aplicación del Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, ni implican una preeminencia del presente convenio sobre el acuerdo mencionado en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual.

Al tiempo que le expreso mi reconocimiento a su disposición para que mi país reingrese al Consejo Oleícola Internacional y confiando en que esta decisión redundará en el beneficio de los productores oliveros argentinos y contribuirá a fortalecer el COI, hago propicia esta oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

Jorge E. Taiana.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2006.

Al señor ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación, don Miguel Angel Moratinos. Madrid, España.

Señor ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de manifestarle el interés de la República Argentina en adherir al Convenio Internacional sobre el Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa 2005, con el objeto de reingresar al Consejo Oleícola Internacional.

Al respecto, y a los efectos de dicha adhesión, la República Argentina efectúa las siguientes declaraciones interpretativas al Convenio Internacional sobre el Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa: una relativa a la posición argentina en la cuestión de las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, espacios marítimos circundantes y sector antártico argentino, y la otra relacionada con la cuestión de la protección de las indicaciones geográficas.

I. En razón de que la Unión Europea es parte contratante del Convenio Internacional sobre el Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, la República Argentina desea reiterar la posición explicitada en: a) la nota CEE 43 del 25 de julio de 1972, dirigida al secretario general del Consejo de las Comunidades Europeas, en ocasión de la adhesión del Reino Unido al Tratado de Roma; b)

la nota CEE 17 del 6 de febrero de 1990, dirigida a la Comisión de las Comunidades Europeas, al suscribirse el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la Comunidad Económica Europea; c) y la nota CEE 132 del 5 de julio de 1991, dirigida a la presidencia del Consejo de las Comunidades Europeas, con motivo de la comunicación del cumplimiento de los requisitos constitucionales para la aprobación del Acuerdo Marco Argentina - Comunidad Europea, en las que se rechazó la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y del así llamado "Territorio Antártico Británico", haciendo expresa reserva de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre el Sector Antártico Argentino.

Asimismo, se deja constancia que en las notas ELCE N° 13 del 20 de abril de 2005 a la presidencia del Consejo de la UE y CEE 34 de la misma fecha a la presidencia de la comisión se señala que la inclusión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y del así llamado "Territorio Antártico Británico" en el anexo II del título IV "Asociación de los Países y Territorios de Ultramar" de la parte III del Tratado Constitucional de la Unión Europea en nada afecta la soberanía y jurisdicción de la República Argentina sobre los mismos.

La República Argentina recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las resoluciones 2.065 (XX), 3.160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la disputa de soberanía referida a la "Cuestión de las Islas Malvinas" e insta a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera de la disputa. Asimismo, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 15 de junio de 2006.

II. Al adherir al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa (Convenio del COI) que, tal como se expresa en su artículo 2º, se refiere exclusivamente a dichos productos, la República Argentina manifiesta que la protección de las indicaciones geográficas es la que establece el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio y que no tiene compromisos vinculantes de extender a otros productos la protección ampliada que el ADPIC determine para los vinos y bebidas espirituosas.

En tal contexto, la República Argentina señala que ninguna obligación que ulteriormente pueda adquirir en virtud de su adhesión al Convenio Oleícola Internacional, prejuzgará respecto de su posición en esta materia en diversos foros multilaterales, en particular en la OMC, y en negociaciones bilaterales.

Asimismo, la República Argentina entiende que las disposiciones del artículo 22 del presente convenio

relativas a la protección de las indicaciones geográficas deben interpretarse, conforme lo normado en el ADPIC, en el sentido de que cada miembro deberá arbitrar los medios legales para impedir la utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación del producto, indique o sugiera que proviene de una región geográfica distinta del verdadero lugar de origen, induciendo al público a error en cuanto a su origen geográfico.

Por otra parte, la República Argentina interpreta que las disposiciones del artículo 22 del COI no menoscaban los derechos de los miembros a proteger las indicaciones geográficas de acuerdo a su propio sistema y práctica jurídica, ni prejuzga sobre derechos ya adquiridos.

La República Argentina manifiesta que las negociaciones que se entablen en virtud de este convenio, con el fin de establecer un mecanismo de protección de las indicaciones geográficas para el aceite de oliva y las aceitunas de mesa, deberán garantizar un resultado comercialmente equitativo y equilibrado que beneficie a todos los miembros del COI y que se compromete a participar en ese entendido.

En relación con la cuestión de la reciprocidad de la protección de las indicaciones geográficas del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, la República Argentina señala que este concepto deberá aplicarse de manera compatible con los compromisos asumidos por los miembros en virtud de los acuerdos de la OMC.

Además, entiende que las disposiciones del artículo 23 en materia de solución de diferencias no menoscaba las atribuciones del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC en materia de interpretación y aplicación del Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ni implican una preeminencia del presente convenio sobre el acuerdo mencionado en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual.

Agradeciéndole su intervención para transmitir al Consejo Oleícola Internacional el interés de la Argentina de adherir a dicho organismo y confiando en que una decisión favorable redundará en el beneficio de los productores olivícolas argentinos y contribuirá a fortalecer el COI, hago propicia esta oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

Jorge E. Taiana.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 189 señores diputados presentes, 182 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 182 votos afirmativos. No hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Acuña Kunz, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Ardid, Areta, Argüello, Augsburger, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brillo, Brue, Bullrich, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carmona, Caselles, Cejas, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández Ba-sualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Ginzburg, Gioja, Giubergia, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merchán, Montero, Morán, Morandini, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Nieva, Obiglio, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Peralta, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Portela, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Reyes, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojks de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Satragno, Scalesi, Sciutto, Serebrinsky, Sluga, Snopak, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Belous, Benas, Gorbacz, Ma-caluse, Naim y Raimundi.

Sr. Presidente (Fellner). – Resulta afirmativa.

Se deja constancia del voto afirmativo del señor diputado Prieto.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

18

MODIFICACION DE LA LEY 25.603 DE REZAGOS ADUANEROS

(Orden del Día N° 1.232)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 5° de la ley 25.603, de régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran demorados en la Dirección General de Aduanas, sobre utilización por parte del Estado nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2008.

Daniel R. Kroneberger. – Gustavo A. Marconato. – Susana M. Canela. – Miguel A. Giubergia. – Alberto Herrera. – María G. de la Rosa. – Luis A. Galvalisi. – Ana Berraute. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – José R. Brillo. – Nelio H. Calza. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – María C. Cremer de Busti. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Juan M. Irrazábal. – Ernesto S. López. – Claudio R. Lozano. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan M. País. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

María F. Reyes.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

REZAGOS ADUANEROS - MODIFICACION DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 25.603

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 5° de la ley 25.603, por el siguiente texto:

Quando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos, previo cumplimiento de las formalidades descritas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan H. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 5° de la ley 25.603, de régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran demorados en la Dirección General de Aduanas, sobre utilización por parte del Estado nacional. Luego de su análisis han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, sin modificaciones.

Daniel R. Kroneberger.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Reyes. – Señor presidente: dejo constancia de la disidencia parcial del bloque de la Coalición Cívica en relación con este dictamen.

Adelanto que vamos a insertar en el Diario de Sesiones un texto que refleja nuestra posición.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente en general.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 190 señores diputados presentes, 174 han votado por la afirmativa y 6 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 174 votos afirmativos y 6 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Acuña, Acuña Kunz, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alcuaz, Alfaro, Alvaro, Ardid, Areta, Argüello, Augsburger, Azcoiti, Baladrón, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brillo, Brue, Bullrich, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carmona, Caselles, Cejas, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Daher, Dalla Fontana, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Fabris, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferro, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gerez, Giannettasio, Gil Lozano, Gioja, Giubergia, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Katz, Kenny, Kornfeld, Kroneberger, Kunkel, Lemos, Lenz, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lozano, Luna de Marcos, Lusquiños, Marconato, Martiarena, Martín, Martínez Oddone, Massei, Merchán, Montero, Morán, Morandini, Morante, Moreno, Morgado, Morini, Nieva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Paroli, Pasini, Pastoriza (M. A.), Peralta, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Portela, Prieto,

Puiggrós, Quiroz, Recalde, Reyes, Rico, Rodríguez (E. A.), Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Scalesi, Sciutto, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solá, Solanas, Sylvestre Begnis, Thomas, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez de Tabernise, Vilariño, West, Zancada y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bertol, Ginzburg, Gribaudo, Hotton, Obiglio y Satragno.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Belous, Beveraggi, Bisutti, Collantes, González (M. A.), Gorbacz, Macaluse, Naím y Raimundi.

Sr. Presidente (Fellner). – Resulta afirmativa.

Se deja constancia de los votos afirmativos de los señores diputados Conti, Lusquiños y Prieto.

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Si hay asentimiento se autorizarán las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se harán las inserciones solicitadas.²

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

–Es la hora 22 y 20.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 179)

² Véase el texto de las inserciones en el apéndice. (Pág. 179)

19

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 4° de la ley 25.080 por el siguiente:

Artículo 4°: Entiéndase por bosque implantado o cultivado, a los efectos de esta ley, el obtenido mediante siembra o plantación de especies maderables nativas y/o exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines principalmente comerciales o industriales, en tierras que, por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud sean susceptibles de forestación o reforestación según lo indicado en el ordenamiento territorial de bosques nativos adoptados por ley provincial según lo establecido en la ley 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental para bosques nativos.

Art. 2° – Prorróganse los plazos previstos en los artículos 17, párrafo 2° y 25 de la ley 25.080, por el término de diez (10) años contados a partir de su vencimiento.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.432)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario parlamentario del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, concluido en Ginebra –Confederación Suiza– el 29 de abril de 2005, que consta de cuarenta y ocho (48) artículos y tres (3) anexos, cuyas fotocopias autenticadas en idioma castellano forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.433)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario parlamentario del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

REZAGOS ADUANEROS - MODIFICACION DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 25.603

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 5° de la ley 25.603, por el siguiente texto:

Cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos, previo cumplimiento de las formalidades descritas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.434)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EDUARDO A. FELLNER.	JULIO C. COBOS.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. DD.	Secretario parlamentario del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Impuesto a las ganancias

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la suspensión de la exención establecida en el artículo 20, inciso *l*), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t. o. 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por el artículo 1° de la ley 25.731.

TITULO II

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

TITULO III

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

TITULO IV

Otras disposiciones

Art. 4° – Prorrógase, en el marco del artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional, durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

TITULO V

Vigencia

Art. 5° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para lo establecido en el título I –Impuesto a las ganancias–: respecto de las solicitudes de exportación para consumo que se registren en la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, desde el 1° de enero de 2009, inclusive;
- b) Para lo establecido en el título II –Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias–: para los hechos

imponibles que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2009, inclusive;

- c) Para lo establecido en el título III –Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos–: para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2009, inclusive.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por su similar 26.339.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2009.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el texto del inciso *i*) del artículo 21 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- i*) Los bienes gravados –excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley– pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso *a*) del artículo 17 de la presente, cuando su valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, sea igual o inferior a pesos trescientos cinco mil (\$ 305.000).

Quando el valor de dichos bienes supere la mencionada suma, quedará sujeta al gravamen la totalidad de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo.

Art. 2° – Sustitúyese el texto del inciso *g*) del artículo 22 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

- g*) Objetos personales y del hogar, con exclusión de los enunciados en el inciso *e*): por su valor de costo. El monto a consignar por los bienes comprendidos en este inciso no podrá ser inferior al que resulte de aplicar el cinco por ciento (5 %) sobre la suma del valor total de los bienes gravados situados en el país y el valor de los inmuebles situados en el exterior sin computar, en caso de corresponder, el monto de la exención prevista en el inciso *i*) del artículo 21 de la presente ley.

A los fines de la determinación de la base para el cálculo del monto mínimo previsto en

el párrafo anterior, no deberá considerarse el valor, real o presunto, de los bienes que deban incluirse en este inciso.

A tal efecto, tampoco deberá considerarse el monto de los bienes alcanzados por el pago único y definitivo establecido en el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 25.

Art. 3° – Incorpórase como inciso *k*) del artículo 22 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

k) Los bienes integrantes de fideicomisos no comprendidos en el inciso *i*) de este artículo se valorarán de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Los bienes entregados a estos fideicomisos no integrarán la base que los fiduciarios, personas físicas o sucesiones indivisas, deben considerar a efectos de la determinación del impuesto. Si el fiduciario no fuese una persona física o sucesión indivisa, dichos bienes no integrarán su capital a fines de determinar la valuación que deben computar a los mismos efectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será aplicable si se hubiera ingresado, a su vencimiento, el impuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de la presente ley.

Art. 4° – Sustitúyese el texto del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de la ley 23.966, título VI, de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo ...: El gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la ley 19.550 de sociedades comerciales (t. o. 1984) y sus modificaciones, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior, será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por esa ley y la alícuota a aplicar será de cincuenta centésimos por ciento (0,50 %) sobre el valor determinado de acuerdo con lo establecido por el inciso *h*) del artículo 22 de la presente norma. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se presume, sin admitir prueba en contrario, que las acciones y/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la ley 19.550 de sociedades comerciales (t. o. 1984) y sus modificaciones, cuyos titulares sean sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, es-

tablecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados, radicados o ubicados en el exterior, pertenecen de manera indirecta a personas físicas domiciliadas en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

Las sociedades responsables del ingreso del gravamen a que se refiere el primer párrafo de este artículo, tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes que dieron origen al pago.

Tratándose de fideicomisos no mencionados en el inciso *i*) del artículo 22 de esta ley, excepto cuando el fiduciario sea el Estado nacional, provincial, municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o aquéllos se encuentren destinados al desarrollo de obras de infraestructura que constituyan un objetivo prioritario y de interés del Estado nacional, el gravamen será liquidado e ingresado por quienes asuman la calidad de fiduciarios, aplicando la alícuota indicada en el primer párrafo sobre el valor de los bienes que integren el fideicomiso al 31 de diciembre de cada año, determinado de acuerdo con lo establecido en el inciso *k*) del artículo 22 de la presente ley. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo. En caso de que el Estado nacional, provincial, municipal o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comparta la calidad de fiduciario con otros sujetos, el gravamen se determinará sobre la participación de estos últimos, excepto en los fideicomisos que desarrollen las obras de infraestructura a que se refiere el presente párrafo.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se presume, sin admitir prueba en contrario, que los bienes que integran el fideicomiso pertenecen de manera directa o indirecta a sujetos pasivos del gravamen.

El Ministerio de Economía y Producción dictará las normas aclaratorias e interpretativas referidas a las excepciones previstas en el cuarto párrafo del presente artículo.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 5° de la ley 26.028 modificada por la ley 26.325, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: La alícuota del impuesto será del veintidós por ciento (22 %).

Art. 2º – Modifícase el artículo 12 de la ley 26.028 modificada por la ley 26.325, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: La alícuota fijada por el artículo 5º de la presente ley será afectada:

- a) El veinte con veinte centésimos por ciento (20,20%) en forma exclusiva y específica al fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, y otras normas reglamentarias y complementarias vigentes a la fecha de sanción de esta ley;
- b) Uno con ochenta centésimos por ciento (1,80%) de la alícuota para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y subur-banas bajo jurisdicción municipal y provincial, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Area Metropolitana Buenos Aires.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – En el caso de concesiones de obras de dragado, señalización y mantenimiento de vías navegables que, con motivo de su explotación, obtengan ingresos comprendidos en el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones), se considerará que el impuesto correspondiente a la liquidación especial exigida en dicho artículo relativa a esos ingresos queda íntegramente satisfecho con el que hayan facturado al concesionario por compras, importaciones definitivas de bienes, locaciones o prestaciones de servicios –incluido el proveniente de inversiones en bienes de uso– apropiables a los citados ingresos de conformidad a las disposiciones del referido gravamen y su reglamentación.

A tales efectos estarán exentas las prestaciones a que se refiere el artículo 1º, inciso d), de la mencionada ley, afectadas a la generación de los ingresos mencionados en el párrafo anterior.

Art. 2º – Las disposiciones de la presente ley surtirán efecto para los hechos impositivos que se perfeccionen a partir de la fecha de su publicación y para los perfeccionados hasta esa fecha, aun cuando se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-ad-

ministrativa o judicial, siempre que la parte interesada desista de toda acción y derecho. En este último caso, las costas se impondrán en el orden causado sin que corresponda que las partes se efectúen reintegros por gastos causídicos en los que ya se ha incurrido.

La aplicación de la presente ley no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de la liquidación especial del mencionado artículo 23 de la ley del gravamen, correspondiente a los ingresos indicados en el artículo 1º.

En todo lo que no se oponga a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, resultará de aplicación la Ley de Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones).

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Acuérdate autorización a la señora presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2009, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

7

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN DE INCENTIVO A LA INVERSION LOCAL DE EMPRENDIMIENTOS DE MOTOCICLETAS Y MOTOPARTES

TITULO I

CAPÍTULO I

Definición y alcance del régimen

Artículo 1º – Créase el régimen de incentivo a la inversión local para la fabricación de motocicletas y motopartes, mediante el cual se establecen los beneficios, no excluyentes, previstos en los títulos II y III de la presente ley.

Art. 2º – Podrán acceder al presente régimen las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y/o las personas jurídicas constituidas en ellas, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscritas conforme a las mismas, que cuenten con establecimiento industrial

radicado en el territorio nacional destinado a la fabricación de motocicletas, demás vehículos comprendidos en el artículo 28 del anexo I del artículo 1° del decreto 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 bajo la categoría L, cuatriciclos y/o motores para los vehículos enunciados precedentemente; incluidos en el listado que, con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), elabore la autoridad de aplicación. Las empresas deberán contar asimismo con una solicitud de adhesión aprobada por dicha autoridad.

CAPÍTULO II

Requisitos del régimen

Art. 3° – Para adherir al presente régimen, las empresas deberán presentar para su aprobación por la autoridad de aplicación, un plan de producción y un programa de importaciones y exportaciones.

Los beneficiarios deberán acreditar o comprometer inversiones no inferiores a una suma equivalente a dólares estadounidenses un millón (u\$s 1.000.000), en todos o algunos de los siguientes incisos:

- a) En activos fijos;
- b) En inmuebles e instalaciones directamente relacionados con el proceso productivo enunciado en el plan;
- c) Bienes de capital o su financiación, destinados al desarrollo de proveedores motopartistas locales.

A los fines dispuestos en el presente artículo, el Poder Ejecutivo nacional establecerá la fecha a partir de la cual podrán considerarse las inversiones y el período durante el que las mismas deberán quedar afectadas al proyecto.

Art. 4° – Podrán presentarse proyectos destinados a la producción de nuevos modelos de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley y/o nuevos modelos de motores para dichos vehículos, así como también proyectos relativos a vehículos comprendidos en el mismo artículo y/o motores para dichos vehículos en producción comercial al momento de entrada en vigencia de esta ley.

En todos los casos, el plan de producción propuesto deberá prever un programa progresivo de integración nacional.

Las motopartes importadas podrán representar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor ex fábrica antes de impuestos de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y de los motores para dichos vehículos durante el primer año del plan aprobado, según la fórmula indicada en el artículo 5° de la presente norma.

A partir del segundo año del plan aprobado, el contenido máximo importado según la fórmula establecida en el artículo 5° de la presente ley, será de:

- Año 2: cuarenta y cinco por ciento (45%).
- Año 3: cuarenta por ciento (40%).
- Año 4: treinta y cinco por ciento (35%).
- Año 5: treinta por ciento (30%).

Los incrementos anuales de integración nacional que deberán realizarse a raíz de lo estipulado precedentemente deberán corresponder indefectiblemente a la sustitución de componentes importados por nacionales.

Tanto la escala precedente relativa al contenido máximo importado, como el plazo de cinco (5) años de tratamiento arancelario previsto en el título II y de beneficios previstos en el título III, comenzarán a computarse en base al plan de producción, en los términos en que éste sea aprobado.

Art. 5° – El contenido máximo importado de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente medida y de los motores para dichos vehículos, señalado en el artículo anterior, se medirá para cada modelo incorporado al programa, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CMI = \frac{\text{valor CIF de las motopartes importadas} \times 100}{\text{valor del bien final ex fábrica, antes de impuestos}}$$

Para el cálculo CMI, componente máximo importado, la reglamentación establecerá límites porcentuales máximos computables para los ítems que intervienen en el valor del bien final ex fábrica antes de impuestos y que no correspondan a partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes.

La autoridad de aplicación requerirá a los beneficiarios del presente régimen las facturas de los proveedores de partes locales, siendo su presentación obligatoria por parte de los beneficiarios con el fin de corroborar el origen nacional de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes.

Art. 6° – Las presentaciones que realicen las empresas interesadas serán evaluadas en su factibilidad y viabilidad técnica y económica, luego de lo cual la autoridad de aplicación deberá expedirse fundadamente, aprobando o desaprobandando las solicitudes.

TITULO II

Tratamiento arancelario

Art. 7° – El tratamiento arancelario establecido en el presente título consistirá en una reducción del arancel durante los primeros cinco (5) años del proyecto, conforme la imputación que realice la autoridad de aplicación, de:

- a) El sesenta por ciento (60%) del derecho de importación extrazona para partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes destinados a la producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley, y motores para dichos vehículos (excluyendo en todos los casos las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes destinados al mercado de reposición);
- b) Hasta el cuarenta por ciento (40%) del derecho de importación extrazona para “Completely Knocked Down (CKD)” y “Semi Knoc-

ked Down (SKD)” de vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley, completos o incompletos;

- c) Hasta el veinte por ciento (20%) del derecho de importación extrazona para vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley completos y armados “Completely Built Up (CBU)”.

Los incisos b) y c) sólo serán de aplicación para las empresas que presenten planes de producción para la fabricación de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley.

La autoridad de aplicación establecerá los bienes que podrán ser importados con el tratamiento arancelario descrito en este artículo, elaborando a tal efecto un listado con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Art. 8° –El tratamiento acordado en este título se instrumentará mediante la emisión de los correspondientes certificados para importación con la des-gravación arancelaria prevista en el artículo precedente, de acuerdo a los planes de producción y los programas de importación y exportación a desarrollar aprobados por la autoridad de aplicación, según los siguientes criterios:

- a) Cuando el destino de la producción establecida en el plan aprobado sea el mercado local, se emitirán los mencionados certificados para importaciones de bienes por valor total equivalente el cincuenta por ciento (50%) del valor ex fábrica antes de impuestos de la producción de vehículos mencionados en el artículo 2° de la presente ley terminados y/o motores para dichos vehículos terminados el primer año del programa aprobado; cuarenta y cinco por ciento (45%) el segundo; cuarenta por ciento (40%) el tercero; hasta el treinta y cinco por ciento (35%) el cuarto y hasta el treinta por ciento (30%) el quinto y último año;
- b) Cuando el destino de la producción sea exclusivamente para el mercado de exportación, se emitirán certificados por un veinte por ciento (20%) adicional por cada año, a la escala prevista en el inciso a) del presente artículo.

Art. 9° –Los certificados previstos en este título serán intransferibles, y tendrán una validez de un (1) año desde la fecha de su emisión.

La autoridad de aplicación establecerá la periodicidad con que se emitirán los certificados. No podrán expedirse certificados cuyo valor exceda el que corresponda a un período de seis (6) meses de producción proyectada, conforme el plan de producción oportunamente aprobado.

Art. 10. –La autoridad de aplicación realizará un seguimiento del desempeño de la beneficiaria en función

del plan de producción aprobado, las inversiones y exportaciones, estableciendo los ajustes que correspondan en la emisión de los certificados para importación con desgravación arancelaria, conforme el procedimiento que a tal efecto establezca esa autoridad. Ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

TITULO III

Bono fiscal sobre las compras de motopartes locales

Art. 11. –Establécese un beneficio consistente en la percepción de un bono fiscal sobre el valor de las compras de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales destinados a la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2° y/o motores para dichos vehículos, que sean adquiridos por las empresas que adhieran al régimen con arreglo a lo establecido por el título I de la presente ley.

El mencionado bono fiscal será nominativo e intransferible, y se aplicará al pago de impuestos nacionales, con excepción de aquellos gravámenes con destino a la seguridad social o de afectación específica.

En ningún caso el bono fiscal podrá aplicarse al pago de deudas anteriores a la efectiva aprobación del proyecto, ni eventuales saldos a favor darán lugar a reintegros y devoluciones por parte del Estado nacional. El importe de los bonos recibidos no se computará para la determinación del impuesto a las ganancias.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a establecer los tributos que podrán ser objeto de cancelación con el bono fiscal establecido en el presente artículo.

Art. 12. –El monto del beneficio acordado en el artículo precedente será equivalente a un porcentaje del valor ex fábrica antes de impuesto de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales que estén destinados a la producción de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente norma y/o motores para dichos vehículos, y cumplan con las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. El porcentaje aplicable se determinará en función del período en el cual se desarrolle el plan de producción quinquenal objeto del beneficio, conforme el siguiente cronograma:

Año	Porcentaje de beneficio aplicable
2009.....	25
2010.....	24
2011.....	23
2012.....	22
2013.....	21
2014.....	20
2015.....	19
2016.....	18
2017.....	17
2018.....	16

Los bonos fiscales se emitirán sobre el valor ex fábrica de las partes, piezas, subconjuntos, conjuntos y motopartes, matrices y moldes locales, netos del impuesto al valor agregado (IVA), gastos financieros y de descuentos y bonificaciones.

Los beneficios previstos en este título y los acordados mediante el decreto 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus modificaciones y todo régimen que lo sustituya, son excluyentes entre sí respecto de un mismo bien.

Art. 13. – La autoridad de aplicación establecerá los bienes objeto de beneficio, elaborando a tal efecto un listado con sus correspondientes posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Art. 14. – En el caso de motopartes que, con insumos de propiedad de las empresas productoras de los vehículos comprendidos en el artículo 2° de la presente ley y/o motores para dichos vehículos, sean sometidas a un proceso de industrialización a cargo de terceros, el beneficio otorgado se computará sobre el valor del proceso de industrialización, libre de impuestos y excluido el valor de los insumos propiedad de las empresas beneficiarias.

Art. 15. – Las empresas productoras de vehículos comprendidas en el artículo 2° de la presente ley y/o motores para dichos vehículos, podrán solicitar ante la autoridad de aplicación el beneficio previsto en este título en la medida que hayan acreditado la compra y recepción de los bienes, en función del procedimiento que establezca esa autoridad.

TITULO IV

Sanciones

Art. 16. – El incumplimiento de las disposiciones del régimen establecido en la presente ley, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de otras normas vigentes:

- a) Suspensión en el goce del beneficio, por un período de entre dos (2) meses y un (1) año;
- b) Multas de hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) de los beneficios otorgados a la empresa en el año calendario inmediatamente anterior al incumplimiento. Para el caso que durante dicho año no se hubiesen otorgado beneficios a la empresa, se aplicarán multas hasta el porcentaje mencionado, respecto de los beneficios solicitados por la empresa durante el año del incumplimiento y hasta el acaecimiento del mismo;
- c) Revocación del beneficio otorgado;
- d) Pago de los derechos de importación a tarifa plena que hubiera debido abonarse, con más sus intereses y accesorios;
- e) Pago de los impuestos nacionales a los que se hubieren aplicado los bonos fiscales, con más sus intereses y accesorios;

f) Inhabilitación para gozar de los beneficios del régimen.

Art. 17. – Será considerada una falta leve la demora en la presentación de la información requerida, su inexactitud u omisión, u otros incumplimientos de las obligaciones establecidas en esta ley y la reglamentación que se dicte, en la medida en que ello no hubiera motivado desembolsos por parte del Estado nacional.

Art. 18. – Serán consideradas faltas graves:

- a) La omisión de presentación de la información requerida, en la medida en que ésta hubiera motivado el otorgamiento de beneficios previstos en esta ley;
- b) La falsedad o inexactitud de la información presentada, en la medida que implique que una empresa goce indebidamente de alguno de los beneficios del régimen;
- c) La existencia de desvíos significativos respecto del plan de producción y/o del programa de importaciones y exportaciones aprobados, conforme los criterios que establezca la reglamentación.

Art. 19. – Ante una falta leve, la autoridad de aplicación podrá aplicar, previa intimación al cumplimiento del deber en cuestión, las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 16 de la presente medida. La aplicación podrá hacerse de forma conjunta o alternativa, no pudiendo el monto de la multa prevista en el inciso b) del artículo 16 de la presente ley exceder del cincuenta por ciento (50%) de los beneficios recibidos por la empresa en el año calendario inmediatamente anterior. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio y a los antecedentes en el cumplimiento del régimen de la empresa imputada.

Art. 20. – Ante una falta grave, la autoridad de aplicación podrá aplicar, de forma conjunta o alternativa, las sanciones previstas en los incisos b), c), d), e) y f) del artículo 16 de la presente ley. La graduación de las mismas se realizará de acuerdo al monto del beneficio, a la gravedad del incumplimiento y a los antecedentes de la empresa en el cumplimiento del presente régimen.

Art. 21. – Sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por aplicación de los artículos 16 a 20 de esta ley, en caso de detectarse indicios graves de irregularidades, previa intimación a la empresa, se dispondrá la suspensión preventiva del otorgamiento de los beneficios previstos en el presente régimen, hasta tanto se determine si ha mediado incumplimiento de la beneficiaria.

TITULO V

Disposiciones generales

Art. 22. – Fijase en cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación que se dicte para el presente régimen, el plazo para que las empresas interesadas puedan solicitar su incorporación al mismo.

Art. 23. –La verificación del valor de las partes, piezas, componentes, subconjuntos, conjuntos y vehículos, se basará en los criterios de valoración implementados por la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 24. –La autoridad de aplicación reglamentará el proceso de auditoría del presente régimen.

Para la realización de las tareas de verificación y contralor, podrá solicitarse la asistencia de universidades nacionales u otros organismos públicos.

Art. 25. –El costo originado por las actividades de verificación y contralor de la operatoria del presente régimen estará a cargo de los respectivos beneficiarios, en los términos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 26. –La reglamentación establecerá las garantías que deberán constituir las empresas interesadas para la percepción de los beneficios previstos en esta ley y la forma de ejecución de las mismas en caso de incumplimiento.

Art. 27. –Las empresas deberán facilitar las inspecciones o verificaciones que ordene la autoridad de aplicación y suministrarle con carácter de declaración jurada en los plazos que ella fije toda información que les requiera sobre cualquier materia relacionada con esta ley.

Art. 28. –Estarán excluidos del presente régimen los bienes producidos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el marco de la ley 19.640.

Art. 29. –En el caso de vehículos fabricados en el país conforme los requisitos establecidos en esta ley, que a su vez contengan motores objeto de los beneficios acordados por la misma, a los efectos del cálculo de los beneficios aplicables a esos vehículos, deberá detraerse el valor de los mencionados motores.

Art. 30. –No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;
- b) Querellados o denunciados penalmente por la Dirección General Impositiva, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;
- c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obli-

gaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;

- d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento acordado.

Los sujetos que resulten beneficiarios del presente régimen deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la ley 24.073 y sus modificaciones. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

Art. 31. –El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación del presente régimen.

Dicha autoridad establecerá las normas complementarias para la operatoria del régimen, de acuerdo a la reglamentación de esta ley que dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 32. –En los aspectos no previstos en la presente ley y su reglamentación, resultarán de aplicación las disposiciones de la ley 11.683 texto ordenado 1998 y sus modificaciones y la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones.

Art. 33. –El cupo fiscal de los beneficios a otorgarse por el presente régimen será fijado anualmente en la ley de presupuesto general de la administración nacional.

Art. 34. –Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al criterio promocional de la presente ley mediante el dictado de normas de promoción para la producción local de los vehículos comprendidos en el artículo 2º de la presente ley y de motopartes.

Art. 35. –Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

8

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º –Prorróguese la vigencia de las disposiciones de los artículos 10 y 11 de la ley 25.174 y sus modificatorias, por el plazo de diez (10) años a partir del vencimiento previsto en el decreto 1.552/2001.

Art. 2º –Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente..

9

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º –Aclárase, que el porcentaje y los incrementos a los que se refieren, respectivamente, los artículos 3º, segundo párrafo, y 7º de la ley 26.341, mientras mantengan transitoriamente su carácter no remunerativo, continúan sujetos a la contribución prevista por el artículo 4º de la ley 24.700, cuya derogación –dispuesta por el artículo 1º de la ley 26.341– opera únicamente respecto de la porción de los conceptos que adquieran carácter remunerativo, de acuerdo con lo establecido por las normas indicadas en primer término.

Art. 2º – Aclárase, que el diez por ciento (10 %) al que se refiere el artículo 3º, primer párrafo, de la ley 26.341 se calcula sobre el valor de las prestaciones comprendidas en los incisos *b)* y *c)* del artículo 103 bis de la ley 20.744 –derogados por el artículo 1º de la ley citada en primer término–, correspondiente al 2 de enero de 2008.

Art. 3º –Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C.DD

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO COLLANTES

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la prórroga de las leyes de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias e Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos

En el tema central del debate, la discusión es el federalismo en su plena vigencia y en la interpretación acabada de su trascendencia e importancia, no solamente en el plano político sino también en los orígenes y destinos de los recursos, que es en última instancia la discusión central de la coparticipación federal de impuestos.

Y este mantenimiento de las prórrogas impositivas, que hoy tratamos, se sostiene desde mucho tiempo atrás y se hace efectiva en la prórroga de exención a

las ganancias que es un beneficio que alcanza los reintegros que el Poder Ejecutivo da a los exportadores en materia impositiva.

Por lo tanto, en primer lugar, los exportadores deben continuar tributando, pese que hay una Ley de Impuesto a las Ganancias, me refiero a la ley 20.628, que otorga dicho beneficio.

En segundo lugar, se mantiene la vigencia de la Ley de Impuesto a los Créditos y Débitos, 25.413, ya que produce en primera instancia la injusta redistribución, debido a que del total, la Nación toma el 70 % de lo recaudado, mientras que el 30 % restante pasa a la masa coparticipable, es decir que se divide aún más y le corresponde menos a las provincias en concepto de coparticipación de esos impuestos.

Entonces, es obvio que hay una discriminación, es decir, que existe una voracidad fiscal de la Nación con relación a estos impuestos en detrimento, precisamente, de los recursos que deben las provincias concretamente efectuar en referencia a este tema, que nosotros consideramos que de una vez por todas debe darse una coparticipación adecuada para que las provincias en definitiva reciban lo que es de ellas, y no estén permanentemente reclamando a la Nación esos impuestos, para que dichos impuestos lleguen como corresponde, porque no es la discusión sobre el accionar de un gobierno, o un signo político de un determinado gobierno, sino que tiene una relación directa con la mejora de la calidad de vida de cada una de las provincias afectadas por esta injusta distribución, a nuestro entender, que se realiza de esta forma, constituyendo una práctica común en la entrega de los impuestos que percibe la Nación.

Por lo tanto, es un tema de suma trascendencia, de suma importancia, pensar que en el centro del debate debe colocarse la interpretación acabada de lo que significa la República, un sistema federal auténtico y una adecuada distribución de los recursos, como dije anteriormente, de manera tal que garantice la calidad de vida, en este caso de los catamarqueños.

Así que planteo concretamente, en base a todo lo expuesto, el rechazo y el voto negativo al proyecto en cuestión, y quería dejar expresado que más allá de la injusticia instalada, estamos reclamando específicamente beneficios puntuales a las provincias.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CORTINA

Opinión del señor diputado acerca del dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la prórroga de las leyes de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias e Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos

El proyecto del Poder Ejecutivo es una ley de prórroga donde se han incluido distintas leyes, a saber:

1. Prórroga de la suspensión de una exención en el impuesto a las ganancias para los exportadores.
2. Prórroga del impuesto a los débitos y créditos bancarios.
3. Prórroga del impuesto adicional sobre cigarrillos.

El artículo 1º del proyecto prorroga la suspensión de una exención en el impuesto a las ganancias de los exportadores. Esto se viene haciendo año a año desde 2003 y es correcta esta suspensión de la exención. Es indudable que al momento de discutirse la necesaria e impostergable reforma tributaria que necesita nuestro país, debería eliminarse definitivamente esta exención, a fin de no tener que realizar esta prórroga de su suspensión año tras año. Pero el Poder Ejecutivo, año tras año, se niega a discutir una reforma tributaria integral y como resultado de esa negativa se amplía la brecha entre ricos y pobres y continúa siendo nuestro sistema impositivo altamente regresivo.

El artículo 2º del proyecto prorroga el impuesto a los débitos y créditos bancarios, el popularmente denominado impuesto al cheque, y también se viene prorrogando año tras año. Junto con la prórroga se establece que el 70 % se impute como impuesto de asignación específica para la Nación y sólo el 30 % restante se coparticipe entre Nación y provincias. E incluso se detraen rubros específicos como el 15 % para el sistema previsional. Con esto llegan a las provincias sumas exiguas, 85 % de lo recaudado queda en la Nación y sólo el 15 % de la recaudación lo perciben las provincias.

El artículo 3º del proyecto prorroga el impuesto adicional sobre los cigarrillos, y el artículo 4º prorroga la asignación de la recaudación del mismo. El producido de este impuesto en 2008 se estima en la proporción de 1/40 respecto a lo que se recauda por el impuesto al cheque. Es uno de los tantos impuestos que se sustrae de la coparticipación para derivarlo hacia el sistema de previsión social, y por lo tanto cabe el mismo debate respecto a otros que se derivan de la coparticipación hacia la seguridad social, cuando las condiciones de la ANSES en la actualidad son totalmente distintas respecto del momento en que se creó el impuesto y se lo sustrajo de los fondos coparticipables con las provincias.

Vemos entonces que se hace difícil abordar el tratamiento de un proyecto que aborda en sus artículos cuestiones tan diversas, al punto que pareciera estar hecho adrede para imposibilitar un debate serio sobre lo que consideramos es la *vedette* de esta discusión y que es el ya citado impuesto al cheque.

En cada debate sobre este impuesto se señala que se trata de un impuesto totalmente distorsivo y regresivo, porque es un tributo que distorsiona los precios de la economía, genera una carga que es trasladada a los consumidores y desincentiva la utilización del sistema bancario alentando la economía informal.

En América Latina, donde crónica e históricamente hay dificultades de los gobiernos para recaudar y existe

un alto grado de informalidad en la economía, se ha aplicado o se aplica este impuesto. Por ejemplo, en Colombia, Venezuela, Bolivia y Brasil. Pero de todos ellos, la Argentina es el país de mayor alícuota, porque tiene el 1,2 por ciento, mientras que Venezuela tenía una alícuota sobre los débitos del 0,5 %, pero fue derogada en febrero de 2006. En Brasil, se aplicaba a los débitos con una alícuota del 0,38 %; pero recientemente el Senado le negó a Lula la prórroga. En Perú, se aplica a los débitos y créditos por un 0,16 %. En Bolivia, a los débitos y créditos bancarios por un 0,25 %, y en Colombia a los débitos con un 0,40 %.

Este impuesto viene contribuyendo a los recursos del Estado con un porcentaje del 7-8 % del total de la recaudación estimada para este año, y de igual modo para el año próximo. Originariamente, su aplicación se fundó en la emergencia económica y social existente en el año 2001, y por lo tanto llevaba incorporado el compromiso de reducirlo o suprimirlo, cuestión que lejos está de cumplirse.

En su momento, el ex ministro Lavagna anunció su intención de disminuir la alícuota de este impuesto. Incluso se había planteado un programa mediante el cual se iría disminuyendo progresivamente la alícuota con el correr del tiempo. Ello no ocurrió y sólo se ha traducido en la disposición que permite computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias; es decir que, de esta manera, se beneficia a los grandes grupos económicos –que tienen ganancias– y no a las pymes, ni a los comerciantes, ni a los trabajadores –que no tienen ganancias–.

Evidentemente, este impuesto les afecta mucho más a ellos que a las grandes empresas, que tienen mil maneras de cargarlo a los precios y en definitiva a los consumidores.

Efectivamente, este impuesto afecta a las pequeñas y medianas empresas en el país, pequeñas y medianas empresas que fueron olvidadas durante años y que constituyen el motor del crecimiento y de generación de empleo, y a las que el sistema tributario debiera proteger. El 60 por ciento del impuesto al cheque en nuestro país es pagado por las pymes.

En el contexto internacional de crisis en que vivimos, lo que se debe discutir es cómo sostener la actividad económica, el mercado interno, el mercado externo, y diseñar políticas activas a favor de la producción y del empleo.

Deberíamos entonces discutir la aplicación de este impuesto que significa una importante transferencia de ingresos de los trabajadores y sectores medios, del pequeño y mediano comerciante y empresario, hacia el Estado nacional.

Si por esta ley se decidiera coparticipar el 100 % del impuesto en lugar del 30 %, el conjunto de provincias solucionaría gran parte de sus problemas de financiamiento.

Creemos entonces que se debería trabajar en la eliminación de este gravamen en forma paulatina, y también paulatinamente y mientras siga existiendo, este

esfuerzo debe beneficiar a todo el país, coparticipando el gravamen en su totalidad y no sólo en un 30 %, como se hace en la actualidad.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA FADEL

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la prórroga de las leyes de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias e Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos

La economía de nuestro país afortunadamente atraviesa por momentos de solidez y con proyección de continuidad de la misma. Ya hemos repetido hasta el cansancio lo que el resto quiere tapar con un dedo: la Argentina viene creciendo a niveles elevados hace años. Pero cabe destacar que esto no es casual, esto se debe a la adopción de medidas conscientes, medidas de gobierno, las que hay que tomar más allá de las recomendaciones de los gurúes de la economía, más allá de lo que dicta el mercado, más allá de los humores de los sectores a los que no beneficia, más allá de las preocupaciones de los políticos que representan esas ideas y esos intereses.

Este gobierno, desde la gestión de Cristina Fernández, se propuso continuar con las medidas a favor del pueblo que se vienen adoptando desde 2003. Se propuso sacar de la pobreza a millones de argentinos, se propuso brindarles trabajo a mujeres y hombres, se propuso reactivar la industria nacional.

Es en este contexto, donde gracias a la acción de presidentes con mirada de futuro, con la decisión de establecer políticas de Estado, la Argentina avanza y está de a poco recuperando su lugar en el mundo. Hoy estamos aquí para asegurar que todo lo hecho no caiga en saco roto por escuchar los cantos de sirena de los vivos de siempre que buscan las distracciones del pasado para hacer el mismo daño del pasado.

Es por ello que consideramos necesario extender la emergencia económica hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogar el impuesto a los débitos y créditos bancarios, el impuesto adicional a los cigarrillos y modificar diversos aspectos del impuesto a los bienes personales.

Quienes afirman que en la Argentina no es necesaria la emergencia y la prórroga de estos impuestos son los mismos que se cansan de recorrer cuanto medio de prensa haya cerca para afirmar que la economía se va a caer. Es interesante intentar comprender estos razonamientos. A ellos sólo cabe comentarles que si bien la Argentina crece, lo hace porque hay políticas activas que así lo permiten: la emergencia económica, las prórrogas de impuestos y las modificaciones impositivas

son un instrumento más a los muchos que se emplean. Hemos tenido el orgullo de escuchar ayer las palabras de la presidenta donde se anuncia un nuevo paquete de medidas que discutiremos aquí para prever efectos adversos de la crisis internacional, donde se plantea la posibilidad de formalizar a los trabajadores en negro, de repatriar capitales y donde ahora habrá una herramienta fundamental para los empresarios argentinos: el Ministerio de la Producción.

Obviamente, todos esperamos que el viento de frente no dure indefinidamente, pero es prudente que la salida de la emergencia se dé en un contexto favorable para todos los argentinos. Hoy sólo hay que encender los televisores, escuchar la radio o leer un diario para ver que el mundo ha ingresado en una de las crisis de mayor magnitud a nivel mundial, donde los adalides del neoliberalismo han apoyado intervenciones del Estado para el salvataje de empresas, donde corren peligro los puestos de trabajo de cientos de millones de personas. Donde, en definitiva, hay una emergencia mundial a la que atender.

Así, la Argentina, a través de nuestra responsabilidad como legisladores, decide nuevamente quedarse del lado de la prudencia, del lado de los que menos tienen, del lado del crecimiento, en consonancia con la dignidad de su pueblo y comprometida con el desarrollo de la Nación.

Desde el comienzo de la crisis internacional hay algo que es muy claro: no debe abandonarse la sensatez y deben defenderse los intereses del país. No es muy difícil ver que se ha inaugurado una etapa en donde el proteccionismo recobrará su fuerza y donde cada país defenderá sus intereses más allá de lo practicado hasta el momento. Esto puede provocar que los agentes de la economía cambien su comportamiento y baje su demanda de bienes de países emergentes, como es el nuestro. Sería un grave error no prever estas situaciones.

De esta manera, con la firme convicción de representar a un gobierno que verdaderamente trabaja para su pueblo, considero que es necesario mantener estas políticas fundamentales. Es necesario que el Estado siga presente en la protección del empleo de cada uno de los trabajadores, motorizando la generación de más trabajo para los que aún no lo tienen. En el propio mensaje de remisión de este proyecto queda clara cuál es su intención: "adopción de medidas preventivas que le permitan al país minimizar sus eventuales efectos negativos".

Para que se entienda, propiciamos el voto de la prórroga de la emergencia para cuestiones bien concretas. Lo estamos haciendo con la firme convicción de quien avanza con visión a largo plazo, con visión estratégica. Lo estamos haciendo para continuar con la posibilidad de renegociar los contratos de obras y servicios públicos, por la mejora de los hospitales y los centros de salud de todo el país, por seguir ocupándonos de las políticas sociales en marcha, por asegurar la mesa de cada día para todos los argentinos.

Propiciamos la prórroga del impuesto a los débitos y créditos bancarios para continuar con el avance hacia la total recuperación de la economía y consolidar el equilibrio de las cuentas públicas. Con la prórroga del impuesto adicional a los cigarrillos aseguramos que lo recaudado fortalezca el sistema de seguridad social en función de la atención de las jubilaciones y pensiones, una política que este gobierno ha adoptado como estratégica.

No es sencillo mantener estas políticas, no es fácil resistir las presiones de sectores que no quieren el bienestar general. No es fácil que algunos acepten que la redistribución de la riqueza debe continuar hasta que no sea necesaria, hasta que el crecimiento sea entendido como la suma y no la resta de actores de la economía.

Es por todo lo mencionado que adelanto mi voto positivo al presente proyecto y renuevo mi compromiso con el pueblo, con cada uno de nuestros representados, con la tranquilidad en mi conciencia de estar del lado de los que menos tienen, con el convencimiento de afrontar una etapa internacional dura con herramientas en beneficio de las argentinas y argentinos.

PAQUETE DE MEDIDAS ANUNCIADAS
POR CRISTINA FERNÁNDEZ

Un proyecto de ley que enviará al Congreso para favorecer la repatriación de capitales, una reforma tributaria y la promoción del trabajo registrado.

“Quienes declaren sus capitales sin traerlos al país, pagarán 8 % de impuestos; los que lo traigan, el 6 %; quienes lo inviertan en títulos de la deuda, 3 % y quienes lo inviertan en infraestructura, inmobiliario, actividad agroganadera, el 1 %.”

Además:

– Creación de un Ministerio de la Producción para incentivar el comercio exterior: “El principal objetivo es sostener la actividad y el nivel de empleo”.

– Una tercera pata del plan hace foco en lo tributario y en incentivos fiscales para que los empresarios contraten nuevos trabajadores y blanqueen a empleados no registrados.

– Para las pymes lanzó un plan de regularización tributada: para aquellas empresas que coloquen hasta 10 trabajadores en blanco, tendrán una condonación de la deuda que tenían hasta entonces con la AFIP.

– Para promover el empleo, la presidenta indicó que el proyecto de ley incluirá una cláusula por la cual los empresarios que contraten empleados pagarán en el primer año el 50 % de los aportes patronales y un 75 % el segundo año.

“Es un plan que no significa un ahogo para las empresas, es una promoción de nuevos trabajos registrados; con una salvaguarda para que no se permita un cambio en la planta de trabajadores para no pagar contribuciones patronales”, explicó.

– Muy importante: lo que se obtenga de la regularización tributaria, de los beneficios a las pymes y de la repatriación de los capitales será coparticipable.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GARCIA (I. A.)

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la prórroga de las leyes de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias e Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos

Quiero dejar sentada mi postura respecto de la prórroga que se propicia; mi objeción se fundamenta en las siguientes cuestiones: en el transcurso de la última crisis económica, el gobierno nacional modificó la estructura tributaria nacional creando dos nuevos impuestos: el impuesto a los créditos y débitos bancarios (comúnmente denominado “impuesto al cheque”) y el de las retenciones a las exportaciones, los cuales permitieron revertir la tendencia deficitaria de las finanzas federales.

Resulta fuera de discusión el continuo incremento de la recaudación tributaria que permitió revertir gran parte de los problemas de financiamiento que sufrían las actividades de jurisdicción federal.

Sin embargo, la contracara de este fortalecimiento del Poder Ejecutivo nacional se refleja en el profundo desfinanciamiento que enfrentan los gobiernos provinciales, a la postre los principales proveedores de bienes y servicios públicos.

En el transcurso del presente ejercicio, el conjunto de provincias recibirá en concepto de transferencias de la Nación alrededor del 26 % del total de ingresos federales, el nivel más bajo de los últimos diez años, ya que es bueno recordar que hace dos o tres años el porcentaje se ubicaba en torno al 29 %, y en la segunda mitad de la década del 90 en algo más del 40 %.

Sumado a este bajísimo porcentaje de participación de las transferencias a las provincias, observamos que los recursos de coparticipación crecen a un ritmo menor que el del crecimiento de los ingresos nacionales: desde la creación del impuesto a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria en el año 2001 y hasta ahora las provincias sólo reciben, en forma parcial, los beneficios de la recaudación del impuesto al cheque, dado que sólo se coparticipa el 30 % del impuesto al cheque, quedando el 70 % restante en manos de la Nación exclusivamente.

Dado que el 30 % del impuesto ingresa a la “masa coparticipable”, la que a su vez sufre detracciones y se distribuye entre la Nación y las provincias en los porcentajes de la ley 23.548, de régimen de coparticipación federal, la “coparticipación efectiva” de este impuesto a las provincias resulta sensiblemente menor.

Las causas centrales de esta diferencia en el ritmo de crecimiento son: a) el incremento de alícuotas en las re-

tenciones (granos, petróleo, gas); *b*) el efecto adicional de dicho aumento en la liquidación del impuesto a las ganancias; *c*) el incremento de los precios de los bienes exportables, y *d*) el efecto del traspaso del sistema de capitalización jubilatoria al sistema de reparto.

Esta disminución en la participación de la torta de ingresos federales en un escenario donde las provincias ejecutan más del 50 % de la provisión de bienes y servicios públicos, genera presiones que han llevado a las principales provincias a aumentar sus impuestos.

Estos aumentos se dan en un contexto particularmente adverso, donde es posible observar la mayor presión tributaria nacional de la historia argentina sumada a un enfriamiento de la economía mundial, disminución de los precios de nuestros bienes exportables, disminución de la competitividad del tipo de cambio real, altas tasas de interés para el financiamiento de las inversiones, etcétera.

Si tomamos en cuenta que la ley 23.548 fija en 57,36 % el coeficiente de participación a las provincias en su conjunto sobre la “masa de recursos coparticipable”, se advierte que las mismas son, y han sido, netamente perjudicadas.

Por último, no podemos soslayar que, de haberse coparticipado la totalidad del impuesto, las provincias no hubieran visto menoscabadas sus finanzas, especialmente en el trienio 2006-2008, en el cual los beneficios de la devaluación parecen haberse agotado para la mayoría de las administraciones subnacionales, de la mano de la actualización de los salarios públicos.

Si nos remitimos al presupuesto nacional 2009, se recaudarían unos \$22.340 millones en concepto de impuesto al cheque, de manera que las provincias recibirían unos \$3.347,3 millones a lo largo de todo el ejercicio. No obstante, en caso de efectuarse la coparticipación total del mencionado tributo, las transferencias se ubicarían en \$11.157,7 millones.

Producto de diversas reformas legislativas, las provincias sólo reciben en forma efectiva y muy parcial los beneficios de la recaudación del impuesto al cheque, puesto que sólo se gira a las provincias un porcentaje inferior al 15 %, quedando el 85 % restante en manos de la Nación. Seguidamente hacemos un detalle de las reformas y variaciones que ha sufrido dicha ley a lo largo del tiempo.

Ley 25.413/01: en el artículo 1° de esta ley se estableció el impuesto, cuya alícuota sería fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del seis por mil (6‰) a aplicar sobre los créditos y débitos en cuenta corriente.

En el artículo 3° se consigna que el producido de este impuesto queda afectado a la creación de un fondo de emergencia pública que administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la competitividad de la economía otorgándole preferencia a la actividad de las pequeñas y medianas empresas.

Ley 25.570/02 (acuerdo Nación-provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos): en su artículo 1° se

establece que la masa coparticipable vigente incorporará el 30 % del producido del impuesto a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria dispuesto por la ley 25.413 y se distribuirá de acuerdo a la ley 23.548 y sus complementarias y modificatorias. Asimismo, en el artículo 6° se modificó el artículo 3° de la ley 25.413, que quedó redactado de la siguiente manera: “El setenta por ciento (70 %) de este impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la atención de los gastos que ocasiona la emergencia pública declarada en el artículo 1° de la ley 25.561”.

Ley 26.180/06: en su artículo 2° prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones. Mientras que en su artículo 6° sustituye el artículo 3° de la ley 25.413 por el siguiente: “El setenta por ciento (70 %) de este impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico”.

Ley 26.430/07: en su artículo 1° prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, la vigencia de los artículos 1° a 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

De esta manera, el gobierno nacional ha capitalizado en gran medida los beneficios provenientes de la reforma en el sistema tributario nacional, en detrimento de las provincias.

En consecuencia, hoy más que nunca es necesario mejorar el nivel de ingresos de las provincias y a la vez no aumentar la presión tributaria que enfrentan los contribuyentes.

Por todo lo expuesto, convencida de la sustentabilidad de los mecanismos propuestos, consciente de la necesidad de fortalecer el federalismo fiscal y siendo potestad del Honorable Congreso de la Nación el establecimiento de este tipo de medidas, propongo que se derogue el artículo 3° de la ley 25.413, conforme lo postula el dictamen de minoría, y se distribuya el impuesto de acuerdo a lo establecido en la ley 23.548 –Ley de Coparticipación Federal de Impuestos–.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GRIBAUDDO

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la prórroga de las leyes de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias e Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos

La matriz que guió la gestión del Poder Ejecutivo durante su primer año de mandato se basa en cómo apropiarse de mayores fondos para financiar los agujeros que comienzan a notarse en las arcas públicas. La improvisación e impericia, que llevaron a la aplicación

de medidas económicas unidireccionadas basadas sólo en recaudación fiscal, apoyada por los favores que otorgaba la suba de los precios internacionales de las *commodities*, a raíz de la irrupción de mercados como los asiáticos, ávidos de estas materias primas, ataron a nuestra economía a esa vicisitud, sin contar que esos vientos favorables son de carácter periódico y limitado. Así, vemos hoy cómo esos vientos cambiaron y por ende la economía nacional comenzó a desbarrancarse.

Sin duda, a pesar de una gran cuota de autismo y ceguera, el gobierno percibe los graves riesgos en que está entrando la economía; pero, a pesar de ello, en lugar de sincerarse y reconocer la realidad públicamente, opta por ocultarla y disfrazar la situación diciendo como hace un mes aproximadamente expresó la señora presidenta que “la economía nacional es fuerte y la crisis económica global no nos va a afectar”.

Pero entonces allí es donde surgen las contradicciones entre lo que el gobierno pregona y sus correspondientes iniciativas de gestión. Si la economía está tan sólida, en orden y marchando normalmente, como dicen, entonces, ¿por qué se apela en los últimos tiempos a constantes manotazos sobre distintas actividades económicas en búsqueda de mayores fondos? Como ejemplo tenemos, por un lado, la fallida y tristemente célebre resolución 125, que sólo fue un intento desesperado de mayor recaudación a costa del sector más productivo y mayor aportante de los últimos 5 años, y por otro lado la implementación del nuevo sistema previsional con su consiguiente apropiación de los fondos previsionales del sistema de capitalización (quizá mal administrados por las AFJP), en desmedro de los ahorros de los futuros jubilados. Dos claras medidas tendientes a saldar los déficit de caja.

La falta de políticas de Estado que apunten a un desarrollo sustentable y una expansión cierta de la economía, dejando pasar nuevamente un concierto económico internacional netamente favorable para ello, llevó a una situación de nuestra economía realmente comprometida, que se agrava aún más con una crisis global.

Ante esta situación, el único reflejo es la adopción de medidas tendiente a centralizar todo el poder en el Ejecutivo, en desmedro de los otros poderes de la República. A la lamentable e inconstitucional delegación de funciones que en oportunidad del tratamiento del presupuesto 2009 hemos señalado, ahora se intenta delegar mayores atribuciones mediante una nueva prórroga de la Ley de Emergencia. Asimismo, se promueve también una nueva prórroga, y en los mismos términos, de la ley referida a los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones, significando un nuevo cachetazo al federalismo.

Cuando vemos estas medidas, nos resulta increíble que los argentinos, en vísperas del bicentenario, estamos reviviendo algunas de las disputas que hace más de 150 años enfrentaron a unitarios y federales, porque estas políticas llevadas adelante en los últimos seis años son propias de un voraz centralismo económico y político del cual hasta los más centralistas del pasado se hubieran asustado, dejando la palabra federal sólo

en la letra de nuestra Constitución. Lo más triste es que las autoridades provinciales y los representantes de las provincias no dicen ni hacen nada para impedir este nuevo asalto a sus autonomías.

La prórroga de la Ley de Emergencia Económica, instaurada y renovada desde el año 2002, tiene efectos prácticos sobre la economía, al transferirle funciones al Poder Ejecutivo que lo habilitan a tomar medidas sin pasar por este Congreso referentes a la renegociación de contratos y tarifas de servicios públicos; el reordenamiento del sistema financiero, bancario y el mercado de cambios; la reactivación de la economía, el empleo y distribución de ingresos, reestructuración de la deuda pública. Otro ejemplo que nos da la idea del poder que esta herramienta legal otorga al Ejecutivo es la facultad de reinstaurar por decreto la doble indemnización.

Si a las atribuciones delegadas bajo esta ley les sumamos las ya habilitadas por los poderes especiales consagrados en la ley de presupuesto, en la Ley de Administración Financiera y de los Organos de Control y en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, da como resultado una concentración total de poderes y atribuciones sobre el manejo y destino de los fondos públicos, ignorando los mandatos legislativos y transformando de esta manera a este Congreso Nacional en un simple espectador de la realidad argentina.

Leemos en el proyecto que “la fortaleza del sistema bancario argentino no está en discusión, que las finanzas públicas proyectan una situación superavitaria y que la balanza de pagos del país confirma un intercambio positivo con el resto del mundo...”, y el presupuesto elevado por el Ejecutivo y sancionado hace días prevé números positivos para nuestra economía; entonces, ¿cuál es la necesidad de esta nueva prórroga? Dice también el proyecto que la justificación de esta nueva prórroga se debe a “la agudización de la crisis internacional, con origen en el mercado financiero de Estados Unidos”, pero escuchamos al gobierno confirmar que la fortaleza de la economía argentina nos va a salvaguardar de la crisis global; entonces, nuevamente pregunto: ¿cuál es el motivo de esta nueva prórroga?

Por otro lado, otra de las normas que el Poder Ejecutivo eleva a este Congreso para prorrogarla por un año más es la referida al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones, más conocida como impuesto al cheque, establecido en la ley 25.413, sancionada y promulgada en marzo de 2001. Se esgrimen para el mantenimiento de esta norma los mismos argumentos de los últimos siete años, que se basan en las necesidades de recaudación del Estado para poder cumplir con sus compromisos. La realidad nos indica que la aplicación de esta ley le significa al Estado \$ 22.300 millones anuales que van en forma directa a sus arcas.

Pero, en este caso, más allá de posiciones políticas y económicas al respecto de lo correcto o no de la aplicabilidad de dicha norma, lo grave y que cuestionamos desde una óptica federal de distribución de los recursos, es la fórmula centralista que se aplica en este caso: de lo recaudado, sólo se coparticipa con las provincias

el 30%, mientras que el 70% restante engorda la caja nacional. Desde todos los rincones de nuestro país se deben levantar las voces contra este despojo a las economías provinciales. Me gustaría ver a los señores gobernadores, en particular al señor Scioli, gobernador de mi provincia, defender el destino justo de los recursos provenientes de este impuesto.

Con esta ley, tal cual desde el oficialismo se intenta aprobar, vemos otra muestra de centralismo que destruye al federalismo y la capacidad de gestión de las economías regionales, obligando a las autoridades provinciales a golpear las puertas de la Casa Rosada, o las oficinas de Puerto Madero, en búsqueda de fondos que les corresponden y necesitan para poder gestionar eficientemente. Por eso, desde mi humilde rol, les recuerdo a quienes tienen a su cargo los gobiernos de provincia que éste es el momento para hacer oír sus reclamos, que tienen herramientas institucionales para defender los intereses de sus provincias aquí, y más aún en el Senado de la Nación, donde residen los representantes de las provincias. Una vez más, si sancionan este proyecto con los porcentajes estipulados luego va a ser tarde para lamentos. Pero para aquellos gobernadores “amigos”, seguramente el año que viene va a haber premios a la hora de distribuir los fondos, porque 2009 es año electoral y hay que asegurarse algunos votos.

Con este paquete de leyes también se quiere avanzar sobre un aumento de la alícuota en el gravamen al gasoil (de 21 a 22%). Este incremento le significa al Estado unos 100 millones de pesos extra, que, según se afirma son para compensar las tarifas de los transportes de pasajeros en áreas urbanas y suburbanas del interior, moderando los costos y evitando las subas. Es bueno que nos informen del destino de estos fondos, y esperemos que el mismo se cumpla. Recordemos que el monto aproximado que se recauda con este tributo es de \$ 2.240 millones al año.

A esta lista se le suma también la prórroga de la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, que, según el proyecto oficial, no sólo tiene sustento en razones de equilibrio fiscal, ya que lo recaudado se destina al sistema de seguridad social para la atención de las obligaciones previsionales. Vistas las últimas determinaciones al respecto de la previsión social en el país, también en este caso se espera que esos fondos sean correctamente direccionados a fin de brindar una adecuada y justa cobertura a los jubilados y pensionados.

Ante esta avalancha de prórrogas e incremento de ciertos impuestos y el acrecentamiento del centralismo político-económico se hace necesario e imprescindible acortar y reforzar los mecanismos de control correspondientes.

Las mayores potencias del mundo, con economías superdesarrolladas, como Japón, Estados Unidos, Alemania, etcétera, ya se declararon en recesión, evidenciando la dimensión que la crisis global está adquiriendo. Es una incógnita saber con qué grado impactará esta crisis en nuestro país. Técnicamente,

una economía está en recesión cuando acumula 2 trimestres consecutivos de caída interanual del PIB. Muchos especialistas consideran que la Argentina ya está entrando en recesión tomando en cuenta los índices del cuarto trimestre de 2008 y los posibles del primer trimestre de 2009. Esta situación, quizá percibida por parte del gobierno, explica y evidencia la voracidad por hacerse de todos los recursos posibles, tales como los fallidos por las retenciones, los fondos de las AFJP y prórrogas de todos los impuestos. Esta fórmula se completa con la concentración en el Ejecutivo del manejo de la economía y de las cuentas públicas sin controles, que le brindan los superpoderes aprobados en la ley de presupuesto y las atribuciones dispuestas en la prórroga de la Ley de Emergencia, y la distribución inequitativa de lo recaudado en varios tributos, como el impuesto al cheque.

Las constantes contradicciones en los argumentos esgrimidos en los diferentes proyectos que se elevaron a este Congreso en los últimos tiempos nos confirman que subyace un estado seriamente crítico de la economía argentina que se agrava con un panorama internacional poco alentador. Ante esta situación, el gobierno utiliza la fórmula menos recomendada: concentración de poder, centralismo de recursos y ausencia de controles. Ante ello, nosotros creemos que el camino es otro: sinceramiento y blanqueo de la verdadera situación, consenso y diálogo para encontrar las mejores medidas, equidad federal coparticipando los recursos, y mayores controles republicanos.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GARCIA HAMILTON

**Fundamentos del rechazo del señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley
del Poder Ejecutivo por el que se propicia
la prórroga de la Ley de Impuesto sobre
los Créditos y Débitos en Cuentas
Bancarias y Otras Operatorias**

El impuesto al cheque genera evasión impositiva porque la alícuota de este impuesto hay que asociarla al impuesto a los ingresos brutos. Del bruto de la facturación que ingresa en el sistema bancario, el 1,2% queda en manos del Estado nacional. Esto equivale al 50% del impuesto a los ingresos brutos, cuya tasa promedio ronda los 2,5% a 3,5% de la facturación bruta. Quiere decir que el impuesto a la transferencia financiera es una sobre-tasa al difícil y distorsivo impuesto a los ingresos brutos. Desincentiva el uso del sistema bancario, por tanto favorece la evasión impositiva y la informalidad.

Contribuye a la exclusión social: es una barrera más para que los informales ingresen en el sistema legal. Al constituir un impuesto de tasa altísima (1,2% de los movimientos bancarios), constituye un costo que desincentiva el ingreso de los que están afuera de la formalidad. Es un ladrillo más en el muro del *apartheid* económico y social que excluye

al 40% de los trabajadores formales y a no menos del 50% de la economía.

Contribuye al centralismo: al no ser un impuesto coparticipable, el impuesto a la transferencia financiera genera más poder de discreción y, por tanto, control nacional sobre las provincias. Es claramente un impuesto antifederal.

Distorsiona el rol del sistema bancario: los bancos están hechos para tomar depósitos, pagar una tasa y otorgar préstamos cobrando la tasa de interés correspondiente. Con el impuesto a la transferencia financiera se han convertido en auténticas oficinas recaudadoras. Esto incrementa los costos bancarios y, por tanto, divorcia al sistema de su función principal. Basta ver un resumen bancario. La mayor parte de los renglones corresponden al cobro impositivo. Los bancos no deben ser agentes de recaudación sino, más bien, agentes financieros al servicio de los créditos a la producción de bienes y servicios.

Es altamente distorsivo de la actividad económica: eleva los costos innecesariamente. El Estado puede recaudar más mediante la generalización del impuesto a las ganancias (a aquellos que trabajan en la informalidad) e IVA que con el impuesto al cheque. Este impuesto eleva costos, lo que a su turno genera aumentos de precios. Además, distorsiona la competencia generando situaciones desleales, por cuanto una empresa formal debe incluir en su curva de costos el impuesto al cheque mientras que su competidor informal tiene costos menores.

El impuesto a la transferencia financiera es un engaño al pueblo: este impuesto nació en 2001, en plena crisis. En un mes duplicó su alícuota. Nació con una tasa del 0,3% a los débitos más 0,3 a los créditos. A las pocas semanas se propuso 0,4 + 0,4 y luego el actual 0,6 + 0,6 = 1,2% de los depósitos. Siempre fue con un argumento de transitoriedad. El legislador entendía que, dada una emergencia transitoria, correspondía un impuesto transitorio. Los legisladores tenemos un contrato con el pueblo, tenemos que respetar nuestra palabra. Dijimos "transitorio"; cumplamos el mandato y recuperemos el contrato con la ciudadanía que no debe ser sólo los votos, sino nuestro cumplimiento cotidiano. El hecho de que la historia demuestre que lo transitorio es sinónimo de permanente debe ser cambiado por este cuerpo legislativo en algún momento.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA HALAK

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la prórroga de la Ley de Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias

El debate sobre la prórroga del impuesto a las transacciones financieras (IFT) que grava los créditos y

débitos en cuentas bancarias nos brinda la ocasión de realizar algunas consideraciones de carácter político que este honorable cuerpo se debe a sí mismo y a la ciudadanía toda.

Es el debate sobre uno de los grandes temas pendientes de la Argentina, tal como lo es el anacrónico y dañado federalismo fiscal que ha sido reemplazado, con la excusa de las crisis recurrentes, por un centralismo arbitrario caracterizado por la desigualdad, los castigos y la falta de transparencia.

Todos sabemos que la Argentina es un país federal, en el cual las provincias son entidades políticas preexistentes a la Nación. Por lo tanto, los impuestos que se recaudan pertenecen en principio a las provincias.

Sin embargo, las provincias fueron delegando en la Nación la responsabilidad de recaudar varios impuestos, como el IVA (impuesto al valor agregado) y el impuesto a las ganancias. Pero, a su vez, tienen responsabilidades de gasto público fundamentales, como por ejemplo el financiamiento de la educación y la salud.

Por otra parte, la situación económica de las provincias es muy desigual. Esta desigualdad exige que si pretendemos un desarrollo homogéneo, donde cada argentino tenga las mismas oportunidades en términos de acceso a la educación y salud de calidad, necesariamente se deberían recaudar más impuestos en las provincias con un mayor grado de desarrollo relativo, e invertir en las provincias más postergadas.

Sin embargo, el actual sistema, con excesiva centralidad y arbitrariedad, no sólo no produce el desarrollo de las provincias postergadas, sino que además está estancando a las provincias más desarrolladas.

Como lo han señalado mis compañeros de bancada, son los gobiernos provinciales y locales los que mejor saben, porque conocen en forma directa las necesidades y expectativas de sus conciudadanos, dónde invertir en obras públicas que generen un fuerte impacto, dónde incrementar la inversión en salud porque las necesidades son más acuciantes, etcétera.

A su vez, debemos observar cuáles son los resultados de este diseño centralizado:

– No resuelve las desigualdades. Si bien uno de los objetivos constitucionales del sistema de coparticipación es reducir las desigualdades que existen entre las provincias, persisten desigualdades en el beneficio fiscal neto (beneficio menos aportes) entre provincias de similar desarrollo económico y densidad de población.

– Incentiva la evasión. Al ser poca la relación entre lo que aporta el contribuyente y los bienes públicos que recibe, dado que lo que llega es un coeficiente fijo de un pozo común, lo que se recaude en la provincia poco importa. Distinto es el caso de una tasa local donde el ciudadano sabe que se gastará en bienes públicos locales.

– Incentiva la creación de impuestos distorsivos. El gobierno central, en situación de necesidad fiscal, encuentra más beneficioso crear impuestos nuevos que no

se coparticipan antes que aumentar la recaudación de los impuestos coparticipables, que debería repartir con las provincias. Este mecanismo transfiere recursos de las provincias hacia el gobierno central en detrimento de los estados provinciales, incrementando el poder de coacción del mismo sobre las decisiones autónomas de gobernadores y Legislaturas.

– Reduce la transparencia. Un principio básico de la democracia es que los ciudadanos tienen derecho a saber en qué se emplean los recursos que pagan en impuestos. Sin embargo, la complejidad del sistema actual dificulta al ciudadano común esta lectura, lo que limita la transparencia y reduce la confianza en el Estado.

Es por estas razones que nos debemos un debate profundo, serio, sobre esta problemática que nos permita recrear un federalismo fiscal que sirva al desarrollo armónico de los estados provinciales y a la autonomía de sus representantes en la toma de decisiones a favor de un proyecto común, fundado en el propósito de garantizar un piso mínimo de bienes públicos por habitante, fortalecer la responsabilidad fiscal, simplificar el sistema de reparto entre la Nación y las provincias y provincializar la recaudación de impuestos a los efectos de reducir los incentivos a la evasión y transparentar el destino de los fondos ante la ciudadanía.

Es en este marco, y tal como lo expresaron mis compañeros de bancada, que voy a votar en contra de este proyecto de ley y sostener el dictamen de minoría de coparticipación plena en el impuesto a las transferencias financieras, conocido como ley de impuesto al cheque.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BERTOL

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la prórroga de la ley 26.204, sobre emergencia económica

Vengo a fundamentar mi voto negativo al dictamen de mayoría por el que se pretende prorrogar la vigencia de la ley 26.204 sobre emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2009.

En los fundamentos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo se menciona expresamente que el país no se encuentra en una situación de emergencia, que la fortaleza de su sistema bancario “no está en discusión”, que las finanzas proyectan una situación “superavitaria” y que la balanza de pagos del país confirma un intercambio positivo con el resto del mundo.

Pero se agrega que “el escenario del mundo se ha transformado sustancialmente. La agudización de la crisis internacional [...] dada la estrecha interdependencia de los mercados bursátiles y cambiario y de los principales bienes objeto del comercio internacional

amerita la adopción de medidas preventivas que le permitan al país minimizar los eventuales efectos negativos de esta crisis devenida global”.

I – No podemos entonces hablar de emergencia pública. O al menos de una emergencia pública actual, sino posible y futura.

El dictamen de mayoría nos propone dar un voto de confianza al Poder Ejecutivo para que penetre en el ámbito legislativo; nos compele a transferir competencias legislativas sin cumplir con dos de los tres requisitos que exige el artículo 76 de la Constitución Nacional: la existencia de una situación de emergencia pública y de bases precisas de delegación establecidas por el Congreso.

“Artículo 76: Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

¿Qué entiende la doctrina por “emergencia pública”?

Quiroga Lavié sostiene que: “Resulta claro que la figura constitucional de la emergencia equivale a un concepto jurídico indeterminado, el cual, a partir del nuevo artículo 76, debe ser determinado no por el Poder Ejecutivo sino por las bases del Congreso, caso por caso. Y la Corte ha establecido que: la emergencia debe estar definida en la ley; que debe perseguir un fin público que consulte los superiores intereses del país (si se identifican intereses sectoriales corresponderá la inconstitucionalidad de la delegación); que la legislación de emergencia debe respetar los principios del sistema constitucional: igualdad ante la ley, debido proceso, cosa juzgada, derechos adquiridos, entre otros; que los alcances y efectos de la delegación deben ser por tiempo determinado, vencido el cual cede la potestad; que la limitación a los derechos dispuesta a raíz de la emergencia debe estar sometida al control de razonabilidad”.¹

Badeni,² por su parte, señala que “el legislador deberá precisar en detalle la materia y justificar la existencia de la emergencia pública [...] deberá detallar los elementos que permitan verificar su existencia y, además, precisar las circunstancias de tiempo y lugar que tornen indispensable acudir a la delegación legislativa”.

Por ello, se debe afirmar que “debe existir un nexo de razonabilidad claro entre la causa y tipo de emergencia pública tenida en cuenta por el legislador en la ley delegante, las materias que él delega y las decisiones

¹ Quiroga Lavié, Humberto, *Constitución de la Nación comentada*, Editorial Zavallía, 1997, página 175.

² Badeni, Gregorio, *Límites de la delegación legislativa*, diario “La Ley” 23/8/01, página 3.

concretas que adopte el Poder Ejecutivo mediante los reglamentos delegados”.¹

Ni la exposición de motivos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, ni el informe del dictamen de comisión dan razón de la existencia de una emergencia pública que justifique medidas extraordinarias.

Los problemas actuales no “superan los medios previstos por el sistema institucional”,² el que permitiría resolverlos sin recurrir a medidas excepcionales, como transferir competencias legislativas al Poder Ejecutivo.

II – Las bases de la delegación no están precisamente determinadas en todas las leyes que este dictamen prorroga: ley 25.561, sus prórrogas y sus modificatorias; ley 25.790 y su modificatoria; decreto 486 del 12 de marzo de 2002 sobre emergencia sanitaria, sus disposiciones complementarias y modificatorias, en los términos de la ley 26.077; decreto 165/02, ratificada por el decreto 565/02 y oportunamente prorrogada por los decretos 39/03, 1.353/03 y 1.506/04, en los términos de la ley 26.077 sobre emergencia ocupacional; decreto 565/02, sus modificatorios y complementarios sobre Programa Jefes de Hogar; prorrogan por igual plazo las tareas de clasificación y traspaso de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar que en forma conjunta realizan los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social, de acuerdo a los lineamientos y condiciones establecidos en el decreto 1.506/04, en los términos de la ley 26.077; decreto 108 del 15 de enero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias, en los términos de la ley 26.077 sobre emergencia alimentaria nacional.

Estas leyes no expresan en su totalidad las directrices básicas de las normas a elaborar, “los principios de la nueva ordenación de los cuales ésta ha de ser mero desarrollo”.³

No se dan los supuestos que exige Quiroga Lavié, puntos estrictos que debe establecer la ley delegante⁴ ni tampoco estas normas fijan una política legislativa

(caso “Prattico”) ni esta política se encuentra dispersa en un “bloqueo de legalidad” expresado a través de un programa de gobierno disperso en un número de leyes (caso “Cocchia”).

La iniciativa legislativa del gobierno actual se ha caracterizado por leyes que sólo contemplan aspectos coyunturales y de las que no se puede inferir programa de gobierno o política legislativa alguna, mal entonces puede aceptarse una delegación legislativa amplia y genérica.

III – Tampoco podemos autorizar una delegación legislativa que sabemos carecerá de los debidos controles legislativos. En los últimos años el Poder Ejecutivo ha sido un enérgico actor en materia de iniciativa legislativa; este aumento de la producción legislativa por parte del Poder Ejecutivo debe compensarse por un eficiente ejercicio de control de la ejecución de las leyes. Para ello, los miembros de la mayoría parlamentaria deben asumir definitivamente que pertenecen a un órgano distinto e independiente y que su función es tanto legislar como controlar la ejecución de las leyes que sancionan, principalmente las que provienen de la iniciativa de un Poder Ejecutivo de su mismo signo político.

El poder político se debe ejercer conforme el ordenamiento jurídico y este Congreso debe evaluar el cumplimiento de las normas constitucionales y los criterios de oportunidad, prudencia y eficiencia que deben imperar en la gestión de los negocios públicos.

Sin control legislativo no puede haber delegación. Y ésta es nuestra situación, sin un jefe de Gabinete de Ministros que concurra periódicamente a informar al Congreso, sin voto de censura, sin ministros que participen del debate en las comisiones o en el recinto, sin una ley de acceso a la información pública, con una comisión bicameral permanente (ley 26.122) en la que la oposición no tiene número suficiente para imponer su control, y sin una mayoría parlamentaria que controle la ejecución de los actos de su propio gobierno.

Por último, recuerdo las palabras pronunciadas por el diputado Claudio Javier Poggi en la sesión de esta Cámara del 22 de diciembre de 2005⁵ y dejo así fundamentado mi voto negativo al dictamen de mayoría, rechazando toda prórroga del régimen de emergencia vigente.

“Sr. Poggi (C. J.). – Señor presidente: del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo surge la idea de que este Congreso debe funcionar mientras no subsistan problemas económicos y sociales, porque mientras existan el Parlamento no debe ocuparse de ellos [...] ¿Alguien puede creer que de esta manera vamos a resolver todos los problemas de la Argentina y que recién después se normalizará a pleno el funcionamiento de las instituciones? ¿Acaso no tenemos la experiencia de que muchos de los males de nuestro país tienen su origen en la discrecionalidad y en el manejo de las políticas y de los recursos públicos? Desconocemos que cuando los temas son abordados por el Congreso

¹ Santiago, Alfonso y Thury Cornejo, Valentín, *Tratado sobre delegación legislativa. Régimen constitucional antes, durante y después de la reforma constitucional*, Editorial Depalma, 2003, página 394.

² Ubertone, Femín Pedro, “La emergencia y la emergencia permanente”, en Jorge Bercholz *El Estado y la emergencia permanente*, Editorial Lajouane, Buenos Aires, 2008, página 191 y siguientes.

³ García de Enterría, E. y Fernández, T., *Curso de derecho administrativo*, Editorial Civitas, Madrid, 1986, tomo 1, página 256.

⁴ Quiroga Lavié sostiene que las bases de la delegación deben indicar: a) el objetivo preciso a cumplir por parte del poder delegado, los principios que debe respetar y el ámbito de su aplicación; b) la indicación precisa de las materias prohibidas; c) la indicación de límites máximos y mínimos dentro de los cuales debe desenvolverse su actividad legislativa el poder delegado; d) las alternativas técnicas que puede elegir el poder delegado; e) los efectos que tendrá hacia el pasado la implementación de la delegación (conf. Quiroga Lavié, *Constitución de la Nación comentada*, Editorial Zavalía, 1997, página 510).

⁵ Cámara de Diputados, 42ª reunión - 2ª sesión extraordinaria especial, 22/12/2005.

las cuestiones se transparentan, porque pueden ser conocidas con precisión por los medios de comunicación y por quienes nos votaron en nuestras provincias para que fuéramos su voz en los grandes temas que ocupan a la Nación.

”Con esta nueva delegación de amplias facultades en el Poder Ejecutivo estamos clausurando de a poco el Congreso Nacional. Al aprobar leyes de estas características nos estamos autodeclarando incompetentes e incapaces para resolver los problemas.

”...Estamos convencidos de que el Congreso Nacional tiene que cumplir con su rol constitucional, cualquiera fuera la emergencia que nos tocara transitar como país. Por todo ello, adelanto nuevamente que el interbloqueo Provincias Unidas va a votar negativamente esta iniciativa oficial.”

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DIAZ BANCALARI

**Fundamentos del voto afirmativo del señor
diputado al dictamen de mayoría de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto
de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorrogia
la prórroga de la ley 26.204, sobre
emergencia económica**

El presente proyecto establece la prórroga de la emergencia económica –que en nuestro país tuvo inicio con la sanción de la ley 25.561– hasta el 31 de diciembre de 2009.

Aquella ley recibió hasta el momento las respectivas prórrogas dispuestas por las leyes 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, y la última que es la ley 26.339, que es la que actualmente rige en la materia. Precisamente, teniendo en consideración que la ley 26.339 vence el 31 de diciembre del corriente año, es que se proyecta que a partir de esta fecha rija una prórroga de un año más.

Ahora bien, parece importante recordar por qué la República Argentina necesita de una ley de emergencia económica.

En los últimos cinco años la economía nacional ha comenzado el camino de la recuperación luego de haber sufrido la crisis económica más profunda de su historia. Tras una prolongada recesión, el colapso del régimen de convertibilidad culminó con un *default* que motivó incumplir con las obligaciones financieras públicas y privadas contraídas por el Estado nacional, lo que obligó a un reacomodamiento constante de las normas cambiarias y bancarias.

Ese contexto macroeconómico se tradujo en un agravamiento de las tendencias regresivas en materia distributiva, aumento del desempleo –proveniente en su mayoría de la política económica de la década del noventa– y en un deterioro del resto de los indicadores sociales (pobreza, indigencia, etcétera). Ello implicó

un estado de emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Sin embargo, los lineamientos económicos y sociales adoptados por los últimos dos gobiernos nacionales, en el marco de las atribuciones conferidas por el Congreso mediante la Ley de Emergencia Económica, junto con una notable respuesta del conjunto del cuerpo social del país, posibilitaron que la economía argentina retomara un sendero de fuerte crecimiento y generación de empleo. La adopción de un conjunto de políticas económicas progresistas produjo un proceso sostenido de estabilización financiera, una recuperación de los equilibrios macroeconómicos básicos en el plano fiscal y una mejora gradual en la mayoría de los indicadores sociales.

Como consecuencia de las medidas impulsadas por el gobierno, la República Argentina ha mejorado su posición desde el punto de vista del crecimiento del producto bruto interno y de la recuperación de la tasa de inversión respecto de aquel oscuro 2002, la desocupación ha disminuido del 25 por ciento a un dígito y se han generado más de tres millones de empleos. También el índice de pobreza ha disminuido notablemente y la indigencia se ha reducido ostensiblemente. Asimismo, es innegable que objetivamente hemos tenido una mejora en la distribución funcional del ingreso.

Pero si bien es cierto que la Argentina ha tenido una mejora, no es menos cierto que ahora tenemos un grave problema de colapso financiero y de recesión mundial por delante, lo que nos impondrá una agenda concentrada en evitar futuros inconvenientes con el desempleo. A estos fines, no sólo debemos luchar por articular medidas que prevengan y eviten despidos laborales, sino que además tendremos que contar con una red de seguridad y de contención social para hacer frente a los desafíos ocupacionales que pudieran surgir.

También se debe considerar que el crecimiento por sí mismo no debe ser tomado como un resultado suficiente y se debe propender siempre al desarrollo económico sostenido. Esto ha dado lugar a la noción de crecimiento sostenido y sistémico, que requiere que el crecimiento tenga una composición compatible con el desarrollo de largo plazo, y cuyos principales parámetros deben ser la inversión genuina, el mayor valor de los productos y su impacto favorable sobre el nivel de empleo.

Las normas de emergencia han posibilitado llevar adelante un conjunto de políticas de ingreso para aliviar la situación social, entre las que se cuentan los ajustes de salarios mínimos, los incrementos salariales a los sectores público y privado de un promedio del 20% anual, los aumentos de jubilaciones y pensiones mínimas y la reciente ley de movilidad jubilatoria. Deben contarse también las medidas de protección a los trabajadores ocupados, entre las que resalta el mantenimiento de las compensaciones especiales por indemnización y los esfuerzos por combatir el empleo irregular.

Deben profundizarse igualmente las políticas que influyen en la redistribución del ingreso, ámbito don-

de se evidencia una injustificada concentración de las riquezas, ya que la población con mayores ingresos obtiene una renta proyectada casi 30 veces mayor que la de menores ingresos.

En definitiva, han mejorado los indicadores macroeconómicos desde el punto de vista social, pero no es menos cierto que tenemos otros problemas vinculados a la emergencia económica.

No podemos permitir ninguna alteración en el sistema de sostenimiento de los pilares de la política macroeconómica. Por eso la salida de la emergencia es una estrategia de ejercicio y ejecución de las políticas públicas que tiende a generar las posiciones de seguridad y de desenvolvimiento del sistema financiero desde el punto de vista de la regulación de las transacciones de particulares y del Estado en la República Argentina. Y esto exige que los basamentos de la política económica y macroeconómica deban ser consistentes.

No podemos olvidar tampoco que aún existe una región económica donde la emergencia alimentaria y social aún perduran. Y así es, porque tuvimos 2,2 millones de beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar, cifra que hoy en día ha descendido notablemente gracias a un proceso de reformulación a partir del cual se fijaron seguros de desempleo, y se implementó un traspaso al Plan Familias de todos aquellos hogares en donde hubiera más de tres hijos.

Cuando el país tiene un índice de desocupación del 7,8%, pero el futuro financiero y laboral mundial es incierto, y cuando miles de personas requieren atención alimentaria del Estado nacional y millones necesitan acceder a los medicamentos gratuitamente otorgados por el gobierno, es absolutamente imprescindible remarcar la necesidad de que el Congreso de la Nación declare la emergencia económica por un período más de tiempo.

El gobierno nacional no promueve una declaración de emergencia antojadiza, para acumular poder o para tener la suma del poder público, sino que lo hace por razones objetivas y fundadas.

En el proyecto de ley de prórroga de la emergencia económica que proponemos se apruebe en este Congreso se cumplen las circunstancias objetivas que determinan la necesidad de la misma, ya que la declaración de la emergencia pública cumple con los requisitos que han establecido la jurisprudencia y la doctrina: primero, una ley declarada por el Congreso de la Nación; segundo, un límite determinado de tiempo; tercero, una congruencia y una razonabilidad entre medios utilizados y fines perseguidos, y cuarto, una moratoria razonable para garantizar el cumplimiento efectivo de lo que estipula esta ley.

También están contemplados los principios que regulan el estado de emergencia. El primero de ellos es el de legalidad: para la declaración de emergencia se requiere una ley que la regule. El segundo es el principio de excepcionalidad, y en este sentido la crisis financiera y recesiva mundial, que implica la posibilidad de reducir

el uso de los recursos que estamos destinando a mejorar la infraestructura, la accesibilidad a los medicamentos, la atención alimentaria y la educación de los argentinos, abastece acabadamente el requisito. Y el tercero es el principio de temporalidad: se hace la declaración por un tiempo determinado.

Pero la declaración de esta emergencia no sólo cumple con los requisitos que la jurisprudencia y la doctrina establecen, sino que también pretende cumplir los requisitos esenciales para la sostenibilidad de una política macroeconómica de largo plazo.

La estrategia que sigue la República Argentina a efectos de salir de la emergencia incluye, precisamente, generar condiciones objetivas para la seguridad jurídica de las inversiones, respetando el derecho internacional.

La segunda cuestión es que una estrategia de salida de la emergencia va a estar garantizada por la seguridad financiera, con el objeto de generar un clima apropiado para las inversiones, a efectos de la obtención de una rentabilidad razonable en el marco de la distribución del ingreso equitativo que la Argentina necesita.

Finalmente, la estrategia de la salida de la emergencia va a estar perfectamente encuadrada, en tanto y en cuanto el Estado pueda garantizar la intervención adecuada para proveer inversiones en infraestructura que mejoren la oferta energética, a los efectos de acompañar el sostenimiento de la actividad económica, y garantizar que la inversión tenga energía, rentabilidad, condiciones de respeto y apego a las normas.

Para finalizar, debe resaltarse que todas las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley de Emergencia han contribuido a un mejoramiento de las condiciones generales del país, asegurando un crecimiento sustentable, así como también han servido para enfrentar el grave contexto social existente al momento de su declaración.

Por eso apoyamos este proyecto votando por la afirmativa, porque se trabaja para que la salida de la emergencia no sea solamente el producto de una declaración parlamentaria, sino para que sea el reflejo de las condiciones reales del país.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MONTOYA

Fundamentos del voto negativo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia la prórroga de la ley 26.204, sobre emergencia económica

Este bloque que integro, Unión Peronista, ha fijado su posición con respecto a este proyecto de ley porque, entre otras, cosas consideramos lo siguiente: la prórroga de la emergencia económica es realmente una señal de falta de voluntad política hacia la normalización ad-

ministrativa, el fortalecimiento de las instituciones, la credibilidad y mejorar las expectativas del mundo hacia nosotros con respecto a la inseguridad jurídica que hoy sobrevuela ante continuar con políticas de este tipo.

La Ley de Emergencia Económica fue importante en tiempos muy difíciles de nuestra Nación; esa situación está muy lejos de lo que hoy ocurre en nuestro país.

La aprobación de la prórroga sólo servirá para seguir permitiendo que el Poder Ejecutivo, sin ley alguna ni participación de este Congreso, pueda legislar, modificar, suspender y hasta cambiar normas del sistema financiero y menoscabar la propia autoridad financiera y otras medidas que en un país serio pasan por su Poder Legislativo.

Por todo ello mi voto en el presente proyecto será negativo.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ZANCADA

**Fundamentos del rechazo del señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto
de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia
la prórroga de la ley 26.204, sobre
emergencia económica**

Es muy difícil acompañar este proyecto donde, por un lado y por séptima vez, se realizará la prórroga de una Ley de Emergencia, pero por el otro lado existirían antecedentes que demuestran que ya desde el año pasado no era necesario hacerlo pues se aducía un crecimiento del PBI, así como también que nuestro país, con viento de cola, con nuevos consumidores internacionales y con una economía internacional positiva, beneficiaría a países generadores de producciones primarias alimentarias.

¿Qué fundamentos presenta hoy el gobierno para continuar con una Ley de Emergencia sin consenso, sin diálogo, sin la consulta a la oposición? ¿Cómo puede el Poder Ejecutivo sostener un país con catorce (14) millones de pobres? ¿Cómo se puede crecer sobre amplios sectores de la población que demandan atención económica? ¿Cómo debemos entender una política agropecuaria cárnica y cerrarnos a las exportaciones? ¿Para qué sirven los superpoderes si es sólo para concentrar las funciones en una sola persona, funciones que hagan a esa persona más poderosa y lograr que intendentes y gobernadores se arrodiellen ante ese funcionario?

¿Para qué sirve legislar sobre emergencia económica si, según los índices del gobierno, los mismos son altamente positivos, si no hay inflación, no hay desempleo; muy por el contrario, existe un crecimiento económico sostenido?

La realidad no es ésa, la realidad nos dice que la crisis argentina es previa a la crisis internacional. Reconocerlo es de estadistas, ocultarlo es de necios. La crisis hay que reconocerla a tiempo.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GALVALISI

**Modificaciones sugeridas por el señor diputado
al dictamen de mayoría de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de
ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia
modificar la ley 23.966, de impuesto sobre
los bienes personales**

El impuesto a los bienes personales fue creado por la ley 23.966, publicada en el Boletín Oficial el 20 de agosto de 1991; se aplica a los bienes personales existentes al 31 de diciembre de cada año situados en el país y en el exterior.

La ley 23.966 determinó que no se encontraban alcanzados por el impuesto los sujetos cuyos bienes resulten iguales o inferiores a \$ 100.000; este importe fue actualizado por la ley 25.239, de fecha 31 de diciembre de 1999, elevando dicho importe a \$ 102.300.

Desde la fecha mencionada han ocurrido hechos económicos que determinaron una devaluación de la moneda de curso legal y, por consiguiente, una revalorización de los bienes objeto del impuesto a los bienes personales.

Los bienes que constituyen la base imponible del impuesto están compuestos en su mayoría por inmuebles y automotores, bienes que han sufrido un incremento en sus precios y que por lo general se comercializan utilizando el valor dólar.

Recientemente, la Administración Federal de Ingresos Públicos sancionó las resoluciones 2.159 y 2.168, las que tienen como objetivo transparentar la transferencia de inmuebles, imponiendo requisitos para que dichas transferencias se realicen por su valor real.

Estas medidas deberían ser acompañadas por una actualización de los mínimos no imponibles, de forma tal que los contribuyentes tengan una carga impositiva acorde el valor real de los bienes.

El 10 de diciembre de 2007 se sancionó la ley 26.317 mediante la cual se establece como exentos a los bienes inferiores a \$ 305.000, y cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma quedará sujeta al gravamen la totalidad de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo. En la misma ley se modificaron las tasas sustancialmente, argumentándose que de esa forma se mantenía la recaudación del tributo.

Es decir que se beneficia a quienes tienen un activo inferior a \$ 305.000, pero quienes lo superan deben pagar mucho más que antes; se ha incrementado la progresividad del impuesto de tal forma que en los primeros tramos de la tabla se incrementa en un 50% el impuesto.

Entendemos que se debería mantener la suma no alcanzada por el tributo como lo establecía la ley que le dio origen al impuesto, es decir se paga a partir de \$ 305.000.

Por lo expuesto, entiendo que se debe actualizar el monto imponible establecido en el artículo 24 de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales.

Estas medidas no tendrían que resentir las finanzas del Estado nacional si se continúan y profundizan las

medidas de fiscalización iniciadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA LEMOS

Modificaciones sugeridas por la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se propicia modificar la ley 23.966, de impuesto sobre los bienes personales

Esta ley de reforma al impuesto sobre los bienes personales, tal como expresan sus fundamentos, pretende disipar algunas dudas o inquietudes que ha generado la última reforma a dicho impuesto, producida por la ley 26.317.

Compartimos el espíritu de la reforma y por ello la acompañaremos en general.

El bloque de la UCR ha presentado una disidencia al dictamen de la mayoría; nos vemos en la obligación de remarcar los conceptos que vertimos en oportunidad de tratarse la modificación al mínimo no imponible en el año 2007.

Como expresáramos en aquella oportunidad, no consideramos que sea correcto el mecanismo que se utiliza para calcular el pago del impuesto.

Antes de la modificación del año 2007, aquellos contribuyentes que declaraban bienes hasta \$ 102.300 gozaban de un mínimo no imponible hasta dicho monto, y aquellos que superaban el monto mínimo antes mencionado pagaban por la diferencia entre los \$ 102.300 y el monto que declarasen. Es decir, tributaban a partir del excedente del mínimo no imponible.

Con la modificación, que era necesaria teniendo en cuenta las variaciones que se habían producido en la economía de nuestro país en ese período, el monto mínimo desapareció y surgió un monto exento de \$ 305.000. Esta cifra no es ahora un monto mínimo no imponible, sino que constituye un techo para la exención del impuesto; es decir, ahora quien declara \$ 305.000 no paga nada, y quien declara \$ 305.001 paga por el total de los \$ 305.001 y no por la diferencia entre el mínimo no imponible y lo declarado.

Ya se ha hablado vastamente sobre los efectos negativos de este tipo de imposición y de cómo afecta principalmente a aquellos que están en los niveles más bajos de la escala tributaria.

Se han planteado alternativas, proponiendo un sistema que grave por escalas a aquellos que van alcanzando determinados montos, haciendo de esta forma más equitativa la carga impositiva.

Quiero reiterar una observación que hiciera mi colega, el diputado Galvalisi, cuando tratamos este mismo tema el año pasado. Doctrinariamente, las exenciones impositivas alcanzan a personas u objetos, es decir son subjetivas u objetivas; aquí lo que estamos eximiendo es un monto, y en los tiempos difíciles de la economía que nos toca vivir es muy probable que nos veamos en la necesidad de modificar este monto sucesivamente a fin de adecuarlo a la realidad de las necesidades fiscales. Así,

entonces, solicitamos se restituya el mínimo no imponible en el importe de \$ 305.000, y que éste deje de ser una exención.

En cuanto al proyecto en sí, nos parece acertada la incorporación como responsables sustitutos del impuesto a los fiduciarios de fideicomisos no financieros.

Creemos no obstante que la ley debería aclarar dos cuestiones:

1. Los fiduciarios sólo deben ingresar el impuesto sobre los bienes personales a la alícuota de 0,5 % sobre la participación de los fiduciantes/beneficiarios que revistan el carácter de personas físicas del país o del exterior, o de sociedades del exterior, y no sobre la participación de los fiduciarios/beneficiarios que revistan el carácter de sociedades del país, ya que estas últimas sociedades no son sujetos del impuesto sobre los bienes personales. Es decir, debería incorporarse para los fiduciarios de los fideicomisos no financieros la misma aclaración prevista para las sociedades que actúan como responsables sustitutos del impuesto, las cuales ingresan el 0,5 % sólo sobre los tenedores de acciones o participaciones que son sujetos del impuesto sobre los bienes personales en forma directa o por presunción legal.

2. En el caso de que los fiduciantes de fideicomisos no financieros no coincidan con los beneficiarios de tales fideicomisos, los fiduciarios –responsables sustitutos– deben ingresar el IBP a la alícuota del 0,5 % sólo sobre la participación que corresponda a los beneficiarios que revistan el carácter de personas físicas del país o del exterior, o de sociedades del exterior. Ello así, en la medida en que los fiduciantes se hayan desprendido en forma irrevocable de la propiedad de sus bienes a favor de un fideicomiso no financiero, cuyos beneficiarios no sean los mismos fiduciantes, sino que sean otras persona físicas o sociedades. Es decir, en estos casos los fiduciarios debieran tener en cuenta el carácter de sujetos del IBP de los beneficiarios/fideicomisarios y no de los fiduciantes, salvo que mediare revocabilidad en el desprendimiento de los bienes del fiduciante a favor del fideicomiso no financiero.

Por lo expuesto solicitamos que en el tratamiento en particular se tengan en cuenta estas propuestas.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BALDATA

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. O.) y otros por el que se modifica la ley 26.028, de impuesto sobre las transferencias o importaciones de gasoil u otros combustibles líquidos

El bloque de la CC adelanta su voto negativo y, por lo tanto, disidencia total al proyecto en cuestión.

Los fundamentos esgrimidos al momento de la presentación del proyecto, como los vertidos por el miembro informante del dictamen de la mayoría, *prima facie* pueden aparecer muy razonables.

Es decir, si sólo escuchamos los argumentos, los fundamentos, y nos abstraemos de la realidad, la desconocemos o la negamos, seguramente acompañaríamos el proyecto en cuestión.

Hoy se están planteando fundamentos que aparecen como un acto de justicia para con las empresas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros del interior del país.

Como usuaria de ese servicio, seguro que tengo la obligación de exigir mayores niveles de equidad.

De todas formas, quienes hemos hecho un seguimiento exhaustivo de los mecanismos utilizados desde la creación del fideicomiso podemos, con todo derecho, ser críticos de ese procedimiento, ya que se cambiaron el objeto y la razón de ser del fideicomiso. Y entonces se apela al criterio inadecuado de incrementar la alícuota del impuesto, en lugar de rediseñar los mecanismos de aplicación de los recursos del fideicomiso.

Hace un año se aumentó la alícuota, que pasó del 20,2 al 21 %, con las mismas razones y fundamentos que hoy se esgrimen para incrementar nuevamente esa alícuota. Las justificaciones son, básicamente, las mismas.

Por otra parte, es necesario recordar que esta situación de inequidad e injusticia que se pretende subsanar con este incremento fue generada desde el mismo Poder Ejecutivo, ya que por su decisión se produjeron sucesivas alteraciones sobre el destino de los fondos, y que llevaron a modificar las prioridades que se habían establecido originalmente, afectando así a los beneficiarios del interior del país.

Es así que el decreto 678/06 implementó el Régimen de Compensaciones Complementarias con la clara intención de compensar los incrementos de costos de las empresas del servicio público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano que se presta en el Area Metropolitana de Buenos Aires.

Es claro, entonces, que fue el propio Poder Ejecutivo el que profundizó las inequidades existentes en la distribución de los recursos.

No podemos seguir avalando medidas de incremento de la alícuota de un impuesto si no subsanamos y corregimos la discrecionalidad en el uso de los fondos públicos, que ha sido una constante en los últimos años, y en el caso particular del Fondo Fiduciario de Infraestructura del Transporte se observa que el otorgamiento estuvo direccionado a empresas ferroviarias y a las de los corredores viales, que son las que registran altos grados de incumplimiento con relación a las obligaciones contractuales contraídas en la adjudicación.

En consecuencia, no avalaremos este mecanismo perverso y hasta delictual con el que se benefician empresas que prestan servicios altamente deficitarios, como es el caso de las empresas ferroviarias, o de aquellas que han obtenido índices de rentabilidad por demás sustanciales y se han caracterizado por ser incumplidoras permanentes de las obligaciones contractuales.

Nosotros podríamos acompañar este proyecto si estuviésemos discutiendo en serio cómo mejorar los mecanismos de control en la contraprestación exigida por los subsidios otorgados; podríamos acompañar una

medida como ésta si también estuviéramos discutiendo mecanismos más eficaces y eficientes para exigir mejorar la calidad del servicio prestado; nos gustaría estar discutiendo también cómo avanzamos en una metodología idónea de evaluación de las variantes en los costos de las empresas.

Nos gustaría también estar discutiendo hoy la especificidad del criterio de distribución del patrimonio del fideicomiso.

Este es el verdadero debate que hoy debiéramos estar dando. Esto es discutir un modelo de gestión al que tanto hacen referencia desde el oficialismo; hoy debiéramos estar discutiendo mecanismos legislativos y de gestión idóneos para evitar la discrecionalidad de algún funcionario con mala reputación al momento de asignar los recursos.

Debemos discutir también cómo recuperamos el objetivo central por el que fuera creado el fideicomiso, ya que como todos sabemos las erogaciones no pudieron ser cubiertas en los últimos años con la recaudación de esta alícuota, por lo que se requieren continuos aportes del Tesoro nacional para sostenerlas, y es entonces donde aparecen los superpoderes como mecanismo de reasignaciones presupuestarias a favor del fondo fiduciario.

Hoy el debate debiera pasar por cómo somos capaces de avanzar en una mayor transparencia al asignar los subsidios al sector privado que debiéramos estar incorporándolos dentro de las partidas presupuestarias, y por lo tanto estar englobados dentro de los criterios que sean coparticipables como los del resto de los gastos públicos.

En conclusión, y sin entrar en las consideraciones de la necesidad de avanzar en el desarrollo de una política integral de transporte, la que estuvo ausente en nuestro país en los últimos años, nuestra disidencia total sobre el proyecto se refiere a la existencia cuestionable de los fondos fiduciarios y en especial del Fondo de Infraestructura de Transporte, ya que significaron una deformación de su esencia, para transformarse en manejos pocos claros, discrecionales y poco confiables.

Estas son, entre otras verdades por diputados y diputadas de nuestro bloque, las razones por las que rechazamos el proyecto en cuestión.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GARCIA (I. A.)

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. O.) y otros por el que se modifica la ley 26.028, de impuesto sobre las transferencias o importaciones de gasoil u otros combustibles líquidos

Quiero dejar sentada mi postura de rechazo a la suba del impuesto al gasoil pretendida por el presente proyecto.

Todo indica que el aumento de la alícuota propuesto elevará consecuentemente los precios internos castigando el bolsillo de todos los consumidores. Mientras cae el precio internacional del barril de crudo en el mundo, en la Argentina se proponen medidas que implicarán aumentar el precio del gasoil.

Los subsidios al transporte público de pasajeros constituyen una preocupación permanente de este Congreso debido a la importancia de los montos en juego, así como también la calidad de la prestación del servicio. Debe hacerse notar la falta de transparencia en el proceso de distribución y asignación de los subsidios, el que se hace de forma totalmente discrecional y sin control alguno.

Propongo como una alternativa la creación de un régimen de compensaciones complementarias provinciales al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) destinado a compensar los incrementos de costos incurridos en la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano, de jurisdicción provincial, municipal o departamental, de aquellos operadores beneficiarios de la compensación complementaria provincial, determinados conforme lo establecido por el artículo 3º del decreto 98/07.

Este régimen será financiado con fondos provenientes de los aportes del Tesoro nacional y su afectación resultará específica para el desarrollo de la prestación del servicio público de transporte por automotor de pasajeros de las jurisdicciones beneficiarias.

Los subsidios a las empresas de transporte de pasajeros permiten el cumplimiento de un doble objetivo: evitar el aumento en el precio del boleto y no deteriorar la ecuación económico-financiera de las compañías. Esta política de compensaciones tarifarias ha resultado una herramienta adecuada para limitar el impacto, sobre las tarifas, de los incrementos de costos que viene sufriendo el sector.

Si bien esta política garantiza a la población el acceso a los medios de transporte a precios razonables, el criterio de asignación de los subsidios no resulta razonable, provocando graves asimetrías en el sector y, lo que más preocupa, entre las diferentes zonas del país.

Como la compensación tarifaria no es un monto fijo sino que se elabora un índice que promedia la cantidad de kilómetros recorridos, los pasajeros transportados y la recaudación obtenida (25 por ciento por los kilómetros recorridos, 25 por ciento por los pasajeros transportados y el 50 por ciento restante por el monto de los ingresos brutos obtenidos por el beneficiario), se beneficia claramente a las líneas prestatarias que tienen una importante recaudación. Así, las empresas que realizan recorridos en zonas densamente pobladas son las principales favorecidas por el sistema implementado.

La distribución actual de los subsidios refleja una importante asimetría: el 70 por ciento es distribuido en la Ciudad y Gran Buenos Aires, y sólo un 30 en el resto del país.

Esta situación fue expuesta por los secretarios de Servicios Públicos de todas las provincias en una reunión mantenida hace tres años con la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados. En ese encuentro, los funcionarios provinciales solicitaron un cambio en el criterio de redistribución del fondo, acentuándose un criterio de equidad federal.

Si bien el año pasado se sancionó la ley 26.325, aumentando la alícuota del 20,2 al 21 %, no sirvió para solucionar el problema que tienen las empresas del interior del país. No obstante, estamos tratando un proyecto de ley que propone aumentar la alícuota aún más con el objetivo de financiar el Fondo Compensador del Transporte. El gobierno nacional profundizó las asimetrías existentes a través del dictado del DNU 678/2006 por el que se asignaron 395 millones de pesos del Tesoro nacional al subsidio de las empresas de transporte del área metropolitana de Buenos Aires.

La magnitud de los subsidios que perciben las empresas de transporte público de pasajeros requiere de un sistema de control que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados por cada operador y los datos que sirven de base para la asignación de los subsidios que perciben las empresas del sector. En la actualidad, el 15,33 % de todas las partidas conformadas (SISTAU+RCC+ CCP) llega al interior del país por fuera del área metropolitana de Buenos Aires, siendo de destacar que en el interior del país hay 8.910 unidades que prestan servicios regulares, cuando en el área metropolitana de Buenos Aires son 16.507, y que reciben el 84,67 % del total de las partidas conformadas.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIUBERGIA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. O.) y otros por el que se modifica la ley 26.028, de impuesto sobre las transferencias o importaciones de gasoil u otros combustibles líquidos

No vamos a acompañar un proyecto de ley que aumente aún más la presión tributaria sobre los contribuyentes, tal como plantea el proyecto que se quiere sancionar.

Dicho proyecto propone modificar el artículo 5º de la ley 26.028, modificada por la ley 23.325, elevando la alícuota vigente del 21 % al 22 %.

Este aumento no lo vamos a acompañar, no estamos de acuerdo.

Pero sí consideramos apropiado modificar la afectación de la citada alícuota, elevando del 0,80 % –como es actualmente– al dos por ciento (2 %) para compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción municipal y provincial,

con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el área metropolitana de Buenos Aires.

Y proponemos disminuir del 20,20% –como es actualmente– al diecinueve por ciento (19%) en forma exclusiva y específica al fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, y otras normas reglamentarias y complementarias vigentes.

Consideramos que este aumento no va a cumplir con su objetivo, como no lo ha hecho hasta ahora ya que el 0,80% no les llegó a las provincias, que era su destino original.

Además, esto va a traer aparejado aumento del combustible, como ya ocurrió con el IVA al pan, ¡aunque se nos aseguró que de ninguna manera iba a suceder eso!... a los hechos nos remitimos.

Por eso, en este caso, queremos que estos fondos vayan realmente donde tienen que ir y no sigan siendo manejados discrecionalmente por el secretario de Transporte, Ricardo Jaime.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA QUIROZ

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rossi (A. O.) y otros por el que se modifica la ley 26.028, de impuesto sobre las transferencias o importaciones de gasoil u otros combustibles líquidos

En los objetivos del proyecto de ley en tratamiento, tendiente a aumentar y modificar los criterios de la alícuota prevista en los artículos 5º y 12 de la ley 26.028, y su modificatoria 26.325, nuevamente encontramos otro acto de absoluta discrecionalidad del Estado.

El uso de fondos públicos ha sido materia de permanente preocupación y cuestionamiento, y en el caso del Fondo Fiduciario de Infraestructura de Transporte encontramos notorias asimetrías que no pudieron ser explicadas por la actual gestión de gobierno.

En primer lugar, debemos insistir una vez más que subsidiar la demanda, en lugar de la oferta, es para nosotros el mecanismo adecuado.

Es nuestra principal conclusión luego de observar que este “festival de subsidios”, con una evidente debilidad regulatoria que llevó a que hoy más que nunca tengamos la cantidad de accidentes de tránsito –entre otras causas– ante la pasividad total de la autoridad administrativa por la falta de renovación en tiempo y forma del parque automotor, generó un círculo vicioso que retroalimenta y “premiar” la ineficiencia.

Por supuesto que queremos políticas de fomento al régimen de autotransporte de pasajeros en nuestras provincias, pero reafirmando los límites de la res-

ponsabilidad que se deben adjudicar a la totalidad de los actores, es decir, cuál es la responsabilidad de las legislaturas provinciales y municipales en los sucesivos e ininterrumpidos aumentos de tarifas por ellas autorizados, con neto sentido antipopular, cuál es la responsabilidad de la autoridad administrativa nacional del transporte, cuya secretaría hizo de la inacción y ausencia de control un estandarte que flamea a lo largo de toda su gestión, y cuál del sector empresarial, que detenta la explotación del servicio.

En el año 2007, los subsidios al transporte alcanzaron el récord de 2.250 millones de pesos, y lo que va de este año incrementó vertiginosamente esa cifra. En el caso del transporte automotor de pasajeros, el subsidio es progresivamente incremental. El subsidio a los colectivos aumentó de 3.984 pesos mensuales por unidad en circulación a 8.486 pesos a números de septiembre de este año. El gobierno argumenta que sin el subsidio el boleto de colectivo pasaría de 75 centavos a casi 2 pesos. Pero, para los expertos, como no existe una auditoría oficial sobre la estructura real de costos de las compañías, no está claro si una parte de la ayuda estatal constituye utilidades netas de los empresarios.

Las subvenciones se calculan en base a las declaraciones juradas de las empresas. Y al no existir auditorías sobre las estructuras reales de costos de las empresas, no se sabe si los subsidios sólo alcanzan para cubrir los costos operativos o en realidad sirven para mejorar las ganancias empresarias. Además, el criterio de distribución –en el actual esquema– beneficia a las empresas de mayor recaudación, dueñas de los mejores recorridos, criterio éste que no sólo tiene que ver con el AMBA, sino con la fenomenal concentración económica acompañada de prácticas anticompetitivas del sector del transporte automotor, sobre todo de larga distancia, que hemos visto en los últimos años; todo ello, insistimos, acompañado de la más absoluta pasividad oficial.

En definitiva, en lugar de promover mecanismos que garanticen la denominada “tarifa plena”, o sea, subsidios que reducen lo que paga el usuario debajo del costo incurrido por el oferente del servicio, la política oficial persiste en un sentido inverso: subsidiar la ecuación económica financiera de los explotadores del servicio.

En términos generales, debe destacarse la insuficiencia de la gestión estatal, tanto en lo referente a aspectos regulatorios como en las decisiones de inversión. Ello se ha traducido en decisiones frecuentemente equivocadas, en términos de regulación, inversión, etcétera.

El autotransporte público de pasajeros ha sido llevado a un estado crítico, en función de la liberalización implementada en 1992 y las inadecuadas respuestas empresariales a la misma, lo que se ha traducido en una marcada sobreoferta y consecuente pérdida de la competitividad.

Desde el punto de vista de los usuarios, el mejoramiento de la calidad del servicio se mide sobre la base de la disminución de tiempos de viaje, así como de los niveles de comodidad y el precio del pasaje.

Es por ello que es necesario corregir las ineficiencias (subutilización de flotas, kilómetros muertos, etcétera) y distorsiones del sistema (pago por pasajeros a los operadores, tarifas, etcétera) con el fin de lograr su equilibrio financiero y minimizar la necesidad de mayores subsidios.

A este cuadro de situación hemos llegado entonces: mal servicio, mayor concentración económica, ausencia total de controles; todo ello, como parte esencial de la política de transporte que imprimió la gestión del ingeniero Jaime, sobre quien es de público conocimiento la acumulación de causas judiciales no sólo por la ausencia de sus deberes a que está sometido, sino por la sospechosa relación que impregna dicha gestión con empresas quebradas o sostenidas artificialmente desde dicha área, denuncias éstas de público conocimiento, y en el marco de la crisis internacional que tiene su impacto en nuestra economía, fruto de consecuentes desaciertos que hubieran permitido reducir la enorme brecha social y de creciente exclusión, donde los únicos privilegiados son los beneficiarios de prebendas como las que aquí tratamos.

Innumerables fueron las oportunidades que cuestionamos y denunciábamos las arbitrariedades en la administración de los fondos. Es más, hemos denunciado la profunda irregularidad de la permanente intervención al órgano al que le toca controlar la gestión, cual es la CNRT. Y también venimos presentando proyectos para su normalización, tal cual lo prevé la ley. ¿Cuáles son las razones de la negativa? La misma de siempre: mejor violar la ley que atenerse a ella, mejor tener las manos libres para cualquier discrecionalidad. Pero cuidado, la impunidad disminuye a medida que se incrementa la desconfianza colectiva. Y esto es lo que está sucediendo hoy, lamentablemente.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO OBIGLIO

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un régimen de incentivo a la inversión local en emprendimientos de motocicletas y motopartes

Quisiera referirme a tres cuestiones del proyecto en análisis: su finalidad, su contenido y la forma de su tratamiento en esta Cámara.

Respecto de la finalidad, mi bloque coincide en la necesidad de promover el desarrollo de la industria nacional, ya que ella genera empleo y fortalece la economía argentina.

Ahora bien, creemos que este proyecto es mejorable en cuanto a su contenido. No compartimos la mecánica del proyecto que, en parte, consiste en otorgar beneficios arancelarios a la importación de motovehículos para aquellos que, justamente, se comprometen a

producirlos localmente. Esto alentará más la evasión que la producción.

Quien importa a bajo costo este tipo de vehículos carece naturalmente del interés de asumir su producción. Y tendería, por ello, a buscar solamente la obtención del beneficio en detrimento (o en franca evasión) del compromiso productivo.

Tampoco creemos conveniente acompañar un proyecto al cual se le hayan introducido continuamente modificaciones porcentuales sobre bases de cálculo jamás explicitadas, no dando tiempo material su análisis y comprobación.

Creo que éstas y otras imprecisiones son producto de la celeridad con que el proyecto fue tratado en esta Cámara, de un día para el otro, sin brindar posibilidad de invitar al debate en comisión a las partes interesadas para escuchar sus ideas, aportes y opiniones.

El proyecto fue tratado en comisión apenas fue enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso. Prácticamente no hubo debate y se le ha dado un tratamiento *express* que lo ha llevado en solamente cinco días al tratamiento en sesión especial.

Ello no ha permitido que efectuemos un debate clarificador y provechoso, que posiblemente habría posibilitado generar una norma mucho más amplia, que promueva el desarrollo industrial en general, y no de un único sector, con una especificidad que no es correcta para proyectos de esta importancia.

Un debate más amplio y meditado seguramente hubiera redundado en un proyecto más abarcativo, confiable y efectivo.

Acompañar hoy este proyecto implicaría aceptar una metodología de trabajo parlamentario que no consideramos adecuada y una especificidad en las leyes que debería evitarse. Nuestro bloque considera que en general deben procurarse promociones industriales más amplias, rechazando normas tan dirigidas que finalmente terminan beneficiando a un sujeto particular, de un sector industrial determinado, y de una zona geográfica acotada.

Por todo lo expuesto, no acompañaremos la presente iniciativa.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BIANCO

Fundamentos del voto positivo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se prorrogga y modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados

Nos toca tratar en la sesión de hoy un proyecto de ley que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Senadores, y que establece la prórroga del plazo

establecido en el artículo 17, párrafo 2, y artículo 25 de la ley 25.080 por el término de 10 años.

La ley 25.080 trata en forma integral las inversiones para bosques cultivados, y los artículos de referencia establecen beneficios, económicos y fiscales, para la actividad forestal con el objetivo de concretar y sostener el desarrollo de dicha actividad.

Es importante señalar que casi el 80 % de dichas plantaciones se encuentra en la denominada Me-sopotamia, incluida en ella la provincia de Misiones.

Los planes de promoción han pasado por diversas etapas, entre las que se pueden señalar los créditos blandos, las desgravaciones impositivas, y recién a partir de los fines de la década del 90, y con la sanción de la ley 25.080, el fomento concreto y efectivo a la plantación, se ha tenido un resultado de gran envergadura, lo que da cuenta de la eficacia de la normativa cuya prórroga se encuentra hoy en tratamiento.

Es así como, desde la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio del Agro y la Producción de la provincia de Misiones, se indicó que hasta el 30 de septiembre de este año se recibieron planes forestales en el marco de la ley 25.080 para realizar actividades en más de 70 mil hectáreas durante el 2009. De este total, 43 mil hectáreas serían destinadas a forestaciones con pino, eucalipto y otras especies tradicionales; en otras 17 mil hectáreas se practicará poda, raleo en otras 6 mil, y en las restantes 5 mil se haría enriquecimiento de bosques nativos ya presentes.

Todos estos datos ponen de resalto la importancia de que se mantengan estos incentivos económicos y fiscales para posibilitar el desarrollo sustentable de esta actividad. Y es sin duda Misiones una de las provincias más interesadas en concretar la prórroga, dado que cuenta con la mayor superficie implantada con este tipo de bosques, siendo los mismos los de mayor actividad industrial del país.

Por último, quiero destacar que las plantaciones forestales están siendo promovidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) como herramienta de mitigación del cambio climático por su capacidad de absorción de gases de efecto invernadero y su efecto positivo en la conservación y recuperación del suelo.

Es decir, nos encontramos con dos elementos que noblemente la ley 25.080 propicia como centrales; por un lado, los incentivos económicos y fiscales para dotar de sustentabilidad a la actividad, y por otro lado un argumento ecológico y ambientalista tendiente a fomentar las plantaciones de bosques con el objetivo de mitigar los efectos del cambio climático.

Respecto a la cuestión vinculada estrictamente con los incentivos económicos y fiscales, no podemos soslayar que la actividad forestal representa el 1,6% del PBI de nuestro país, además de constituir una fuente inobjetable de generación de empleo; hasta diciembre de 2007, fueron 35.491 los puestos directos generados.

Por todo ello, en el caso de la provincia de Misiones, la ley 25.080 se erige como una herramienta

fundamental para el desarrollo de una actividad que constituye una matriz importante para el crecimiento de la provincia.

En función de ello, los legisladores misioneros adelantamos nuestro voto positivo al proyecto.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GARCIA (S. R.)

Opinión de la señora diputada sobre el dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se prorroga y modifica la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados

La prórroga de este régimen de promoción fiscal otorga previsibilidad a las nuevas inversiones en el sector forestal y foresto-industrial, favoreciendo el desarrollo del mismo. Aunque no contrarresta la cuestión de que no conformamos un país forestal, lo que hace es estimular que se mantenga una actividad de muy largo plazo en un país caracterizado por el planeamiento cortoplacista de sus políticas productivas, ambientales y sociales.

Para garantizar que se cumpla con las actividades incentivadas en el ámbito forestal que incrementan la oferta maderera se requiere también ser cuidadoso, cada año, en el presupuesto. Es decir, tener la decisión política de asegurar los recursos, debido a que éste es el principal defecto burocrático que limitó, y puede limitar, la efectividad de la normativa.

La Argentina cuenta con un potencial de desarrollo forestal que debemos regular a través de la promoción y preservación, ya que multiplicar los bosques implica preservar el medio ambiente y, también, generar materias primas en cantidad y calidad para los mercados. La actividad forestal, a su vez, genera nuevas fuentes laborales de modo directo, pero también indirecto expresado en más aserraderos y carpinterías. Los bosques cultivados, el desarrollo industrial y la disponibilidad de servicios e infraestructura son aspectos centrales en el fomento de este sector.

Acompañamos la prórroga de esta norma no sólo porque en este contexto implicaría una menor inversión en la forestación argentina, sino también y por los actores intervinientes; es decir, trabajadores, pequeños y medianos forestadores, carpinteros, etcétera, que verían peligrar sus fuentes de trabajo.

Además, concordamos con la pertinencia de ofrecer incentivos para productores argentinos según una escala determinada de superficie cuya producción se destine a fines maderables (tablas, tableros, etcétera) y no pulpa de celulosa producida por empresas multinacionales. Aclaramos esto porque no se trata sólo de producir conservando el medio ambiente, sino también planificando un modelo de desarrollo que interrelaciona el desarrollo ambiental, territorial, productivo y humano.

No queremos que el beneficio para un sector productivo termine siendo apropiado por grandes empresas, generalmente multinacionales, que frente a un esquema competitivo terminan desplazando la producción local, generando un mercado oligopólico de la madera (fijación de precios), asociado a un modelo de empobrecimiento, exclusión social y subdesarrollo territorial.

Impulsamos y defendemos el modelo de las pymes por el desarrollo local que generan expresado en empleo, arraigo e ingresos. En algunas provincias argentinas (como Entre Ríos) el perfil del sector, volcado a la madera con destino maderable está conformado por pymes, algunas con ganadería que la combinan con forestación.

Ratificamos, también, la necesidad de complementar esta norma con la Ley de Protección de Bosques Nativos para aunar las políticas ambientales del país, fundamentalmente en lo que refiere a la protección.

Asimismo, revalidamos la necesidad de otorgar estímulos a las economías regionales ya que son la llave para enfrentar los problemas sociales del país, ya que se caracterizan por ser demandantes intensivas de mano de obra y por incorporar valor agregado a sus productos finales. Además, se nutren de pequeños y medianos productores, que generalmente poseen canales comerciales orientados a partir de cooperativas y empresas pymes de capital nacional, lo cual tiende a multiplicar los ingresos en el marco de las comunidades del interior del país.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO KRONEBERGER

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 5° de la ley 25.603, sobre régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentren demorados en la Dirección General de Aduanas

El proyecto a consideración intenta resolver una problemática que se presenta en torno a la disponibilidad de los bienes sujetos a la definición del artículo 417 del Código Aduanero.

Dichos bienes en calidad de rezago han sido dotados de un destino útil por medio de la ley 25.603, sancionada en el año 2002. Esta normativa fue de vital importancia porque pone a disposición del ente estatal, en sus artículos 4° y 5°, los bienes tanto de primera necesidad como aquellos de afectación específica.

Respecto de estos últimos, como se señala en el presente proyecto, la normativa resulta demasiado restrictiva; por un lado, porque los bienes que se mencionan en el artículo 5° de la ley deben ser aptos para el cumplimiento de las actividades específicas del ente destinatario, y por otro lado, porque dicho ente debe ser un organismo del Estado nacional.

Estas restricciones han traído numerosos inconvenientes que han tratado de ser subsanados mediante una reglamentación más amplia en el decreto 1.805/2007. Allí se prevé que dichos bienes puedan ser asignados a aquellas actividades que los organismos del Estado nacional realicen a través de terceros en el marco de planes o programas y que sean no sólo bienes finales sino también insumos.

He aquí la importancia del proyecto que estamos tratando: armonizar la legislación y realizar un uso más eficiente de los recursos que en virtud del artículo 417 del Código Aduanero y mediante la ley 25.603 están a disposición del Estado.

Es importante también que estos bienes, luego de centralizarse en la Secretaría General de la Presidencia, puedan ser puestos a disposición de municipios, provincias u organismos que los requieran con el objeto de darle buen uso.

Por esto, estoy a favor de la aprobación del proyecto.

Provenido del interior, sé las dificultades que hay para la gestión de bienes necesarios, sean finales o insumos, desde los municipios o provincias, por lo cual está en mi voluntad favorecer cualquier medida que agilice el acceso de estos bienes que pueden ser de gran utilidad en vez de convertirse en recursos desperdiciados o en uso deficiente, que a mi entender es lo mismo.

Sin embargo, tengo que dejar constancia de que si bien mi voto será favorable, habiendo presidido durante este año la Comisión de Economía me he puesto al tanto de serias irregularidades en el seno de la Dirección de Aduanas y respecto también a la implementación de la ley 25.603, que estamos modificando mediante este proyecto.

Si bien la ley establece que la mercadería cuya afectación sea dispuesta por la Secretaría General de la Presidencia debe ser publicada en el Boletín Oficial, ello no ha sucedido.

Para concluir: apruebo la iniciativa, pero debemos exigir que el Poder Ejecutivo cumpla con la normativa en su totalidad a fin de que la utilización de dichos bienes sea en pos del bien común y no estén a merced de las campañas electorales del poder de turno.